



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
FACULTAD DE FILOSOFÍA
MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS**



TRAJES SUNTUOSOS Y CULPABLES ORNATOS

Los discursos del buen vestir en la ciudad de Querétaro, siglo XVIII



TESIS

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN ESTUDIOS HISTÓRICOS

PRESENTA
EDITH JOANA ESPINOSA VARGAS

DIRIGIDA POR:
DRA. MARÍA DE LOURDES SOMOHANO MARTÍNEZ

C.U. QUERÉTARO, QRO.

SEPTIEMBRE DE 2016



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Filosofía
Maestría en Estudios Históricos

Trajes suntuosos y culpables Ornatos:
Los discursos del buen vestir en la ciudad de Querétaro, siglo XVIII

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de:

Maestro en Estudios Históricos

Presenta:

Edith Joana Espinosa Vargas

Dirigida por:

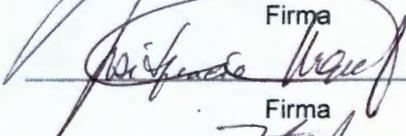
Dra. María de Lourdes Somohano Martínez

SINODALES

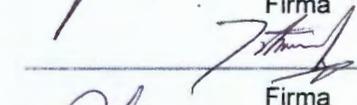
Dra. María de Lourdes Somohano Martínez
Presidente


Firma

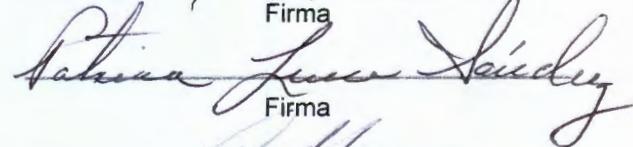
Mtro. José Ignacio Urquiola Permisán
Secretario


Firma

Dra. Juana Patricia Pérez Munguía
Vocal

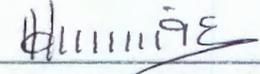

Firma

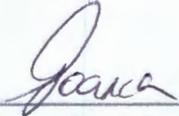
Dra. Patricia Luna Sánchez
Suplente


Firma

Dra. Oliva Solís Hernández
Suplente


Firma


Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas
Directora de la Facultad de Filosofía


Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña
Directora de Investigación y Posgrado

Resumen

El vestir es una de las actividades que han formado parte de la vida cotidiana de todas las personas. Por su parte la moda ha sido uno de los elementos que han guiado e inspirado el vestir de los individuos y sociedades a través el tiempo. Ésta ha sido objeto de estudio del arte o del diseño, analizando las transformaciones que el vestido ha sufrido con el transcurrir de los años, décadas y siglos, en cuanto a sus formas y estilos. Pero como objeto de estudio de la historia, la moda o el vestido pueden dar pauta de las costumbres y tradiciones de una sociedad o de las situaciones políticas y económicas en un contexto determinado. De esta manera el objeto de estudio de esta investigación son los diferentes discursos que giraban en torno a las regulaciones del vestido de los queretanos decimonónicos (el discurso religioso, el discurso legal y el discurso de la moda), analizando lo establecido por cada discurso. Así, al realizar esta investigación se pudo observar que el fin último de los discursos era establecer una diferenciación social entre las personas, no sólo de Querétaro, si no de todas las regiones que conformaban la Monarquía Hispánica. Por otra parte, se pudo observar que para la élite queretana seguir los estándares de la moda se volvió un punto fundamental dentro de su acontecer cotidiano, haciendo caso omiso de los dictámenes de la corona y de la moral de época. En gran medida se puede decir, que la situación económica tan benéfica que se vivía en la ciudad de Querétaro en el siglo XVIII fue un factor determinante para que su élite gozara de vestir a la moda, gastando grandes cantidades de dinero en su apariencia, sin importar las constantes críticas de los franciscanos del Colegio de Propaganda Fide de Querétaro.

(Palabras Clave: moda, vestimenta, élite, discurso, diferenciación social, estamentos, discurso religioso, discurso legal).

Summary

The dress is one of the activities that have been part of the daily lives of all people. Meanwhile fashion has been one of the elements that have guided and inspired dress of individuals and societies throughout time. This has been studied art or design, analyzing the transformations that the dress has suffered with the passing of the years, decades and centuries, in their shapes and styles. But as an object of study of history, fashion or dress can give pattern of the customs and traditions of a society or political and economic situations in a given context. Thus the object of study of this research are the different speeches revolved around regulations dress decimonónicos queretanos (religious discourse, legal discourse and the discourse of fashion), analyzing the provisions of each speech. Thus, in this research it was observed that the ultimate goal of the speeches was to establish a social differentiation between people, not only of Queretaro, if not all the regions that made up the Spanish Monarchy. Moreover, it was observed that for the elite queretana follow fashion standards became a key point in his daily events, ignoring the opinions of the crown and morals of time. To a large extent it can be said that the economic situation so beneficial that existed in the city of Queretaro in the eighteenth century was a determining factor for its elite would enjoy dressing fashionably, spending large amounts of money on their appearance factor, without import the constant criticism of the Franciscans of the College of Propaganda Fide de Queretaro.

(Keywords: fashion, clothing, elite, speech, social differentiation, classes, religious discourse, legal discourse)



Agradecimientos:

Cada vez que se termina un ciclo inevitablemente se voltea a ver hacía atrás, para contemplar cada uno de los momentos vividos, cada alegría, cada sonrisa y hasta cada trago amargo, los cuales con el tiempo se convierten en parte de una gran experiencia y aprendizaje. También se vienen a la mente muchas de las personas e instituciones que hicieron posible el desarrollo y culminación del ciclo, a los cuales se debe agradecer.

La lista de instituciones y personas a las cuales agradecer es larga. Primeramente agradezco a la Universidad Autónoma de Querétaro y a la Facultad de Filosofía por darme la oportunidad de realizar mis estudios de posgrado y realizar la escritura de tesis. Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) ya gracias a su apoyo económico pude continuar con mi formación académica, pero además gracias a su ayuda viví la experiencia de salir del país para desarrollar una estancia de investigación.

A los profesores del programa de la Maestría en Estudios Históricos, ya que dentro de las aulas con cada clase fomentaban los debates que permitieron el crecimiento y aprendizaje de cada alumno. A mis sinodales, ya que gracias a sus comentarios esta tesis pudo ser concluida.

Al Archivo de la Provincia Franciscana de San Pedro y San Pablo de Michoacán, al Archivo Histórico de Querétaro, al Archivo General de la Nación, al Archivo General de Indias, al Archivo Histórico Nacional de España, al Archivo de la Nobleza y al Centro Documental del Museo Textil, y al resto de las instituciones que me permitieron recabar la información para la escritura de la tesis.

Así mismo, debo agradecer al Museo Nacional de Historia por permitirme entrar hasta la bóveda y poder observar con mis propios ojos y fotografiar los objetos y vestidos descritos en los documentos consultados.

Igualmente agradezco al Museo del traje de España, en especial a los encargados de la biblioteca de esta institución, por apoyarme en la búsqueda de documentación y bibliografía. También por guiarme en la búsqueda de las piezas que ayudaron a ilustrar las páginas de esta tesis.

Finalmente agradezco a mis compañeros, familia, amigos y a todas las personas que conocí durante la estancia de investigación, por apoyo y paciencia.





Con dedicatoria a la memoria de mi querido hermano Luis Javier, quien me enseñó a no rendirme nunca.



Contenido

Introducción.....	12
Capítulo 1. De la austeridad al lujo y la elegancia.....	411
1.1. La distinción como objeto de la moda	411
1.2. Un paseo por el vestir español en los siglos XVI y XVII.....	477
1.3. El siglo XVIII. Del Barroco al Rococó	566
1.3.1. Los avances científicos y tecnológicos, la apertura comercial.....	588
1.3.2. El estilo del Siglo de las Luces	633
1.4. La situación novohispana.....	666
1.4.1. La sociedad novohispana y queretana	675
1.4.2. De las ciudades novohispanas a la ciudad de Querétaro.....	688
1.4.3. Presencia de los obrajes	711
1.4.4.El vestido en Nueva España y Querétaro	733
Capítulo 2 Excesos, redulaciones y sanciones	888
2.1. El discurso legal y la regulación del vestido	899
2.2 La Corona y la preocupación por el vestir de los súbditos	911
2.2.1. ¿Lo que se regulaba en España se regulaba en Querétaro? El ataque legal del vestido	988
2.2.2. El ataque al despilfarro y el lujo de hombres y mujeres.....	1033
2.3. Las prendas prohibidas. Regulación por oficio y por estados	1077
2.3.1. La regulación novohispana	1111
2.3.2. Las sanciones.....	1188
Capítulo 3. Del pudor y la vergüenza, los peligros del vestido	1233
3.1. La moda “el peor de los vicios”	1244
3.1.1. Los preceptos sociales para el buen vestir	1311
3.1.2. Los santos como ejemplo del buen vestir	1388
3.1.3. De las reglas del vestir a la cotidianidad.....	1455
3.2. La pérdida de la moda, queretanos pecadores	15050
3.2.1. El incumplimiento de los mandamientos	1522

3.2.2. La tentación de los pecados, veniales, mortales y capitales.....	1566
3.2.3. El daño de la moda para el cuerpo y el alma	1622
Conclusión.....	17070
Anexo 1. Tablas	179
Anexo 2. Imágenes	218
Anexo 3. Cuadros.....	253
Anexo 4. Mandamientos de la Ley de Dios	2555
Anexo 5. Mandamientos de la Iglesia Católica.....	2566

Índice de tablas

Tabla 1. Población de Querétaro 1590-1810.	179
Tabla 2. Población de Querétaro.	179
Tabla 3. Lugares, número de talleres y telares. Año de 1759.	180
Tabla 4. Obrajes de Querétaro, 1580-1810.....	180
Tabla 5. Bienes de la carta de dote de Doña Josepha López de Aguirre.	181
Tabla 6. Bienes de la dote de Lorenza de Arenas	181
Tabla 7. Alhajas de Doña María Francisca Gómez.	182
Tabla 8. Indumentaria de Doña María Francisca.	186
Tabla 9. Ropa de las niñas Gumersinda y María Joaquina.	188
Tabla 10. Bienes de la Dote de Gertrudis de las Casas.	190
Tabla 11. Ropa de los niños Manuel y Francisco.....	192
Tabla 12. Indumentaria masculina.	193
Tabla 13. Legislación sobre los trajes, vestidos y textiles en documentos emitidos por el Rey y las Cortes	195
Tabla 14. Relación de leyes referentes al vestido en la Recopilación de leyes de España.	201
Tabla 15. Leyes sobre el vestir en la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias	203
Tabla 16. Bienes de la dote de María Urrutia.....	210
Tabla 17. Bienes de la dote de Efigencia de los Coros.	212
Tabla 18. Carta de dote en favor de las nupcias de Francisco de Alzaga y María Rosa Villareal Terreros.	214
Tabla 19. Bienes de Doña Ángela de los Ríos.....	215
Tabla 20. . Bienes de Doña María Elvira Gutiérrez Altamirano	216
Tabla 21. Bienes de Isabel Collajo, que aparecen en el testamento de Don Diego Ramírez.....	217

Índice de Imágenes

Imagen 1. Vestido de boda de la reina Isabel de Castilla, Siglo XV.	218
Imagen 2. Traje de boda del rey Fernando de Aragón, Siglo XV.	218
Imagen 3. Vestido de la corte española del siglo XV, perteneciente a Beatriz de Bobadilla, amiga de la reina Isabel de castilla.	219
Imagen 4. Vestido del siglo XV, perteneciente la sultana Aixa, usado en la Corte Mazará de Granada.	219
Imagen 5. Retrato de Isabel de Borbón	220
Imagen 6. Retrato de Felipe IV,	221
Imagen 7. Retrato de Felipe III	222
Imagen 8. Retrato de la infanta Isabel Clara Eugenia	222
Imagen 9. Retrato de Isabel de Borbón.....	223
Imagen 10. Retrato del rey Luis XIV	224
Imagen 11. Retrato de Marie Charlotte de Castelnau.	225
Imagen 12. Portrait of a Lady.....	226
Imagen 13. Portrait of a Woman	227
Imagen 14. Retrato de Madame de Pompadour	228
Imagen 15. Retrato de María Antonieta en traje de corte.....	229
Imagen 16. Vestido a la francesa.....	230
Imagen 17. Vestido flotante	231
Imagen 18. Vista trasera de un vestido flotante	231
Imagen 19. Vestido a la polonesa	232
Imagen 20. Mujer con vestido a la polonesa	232
Imagen 21. Vestido a la inglesa,	233
Imagen 22. Vista lateral y trasera de un vestido a la inglesa.....	233
Imagen 23. Uso del negligé	234
Imagen 24. Traje de Hombre	235

Imagen 25. Traje de corte.....	235
Imagen 26. Castizo y Española. Español. Anonimo, Siglo XVIII.	236
Imagen 27. Español y Mestiza. Castiza. Miguel Cabrera, Siglo XVIII	236
Imagen 28. Retrato del virrey Fernando de Alencastre Noroña y Silva, Juan Rodríguez Juárez, 1641-1717.....	237
Imagen 29. Retrato de Doña María de la Luz Padilla y Gómez de Cervantes, Miguel Cabrera, Siglo XVIII.	237
Imagen 30. Retrato de una india cacique.....	238
Imagen 31. Cortes virreinales	239
Imagen 32. Vestidos con cauda, siglo XVIII	240
Imagen 33. Casaca y pantalón, siglo XVIII	241
Imagen 34. Chaleco, siglo XVIII	241
Imagen 35. Retrato de Baltazar Zúñiga Guzmán de Sotomayor y Mendoza	242
Imagen 36. Retrato de una mujer	243
Imagen 37. Vista lateral un vestido del siglo XVIII adornado de piedras falsas.	244
Imagen 38. Vista frontal de un vestido del siglo XVIII adornado de piedras falsas	244
Imagen 39. De español e india, mestiza	245
Imagen 40. Uso del sombrero y vestido de una mulata	246
Imagen 41. Uso de capa y sombrero	247
Imagen 42. Retrato de indios gentiles	248
Imagen 43. Retrato doña Magdalena de Villaurrutia.	249
Imagen 44. Detalle de las joyas usadas en el Siglo XVIII.	249
Imagen 45. Vestido de gala del último tercio del Siglo XVIII	250
Imagen 46. Retrato de una mujer novohispana.	251
Imagen 47. Doña María Manuela Esquivel	251
Imagen 48. Mujer novohispana.....	252
Imagen 49. Hombre novohispano	252

**Trajes suntuosos y culpables ornatos:
Los discursos del buen vestir, Querétaro en la ciudad de Querétaro, siglo
XVIII**

Introducción

El vestir es una de las actividades que forman parte indispensable de la vida diaria de cada persona, tan es así que nadie se cuestiona si se pondrá ropa o saldrá desnudo a dar un paseo por la calle. Quizá la única pregunta que pase por la cabeza de las personas es ¿qué usar?, pues el vestido ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad, aunque su sentido ha ido evolucionado de acuerdo al contexto de cada momento histórico. Las características del vestir en cada periodo dependerán, entre otras cosas, de los usos y costumbres, del avance de la ciencia o la tecnología, del desarrollo económico y político y hasta los discursos que se generen en torno al tema, lo que llevará a crear nuevos estilos, nuevas modas.

Durante el Virreinato, desde la Corona española, se plantearon las bases que permitieron establecer un orden dentro de la sociedad, regulando hasta la manera de vestir de las personas. En el siglo XVIII se pueden observar al menos tres discursos en torno al vestido: el de la moda, el legal y el religioso. Éstos se convirtieron en las normas que estuvieron vigentes durante el periodo virreinal y buscaron regular las prácticas cotidianas del vestir de personas como los habitantes de la ciudad de Querétaro. De ahí el interés por conocer lo que establecía cada discurso, sus objetivos, lo que criticaban, y sancionaban. Por tanto, con esta investigación, se busca acercarse a lo establecido por aquellos discursos para luego analizar si éstos fueron aceptados o no por la élite queretana del siglo XVIII; además de identificar el tipo de prendas que formaban parte de su vida cotidiana, para finalmente determinar el valor que las prendas o el vestir a la moda podía tener (ornamental, económico o social). Para tal fin se confrontarán dichos discursos con los usos, ello al recuperar las particularidades y características que definieron el vestido en el contexto queretano.

Planteamiento del problema

Quizá, parezca prematuro usar la palabra moda para la temporalidad que aquí se aborda, pues si bien se habla del siglo XVIII, se toma como punto de partida el reinado de Carlos II, *El hechizado* (1665-1700), sin embargo, debe decirse que este término si puede ser empleado, la razón es que para entonces ya parecía formar parte del vocabulario de la época, pues se hace mención a la *moda* en textos de carácter religioso o legal. De acuerdo con el Diccionario de Autoridades, el término provenía del Latín *Novus modus* y era definido como “uso, modo o costumbre, aquello que es nuevamente introducido, y con especialidad en los trajes y modos de vestir”.¹ Al retomar la definición anterior, hay dos aspectos importantes, lo primero es la parte que hace referencia a lo nuevamente introducido, en el que se puede apreciar que hay una idea de que la forma de vestir muchas veces se ceñía a estilos extranjeros; el otro punto a tomar en cuenta es que con la moda hacían referencia al ornamento y a la indumentaria, pero también a las formas de hacerlo, al significado que las prendas tenían en el acontecer cotidiano.

El siglo XVIII fue un periodo lleno de transformaciones sociales, económicas, políticas y tecnológicas que afectaron distintas partes del mundo. Es el siglo donde imperaban las ideas de la Ilustración; y para España y sus colonias es el momento de la implantación de las llamadas Reformas Borbónicas. La forma de vestir de la sociedad del siglo XVIII fue muy rica en cuanto a sus elementos (colores, telas, prendas, alhajas, accesorios, etc.), debido a las modificaciones que se dieron en la indumentaria a lo largo de este periodo, a las transformaciones de las redes comerciales y a los cambios económicos y políticos. La moda europea estaba cada vez más presente en la sociedad, por lo que aquellos con los recursos económicos y políticos suficientes buscaban imitar lo que era usado en lugares como Francia o Inglaterra. Tanto para España como para sus territorios los cambios más significativos en el vestir se dieron justamente ya con los Borbones en el poder.²

¹ *Diccionario de Autoridades*, Tomo IV, 1734.

² BENÍTEZ, José R., *El traje y el adorno en México, 1500-1910*, Imprenta Universitaria, Guadalajara, México, 1996, p.110.

De igual manera, la indumentaria de este periodo se vio afectada por los avances tecnológicos de la época, por la ampliación en la gama de textiles y de prendas, mismas que además resultaban cada vez más accesibles para la población, debido a la creación de nuevas máquinas y la especialización textil en Europa.³ Lo anterior tuvo como consecuencia un abaratamiento cada vez mayor en las telas. De esta manera se corría el riesgo de que cualquier persona tuviera más cerca de su alcance el imitar a los grupos que sí tenían acceso a la moda, los que buscaron la manera de vestir a semejanza de las élites, por lo que la diferenciación social ya no sería tan evidente.⁴

Por esta razón se puede notar la presencia de los distintos discursos en torno al vestir. Ante esta situación surgieron críticas, pues las autoridades, tanto eclesiásticas como políticas, veían en esto un problema, ante sus ojos el orden social se estaba perdiendo. Frente a la situación se buscó que la población estuviera regida por las normas establecidas, para que se notara a simple vista y no se fracturara la estratificación social, buscando evidenciar la condición y calidad de cada persona.

Se puede observar que durante el siglo XVIII estuvieron presentes, por lo menos, tres diferentes discursos que giraban en torno a la forma de vestir de las personas, los discursos de la moda, el legal y el religioso. Estos discursos habían estado presentes ya desde años atrás, pero con el transcurrir de los años se reforzaron, sobre todo los dos primeros en función del tercero, lo que pudo deberse a distintas razones, una de ellas se dio en función del mestizaje registrado en Nueva España, y la otra por la tendencia cada vez mayor de algunos grupos sociales por estar a la moda. En cuanto al mestizaje, en una sociedad cada vez más diversa existió la necesidad de establecer y normar la forma en que cada estamento debía vestir de acuerdo con su posición en la sociedad. Por otra parte, la tendencia general de estar a la moda por parte de aquella sociedad mestiza, con

³François Boucher, *Historia del traje en occidente, desde la antigüedad hasta nuestros días*, Gustavo Gilli, 2009, p.p.291-293.

⁴*Ibidem.*, pp. 291-295.

características similares entre sí, los que algunas veces buscaban hacerse pasar por alguien de otra calidad e imitar la forma de vestir de aquellos posicionados en un punto más alto de la escala social, tratando así de mejorar la calidad y el trato. Este último punto puede verse en lo que Óscar Mazín menciona como movilidad espacial y social, donde explica que, más que haber una sociedad dividida por castas, era una sociedad hispánica y el “mestizaje es el medio para pasar de un grupo a otro”.⁵

Los discursos atendían aspectos distintos, aunque no tan alejados el uno del otro. El discurso de la moda estaba enfocado al embellecimiento, la estética, la vanguardia y la ostentación. La necesidad de identificar a la sociedad a partir de sus prendas corresponde al discurso legal, donde además se cuidaron aspectos como la calidad y condición social. Por su parte la cuestión de la moral estaba presente en el discurso religioso. En este trabajo se entenderá por cada uno de los discursos lo siguiente:

a) Discurso de la moda

En el discurso de la moda, encontramos aspectos como la estética, la belleza, el estatus, la ostentación, así como la búsqueda de mostrar el poder adquisitivo que se tenía y el nivel social al que se pertenecía. Aquí también entra la importancia del embellecimiento femenino ya que sobre todo éstas son las que darán cuenta de la buena posición económica y social que tenía el marido.

Según Thorstein Veblen, la moda está más cercana a los grupos o clases altas, aquellas que tienen el poder adquisitivo para obtener los productos de vanguardia. Veblen señala algunos elementos que están ligados con la moda y la estética del vestir, como el ocio, el honor, la riqueza y la pobreza, la ostentación, el buen gusto e incluso la higiene y limpieza.⁶ Veblen dice lo siguiente: “a los ojos de todos los hombres civilizados, la vida de ociosidad es bella y ennoblecedora en sí

⁵Óscar Mazín, *Una ventana al mundo hispánico, ensayo bibliográfico*, vol. I, México, El Colegio de México, 2007.

⁶Thorstein Veblen, *Teoría de la clase ociosa*, Fondo de Cultura económica, México, 2002, p.32.

misma y en sus consecuencias”⁷ y el honor juega un papel privilegiado en este discurso.

Por su parte el ocio y la ostentación iban de la mano dentro del discurso de la moda en la forma de vestir y estar a la vanguardia. La ociosidad y la ostentación se convierten en una necesidad para aquellos que tienen acceso a la moda como elementos de realce y prestigio social; de esta manera el estatus se demostraba a partir de la indumentaria.⁸

Otro de los autores que podrían ayudar a la definición del discurso de la moda es Gilles Lipovetsky. Este autor señala como puntos fundamentales en el vestir, es decir, la moda como aquello que “abarca aspectos de la vida social, individual, cultural, estética”.⁹ Además éste, al igual que Veblen señalan la importancia del “buen gusto” y la distinción social como contribución al refinamiento, ante ello el autor dice que:

Sólo hay moda cuando el gusto por las novedades llega a ser un principio constante y regular, cuando ya no se identifica solamente con la curiosidad de las cosas exógenas, cuando funciona como exigencia cultural autónoma, relativamente independiente.¹⁰

Por lo anterior, entonces, debe tomarse como punto nodal que, la moda, o el discurso de la moda van tener como fin último la distinción social ya sea de un grupo social frente a otro, o resaltar entre los miembros de un mismo círculo social.

Por otra parte debe dejarse claro que el discurso de la moda, en el sentido estricto de la palabra, no es necesariamente un *discurso*, pues no se transmite de la manera oral, y tampoco existen elementos escritos donde quede plasmado (al menos no en el periodo estudiado). Se ha decidido llamar *discurso de la moda* al conjunto de elementos culturales, sociales y estéticos que formaban parte de la

⁷Veblen, *Op. Cit.*, 2002, p. 46.

⁸*Ibidem.*, pp. 175-176.

⁹Gilles Lipovetsky, *El imperio de lo efímero. La moda y su destino en las sociedades modernas*, Anagrama, Barcelona, 1990, p. 67.

¹⁰*Ibidem.*, p. 30.

indumentaria, al valor económico y social del vestido, a la función social de la vestimenta, como elemento de distinción. Este discurso se transmitía de manera visual, a partir de la imitación de lo usado por los grupos de poder, de las pinturas o del arte objeto (pinturas en la cerámica, porcelana, etc.).

b) Discurso legal

Por otra parte la legislación novohispana trataba de regular la forma de vestir de la sociedad de acuerdo al estamento al que pertenecía cada persona. Para llevar a cabo dicha tarea se establecieron distintas leyes que determinaban cómo se debían vestir, qué debían usar y qué estaba prohibido que portaran de acuerdo a su grupo social. Con ello se buscaba marcar la diferenciación de grupos con el argumento de preservar el honor o la pureza de sangre. La vestimenta fue entonces un elemento de diversificación social en función de las normas jurídicas.¹¹ Ante esto Pilar Gonzalbo señala que “destacar las distancias entre los grupos sociales parecía imprescindible para mantener el orden”.¹²

Mediante este discurso se buscaba normar el uso de prendas, telas, accesorios y diversos elementos que conformaban la vestimenta con el fin de prohibir que los estamentos pudieran vestir de manera uniforme. Con ello eran sólo pocos los que podían vestir como querían. Además las autoridades también buscaban el realce del honor a través del lujo. Finalmente como se puede ver, este discurso iba muy ligado al religioso en la medida en que ambos buscaban seguir mostrando de manera evidente la diversificación social existente y ningún grupo podría mezclarse con otro en función de su forma de vestir, al menos en el ideal. Este discurso se puede ver en la legislación de la época, plasmada en las diferentes cédulas, pragmáticas o en las Recopilaciones de Leyes.

¹¹ Pilar Gonzalbo, “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII” en *Revista de Indias*, vol. LVI, núm. 206, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México. México, 1996, p. 64.

¹² *Ibidem.*, p. 52.

c) Discurso religioso

El discurso religioso se sustentaba en preservar una buena moral, pretendía alejar a las fieles del pecado, no cayendo en la tentación de la ostentación, la vanidad, ni de llamar la atención con los atavíos y el adorno de las prendas y del cuerpo. Por ello existían críticas constantes enfocadas a la moda y al vestir, dirigidas en especial a las mujeres y a los grupos más ricos, debido a que los abusos derivados de la moda (la ostentación o el lujo) iban en contra de los principios morales. En este sentido Lipovetsky dice lo siguiente:

Se condena el exceso decorativo, pero la norma general del atavío en uso está al abrigo de los sacramentos. Por el contrario con la irrupción de la moda, las propias prendas de vestir se hallan en el origen de la indignación... la apariencia no se basa en el consenso social sino que choca con los prejuicios y las costumbres, se ve violentamente condenada por la gente de la iglesia, se la juzga ridícula, inconveniente, fea, por parte de los cronistas. La última moda es sublime para los elegantes, escandalosa para los moralistas y ridícula para el hombre honesto... la moda y la desavenencia irán juntas.¹³

El discurso religioso estaba encaminado a erradicar aquellos aspectos del vestir que llevaban a las personas a cometer pecado, para que de esta manera lo evitaran a toda costa. Para no caer en el pecado y sufrir las consecuencias a la hora del juicio después de la muerte, debían seguirse al pie de la letra las normas de la Iglesia.¹⁴ Además, estas acotaciones en torno a la moral iban dirigidas en especial a las mujeres, pues, según la Iglesia, eran las más propensas a caer en la tentación y con ello llevarían o incitarían al pecado a los caballeros. De esta forma de vestir (debido a los peligrosos escotes o los exuberantes y costosos vestidos) se convertía en una preocupación, pues era el camino para la perdición de la carne, la ostentación y en algunos caso hasta la lujuria.¹⁵ De igual manera en este tipo de

¹³Lipovetsky, *Op. Cit.*, pp. 40-41.

¹⁴Pilar Gonzalbo, "Los peligros del mundo, honor familia y recogimiento femenino" en *Los miedos en la Historia*, El Colegio de México, México, 2009, p. 270.

¹⁵*Ibidem.*, p. 271.

discurso se resaltan las virtudes de los pobres, aquellos que visten de manera modesta y que no atentan contra las normas morales de la Iglesia.

El mundo era la vanidad en vestidos y adornos, los juegos y diversiones, las amistades y galanteos, la riqueza y el lujo, el orgullo y el afán de parecer bien. Por eso la fascinación del mundo llevaba a cometer pecados de avaricia, ira y envidia.¹⁶

Este discurso también buscaba diferenciar los estamentos dentro de la sociedad, pues pese a la igualdad moral que se buscaba, ello no implicaba una igualdad en aspectos como la forma de vestir, ante esta idea Pilar Gonzalbo menciona que:

Los dogmas religiosos y las virtudes ensalzadas por el discurso piadoso eran idénticos para todos los novohispanos, pero nadie esperaba que su cumplimiento implicase similares obligaciones para los poderosos y para los desposeídos, para los cristianos viejos y los neófitos, para los propietarios y para sus esclavos y servidores.¹⁷

En la Nueva España el discurso moralista de la religión católica se ve reflejado en los concilios provinciales, así como en los sermones escritos por los frailes y sacerdotes, en los cuales éstos condenaban la manera suntuosa de vestir de los novohispanos, en especial de algunas mujeres. Por lo tanto los sermones se convirtieron en el medio por el cual se transmitían de manera patente las ideas moralizantes.

Un factor importante a tener en cuenta en la Nueva España es la diversificación social que se fue consolidando a raíz del mestizaje, mismo que se dio en los ámbitos raciales y culturales. Desde los primeros años de conquista el mestizaje tuvo una función importante dentro de la consolidación de la sociedad novohispana, debido a que los conquistadores tomaron como sus mujeres a las indias principales o a aquellas que tenían un papel privilegiado dentro de la sociedad prehispánica.¹⁸ Ante esta situación y una creciente preocupación, se buscó una

¹⁶Gonzalbo, *Op. Cit.*, 2009, p. 272.

¹⁷Pilar Gonzalbo, *Op. Cit.*, 1996, p. 50.

¹⁸Pilar Gonzalbo, "Realidad de las leyes: el origen de la discriminación" en *La sociedad novohispana, estereotipos y realidades*, Pilar Gonzalbo y Solange Alberro, El colegio de México, México, 2013, pp.43-55.

separación de los indios y los españoles, como medida de protección para los primeros, tal como lo menciona Pilar Gonzalbo, “fueron los frailes los defensores más firmes de la separación, con la que pretendían evitar los abusos de los castellanos, exigencias de trabajo... y despojo de los escasos bienes de los indios”.¹⁹ A partir del siglo XVI el término mestizo comenzó a usarse, dejando atrás la frase “hijo de india y español”.²⁰

Con la incorporación de los esclavos negros a la sociedad novohispana la diversidad social fue creciendo aún más y a pesar de que en la teoría se siguió buscando proteger a los indios de los demás grupos, en la práctica tal medida se ignoraba. Lo anterior, favoreció al crecimiento de grupos y la necesidad de una diferenciación social, en relación a sus calidades. Entonces, ya para el siglo XVIII los grupos eran varios: los mulatos, mestizos, castizos, indios, negros y españoles.²¹

Pasando ahora al caso de la ciudad de Querétaro, ésta vio sus primeros acercamientos con los conquistadores españoles desde 1531. Rodolfo Anaya Larios señala que para 1550 un gran número de familias españolas comenzó a llegar y por consecuencia también se establecieron como vecinos de Querétaro. A partir de entonces el mestizaje comenzó, muestra de ello fue que “al fundirse las etnias; el español comenzó a sustituir a las lenguas nativas”.²² Así a partir de esta década (1550), Querétaro se estableció como pueblo de indios, debido a su importancia geográfica al ser la entrada a la Gran Chichimeca y por ser “el último pueblo de paz” como entrada al camino a Zacatecas, que era importante por la presencia de minas.²³ Con el paso de los años Querétaro se fue posicionando como uno de los lugares más importantes del Virreinato, así para 1655 obtuvo la categoría de ciudad. Por su parte John Súper señala que, a partir del número cada vez más creciente de peninsulares, los conflictos entre indios y españoles fueron cada vez

¹⁹Gonzalbo y Alberro, *Op. Cit.*, 2013, p. 43.

²⁰*Ibidem.*, p. 57.

²¹*Ibidem.*, p. 59.

²²José Rodolfo Anaya Larios, “Querétaro en el virreinato”, en *Breve historia de Querétaro*, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 1986, p. 40.

²³Lourdes Somohano y Cecilia Landa Fonseca, Querétaro en la época virreinal” en *Querétaro una historia al alcance de todos*, Universidad Autónoma de Querétaro e Instituto electoral de Querétaro, México, 2008, pp. 76-77.

más frecuentes dentro de la región durante los siglos XVI y XVII.²⁴ En el siglo XVIII la ciudad de Querétaro llegó a destacar tanto, que fue considerada la tercera ciudad más bella del virreinato debido a su riqueza económica.

Por todo lo anterior, la presente investigación tratará de dar cuenta de ¿qué era lo que los tres discursos establecían sobre el vestir de la sociedad?, ¿por qué se regulaba y sancionaba?, y ¿a quiénes estaban dirigidos aquellos discursos?, por tanto, ver si ¿el vestir siguiendo la moda se convertía en un problema a frenar?, con ello se espera poder ver si ¿los queretanos seguían lo establecido por estos discursos en su vida cotidiana?

Justificación

Es poco lo que se conoce hasta ahora referente a las prácticas en el vestir de la sociedad queretana novohispana en el siglo XVIII, a pesar de ser uno de los siglos más estudiados de la historiografía local y nacional. De esta manera se busca hacer una contribución más a la historia regional, especialmente en cuanto a la Historia social y de la vida cotidiana, partiendo de investigar el papel que jugaban los tres discursos antes mencionados, el religioso, el legal y el de la moda, dentro de la sociedad queretana y la manera en que estos eran adoptados o no por la población, en su vida diaria. Para analizar hasta qué punto estos discursos buscaban regular y sancionar la manera de vestir de los queretanos, ya que historiográficamente se ha asumido que era una sociedad muy conservadora.

Al tomar en cuenta que dentro de la sociedad eran principalmente los grupos de élite los que tenían el acceso a la moda porque su posición se los permitía, hay que entender que esto no quiere decir que estuviera aceptado y bien visto por todos los miembros de la sociedad, en especial por las autoridades civiles y eclesiásticas. Por tanto, para conocer un poco más sobre las formas de vida y las prácticas de los queretanos, fue importante elaborar dicha investigación, sobre todo al considerar la cantidad de cambios suscitados a lo largo del siglo XVIII.

²⁴John Súper, *La vida en Querétaro durante la colonia, 1531-1810*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, p. 134.

Estado de la cuestión

En años recientes las investigaciones en torno a temas abordados desde la historia de la vida cotidiana o desde la historia cultural y social han aumentado, lo mismo pasa con los temas sobre la moda y el vestido desde el punto de vista histórico. Sin embargo, para el caso de Querétaro, aún hay mucho por conocer, por lo que los posibles temas de investigación son amplios.

Historiográficamente el número de textos sobre el estudio la vestimenta ha aumentado debido a que el tema ha gozado de mayor interés por parte de los académicos, por lo que las investigaciones han ido creciendo, pasando de pequeños artículos a obras más grandes. El tema es mayormente explotado en distintos lugares de Europa, donde se escriben historias de la moda, historias del vestido y otros textos que explican las etapas de transformación de la indumentaria de acuerdo al contexto vivido por sociedades o culturas específicas. Recientemente los estudios sobre la indumentaria se han sumergido en análisis cada vez más críticos, viéndola como un objeto social, tal es el caso de textos como *El imperio de lo efímero* de Gilles Lipovetsky o *La teoría de la clase ociosa* de Thorstein Veblen.²⁵

Para el caso de la historiografía mexicana, el número de obras sobre el tema ha ido creciendo poco a poco, encontrando textos como: “Vestir al desnudo” de Pilar Gonzalbo, o *La historia de México a través de la indumentaria* de Teresa Castello Yturbide.

Gracias al reciente interés por el tema la diversificación de las obras va en aumento, ya sean artículos, libros o capítulos en distintas obras; los escritos fueron realizados por historiadores o antropólogos y en algunos casos por aquellos dedicados a la moda (diseñadores) y artistas. Por ende las obras pueden ser ubicadas primeramente en tres grandes rubros: aquellas que tienen un carácter artístico o general de la historia de la moda, la cual muestra la evolución de las prendas de acuerdo a los contextos. En segundo lugar están aquellas con un

²⁵ Veblen, *Op. Cit.*, p.32.

carácter más académico, donde además de explicar los cambios en la forma de vestir y los procesos que los acompañaban, éstos también aluden a explicarlos en función de la sociedad y de la importancia que tenían. En ambos grupos maneja el tema dividiéndolo en grandes periodos o siglos. Además de las primeras dos categorías se puede señalar una tercera, siendo ésta de carácter reconstructivo, es decir que, en sus páginas ofrecen más bien un recorrido visual del tipo de prendas que pudieron ser usadas en distintos momentos.

Entre las obras dedicadas a investigar la historia de la moda están, por ejemplo: *A History of fashion*²⁶ de Anderson Black; *Fashion. From ancient to the present day*²⁷ de Mila Contini e *Historia de la moda. Desde Egipto hasta nuestros días*,²⁸ de Bronwyn Cosgrave. En estos trabajos se hace un recorrido por la moda, a través de una minuciosa descripción de cada una de las prendas o elementos que complementaban la indumentaria de acuerdo a lo que era lo que se utilizaba en cada periodo. Las tres obras están estructuradas en capítulos que corresponden a cada siglo, aunque los primeros están más bien enfocados a explicar la manera de vestir de las culturas clásicas. Como fuentes hacen uso principalmente de pinturas para acercar al lector de manera más visual y descriptiva a la vestimenta. Los autores también explican de forma general capítulo a capítulo el contexto histórico que afectaba a la moda en cada periodo. En el caso de Cosgrave también retoma los avances tecnológicos que en cada momento histórico tuvieron influencia en los estilos, además de describir cómo fue que las potencias políticas marcaban las tendencias de la moda. Para Contini, por su parte, los factores determinantes en el vestir son: la religión, el clima, las corrientes artísticas y los contextos políticos.²⁹

La riqueza de estos tres textos, es entre otras cosas, la posibilidad de acercarnos visualmente a los cánones estéticos de cada etapa histórica. Al mismo tiempo, permiten cotejar cuales eran los elementos preponderantes en cada

²⁶Anderson Black, *A History of fashion*, Instituto Geográfico de Agostini, Londres, 1975.

²⁷Mila Contini, *Fashion. From ancient to the present day*, Crescent books, New York.

²⁸Cosgrave Bronwyn, *Historia de la moda. Desde Egipto hasta nuestros días*, Editorial Gustavo Gili, Barcelona, 2005.

²⁹Mila Contini, *Op. Cit.*

periodo, la importancia que se les daba y las características más sobresalientes de los mismos, de manera que es a partir de obras como estas que se facilita analizar el discurso de la moda.

Entrando a la segunda clasificación de las obras en las cuales, además de la visualización de los cambios, se ofrece otro tipo de explicaciones de carácter cultural, social y de vida cotidiana, podemos situar a Pilar Gonzalbo, Teresa Castello Yturbide, Raffaella Sarti, Arturo Gutiérrez del Ángel, José R. Benítez, Virginia Armella de Aspe, François Boucher, James Laver, Carmen Bernis, Max Von Boehn y Sonia Lombardo.

François Boucher dedica su estudio al caso de Europa en *Historia del traje en occidente desde la antigüedad hasta nuestros días*.³⁰ En el texto el autor da cuenta del tipo de prendas de moda de diferentes regiones de Europa y el uso que se les daban; los colores y formas, así como los lugares que lograban sobresalir por su importancia como aquellos que marcaban tendencias; habla también de los inventos y transformaciones que se dan en el Occidente de Europa y que favorecieron la diversificación de la moda. Todo ello lo conjuga con algunas de las repercusiones sociales que tuvo la moda, aunque sin adentrarse mucho en este último punto. Uno de los aciertos fundamentales de este texto, es la mención a la importancia que jugaron los avances tecnológicos como afluentes de la moda, por lo que este aspecto es el que retomo del autor como argumento para sustentar cómo gracias a estos avances cada vez más personas tenían acceso a distintos elementos de la moda (textiles, accesorios, listones, etc.).

En lo que compete a Raffaella Sarti en su obra *Vida en familia: casa, comida y vestido en la Europa moderna*,³¹ dedica un capítulo para hablar del tema del vestido. El capítulo titulado “Vestir” trata el tema de la vestimenta vista desde la higiene, la elegancia, las actividades domésticas en torno a la elaboración de las prendas, la necesidad y lo que ella llama el monopolio. En cuanto a la higiene ella

³⁰Boucher, *Op. Cit.*

³¹Raffaella Sarti, “Vestir” en *Vida en familia, casa, comida y vestido en la Europa Moderna*, Crítica, Barcelona, 2003.

explica cómo es que el uso de la ropa interior se va popularizando a raíz de las enfermedades epidemiológicas que surgieron en Europa durante buena parte de la Edad Media. Explica que el uso cada vez más frecuente se debía a que los baños eran considerados como foco de infección, por lo que las personas pensaban que si se mantenían limpias sin bañarse se mantendrían sanos, a partir de cambiar la ropa interior.

Sarti también explica que con el pasar del tiempo la ropa interior se fue transformando no sólo en su forma sino en su uso, ya que exhibirla era una manera de mostrar la limpieza, pulcritud y el poder que se tenía. Pues entre más blanca era la ropa interior que se dejaba a la vista el resto de las personas podían ver que sus portadores podían comprar más de un juego de ropa y por ende pertenecían a otro nivel social. Por lo que se refiere a las actividades de elaboración de la ropa, explica cómo, en periodos tempranos el hacer su propia ropa era lo más común; con el paso de los años y con los avances tecnológicos esta actividad iba disminuyendo, se dejaba a los grupos más pobres y por otra parte las doncellas sólo elaboraban manualmente el ajuar que llevarían al matrimonio. En cuanto a la elegancia y los monopolios, ellos van ligados a las etiquetas sociales, a la estratificación dentro de la población, debido a que no todos podían adquirir las mismas prendas. Si bien este texto no se centra precisamente en el periodo de estudio de esta tesis, la importancia para sustentar el tema de estudio radica en la forma en que aborda el tema, pues esta autora parte de la indumentaria para dar cuenta de las actividades cotidianas de una sociedad determinada y la evolución que tuvieron con el pasar de los años.

Pilar Gonzalbo, una de las investigadoras que han analizado la manera de vestir de la sociedad, toca de manera breve la presencia de los discursos en el vestir, la importancia que tenían las prendas para la población o la diferenciación social a partir de la vestimenta, entre los artículos que destacan están: “Ajuar doméstico y vida familiar”, “Vestir al desnudo”, “Del decoro a la ostentación: los límites del lujo en la ciudad de México en el siglo XVIII” y finalmente “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII”.

El texto “Ajuar doméstico y vida familiar”³² habla de que la dote³³ no sólo fue un requisito formal “exigido por la costumbre y reglamentado por la legislación, sino que también constituyó un cauce para la consolidación de grandes fortunas y medio de afianzar la participación femenina en la economía familiar”.³⁴ La autora dice que en los primeros años las mujeres llevaban consigo materiales e instrumentos de trabajo e incluso mercedes reales (en caso de haberlas heredado o si eran viudas), mientras que para el siglo XVIII los bienes personales ocupaban un lugar privilegiado junto con el efectivo. La autora encuentra una relación directa entre el valor del ajuar y el estamento de los españoles, proponiendo incluso que otros estamentos, cuando llegaban a tener las relaciones familiares y riqueza adecuada, podían incluirse en el estamento más alto. La importancia del texto con relación al tema de estudio es el peso que tenía la vestimenta en relación a la dote, como una forma de demostrar la riqueza y la ostentación.

En “Vestir al desnudo. Un acercamiento a la ética y estética del vestido en el siglo XVI novohispano”,³⁵ Gonzalbo realiza una revisión del papel que jugaba la vestimenta en la imagen que se tenía de los indios con la llegada de los primeros españoles. Para hacer este estudio recupera las relaciones escritas por Fray Bernardino de Sahagún, Bernal Díaz del Castillo y Torquemada, junto con otros documentos como *La recopilación de leyes de los reinos de las Indias*.

³²Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “Ajuar doméstico y vida familiar”, en Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Educación familia y vida cotidiana en México Virreinal*, Colegio de México, México, 2013.

³³De acuerdo con el Diccionario de Autoridades la dote se define como: “La hacienda que lleva la mujer cuando se casa, o entra en Religión”, *Diccionario de Autoridades*, tomo III, 1732. Por su parte Pilar Gonzalbo explica que la dote se empleaba para “ayuda sustentar las cargas del matrimonio”, era un medio por el cual se podría proteger a la futura esposa o monja. Las dotes debían ser proporcionales a lo que aportara el marido, con el fin de que ambos aportaran equitativamente lo mismo al matrimonio, sin embargo, esto no siempre fue así. Las dotes más ricas llevaban consigo: muebles, casas, solares, ropa o alhajas. Pilar Gonzalbo, *Las Cargas del matrimonio. Dotes y vida familiar en la Nueva España*, Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, pp. 207-225.

³⁴Gonzalbo, *Educación familia y vida cotidiana en México Virreinal*, 2013, p. 125.

³⁵Pilar Gonzalbo, “Vestir al desnudo” en *Herencia española en la cultura material de las regiones en México*, Rafael Diego Fernández (coord.) Colegio de Michoacán, México, 1993.

En “Del decoro a la ostentación: los límites del lujo en la ciudad de México en el siglo XVIII”,³⁶ la misma autora, habla del papel que jugó la vestimenta como diferenciador social dentro de la cultura, por mostrar la calidad de la moda que se lleva en el vestir dando estatus al portador, al exaltar la posición social que se tenía frente a los demás. En este estudio también expone el valor económico que se le otorgaba a la indumentaria, tanto que era punto de referencia en los testamentos y en las cartas de dote. Por tal motivo la autora recupera para este estudio precisamente testamentos y cartas de dote, así como inventarios de la época.

En el texto “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII”,³⁷ Pilar Gonzalbo analiza la importancia que tenían el lujo y la riqueza, así como el papel de la ostentación (misma que se reflejaba muchas veces en la forma de vestir) dentro de la sociedad novohispana. Gonzalbo afirma que el valor que se le daba a los objetos de uso cotidiano es lo que propiciaba la exhibición de la riqueza y de allí se desprende la búsqueda del estatus. Así el objetivo medular de ésta es “indagar acerca del fundamento real del desmedido afán de ostentación de los criollos y de su relación con las posibilidades reales a su alcance”,³⁸ en donde los criollos a partir de la vestimenta pretendían romper el factor diferenciador.

Haciendo un recuento de los artículos de Pilar Gonzalbo, se puede ver cómo logra un acercamiento a la sociedad, en este caso para la ciudad de México, que es el lugar que constantemente ha trabajado, para ello aludió a aspectos como la moral, la tradición, las costumbres y las normas sociales vistas a través del vestir. Uno de los puntos importantes a rescatar para la investigación es que constantemente se refiere a la marcada diferenciación social que se daba a partir de aspectos distintos, uno de ellos bien pudo ser la indumentaria.

Teresa Castello Yturbide ha dedicado algunas de sus obras a la vestimenta, generalmente ha trabajado en conjunto con otros autores especialistas en el tema,

³⁶Pilar Gonzalbo, “Del decoro a la ostentación: los límites del lujo en la ciudad de México en el siglo XVIII” en Educación, familia y vida cotidiana en México virreina, El Colegio de México, México, 2013, pp. 149-158.

³⁷Gonzalbo, *Op. Cit.*

³⁸*Ibidem.*, p. 49.

como Virginia Armella de Aspe o Ignacio Borja Martínez. Por ahora son dos textos a los que hay que hacer referencia, el primero es precisamente un trabajo en conjunto con los dos autores mencionados: *La historia de México a través de la indumentaria*,³⁹ en este texto los autores analizan la importancia de la vestimenta dentro de la historia como un aspecto fundamental de la vida diaria. En esta obra hace un recuento de los elementos que formaban parte del vestido, tanto prehispánico como europeo, y el mestizaje que se fue dando en este aspecto. Por otra parte su análisis se desarrolla por etapas comenzando por el mundo prehispánico y terminan en el siglo XIX. Además, la vestimenta se analiza por grupos sociales: militares, religiosos y civiles (donde se incluye al resto de la población), tomando como referente lo que estaba a la moda. El segundo texto es un artículo publicado en *Herencia española en la cultura material de las regiones de México* titulado “Indumentaria y orden social entre las castas de mestizaje”.⁴⁰ Como el título lo indica, analiza la forma de vestir de algunos de los grupos que formaban parte de la sociedad, como los indígenas, los negros y los distintos estamentos. En el texto no se limita a describir la manera en que vestían las personas, ya que hace un análisis de las normas que regulaban la forma en que debían vestir, señalando algunas de las prohibiciones de acuerdo con su casta o grupo.

José R. Benítez es otro de los historiadores que han retomado a la vestimenta como su objeto de estudio para el caso mexicano en su obra titulada, *El traje y el adorno en México*.⁴¹ Al igual que los demás investigadores divide su texto en periodos, comienza por describir de manera breve lo que llama “traje aborígen”, pasa luego a la conquista y de ahí en adelante lo hace por siglos. En su obra analiza los aspectos que considera fueron marcando la pauta para la consolidación de la manera de vestir de los novohispanos, como lo fueron además del mestizaje, los procesos políticos y económicos, por ejemplo el cambio en la Monarquía española

³⁹Virginia Armella de Aspe, Teresa Castello Yturbide e Ignacio Borja Martínez, *La historia de México a través de la indumentaria*, INBURSA, México, 1988.

⁴⁰ Teresa Castello, “Indumentaria y orden social entre las castas de mestizaje” en *Herencia española en México en la cultura material de las regiones de México*, Colegio de México, México, 1993, pp. 249-263.

⁴¹Benítez, *Op. Cit.*, 1996.

de los Habsburgo a los Borbones. Un aspecto a rescatar es que, acompañado de aquellos procesos, también describe el tipo de prendas y textiles, así las restricciones que se fueron dando en torno a algunos de ellos. Este último punto ayudará en buena medida a la elaboración de esta tesis, pues hasta ahora es uno de los pocos autores, además de Teresa Castello, en hacer referencia a la reglamentación legal sobre el vestir, aunque sin profundizar en ello.

Recientemente se han hecho algunos trabajos de investigación y tesis que abordan el tema del vestido novohispano, como son el caso de Guillermina Solé en el texto titulado *Verdugados, guardainfantes, valonas y sacristanes. La indumentaria, joyería y arreglo personal en el siglo XVII novohispano*,⁴² o María Navascués con el trabajo llamado *El carro de la lujuria; el vestido femenino como elemento inductor a la transgresión moral en el barroco americano*,⁴³ ambas autoras sitúan sus trabajos en el siglo XVII, por lo que servirán de antecedentes para la presente investigación ya que en ambas se pueden ver con detalle los elementos que formaban parte del vestido cotidiano de los novohispanos. Además en el caso de Solé, su texto también ayuda a sustentar el discurso de la moda propuesto en esta investigación, mientras que el trabajo de Navascués ayudará a fundamentar el discurso religioso. Ello se debe a que la primera autora dedica buena parte de obra a describir y señalar que era lo que usaban tanto hombres como mujeres a lo largo de los reinados del siglo XVII, además de establecer lo que se usaba en algunas ocasiones como en las fiestas los habitantes de la ciudad de México. Mientras que la segunda autora trata de ver a la vestimenta como aquel elemento que llevaba al pecado, tratando de rescatar el papel que jugaban las mujeres en la cosmovisión del siglo XVII.

⁴² Guillermina Solé Peñalosa, *Verdugados, guardainfantes, valonas y sacristanes. La indumentaria, joyería y arreglo personal en el siglo XVII novohispano*, Tesis de Doctorado, Historia del Arte, Director de Tesis Gustavo Curiel, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2009, p.p.255-274.

⁴³ María Navascués Fiuza, *El carro de la lujuria; el vestido femenino como elemento inductor a la transgresión moral en el barroco americano*, Trabajo de Fin de Máster Máster Universitario en Estudios Americanos, Director, José Emilio Luque Azcona Universidad de Sevilla, España, 2014.

Pasemos ahora a la tercera categoría. Estas obras dan cuenta del tipo de ropa utilizada, al identificar lo característico de cada momento histórico, se basan en fuentes como pinturas o escritos testimoniales de la época. Aquí encontramos la obra *Moda. Una historia desde el siglo XVIII al XX*⁴⁴ publicadas por el Instituto de la Indumentaria de Kioto.

En la obra del Instituto de Indumentaria de Kioto se muestra, a lo largo de los dos volúmenes una gran cantidad de prendas y accesorios que pudieron complementar algunos atuendos. Las autoras describen prenda por prenda las características que cada una debía tener, dan cuenta de las telas y los colores. Ocasionalmente también aparecen algunas pinturas contemporáneas de cada uno de los siglos analizados. Sin embargo, la mayoría de las prendas mostradas en la obra, si no es que todas, fueron elaboradas por el mismo instituto con el fin de presentar algunas exhibiciones de moda. La riqueza que este libro ofrece es la visualización de las prendas hechas por expertos en confección al basarse en pinturas de épocas distintas y acercan al lector a un recorrido visual de la moda en siglos anteriores.

Hipótesis:

Esta investigación parte del supuesto de que a partir de los tres discursos, el de la moda, el legal, y el religioso se buscaba exaltar a toda costa la distinción social, con el fin de mantener los intereses sociales y económicos. Por lo que la indumentaria se convertiría en un medio para mantener el orden social.

También se parte de la hipótesis de que de acuerdo a las riquezas que se tengan en alguna región, será la medida en que se ceñirán o no a lo establecidos por los discursos. Por lo que, en el caso de Querétaro al gozar de una buena economía durante el siglo XVIII, los habitantes que conformaban la élite, se dejaban guiar por el discurso de la moda haciendo caso omiso a los otros dos. Por lo que en este aspecto la moda se volvía un problema a resolver.

⁴⁴Akiko Fukai, Tamani Suoh, Mikil Wagami, *Moda. Una historia desde el siglo XVIII al XX*, Instituto de Investigaciones de Kioto y Editorial Taschen, 2005.

Objetivo general

A partir de esta tesis se buscó realizar un acercamiento a los *discursos del buen vestir*, (el de la moda, el legal y religioso), a fin de conocer qué era lo que establecía cada uno de ellos, lo que criticaba, regulaba y sancionaba; además se busca acercarse a la moda del siglo XVIII, para ver la importancia que el vestido tenía para la sociedad, aterrizando el estudio al caso de la ciudad de Querétaro durante el siglo XVIII.

Objetivos:

1. Identificar las características de la moda del siglo XVIII
2. Conocer los elementos que determinaban los cambios en la moda.
3. Identificar qué era lo que los discurso de la moda, legal y religioso establecían sobre la forma en que debían vestir las personas.
4. Determinar qué y por qué se regulaban y sancionaban los vestidos y trajes que seguían los estilos de moda.
5. Determinar a quién estaban dirigidos aquellos discursos y por qué.
6. Demostrar que los excesos de la moda estaban considerados como un problema dentro de la sociedad.

Marco teórico

Hasta ahora, la moda y la indumentaria han sido estudiadas principalmente desde las transformaciones en las que han estado inmersas con el pasar de los años, al destacar sus particularidades, aquellas que las vuelven únicas y especiales, las cuales representan una época o una sociedad determinada. La vestimenta ha jugado un papel importante dentro de la sociedad, por formar parte de la cotidianidad de las personas y a ésta se le han dado distintos significados. En la moda ha estado presente la dualidad entre la búsqueda de la imitación y la distinción, es por eso que “si se estudiase históricamente su significado para la forma del proceso social, veríamos en ella la historia de los ensayos hechos para adaptar el estado de cada cultura individual y social la satisfacción de aquellas dos

opuestas tendencias”,⁴⁵ por tanto podemos decir que la moda es una necesidad social. Así, para poder desarrollar dicha investigación se tomarán elementos tanto de la historia social (sus categorías de análisis) como de la historia de la vida cotidiana y algunas herramientas del análisis del discurso.

Definamos algunos términos:

La *vida cotidiana* es el acontecer diario de las personas, ya sea de manera individual y grupal, todo aquello que está arraigado a su forma de vida. Lo cotidiano lo conforman las “creencias, saberes, acciones y actitudes (...) que los seres humanos en su momento experimentan sin necesidad de reflexionar”.⁴⁶ De ahí que, por *cotidiano*, de acuerdo a Norbert Elias, se entiende como la rutina, las actividades laborales, la vida de los pueblos, los sucesos del día a día, la vida privada, la esfera de vivencias y pensamientos y la experiencia de los pensamientos ideológicos.⁴⁷ El vestido, la alimentación, la educación y un sinnúmero de actividades más forman parte del acontecer diario, de lo cotidiano.

Los actores de la vida cotidiana son todos aquellos individuos comunes, que al ser estudiados por los historiadores permiten construir una historia más completa y entender mejor a la sociedad en sus contextos.⁴⁸ Por tanto, la historia de la vida cotidiana permite entender “no sólo los grandes acontecimientos sino los sutiles cambios en tiempos largos”.⁴⁹

Dentro del acontecer de los individuos, también existió un conjunto de reglas y sanciones, mismas que determinaron la manera en que se deben regir dichos actores y desarrollar sus actividades. Por lo tanto, la historia de la vida cotidiana debe encargarse de recuperar a todos “aquellos que fueron fieles a las normas y el

⁴⁵ George Simmel, *La filosofía de la moda*, Editorial Casimiro, España, 2014, p. 37.

⁴⁶ Javier Ayala Calderón, *Guanajuato: Breve historia de la vida cotidiana*, Universidad de Guanajuato, México, 2011, p. 7.

⁴⁷ Norbert Elias, “Apuntes sobre el concepto de lo cotidiano” en *La civilización de lo cotidiano*, Vera Weiler (coord.), Grupo Editorial Norma, Colombia, 1998, pp. 331-347.

⁴⁸ Michel de Certeau, *La invención de lo cotidiano*, Universidad Iberoamericana, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, México, 2010, p. 3.

⁴⁹ Pilar Gonzalbo, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, El Colegio de México, México, 2009, p. 20.

de otros individuos, igualmente comunes, pero cuyos puntos de vista no siempre coincidieron con los dictados del gobierno o la moral”.⁵⁰ Así, Agnes Heller, explica que:

La vida cotidiana es la vida de todo hombre. La vive cada cual sin excepción alguna cualquiera que sea al lugar que se le asigne, la división del trabajo intelectual y físico. Nadie consigue identificarse con su actividad humano-específica hasta el punto de poder desprenderse enteramente de la cotidianidad. Y, a la inversa, no hay hombre alguno, “insustancial” que sea, que viva sólo la cotidianidad, aunque sin duda esta lo absorberá principalmente.

La vida cotidiana es la vida del hombre entero, o sea, el hombre que participa en la vida cotidiana con todos los aspectos de su individualidad, de su personalidad. En ella “se ponen en obra” todos sus sentidos, todas sus capacidades intelectuales, sus habilidades manuales, sus sentimientos, pasiones, ideas e ideologías.⁵¹

Para llevar a cabo la presente investigación también se retomaron algunas de las herramientas del análisis del discurso, por considerar que éste “aporta una dimensión discursiva a los estudios históricos de las esferas sociales, rastreando las manifestaciones discursivas de las configuraciones socio históricas propuestas”.⁵² Sobre la idea de lo que es el análisis del discurso, Federico Navarro dice que:

El Análisis del Discurso busca explorar las relaciones entre los textos y los condicionantes comunicativos de la situación local (comunicativa) y global (social, cultural, histórica y política), considerando aspectos como las características del entorno comunicativo; los objetivos, opciones y expectativas de los participantes; las normas, presupuestos y posiciones culturales e institucionales; y, en mucha menor medida, el entorno cognitivo constituido por procesos y representaciones mentales.⁵³

⁵⁰Gonzalbo, *Op. Cit.*, 2009, p. 19.

⁵¹*Ibidem.*, p. 27.

⁵²Federico Navarro, *Análisis Histórico del Discurso. Hacia un enfoque histórico-discursivo en el estudio diacrónico de la lengua*, Universidad de Buenos Aires, Argentina, p. 12.

Texto electrónico consultado en <http://www.illf.uam.es/clg8/actas/pdf/paperCLG85.pdf>

⁵³ *Ibidem.*, p. 7.

El análisis del discurso fue útil para la investigación debido a que a partir de aquí pudo hacerse una mejor interpretación de algunas de las fuentes consultadas, entre ellas las pragmáticas reales y los sermones franciscanos, mismas que dan cuenta de los discursos religioso y legal. Aunque se retomó esta herramienta, una vez hecho el análisis es que se procedió a aterrizar lo analizado al contexto de la vida cotidiana de los queretanos.

Esta investigación se llevó a partir de dos variables de análisis, uno horizontal que corresponde a los discursos ya mencionados (el de la moda, el legal y el religioso) y un nivel vertical que corresponde a la élite queretana. A partir de estos dos niveles de análisis se confrontarán los discursos para ver si éstos eran seguidos al pie de la letra por aquel grupo.

En esta investigación las categorías de análisis a utilizar parten en buena medida de la historia o teoría social, al menos las categorías *estatus* y *distinción social*. También se utilizarán los términos de *moda* y *ostentación* para sustentar e hilar la investigación. Además, por lo fines de esta investigación, también convendría definir élite.

Primeramente habrá que comenzar por definir *moda*, puesto que, como ya se mencionó al inicio, según el *Diccionario de Autoridades* proviene del latín *Novus modus*, entonces por moda se entendía el “modo o costumbre, aquello que es nuevamente introducido, y con especialidad en los trajes y modos de vestir”.⁵⁴ *Moda* por tanto puede ser entendida como el “estilo o manera determinada de vestir que se usaba en una época determinada”⁵⁵ y dentro de algunas fuentes notariales del período estudiado, *moda* hace referencia “al estilo de vestir a la francesa”.⁵⁶

Desde un aspecto más teórico, la moda también debe entenderse como un objeto social, tal como lo explica Georg Simmel, al afirmar que ésta es “la imitación de un modelo dado, y satisface así la necesidad de apoyarse en la sociedad,

⁵⁴ *Diccionario de Autoridades, Op. Cit.*

⁵⁵ Margarita Tejeda Fernández, *Glosario de términos de la indumentaria regia y cortesana en España. Siglos XVII y XVIII*, Universidad de Málaga, España, 2006, p. 339.

⁵⁶ *Ibidem.*, p. 340.

creando un modelo general que reduce a la conducta de cada uno a un mero ejemplo de una regla”.⁵⁷ A su vez la moda también “satisface la necesidad de distinguirse, la tendencia a la diferenciación, a cambiar y a destacarse”.⁵⁸ De este punto surge una segunda categoría importante para la investigación, *la distinción social*.

De acuerdo con Peter Burke, la distinción está ligada a la movilidad social, pues ambas están relacionadas con la necesidad de algunos grupos de ascender dentro de la sociedad o de diferenciarse de los otros. Por ello Burke señala que hay varias formas de movilidad social, pero una de ellas se daba a partir de la imitación del estilo de vida y una de las formas de hacerlo fue a partir del vestir.⁵⁹ La distinción, dicen algunos autores, es una forma de separar los grupos sociales y está vinculada al honor, “cuya doble función consiste en crear un círculo social cerrado y, a la vez separarlo de los demás”.⁶⁰ La *distinción social* se volvió una necesidad para algunos, en especial para la élite, por lo que el vestido les permitía sobresalir entre el resto de la población.

Ligado a la moda y a la distinción social está el *estatus*. Para hacer un intento por definir qué es el *estatus*, se recurre nuevamente a Burke, quien explica que éste se obtenía a través del estilo vida, el honor, la condición social, es decir que “la posición de los grupos de estatus se adquiría con el nacimiento y se definía legalmente, pero se revelaba a través de su estilo de vida”.⁶¹ Burke explica que en España (al igual que en sus territorios), “la limpieza de sangre era oficialmente esencial para disfrutar de estatus alto”.⁶² Ahora bien, Simmel señala que el honor jugaba un papel primordial en la medida en que una persona “representa en la salvaguarda de su propio honor el honor de su círculo social, su estatus”.⁶³

⁵⁷ Simmel, *Op. Cit.*, p. 35.

⁵⁸ *Ibidem.*, p. 35.

⁵⁹ Peter Burke, *Historia y teoría social*, Amorrortu editores, Argentina, 2007, pp. 97-100.

⁶⁰ Simmel, *Op. Cit.*, p. 36.

⁶¹ Burke, *Op. Cit.*, p. 95.

⁶² *Ibidem.*, p.97.

⁶³ Simmel, *Op. Cit.*, p. 37.

Por otra parte hay que preguntarse ¿qué es la *ostentación*? el término procede del latín *pompa* y para definirlo el *Diccionario de Autoridades* da dos acotaciones. La primera se refiere a la “Manifestación de lo que es digno de verse, y que corresponde al estado de cada uno”,⁶⁴ basada en la palabra latina *Ostentatio*. La segunda definición dice que ostentación “se toma también por jactancia y vanagloria”⁶⁵ y proviene de la palabra latina *iactantia*. De aquí que para la investigación se tomará en ambos sentidos, pues en el vestir cotidiano, sobre todo de la élite ha estado siempre la búsqueda de sobresalir de los demás a partir de elementos visibles a simple vista.

Finalmente, la élite en la Nueva España puede definirse de varias maneras. Para Frederique Langue no había sólo una clase de élite, sino que identifica una “élite económica, social, política, cultural, incluso intelectual”,⁶⁶ teniendo como punto en común el “estatus social”, en donde el vestido sirvió de objeto para resaltar la distinción social.

Fuentes

Para realizar esta investigación se consultaron diferentes acervos documentales, con el fin de recabar la información necesaria para sustentarla. Se comenzó con una búsqueda en los archivos locales: Archivo Histórico de Querétaro, el Archivo Histórico del Poder Judicial de Querétaro y en el Archivo General de la Nación, lugares en los que se encontraron principalmente algunas fuentes notariales, entre ellos inventarios de tiendas, cartas de dote, cartas de aprendiz y testamentos. Dentro de estos documentos se pudo visualizar el tipo de prendas usadas por los queretanos del periodo estudiado, así como sus características principales, los materiales con los que estaban confeccionados y los precios. En algunos testamentos también se puede observar la procedencia de los vestidos, o el valor que estos tenían, pues se habla de prendas empeñadas.

⁶⁴*Diccionario de Autoridades, Op. Cit.*

⁶⁵*Diccionario de Autoridades, Op. Cit.*

⁶⁶ Frederique Langue, “Las élites en América española, actitudes y mentalidades”, *Revista Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, p. 3.

La búsqueda de los sermones que fueron utilizados se hizo por varias vías. Primero se revisaron los fondos antiguos de algunas bibliotecas locales, como la Biblioteca del Congreso del Estado, lugar en donde fue ubicado el texto *Voces del dolor*, documento imprescindible para la investigación. Lo siguiente fue la visita al el Archivo Histórico de la Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán localizado en Celaya, en donde se cuenta con una gran cantidad de sermones de la orden franciscana, muchos de los cuales pueden servir para diversas investigaciones en ámbitos de la vida cotidiana. Sin embargo, relacionados al tema del vestido, sólo se ubicaron tres sermones para el periodo de estudio.

La importancia de los sermones franciscanos para la investigación radica en que éstos dan cuenta de la visión y percepción de la Orden sobre la manera de vestir de la sociedad, confrontándola con la moral de la época. Por otra parte algunos de ellos también aluden a las cuestiones legales que buscaban la distinción social, mismas con las que estaban de acuerdo.

Las fuentes documentales no fueron de las únicas de las que se echó mano para construir esta tesis, pues la parte visual fue imprescindible, así que luego se procedió a buscar justamente las fuentes materiales. Una parte primordial fue la visita al Museo Nacional de Historia, donde se tuvo el acceso a la bóveda y un recorrido por la exposición temporal “Hilos de la historia”. A raíz de esta visita se pudo observar de manera directa un parte de los pocos vestidos y trajes del siglo XVIII que aún se conservan, lo cual permitió tener una visión más clara de las características de las prendas usadas por la élite, al ver de cerca cada detalle. Por otro lado, también se hizo una visita a las salas permanentes para vislumbrar las pinturas del periodo que también dieran cuenta del tipo de prendas usadas en aquel momento.

La búsqueda de los elementos visuales siguió en Querétaro, donde se trató de ubicar algunas pinturas de vida cotidiana, sin embargo, se debe aclarar que la mayor parte de las piezas conservadas, tanto en museos como en los templos, son de carácter religioso. Debe señalarse que las pinturas y los vestidos no son las únicas fuentes materiales que pueden ayudar a una investigación relacionada con

la moda, pues la cerámica (floreros, platos o figuras) también puede ser una opción, aunque para esta tesis no se recurrió a estos elementos.

Continuando con la parte visual, también se visitaron algunos museos españoles, como el Museo del traje, el Museo del Prado y el Museo de Arte de Sevilla, sólo por mencionar algunos. En estos lugares se tuvo un acercamiento a un gran número de prendas, pinturas y otros elementos de la indumentaria que se conservan hasta ahora. En ellos se pudo visualizar la gran cantidad de exposiciones tanto permanentes como temporales que se muestran en otros países, pues al parecer existe un gran interés por el tema.

Para la parte visual no se podían dejar de lado las pinturas de castas, que aunque no son del todo confiables, pues “la pintoresca nomenclatura que estuvo de moda durante varias décadas entre los funcionarios españoles y algunas familias prominentes, como parte de la temática exitosa entre los pintores novohispanos, es confusa, equívoca, admite variantes, nunca se explicó formalmente a los habitantes del virreinato”.⁶⁷ Pese a todo ello, las pinturas de castas pueden mostrar la forma en la que debían vestir las personas de acuerdo a su calidad, visto desde la perspectiva de los españoles. Por lo tanto estas pinturas ayudarán a construir la visión de los discursos frente a la práctica.

Lo siguiente fue la búsqueda de la documentación legal y se comenzó por revisar la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, para determinar si había o no leyes que giraran en torno a la indumentaria o se relacionaran con ella. Sin embargo, ya que esto no era suficiente para sustentar el discurso legal se decidió buscar la regulación que venía desde la corona. De esta manera se hizo una revisión en el portal de archivos españoles (PARES), para ubicar las instituciones que resguardan este tipo de documentos, con esta información lo siguiente fue visitar Archivo General de Indias, en Sevilla, el Archivo Histórico Nacional de España y el Archivo Histórico de la Nobleza.

⁶⁷Gonzalbo, *Op. Cit.*, *La sociedad novohispana, estereotipos y realidades*, 2013, p. 27.

Algo que sin duda ayudó mucho a la investigación, fue encontrar el libro *El arte real de perseguir sombreros*, pues este texto es un catálogo que contiene una gran variedad de referencias de documentos para trabajar el tema de la moda y la indumentaria en España. Se volvió un texto imprescindible ya que contiene una lista de todas las regulaciones que se hicieron sobre el vestido, además de la ubicación de las mismas. Lo cual facilitó en gran medida encontrar el sustento del discurso legal.

Con una variedad de fuentes tan grande, se hizo una división en dos grupos, de acuerdo a su contenido. La primera categoría engloba todos aquellos documentos que hacen referencia a la práctica (fuentes notariales, vestidos, pintura y sermones religiosos). El segundo grupo es el que da cuenta de lo establecido por los discursos respecto al vestir (fuentes legales, pinturas de casta y sermones religiosos).

Al tener todas las fuentes, se decidió hacer un vaciado en tablas, pues de manera gráfica fue más fácil observar la información que se presentaba, lo que permitió ver cuáles eran los puntos en común en todos los documentos, así como sus diferencias. En el texto se muestran solamente algunos de los casos que se consideran más relevantes, pero eso no quiere decir que solamente esos fueron tomados en cuenta para el análisis, el resto se puede observar en las tablas ubicadas en los anexos.

La presente investigación se divide en tres capítulos: en el primer capítulo se busca dar un panorama general de aquello que estaba de moda en Europa, al analizar quiénes eran los que establecían las modas y la influencia que podían tener en otras regiones del mundo; de igual manera en éste capítulo se busca vislumbrar los avances tecnológicos y científicos de la época así como el papel de estos en la forma de vestir de las personas, para finalizar con la adopción de aquellas modas y la forma de vestir de la Nueva España y de Querétaro.

En el segundo capítulo se busca hacer un análisis de aquello que estaba condenado por la corona y las instituciones políticas de la Nueva España, con

respecto al vestir de los súbditos, para determinar qué se condenaba y por qué. De igual manera se tratará de aterrizar dicho análisis al caso queretano para determinar la manera en que el discurso legal era puesto o no en práctica.

Finalmente, en el tercer capítulo se analiza la visión de la iglesia sobre la forma de vestir de los feligreses, desde el punto de vista franciscano. Se busca dar cuenta de qué era lo que se condenaba por parte de ellos, qué opinaban sobre la moda y la vestimenta. También se determina la manera en que a través del discurso se buscaba alejar a las personas de la moda y sus excesos.

Capítulo 1

De la austeridad al lujo y la elegancia

El presente capítulo tiene por objetivos identificar los elementos que formaban parte del discurso de la moda en el vestido del siglo XVIII, tanto en Europa como en la Nueva España, así como vislumbrar los antecedentes de los mismos. Además se busca analizar la importancia que el vestido tenía dentro de la sociedad, al menos dentro de la élite. Finalmente, se pretende ubicar al lector en el contexto queretano y mostrar las particularidades que la ciudad de Querétaro tenía dentro del periodo estudiado.

Para cumplir con lo anterior, el capítulo se divide en cuatro apartados, el primero “La distinción como objeto de la moda” parte de la importancia que juegan aspectos como los procesos históricos del vestir en la larga, mediana y corta duración, así como la transformación que ha tenido la función de las prendas para la sociedad; el segundo apartado es “Un paseo por la moda de los siglos XVI y XVIII”, en el cual, además de mostrar los elementos característicos en el estilo de aquel momento, se explica que en la mayoría de los casos los cambios dados en la sociedad dependían de los usos y costumbres de las élites o de las potencias preponderantes de cada momento histórico. En el tercer apartado “El siglo XVIII, del Barroco al Rococó” se hace un recorrido por las prendas que estaban de moda a lo largo de este periodo, además se muestra el papel que tuvieron la tecnología y las grandes figuras como determinantes de las nuevas formas de vestir. Finalmente, en el último apartado, se muestra de manera general las condiciones sociales y económicas dentro de la Nueva España y en particular de Querétaro, para vislumbrar algunos ejemplos de las prendas utilizadas en esta ciudad.

1.1. La distinción como objeto de la moda

Antes de entrar al problema del cambio en los estilos del vestir y la rapidez con que cambian hay que tener claro que la moda, tal cual la percibimos ahora, no estuvo siempre presente en la sociedad. Aunque el estudio no busca explicar qué es la

moda en sí misma, esta tiene un papel importante, por ello habría que situar sus orígenes. Para hacerlo, retomo la propuesta de Gilles Lipovetsky, quien pone como punto de partida la “tardía Edad Media”, pues el momento cumbre que la define se localiza en el nacimiento y desarrollo del mundo moderno Occidental. Dicho en palabras del propio Lipovetsky:

La moda no se produce en todas las épocas ni en todas las civilizaciones, ésta es la idea base de los análisis que siguen (...). En contra de la idea de que la moda es un fenómeno consustancial a la vida humano-social, se la afirma como un proceso excepcional, inseparable del nacimiento y desarrollo del mundo moderno occidental (...). Hasta finales de la Edad Media no es posible reconocer el orden mismo de la moda, la moda como sistema, con sus incesantes metamorfosis, sus sacudidas, sus extravagancias.⁶⁸

En la moda tiene un papel preponderante la duración, la larga y la corta. Para entender mejor este primer punto será conveniente explicar qué es la larga y corta duración. Para ello retomaré a Gilles Lipovetsky y a Leticia Gamboa, quienes se basan en lo propuesto por Fernand Braudel, añadiendo que el primero aplica dichos conceptos en su estudio de la moda.

La historia puede ser difícil de comprender cuando los cambios sociales o estructurales están de por medio, pues el tiempo no corre de la misma manera en todos los aspectos, ante ello, a mediados del siglo pasado, Fernand Braudel, propuso hacer este estudio a partir de tres niveles de análisis. El primer nivel corresponde al tiempo geográfico, el cual alude a tiempo largo, mejor conocido como larga duración, éste se refiere al “de una historia de muy pronunciada duración, atenta al curso secular e incluso multiseccular, de las sociedades o de las civilizaciones”.⁶⁹ El segundo nivel de análisis es el tiempo social, el tiempo medio o la mediana duración, este trata de “las oscilaciones cíclicas o de las coyunturas, el

⁶⁸ Gilles Lipovetsky, *El imperio de lo efímero. La moda y sus destinos en las sociedades modernas*, Anagrama, Barcelona, 2000, p. 23.

⁶⁹ Leticia Gamboa, “Fernand Braudel y los tiempos de la historia” en *Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, Xalapa, 1997, p. 36.

tiempo característico de la historia económica y social”⁷⁰ Finalmente, nos encontramos con el tercer nivel, que es el tiempo individual o tiempo corto, en este se refiere a “la medida de los individuos, la vida cotidiana, de nuestras ilusiones y de nuestras apresuradas tomas de conciencia”.⁷¹ Es justamente Gilles Lipovetsky, quien hace un análisis de cómo transcurren las transformaciones en la moda, aplicando los conceptos de la larga, mediana y corta duración.

La moda cambia sin cesar, pero en ella no todo cambia. Las modificaciones rápidas afectan sobre todo a los accesorios y ornamentos, a la sutileza de los adornos y la amplitud, en tanto que la estructura de los trajes y las formas generales permanecen mucho más estabilizadas. El cambio de la moda concierne ante todo a los elementos más superficiales y afecta con menos frecuencia al corte de conjunto de los vestidos.⁷²

Lo que en buena medida hace Lipovetsky en su estudio es analizar cómo es que en la moda se pueden ver reflejados los tres niveles de análisis propuestos por Fernand Braudel. Por una parte, explica justamente lo referido en el párrafo anterior, al decir que en el vestir la larga duración está presente en las grandes estructuras de la indumentaria y los patrones que determinan la forma y características generales de las prendas de cada momento histórico. Por poner un ejemplo, podríamos visualizar la forma de vestir de los griegos y romanos, donde a pesar de que las ropas tienen sus particularidades, las semejanzas son muchas, ya que la forma de sus vestiduras consistía en túnicas que cubrían el cuerpo, los colores eran semejantes para la sociedad en general, dejando los rojos o púrpuras para la realeza. Por otro lado, como ejemplo de esto mismo podemos situar la diferenciación entre la ropa femenina y masculina, pues pasaron siglos para que dicho contraste se diera;⁷³ la ropa para ambos sexos en Grecia y Roma por siglos consistió en vestiduras largas y holgadas que cubrían todo el cuerpo, la distinción entre su indumentaria se dio a mediados del siglo XIV, con “la aparición de un tipo

⁷⁰Gamboa, *Op. Cit.*, p.36.

⁷¹*Ibidem.*, p.36.

⁷²Lipovetsky, *Op. Cit.*, p. 33.

⁷³ *Ibidem.*, p. 30.

de vestido radicalmente nuevo, diferenciado sólo en razón de sexo: corto y ajustado para el hombre, largo y envolviendo al cuerpo para la mujer”.⁷⁴

Si se parte de la idea de los cambios en el vestir influenciados por los diferentes ritmos de la moda, diversos autores afirman que existen momentos dentro de los grandes periodos, donde las transformaciones reflejadas en la indumentaria son muchas en un lapso de tiempo corto. Al respecto Lipovetsky, dice lo siguiente:

Con toda probabilidad las fluctuaciones de la moda entre los siglos XVI y XIX no conocieron siempre la misma precipitación. No cabe ninguna duda de que a finales de la Edad Media los ritmos del cambio fueron menos espectaculares que en el Siglo de las Luces, en el que las modas se embalan, cambian cada mes, cada semana, cada día y casi cada hora, obediendo a las vibraciones del aire, registrando el último acontecimiento o éxito del día.⁷⁵

Por su parte Bronwyn Cosgrave cita un comentario de Mila Contini donde explica cómo, en un periodo relativamente corto, el vestido sufrió varias modificaciones, aunque si bien no muy evidentes estructuralmente, sí refieren a la necesidad de cambiar e imponer un estilo por parte de la realeza o la élite, con el que se les enaltezca por su buen gusto y ayude a que los demás los copien, por ser ellos quienes marcan las tendencias. El comentario de Contini dice lo siguiente:

En sólo dos años (entre 1672 y 1674), los adornos de las mangas cambiaron al menos siete veces. Inicialmente estaban abotonadas en la muñeca. Luego se doblaban hacia arriba y tenían coloridos volantes. Después surgió la manga abierta a lo largo que mostraba el brazo completo. Otra variación fue la manga inundada con encajes y cintas; otra más llevaba dos círculos de encaje en antebrazo y la muñeca.⁷⁶

En la cita anterior se puede ver reflejado precisamente cómo es que existen momentos en que los cambios en un tiempo corto son mucho más constantes, en

⁷⁴ Lipovetsky, *Op. Cit.*, p. 30.

⁷⁵ *Ibidem.*, p. 31.

⁷⁶ Bronwyn Cosgrave, *Historia de la moda desde Egipto hasta nuestros días*, Editorial Gustavo Gili, Barcelona, 2000, p. 147.

contraste con períodos en que la moda parece estar estancada y el vestir no sufre muchas modificaciones. Algunos de los motivos pueden deberse a las influencias que llegaban desde fuera, las novedades que se presentaron o la tendencia a vestir como las personas que marcaban la moda. Otro de los motivos está bien ligado a los avances tecnológicos, pero de esto hablaremos más adelante.

Por otro lado, es importante señalar que la indumentaria no ha tenido el mismo peso sobre la sociedad a lo largo de la historia. En primer lugar, el vestir surge con el objetivo primario de proteger al hombre del clima, cubriéndolo de los intensos rayos del sol, de los fríos y de las tormentas. Además, el vestir tiene otra función, se trata de cubrir y ocultar la desnudez ante los ojos de los demás.

Sin embargo, conforme las sociedades fueron cambiando y las formas de vida se volvieron más complejas, se llega al momento que interesa en este estudio (siglo XVIII), el vestir también sufriría transformaciones, no sólo en cuanto a la parte visual, es decir, en su forma y en sus materiales, pues el peso y el significado que la indumentaria tenía también evolucionó y de tener sólo una función de protección para el hombre, se volvió uno de los medios más visibles de la distinción entre las personas. Así ya no bastaba con tener una prenda que cumpliera con el objetivo con el cual había sido creado (aquel de proteger al cuerpo y cubrir la desnudez), mucho menos si eran similares a las de los demás, la gente, no conforme con ello, buscó la manera de distinguirse de entre los otros.

Siguiendo la propuesta de Francios Boucher, la geografía y el contexto político y social fueron los determinantes para que la ropa tuviera usos distintos con el pasar de los años.⁷⁷ La indumentaria, vista sólo como necesidad, se fue quedando atrás debido en gran medida al surgimiento de la propiedad privada,⁷⁸ pues trajo consigo la necesidad de diferenciarse dentro de la sociedad, mostrando pertenecer a un grupo con alto estatus. Este último punto es importante, porque, de acuerdo con Veblen, aquellos que pertenecieron a este grupo fueron quienes tuvieron

⁷⁷ Francios Boucher, *Historia del traje en occidente, desde la antigüedad hasta nuestros días*, Gustavo Gili, Barcelona, 2000, p. 5.

⁷⁸ Thorstein Veblen, *La teoría de la clase ociosa*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, p. 29.

acceso a todos los productos que van más allá de la necesidad, los cuales les brindaban lujo y estatus a partir de la ostentación, un claro ejemplo es la ropa.

De acuerdo con la propuesta de Veblen, en las primeras sociedades humanas, las necesidades más indispensables eran alimentación y abrigo, cuando las sociedades pertenecían a las “culturas bárbaras” (concepto manejado por el autor) y conforme fueron evolucionando dentro de las mismas, y con ello está presente la propiedad, la necesidad de establecer una diferenciación estamental a partir de la situación económica estaba cada vez más visible. Por lo que parece que se volvió una necesidad el distinguirse socialmente (la élite y la nobleza o de los grupos de artesanos o trabajadores) a partir de los productos de lujo, de los modales, del honor y actividades que demuestran que los grupos privilegiados no necesitan de trabajar para obtener recursos y ello se refleja justo en el vestir.⁷⁹

La vestimenta, como un elemento que denotaba estatus social de las personas, tuvo un papel importante, pues a partir de ella se puede vislumbrar un mosaico social o un espejo de la forma de vida de las personas. De esta manera, ya con la conformación de la sociedad Occidental moderna, el vestir de manera elegante y estar a la moda mostraba el poder adquisitivo de las personas y su situación social, su estatus, en contraste con los grupos menos privilegiados, quienes con grandes esfuerzos lograban adquirir ropajes más sencillos.⁸⁰

Por otra parte, hay que rescatar que entre más estorbosa y ornamentada era la indumentaria, mostraba que quien lo portaba no necesitaba trabajar ni hacer labores domésticas para seguir teniendo el lugar que le correspondía en la sociedad. Para el siglo XVIII, por ejemplo, esto se reflejaba sobre todo en el vestido femenino, ya que tendía a estar conformado por un gran número de prendas (camisa, medias, naguas, vestido, tocado, peinado alto, etc.) y accesorios que lo complementaban. Mientras que el traje masculino, a pesar de ser igualmente vistoso, estaba compuesto por menos elementos (casaca, chaleco, camisa,

⁷⁹ Veblen, *Op. Cit.*, p. 32.

⁸⁰ *Ibidem.*, p. 173.

calzones, corbata y medias). Así, el vestido de las mujeres se volvía un punto importante como medio de distinción, debido a que a partir de él se notaba la buena o mala situación económica de sus maridos o padres. En consecuencia, para que se notara, la ropa debía tener ciertas características: a) ser ostentosa en cuanto a sus atavíos, b) debía impedirles una buena movilidad, es decir, debía ser demasiado pesado, y lo más importante, c) tendría que estar a la moda.⁸¹

En este último punto, la moda, como factor fundamental en el vestir, lograba sobresalir debido a que cada vez que existía un cambio en la indumentaria, éste estaba acompañado de la necesidad de adquirir lo novedoso, significando el derroche de las fortunas. De esta manera, como se ha evidenciado, la moda iba más allá de las necesidades básicas de la población, por lo que ésta estaba dirigida más bien a ciertos estamentos sociales.

1.2. Un paseo por el vestir español en los siglos XVI y XVII

Durante el periodo que concierne a la segunda mitad del siglo XVI y la primera mitad del XVII, España logró posicionarse como la gran potencia mundial, su poder se extendía a lo largo de Oriente y Occidente gracias a la adquisición de nuevos territorios. En primer lugar se podía ver la unión de los reinos que darían pie a la grandeza de la monarquía, León, Castilla y Aragón, con el matrimonio de Isabel de Castilla y Fernando II de Aragón, quienes fueron llamados “Los Reyes Católicos” (ver anexo 2, imágenes 1 a 4). Aunado a esto el siguiente paso a la grandeza sería el descubrimiento del “Nuevo Mundo”, pues los tesoros que en ellas se encontraban permitirían un desarrollo importante de la economía. A lo largo del siglo XVI a España se le anexaron numerosos territorios, lo cual representó para la Monarquía una gran riqueza y poder. América fue uno de los territorios más preciados por la corona debido a toda la fortuna que le proporcionaba.

Es precisamente por la grandeza que le brindaban sus territorios, que España logró consolidarse frente al resto del mundo como una gran potencia. Esta estratégica posición le sería conveniente, tanto política, económica y culturalmente.

⁸¹ Veblen, *Op. Cit.*, p. 178.

Gracias a ello la monarquía jugó un papel importante como la difusora de los estilos en el vestir.⁸² Al ser la gran exportadora de la moda, España dictaba lo que debía usarse entre la realeza y las élites dentro y fuera de península y sus territorios.

La grandeza del estilo español de aquella época se caracterizaba por lo rico de sus atavíos, por ejemplo, los vestidos y trajes llevaban consigo hermosos bordados elaborados con hilos de oro y plata, dejaron ver el magnífico trabajo que había detrás y la riqueza que se tenía. Otro ejemplo de la belleza de las prendas es el cuantioso número de piedras preciosas colocadas en ellas, puestas con los mismos hilos con que se hacían los bordados, entre las piedras más preciadas destacaban, en primer lugar, las perlas, seguido por los rubíes y esmeraldas (ver anexo 2, imagen 5).

El vestir se fue refinando cada vez más, al dejar algunos de los atavíos más austeros, aun dentro de la nobleza, para adquirir elementos de una gran hermosura y grandeza. Así, del reinado de Isabel y Fernando al de Carlos V se dio un gran salto en la forma de vestir, pues de cuidar la austeridad, destacando la pulcritud y la modestia, las prendas fueron más y más cuantiosas. Para finales del siglo XVI se puede apreciar un estilo caracterizado por la ostentación, el lujo y la elegancia (ver anexo 2, imagen 6).

Durante el reinado de Carlos V, y a lo largo de las primeras décadas del siglo XVI, el traje masculino y femenino sufrió algunas transformaciones, mismas que dieron paso a crear aquel estilo de magnificencia que se vio consolidado en el reinado de Felipe II y se extendería por toda Europa.

El traje masculino se caracterizó por el uso de una saya al estilo español; capas cortas, a la altura de los muslos; la ropa se volvió más ceñida y pegada al cuerpo; las prendas tendían a aprisionar el cuello con la creación de la golilla,⁸³ y a

⁸²Laver, *Op. Cit.*, p.105.

⁸³ Cierta adorno hecho de cartón, aforrado en tafetán u otra tela, que circunda y rodea el cuello, al cual está unido en la parte superior otro pedazo que cae debajo de la barba, y tiene esquinas a los dos lados, sobre el cual se pone una valona de gasa engomada o almidonada. *Diccionario de Autoridades*, Tomo IV, 1734.

ceñirse al torso y a los brazos; los muslos de las calzas se acortaron y se ahuecaron. El estilo llegó a ser exagerado, dejando de lado la figura natural del cuerpo⁸⁴ (ver anexo 2, imagen 7).

El vestido femenino, al igual que el traje masculino, tendió a la exageración, pues exaltaba la forma del cuerpo femenino aunque no en las proporciones reales. En la década de 1540 se creó el traje de corte, que acentuó las diferencias entre las mujeres del pueblo y las que pertenecían a la nobleza. El torso quedaba rígido y aplastado debido al uso del corsé interior, la cintura se marcaba por debajo de su lugar natural, el talle se alargaba, por lo que la saya⁸⁵ se unía a la falda con la forma de un pico pronunciado (ver anexo 2, imagen 8).

Entre otras cosas el vestir de finales del siglo XVI y del XVII se caracterizó por incluir en el atuendo de los caballeros los refinados guantes de piel, siendo la “forma más utilizada los guanteletes, a menudo adornados con hilos de oro y ribeteados”.⁸⁶ Además a los guantes se les añadían esencias y perfumes y “solían llevarse tanto en las manos como en el cinturón”.⁸⁷

En los trajes de los hombres y mujeres aún a principios del siglo XVII seguía presente la golilla. Estas y otras características más son las que destacan entre la moda de aquellos siglos, manifestada en la riqueza de los atavíos de quienes pudieran pagar por ellos (ver anexo 2, imagen 9).

El poder o influencia que puede tener una potencia o un monarca sobre los demás no permanece por siempre, de esta manera el estilo español que había sido preponderante por décadas y que traspasó fronteras, dejó de tener vigencia a mediados del siglo XVII. Francia comenzó a tener una presencia importante entre el resto de las monarquías. A lo largo del tiempo, Francia, ha sido protagonista en

Adorno que consistía en una serie de “dos o tres capas de pliegues tubulares almidonados, eran generalmente blancas pero también las había amarillas”, Laver, 1988, p. 105

⁸⁴ Carmen Bernis, *Indumentaria española en tiempos de Carlos V*, Instituto Diego Velázquez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1962, p. 33.

⁸⁵ Ropa exterior con pliegues por la parte de arriba, que visten las mujeres, y baja desde la cintura a los pies. *Diccionario de Autoridades*, Tomo VI, 1736.

⁸⁶ Laver, *Op. Cit.*, p. 104.

⁸⁷ *Ibidem.*, p. 104.

diversos aspectos (económicos o políticos), por lo que las ideologías que se consolidaron allí y se exportaron a través de sus grandes pensadores, la llevaron a colocarse como potencia. Sin embargo, no sólo se ha posicionado por su relevancia y presencia política, económica o ideológica, también lo fue en cuanto a lo cultural, al convertirse en la gran difusora de la moda, de estilo y de vanguardia, al transformar la manera de vestir de distintas sociedades, al menos en el mundo de Occidente.

De acuerdo con Guillermina Solé, un acontecimiento que marcaría de manera inminente el estilo francés, que luego se trasladó a otras regiones del mundo, fue la Guerra de los 30 años (1618-1648). Ella explica que este hecho sirvió como escenario de intercambio cultural, pues en lo que respecta a la indumentaria ayudó a que se copiaran y adoptaran nuevos elementos en el vestir, que en primera instancia fueron usados en los trajes militares, pero que posteriormente formaron parte de las prendas de uso cotidiano. Es entonces cuando empezaron a dejarse de lado prendas tales como los jubones y se copió de los croatas el portar pañuelos en el cuello.⁸⁸

Con un estilo cada vez más definido, la moda francesa comenzó a posicionarse en la cúspide desde las últimas décadas del siglo XVII, con Luis XIV el “Rey Sol” en el trono (1643-1715). Este monarca llegó a reestructurar la vida de los parisinos, al transformar a Francia en cuanto a la urbanidad y las costumbres; distinguido además en toda Europa por su estilo llevado a las cortes (ver anexo 2, imagen 10).

Durante el reinado de Luis XIV se introdujeron las reglas de etiqueta, tanto en la mesa como en las buenas costumbres o en el vestir, “empezaron a utilizarse habitualmente el cuchillo y el tenedor”.⁸⁹ Era frecuente que se hablara el idioma

⁸⁸ Guillermina Solé Peñalosa, *Verdugados, guardainfantes, valonas y sacristanes. La indumentaria, joyería y arreglo personas en el siglo XVII novohispano*, Tesis de Doctorado, Historia del Arte, Director de Tesis Gustavo Curiel, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2009, p.156.

⁸⁹ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 145.

francés entre la élite y la nobleza de distintas regiones de Europa como un elemento de prestigio.⁹⁰

El estilo de aquella época se vio marcado, además, por la expresión artística y del pensamiento que imperaba, el Barroco.⁹¹ Este estilo tuvo su auge durante varias décadas, desde el siglo XVII y hasta mediados del siglo XVIII. En Francia todo el estilo nuevo se vivía a diario dentro del Palacio de Versalles, donde la sociedad cortesana, regida bajo las normas de Luis XIV estaba rodeada de fiestas, galas, vestidos vistosos, donde se reflejaba precisamente el gusto del rey⁹² (ver anexo 2, imagen 11).

Es importante destacar los elementos y las características de las prendas que sobresalen en las cortes de Luis XIV, debido a que muchos de ellos estuvieron presentes durante buena parte del siglo XVIII en el mundo Occidental. Los hombres y mujeres que gozaban de prestigio forzosamente debían estar a la moda, imitando lo que el monarca usaba. Algunos de los que no tenían aquellos privilegios económicos trataban de copiar lo que los primeros utilizaban, intentando no quedarse atrás cuando de moda se hablaba (ver anexo 2, imagen 12).

A lo largo de siglos XVI y XVII, el vestir tuvo un cambio en cuanto a la forma de pensarse, pues la moda ya no se concebía sólo para la nobleza y la élite: otros sectores de la sociedad como la burguesía comenzaron a tener un gusto por vestir a la usanza de la nobleza. Por ello buscarían la manera de poder hacerlo y no quedarse atrás con cada cambio en los estilos.

⁹⁰ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 145.

⁹¹ "El término barroco se utiliza para describir el arte y la cultura que triunfó en Europa entre 1600 y 1750. Este movimiento artístico comprendía tres estilos principales. El barroco extravagante u operístico, que descubre el gusto de Italia y Flandes, está vinculado a la invención de la ópera a principios del siglo y al pomposo estilo de las iglesias que se construyeron en Roma. El Barroco realista creció mediante un acercamiento de la pintura y se desarrolló a los grandes artistas del momento: Caravaggio en Italia, Velázquez en España y Rembrandt en Holanda. El barroco clasicista surgió de las redondeadas formas de la arquitectura patrocinada por Luis XIV, representadas por el frío y severo espíritu de los diseños de Perrault para la fachada del Louvre, y por el palacio de Versalles". *Ibidem.*, p. 145.

⁹² *Ibidem.*, p. 145.

Tanto Bronwyn Cosgrave como James Laver señalan que la moda impregnada por el Barroco benefició a algunos sectores de la población, entre ellos a las mujeres. Se puede apreciar que el vestido femenino dio un giro drástico, el uso del corsé muy apretado, el cuello adornado con las golillas y uso excesivo en el decorado fueron abandonados para dar paso a la indumentaria formada por “un cuerpo, una enagua y un vestido, pensados para ser llevados en conjunto”.⁹³

Las faldas de las mujeres pasaron a tener un vuelo amplio, gracias a un pesado galón⁹⁴ que llevaban debajo. El cuerpo se adornó con joyas más sencillas,⁹⁵ además, éste no sufrió tantas deformaciones como lo había sido antes con el uso del corsé. Las golillas fueron reemplazadas por los cuellos caídos.⁹⁶ Los cambios más notables se pueden apreciar en las descripciones que hacen algunos autores; Cosgrave describe el traje femenino de la siguiente manera:

El vestido femenino disfrutó en el siglo XVII de una nueva libertad de formas. La evolución del escote es el mejor ejemplo de ello. Se abandonaron las pesadas gorgueras⁹⁷ y se adoptan los principios barrocos, que subrayaban la proporción natural y libertad de las formas. El cuerpo del vestido femenino muestra ahora un escote profundo, que descubre parte del busto y a veces aparece cubierto por un cuello de encaje.⁹⁸

James Laver concuerda con Cosgrave en cuanto a la forma que tenía el vestido femenino, él lo muestra de la siguiente manera:

El cuerpo a veces tenía un escote extravagante y una decoración de encaje y cintas de seda por delante. El encaje estaba con frecuencia cubierto con una pieza o pechera. Las mangas eran amplias y podían ir acuchilladas o con bandas, y se hinchaban con relleno; y en cuanto a las faldas lo característico de esta época era

⁹³ Cosgrave, *Op. Cit.*, p.148.

⁹⁴ Puede referirse a la estructura de ballena

⁹⁵ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 148.

⁹⁶ Laver, *Op. Cit.*, p. 106.

⁹⁷ Hace alusión al uso de las golillas. Que de acuerdo a su definición, por gorguera se entiende: Un género de adorno de lienzo plegado y alechugado, que se ponía al cuello. Viene de la voz Gargüero con poca inflexión. *Diccionario de Autoridades*, Tomo IV, 1734.

⁹⁸ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 151.

llevar dos, con la sobrefalda recogida hacia arriba, mostrando la de debajo. El cuello caído, con un suntuoso borde de encaje.⁹⁹

Uno de los puntos que salen a relucir en ambas descripciones es la presencia del escote, era esta una de las más grandes novedades, ya que anteriormente no se hace referencia ello. Al revisar pinturas de épocas precedentes se ven vestidos que, si bien, en algunos momentos son igual de ornamentados, el busto de las mujeres siempre estuvo cubierto. Este punto es importante además porque rompe con algunas de las ideas de la moral católica de la época, pues los escotes iban en contra de la pulcritud y del buen comportamiento de la mujer, una mujer que se diera a respetar debía cubrir su cuerpo, aunque este punto se desarrollará capítulos más adelante (ver anexo 2, imagen 13).

Retomemos ahora el peinado como complemento importante del vestir de las mujeres. En el siglo anterior (el XVI), la tendencia había sido la sencillez de las trenzas y el cabello recogido, pero las joyas que acompañaban los tocados eran lo que daban el toque de elegancia. Para este momento nos topamos con peinados que variaban en las formas, si bien en buena medida siguen teniendo el cabello recogido, la tendencia por llevar peinados cada vez más altos o con parte de cabello suelto comenzó a popularizarse, aunque fue hasta el siglo XVIII cuando esto se llevó al extremo. Los tocados¹⁰⁰ también se volvieron más vistosos, en gran medida por su tamaño. Los adornos cuantiosos en el cuello también tuvieron una gran aceptación entre las mujeres. Otra tendencia que se popularizó desde finales del siglo XVII, y que igualmente formaría parte de la moda del XVIII, fue la de comenzar a descubrir el cuerpo, además de mostrar el cuello y parte del pecho, los brazos quedaron al descubierto. Todo lo anterior lo deja plasmado James Laver en el siguiente fragmento tomado de la *A Cyclopeadia of Costume*:

Sus elegantes rizos –escapando de una simple diadema de perlas, o adornadas con una sola rosa– caen con airosa abundancia sobre los cuerpos desnudos, ni siquiera

⁹⁹ Laver, *Op. Cit.*, p. 114.

¹⁰⁰Prenda con que se cubre la cabeza. // Peinado y adorno de la cabeza, en las mujeres. //Juego de cintas de color, encajes y otros adornos, para tocarse una mujer. *Diccionario de la Real Academia Española*

cubiertos con un chal de lino transparente o con un *partlet*,¹⁰¹ y sus hermosos brazos redondeados, desnudos hasta el codo, se apoyan sobre las voluptuosas enaguas de raso, mientras que el vestido, de los mismos rizos tejidos, se amontona sobre la voluptuosa cola en el suelo.¹⁰²

Con todo y los cambios que el vestir femenino tuvo durante este largo periodo, el traje del hombre se modificó aún más, sus transformaciones fueron muy notorias. El uso de los distintos tipos de corbatas, la gran cantidad de pelucas y el cambio en la forma en general caracterizaron la vestimenta masculina.

Además de la moda impuesta por Luis XIV, Carlos II de Inglaterra hizo su propia aportación a la forma del vestido masculino, pues este introdujo la influencia persa en el traje gracias a las relaciones que el monarca había hecho con Persia a lo largo de su reinado.¹⁰³ El traje ahora consistía en tres piezas, estas eran la casaca, el chaleco y los calzones.¹⁰⁴ El uso de este tipo de prendas fue tan popular y aceptado que se seguiría usando por décadas dando paso la indumentaria masculina que ahora conocemos.¹⁰⁵ Pero no todos vieron de manera positiva esta influencia en el vestir, este fue el caso de Luis XIV, quien vio con desagrado el nuevo traje inglés, ya que éste trataba de imponer su estilo y ser el ejemplo del buen gusto. Ante ello algunos de los escritores de la época como Samuel Pepys¹⁰⁶ describen tal situación: “El Rey francés, como desafío al Rey de Inglaterra, ha hecho que sus lacayos se pusieran los chalecos, *vest*, y que los Nobles de Francia hicieran lo mismo; que de ser cierto es la mayor indignidad hecha por un príncipe a otro”.¹⁰⁷

Los tipos de pelucas y corbatas que aparecieron a finales del siglo XVII fueron diversos, además de que, de acuerdo con la característica de cada una de ellas,

¹⁰¹“A woman's garment covering the neck and shoulders, worn esp during the 16th century” (Ropa de mujer que cubre el cuello y los hombros , usado especialmente durante el siglo 16), en *The free dictionary*

¹⁰² Laver, *Op. Cit.*, p. 114.

¹⁰³ *Ibidem.*, pp. 118-119

¹⁰⁴ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 154.

¹⁰⁵ *Ibidem.*, p. 154.

¹⁰⁶ Funcionario naval, político y célebre diarista inglés. Samuel Pepys es conocido sobre todo por el detallado diario privado que mantuvo entre 1660 y 1669, que fue publicado más de cien años después de su muerte.

¹⁰⁷ Laver, *Op. Cit.*, p. 118.

eran usadas en lugares diferentes y variaban de acuerdo al momento, destinándolas a actividades específicas.

Hablemos primero de las corbatas: el origen de ellas tuvo lugar a mediados del siglo XVII, podían ser confeccionadas con distintos materiales, algunos más finos que otros, entre ellos están presentes los encajes franceses, venecianos o muselina.¹⁰⁸ Una de las corbatas más conocidas de entonces era la llamada *steinkirk*. Esta se popularizó a partir de 1692 y debe su nombre a la batalla de Steinkirt, la cual ocurrió en Flandes, cuando “los oficiales franceses –sorprendidos por un ataque repentino del enemigo– no tuvieron tiempo de anudarse bien la corbata. Por consiguiente, se la pusieron apresuradamente, pasándola por un ojal para que no molestara”.¹⁰⁹ Lo que es interesante es ver cómo mantener un buen semblante y una estética limpia era parte fundamental en todo momento, pues aún con las complicaciones que puedan ocurrir existe una preocupación por seguir manteniendo un aspecto pulcro.

Las pelucas vieron su auge justamente a partir de su implementación en las cortes de Luis XIV, sin embargo, éste no fue el único que retomó aquella práctica, algunos monarcas españoles e ingleses la tomaron como parte esencial de su indumentaria. Durante las décadas en las que este accesorio fue indispensable sus materiales y formas fueron diversificándose, así como el uso de cada una de éstas. Cabe destacar que la mayoría de ellas surgió hasta el siglo XVIII. La más popular hasta los últimos años del siglo XVII fue la peluca *in folio*, esta tenía la característica de ser muy grande y pesada. Otros dos tipos de pelucas eran la de campaña y la de viajes, las cuales a diferencia de la *in folio* eran más ligeros y favorecían la movilidad de su portador.¹¹⁰

Otro de los elementos que surgieron en este periodo fue el tricornio¹¹¹ o sombrero de picos, éste era de origen francés y se consideraba como algo distintivo

¹⁰⁸ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 158 y Laver, *Op. Cit.*, p. 120.

¹⁰⁹ Laver, *Op. Cit.*, p. 120.

¹¹⁰ *Ibidem.*, p. 124.

¹¹¹ Sombrero de tres picos. Llegó a México con el Virrey Alburquerque. José R. Benítez, *El traje y el adorno en México, 1500-1910*, México, 1996, p. 114.

entre la nobleza. Aquellos eran sombreros de copa baja y ala ancha hacia arriba en todos los lados y se adornaba con plumas.¹¹²

Los sombreros (...) se llevaron en el interior de las casa, e incluso en la mesa; y los caballeros tan sólo se descubrían la cabeza en la presencia de la Realeza. Sombrero y peluca constituían símbolos de la etiqueta extrema de costumbres que caracterizó a los años finales del siglo XVII.¹¹³

El uso de los sombreros y de las pelucas puede verse representado en un gran número de pinturas pertenecientes al tránsito entre el siglo XVII al XVIII, como aquel elemento distintivo entre la sociedad, pues ambos elementos destacan en personajes con un estatus alto o con una profesión que dignificara y brindara cierto honor. Así, reyes, cortesanos, músicos, militares, etc., podían hacer uso de estos accesorios.

1.3. El siglo XVIII. Del Barroco al Rococó

Aunque, lo más lógico es pensar que las tendencias de la moda a la francesa llegaron a España después de la Guerra de Sucesión (1701-1713), lo cierto es que no, pues autores como José R. Benítez proponen que fue desde 1679, año en que Carlos II (*El Hechizado*) contrajo matrimonio con María Luisa de Orleans, sobrina de Luis XIV, cuando se introdujo aquella moda, junto con la grandeza que la caracterizaba. Al llevarse a cabo este enlace matrimonial el rey pidió que las cortes vistieran a la usanza francesa para hacer sentir más cómoda a la nueva reina.¹¹⁴

Ya entrando al siglo XVIII, Europa se vio envuelta en un periodo de guerras, conocido como la Guerra de Sucesión. Este periodo de conflicto trajo para las diferentes potencias europeas una serie de cambios políticos, económicos y hasta culturales. La guerra dio inicio con la muerte de Carlos II, pues al no dejar un heredero directo al trono diferentes dinastías pelearían por su derecho a ocupar su

¹¹² Laver, *Op. Cit.*, p. 126.

¹¹³ *Ibidem.*, p. 127.

¹¹⁴ Benítez, *Op. Cit.*, p. 109.

lugar. En ella estuvieron implicados países como España, Francia, Portugal, Italia, los Países Bajos, así como los territorios de la Monarquía Hispánica.¹¹⁵

Un mes antes de su muerte, el rey Carlos II dejó escrito en su testamento que llegada la hora, sería Felipe de Anjou, sobrino de Luis XIV, quien ocuparía el trono español. Ante el peligro económico que esto podría representar, por la apertura del comercio hispano-americano a los franceses, se creó la “Alianza de La Haya” (conformada por Inglaterra, el Sacro Imperio Romano Germánico y las Provincias Unidas de los Países Bajos) con el fin de poner en el trono español al archiduque Carlos, hijo del emperador Leopoldo: esta alianza le declaró la guerra a Francia y España.¹¹⁶

Con varios intereses de por medio, esta guerra vio su fin hasta la firma de los tratados de Utrecht y Rastadt, los cuales pusieron fin al conflicto. En estos quedaba estipulado el reconocimiento de Felipe como legítimo rey de España, aunque con la condición de renunciar a su derecho al trono francés.¹¹⁷ De esta manera, con el proceso de cambio dinástico surgido a raíz de la guerra, Carlos II fue el último Habsburgo en el trono, dando paso a los Borbones con la coronación de Felipe V, aunque su coronación no fue bien vista por algunos, en especial por los Austrias.¹¹⁸ En aquellos tratados también quedó establecida la renuncia de algunos territorios franceses y españoles. España por su parte cedía a Inglaterra Gibraltar y Menorca, mientras que Francia también tuvo que entregar a Inglaterra la bahía de Hudson, Acadia y Terranova. En manos de Carlos IV quedaron los Países Bajos, el Milanesado, Nápoles, Cerdeña y Sicilia.¹¹⁹

Uno de los aspectos más importantes del tratado de Utrecht fue que Francia también cedió las ventajas comerciales concedidas por Felipe V a Inglaterra. Como consecuencia de la guerra, Francia no tendría la misma importancia que tuvo

¹¹⁵Joaquim Albareda Salvado, *La Guerra de Sucesión en España, 1701-1714*, Ed. Crítica, España, 2010, p. 9.

¹¹⁶ Jean Carpenter y Francios Lebrun, “Europa en la época del poder francés” en *Breve Historia de Europa*, Jean Carpenter y Francios Lebrun (coord.), Alianza Editorial, España, 2014, p.p.274-297.

¹¹⁷ *Ibidem.*, p.p.274-297.

¹¹⁸Albareda Salvado, *Op. Cit.*, p. 9.

¹¹⁹ Carpenter y Lebrun, *Op. Cit.*, p.p.274-297.

durante el reinado de Luis XIV. Aun así, a pesar de que tanto en la economía y en la política el auge de Francia había caído, culturalmente seguía manteniendo el mismo prestigio del que gozó años atrás, como aquel exportador de tendencia, de cultura, de moda.¹²⁰ La caída política de Francia se dio en buena medida como consecuencia de la pérdida del control marino del que gozaba.

1.3.1. Los avances científicos y tecnológicos, la apertura comercial

Por el lado tecnológico e industrial, el siglo XVIII vio nacer una gran serie de inventos que favorecieron la economía y el comercio de algunos lugares en Europa. Con los avances en la tecnología, países como Inglaterra, Holanda o Italia se especializaron en diversos productos, entre ellos los de tipo textil, los cuales fueron muy bien aceptados en distintas regiones del mundo. Con la especialización textil creció la variedad de telas, los colores eran cada vez más diversos, aparecieron métodos de estampados para los textiles, además de que la diversidad a partir de la calidad aumentó considerablemente.

Es durante el siglo XVIII Inglaterra logró consolidarse como potencia mundial, gracias, en buena medida, a los territorios que incorporó a su poderío¹²¹ y a las ventajas comerciales que obtuvo a raíz del tratado de Utrecht.¹²² Por otro lado, el comercio con los territorios españoles y “la abundante importación de algodón de la Indias y la extensión de las fábricas de sederías creadas a finales del siglo precedente por los hugonotes exiliados de Francia” fueron elementos favorables ya que ello permitió que la industria textil se desarrollara fructíferamente.¹²³

¹²⁰ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 165.

¹²¹ *Ibidem.*, p. 165.

¹²² En el artículo 8 del tratado de Utrecht, quedó establecido el comercio entre Inglaterra y Francia, de la siguiente manera “será libre el uso de la navegación y el comercio entre los súbditos de ambos Reinos, como lo era en otros tiempos”, Jean Carpenter y Francios Lebrun, p.293.

Este artículo resulta importante, debido a que este puede ser uno de los factores por los que en Nueva España estén cercanos a diversos materiales implementados en la elaboración de vestidos y trajes de moda. Textiles que se pueden ver en diferentes inventarios de tiendas, e incluso en las descripciones de la indumentaria dentro de algunas fuentes notariales.

¹²³ Boucher, *Op. Cit.*, p. 291.

De esta manera, con una industria sólida sustentada en la fabricación de paños y tejidos de lana, la cual había sido uno de los sustentos económicos de Inglaterra, esta potencia agregó a su industria los textiles a base de algodón. Hay que destacar que uno de los elementos que dio pie al crecimiento en la industria textil fue el invento de maquinaria que se desarrolló a lo largo de aquellos años, lo cual benefició directamente al proceso productivo, en especial para poder trabajar el algodón.

Los nuevos inventos aumentaron en gran manera la producción de tejidos de todas clases: la nueva lanzadera volante de John Kay en 1733; la hiladora mecánica (Spinning-Jenny) de James Hargreave en 1765; la máquina de hilar algodón de Richard Arkwright, en 1767; el telar de undimbre de Josiah Crane, en 1768, perfeccionado por Samuel Crompton en 1775; luego el telar de Edmond Cartwringh, en 1785, mientras que Jefediah Strutt perfeccionó el antiguo invento de Lee que permite cartazos con punto de aguja, derby ribs, cintas fabricadas en Derby.¹²⁴

Además de estos inventos también resaltó en el periodo la invención de la máquina despepitadora de algodón.¹²⁵ Éstos propiciaron que el trabajo fuera más sencillo y eficaz, lo que dio pie a una diversificación en la variedad de telas. Otra de las consecuencias fue la especialización de tejidos en algunas de las ciudades inglesas, como: Manchester con el algodón, Norwich con la lana, y finalmente, Coventry para la seda.¹²⁶ Todo esto permitió un comercio importante de textiles, los cuales eran cada vez más baratos, lo que pudo traer como consecuencia que más personas también pudieran ampliar su manera de vestir, imitando a aquellos que tenían un “buen gusto”. El uso del algodón se extendió y popularizó entre los diferentes sectores de la población gracias a la versatilidad que ofrecía.

Para Francia, el contexto económico pintó de manera diferente que para Inglaterra, pues debido a las guerras en las que se vio envuelta y a causa de sus problemas políticos su economía sufrió un vaivén entre las altas y bajas por los cierres comerciales que por lapsos le impedían desarrollar su industria. Es por ello

¹²⁴ Boucher, *Op. Cit.*, p. 291.

¹²⁵ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 178.

¹²⁶ Boucher, *Op. Cit.*, p. 291.

que Francia se quedó atrás en cuanto al desarrollo económico, pues se arruinaron algunos centros industriales, sobre todo en el ramo de los textiles en lugares como Lyon, Nimes y Reims.¹²⁷

Entre 1713 y 1723, años en que se devolvió a Francia la libertad de navegación, el crecimiento para los pequeños fabricantes se vio altamente beneficiado, en cuanto al trabajo con las telas finas, mismas que se exportaban a otras regiones del mundo. Algunas de éstas sirvieron para confeccionar vestidos y trajes refinados, así como otras prendas de menor calidad, las cuales podían estar al alcance de una buena parte de la población no sólo de Europa, sino de América.¹²⁸ François Boucher en la siguiente cita explica justamente los cambios ocurridos en la industria francesa:

Las fábricas de tejidos del norte, la industria sedera de Lyon y la pañería de Rouen se transformaron en grandes empresas. De la Provence y del Languedoc se exportaban pañería fina, tejidos de algodón, sederías baratas, indianas y –hacia Perú- medias de seda...Naturalmente, el comercio exterior de Francia sufrió en el transcurso del siglo los retrocesos producidos por las guerras y los tratados.¹²⁹

Dentro de este movimiento económico en Francia debe de tomarse en consideración aquel en que los productos de buena calidad (finos) tienen un auge en su exportación, periodo que va de 1730 a 1750, “años de paz, de gasto y de lujo”.¹³⁰ En este periodo el uso del algodón tuvo un auge considerable.

Pero Francia e Inglaterra no fueron los únicos reinos en tener presencia dentro de la exportación de telas, fueran éstas de la calidad que fueran, finas o no. Por aquel periodo, las telas estampadas comenzaron a formar parte importante del comercio pues, con las nuevas tecnologías, tener estampados en las telas ya no se dejaba sólo al trabajo manual de bordar cada uno de los adornos que llevaba una prenda o tela. Los habitantes del reino de Ginebra fueron los primeros en

¹²⁷ Boucher, *Op. Cit.*, p. 292.

¹²⁸ *Idem.*

¹²⁹ *Idem.*

¹³⁰ *Idem.*

especializarse en este tipo de productos, aunque estas personas no se encontraban precisamente en su lugar natal, puesto que vieron florecer sus inventos en Francia.

A mediados del siglo, ya se habían creado manufacturas de telas estampadas, particularmente por los suizos instalados en Francia: en 1729 en Montbéliard por Gurtanner, de St Gallen, en 1774 en Marsella por J. R. Wetter; en 1750 cerca de Rouen por A. Frey. Wetter fundó luego en Orange una industria muy importante, de la que se derivó la denominación “tela de Orange” que se dio a toda la producción del mismo género.¹³¹

Por otra parte, aunque pudiera parecer que las telas estampadas estuvieron presentes en el mercado desde el inicio del siglo XVIII, no fue así, para que se comercializaran pasarían varias décadas y fue hasta 1759 que se autorizó su producción, ya que antes no lo hacían con el pretexto de que estas resultaban baratas y muchas personas que no pertenecían a la élite podrían tener acceso a ellas.¹³² Para finales del siglo XVIII la producción de telas estampadas había ganado popularidad y tuvo un gran desarrollo. Uno de los estampados más populares fue la “tela de Jouy” que consistía en una tela de algodón decorado, que era estampado con bloques de madera o láminas de cobre.¹³³

España, Holanda, Bélgica e Italia también estuvieron presentes aunque no precisamente por su fuerza en el desarrollo textil, como Inglaterra, ya que las circunstancias no les permitieron desarrollarse con las mismas facilidades. El crecimiento en la industria textil de España se debió en buena medida a sus territorios en América y a la apertura comercial de sus puertos, por lo que Vizcaya y Andalucía se encargaron del comercio de la pañería; Valencia y Sevilla con la sedería, “Cataluña junto con Barcelona se transforma en el gran centro industrial de la Península. Estas condiciones favorecieron a la expansión del traje en toda la América hispánica.”¹³⁴

¹³¹ Boucher, *Op. Cit.*, 292.

¹³² *Ibidem.*, p. 292.

¹³³ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 179.

¹³⁴ Boucher, *Op. Cit.*, p. 293.

Para Holanda e Italia las condiciones les resultaron contraproducentes, pues si bien décadas atrás habían influido como exportadores de elementos que formaban parte de la moda, ahora habían sido opacadas por el lado industrial y también fueron sustituidos por los grandes centros especializados. En Bélgica el panorama pintó diferente, pues logró desarrollar fábricas de tejido de lino, algodón, e indianas. La elaboración de los terciopelos y sederías también vio un panorama favorable en la región de Krefeld en Renania, mientras que en Sajonia pasó lo mismo con la lana.¹³⁵

Los avances tecnológicos no fueron los únicos que beneficiaron la industria textil y al vestido, el desarrollo de la ciencia también la favoreció. Con los avances científicos se encontraron nuevos métodos que enriquecieron la manera de agregar color a los textiles. Personajes tales como Isaac Newton, Johann Tobías Mayer o Berthollet, influyeron en la creación de diversos tonos de colores que se aplicaron a los textiles y que resultaban de fácil adquisición para la población en general, como lo dice Boucher:

Sir Isaac Newton había sido el primero en aislar los colores principales del espectro, el rojo, el amarillo y el azul, de los cuales los demás son únicamente una mezcla. Johann Tobías Mayer estableció el principio de las mezclas, logrando obtener 91 tonalidades principales y 9381 tonos de colorido discernibles al ojo humano. Estas nuevas posibilidades de tonalidades compuestas, de medios tonos y de escalonados de color, ofrecieron a los fabricantes de tejidos numerosas combinaciones de colores, más matizadas durante la época de Luis XV, más arraigadas y más vivas en el reinado de Luis XVI; el gusto se extendió con el incremento de la producción, que ponía estos tejidos al alcance de cualquier persona preocupada por su elegancia, sin distinción de clase.¹³⁶

En este periodo también hay otro gran cambio dentro de la industria y la economía, debido a que la burguesía era quien tenía el control de éstas.¹³⁷ A partir de entonces y a medida que avanzaban las décadas, este grupo comenzaría a tener

¹³⁵ Boucher, *Op. Cit.*, p. 293.

¹³⁶ *Ibidem.*, 293.

¹³⁷ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 165.

una presencia importante, trayendo consigo una transformación en la sociedad. Para el periodo François Boucher explica que puede hablarse de una sociedad *Occidental* más que europea:

De una parte, en los países situados al Oeste del río Elba, orientados hacia el liberalismo, una burguesía libre y activa afianzaba su antigua posición en el comercio y participaba en la industria de formación más reciente. En cambio al este del Elba, la autoridad señorial limitaba los progresos sociales de la clase media y popular dejándolas hundidas en una situación feudal poco favorable a los cambios económicos. Existió, pues, en esta época una sociedad que no podemos denominar europea, sino más bien Occidental, la cual se formó en las potencias marítimas.¹³⁸

En buena medida, los cambios dentro de la sociedad y en la economía tuvieron un peso importante dentro del vestir, debido a que ya no sólo la nobleza y las cortes buscaron estar a la moda, resaltando el buen gusto y refinamiento que tenían para hacerlo, puesto que otros grupos dentro de la sociedad perseguirían el refinamiento con más facilidad que en siglos pasado.

1.3.2. El estilo del Siglo de las Luces

Con una presencia de la moda extendida cada vez más debido a la diversificación de las calidades y colores de los textiles, el seguir las tendencias puestas por las grandes figuras en cada periodo sería cada vez más sencillo. Si bien se ha mencionado que Francia no tuvo el mismo auge económico y político a lo largo del siglo XVIII, en la moda seguía siendo un punto de referencia. En este periodo fueron las mujeres las que protagonizaron el impulso de la moda por su estilo. Durante el reinado de Luis XV sobresalió una mujer que gustaba del estilo Rococó, la cual tuvo tal influencia que su gusto y estilo se extendió en la corte francesa y transformó el aspecto de Versalles, hablamos de madame de Pompadour¹³⁹ (ver anexo 2, imagen 14).

¹³⁸ Boucher, *Op. Cit.*, p. 291.

¹³⁹ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 165.

Más tarde se llevó a cabo el matrimonio de Luis XVI con María Antonieta, hija de María Teresa, emperatriz de Austria, matrimonio que favorecería a la autonomía de los territorios de esta última. María Antonieta también tendría un papel relevante dentro de la moda, ya que no sólo buscaría una buena manera de vestir, ella impondría varios estilos y pondría de moda varias prendas, colores y patrones. María Antonieta se caracterizó por un gusto extravagante y por gastar grandes cantidades de dinero en sus cuidados personales y en excentricidades de la moda, convirtiéndose así en “la reina de la moda”, siendo la “musa” que inspiraría creaciones como el vestido redingote,¹⁴⁰ el vestido a la levita, el uso del color blanco y el negligé que formaron parte de una nueva tendencia¹⁴¹ (ver anexo 2, imagen 15).

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, la moda que estuvo presente a lo largo del siglo XVIII se consolidó desde las últimas décadas del siglo anterior, pero además retomó algunos aspectos todavía más antiguos. Aunque la moda de este periodo también se vio beneficiada por los avances científicos y tecnológicos antes mencionados. Los escotes, los sombreros, los peinados altos, las joyas, los polvos, perfumes y otros muchos elementos se volvieron parte fundamental de la vestimenta femenina del siglo XVIII.

El vestido de las mujeres se caracterizó por su gran anchura. Para lograr dicha amplitud se recurrió al uso del *meriñaque*¹⁴² (como lo habían hecho en el siglo XVI) y a las estructuras de ballena,¹⁴³ la dimensión del vestido se extendía hacia los lados, con una amplitud que llegó a alcanzar hasta los 150cm.¹⁴⁴ Además, “el *meriñaque* se confeccionaba con una serie de tres aros de metal superpuestos,

¹⁴⁰ Prenda de abrigo intermedio entre la capa y el abrigo, es decir un capote abrochado por delante y que se deja abierto en la parte inferior. La prenda hace su aparición en el 1700 cuando era empleado para las carreras ecuestres. La capa era una prenda abultada y utilitaria que comenzó a volverse un abrigo de moda solo a inicios del siglo XIX cuando las damas comenzaron a llevar prendas ajustadas al cuerpo reduciendo sus dimensiones. *Diccionario de costura, corte y confección*.
¹⁴¹ Cosgrave, *Op. Cit.*, pp. 169-174.

¹⁴² “Armazón circular de tela rígida con ballenas o de aros de metal o mimbre que se ata a la cintura de la mujer con cintas, llega hasta los pies y se coloca bajo una falda larga para ahuecarla; fue un soporte del vestido de gran popularidad hasta principios del siglo XIX”. *Diccionario de costura, corte y confección*. En España se conoció como *tortillo*, Laver, *Op. Cit.*, p. 32.

¹⁴³ Varillas metálicas o plásticas que se fijan a las telas en pinzas, cuellos o costuras, para mantener una forma determinada. Pueden tener forma recta o circular. *Glosario de costura, corte y confección*
¹⁴⁴ *Ibidem.*, p. 132. y Cosgrave, *Op. Cit.*, p.172

cosidos a la enagua, y se sujetaba mediante otro aro colocado alrededor de la cintura”.¹⁴⁵ Sin embargo puede verse que este tipo de estructuras resultaban hasta cierto modo incómodas e impedían la fácil movilidad de las mujeres. El regreso al corsé también se dio en este siglo, acompañado además por un pronunciado escote que dejaba ver la silueta característica de las mujeres (ver anexo 2, imagen 16).

Otro de los vestidos característicos del siglo XVIII, influenciados por el Rococó, fue el vestido flotante. Se caracterizaba por un escote pronunciado, la parte que correspondía al estómago iba cargado de una serie de adornos hechos con listones y lazos, todo ello se llevaba sobre un cuerpo¹⁴⁶ ceñido y una bajofalda con vuelo. En este tipo de vestido se pueden observar pliegues en la parte de la espalda que caen a través de ella, desde los hombros y eran del largo de la falda, conocidos como pliegues *Watteau*¹⁴⁷ (ver anexo 2, imágenes 17 y 18).

Este periodo vio nacer otros tipos de vestidos diferentes, entre ellos el vestido a la polonesa, el vestido a la inglesa, el *negligé* y la levita, apuntando a una moda que para finales del siglo XVIII se volvía más informal, menos ostentosa y favorecía a la movilidad de las mujeres. El vestido a la polonesa llevaba una falda drapeada que dejaba ver una enagua y los tobillos; se acompañaba de zapatos de tacón y chaqueta de seda¹⁴⁸ (ver anexo 2, imágenes 19 y 20).

El vestido a la inglesa se caracterizaba por el uso de una chaqueta corta con solapas amplias y manga larga, inspirada en el traje masculino inglés. El *meriñaque* se reemplazó por una falda de montar y un cojín (polisón) que resaltaba la forma de la parte posterior. El vestido obtuvo una forma más entallada al cuerpo, pero sin abandonar el uso de la estructura de ballena. En el caso de los hombres, el tricornio se popularizó cada vez más, al igual que las corbatas y las pelucas, que seguían siendo exclusivas para los hombres y que habían aumentado en su variedad (ver anexo 2, imagen 21 y 22).

¹⁴⁵ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 172.

¹⁴⁶ Por cuerpo se puede entender a la estructura superior que conformaba el vestido.

¹⁴⁷ Cosgrave, *Op. Cit.*, 173.

¹⁴⁸ *Ibidem.*, p. 174.

El *negligé* consistió en un vestido práctico que unía el cuerpo del vestido con la falda (ver anexo 2, imagen 23). En cuanto a la levita, se trataba de un vestido recto, ceñido a la cintura, pero con un fajín¹⁴⁹ flojo; éste se puso de moda por influencia de María Antonieta y por el uso de esta prenda en el teatro.

Una prenda que se popularizó entre los caballeros y se volvió parte fundamental del guardarropa fue el chaleco.¹⁵⁰ Éste se ponía debajo de la casaca. Los chalecos eran elaborados con telas como el damasco, raso o terciopelo. Generalmente llevaba vistosos bordados con hilos coloridos, los cuales tenían motivos florales, paisajes o animales¹⁵¹ (ver anexo 2, imágenes 24 y 25).

Los calzones en aquel momento llegaban a la rodilla, la pierna se cubría hasta la rodilla con las medias y se sujetaban con listones. La casaca se ceñía al cuerpo y algunas veces se acampanaba en la cadera e iba abierta en la parte posterior desde la altura de la cintura.¹⁵² Al igual que los vestidos de las mujeres, conforme se avanzó en tiempo, los trajes tendieron a ser más modestos, dejando atrás las pelucas, los polvos y muchos de los bordados en los trajes.

1.4. La situación novohispana

La moda utilizada por la corte y corona española fue también exportada a sus virreinos. El virreinato de la Nueva España compartió estos gustos y formas de vida, aunque no de manera uniforme. Por una parte, Nueva España estaba formada por grupos sociales provenientes de tres troncos raciales, los “españoles”, “la población negra” y los “indios”. Estos nombres aparecen en comillas, pues no son grupos homogéneos, sino que cada uno de ellos abarca una gran diversidad, por ejemplo con el nombre “indios” entendemos todos los grupos culturales, desde los nahuas, tarascos, otomíes, etc. Se llama “población negra”, a la que provenía de diversos lugares de África, y “españoles” al grupo compuesto por los habitantes procedentes de los antiguos reinos de la península.

¹⁴⁹ Ceñidor de seda. *Diccionario de costura, corte y confección*.

¹⁵⁰ Laver, *Op. Cit.*, p.137.

¹⁵¹ Cosgrave, *Op. Cit.*, p. 177.

¹⁵² *Ibidem.*, p. 177.

Desde el siglo XVIII la población novohispana contaba con un rico mestizaje cultural, donde los individuos con la apariencia más blanca tenían el más alto estatus social, y la población negra o mulata, los indios tributarios y otras castas, el más bajo. En la ciudad de Querétaro, como parte del virreinato de la Nueva España, se compartían estas diferencias poblacionales (ver anexo 2, imagen 26).

Al igual que para Europa y España, el siglo XVIII para Nueva España fue un periodo que traería muchos cambios, en lo económico y político, con el cambio de casa reinante en España lo que afectó en gran medida la forma de vida de los novohispanos. Así, dentro de este periodo, puede verse una sociedad diversificada y marcada por la estratificación.

1.4.1. La sociedad novohispana y queretana

Si bien es claro que había distinciones sociales en Nueva España, estas diferencias eran marcadas por otros aspectos del entorno cotidiano, como los “privilegios basados en el origen familiar o de procedencia”.¹⁵³ Estas personas que gozaban de dichos privilegios pueden denominarse élite y eran españoles en su mayoría. Los mestizos, los indios y negros difícilmente formaban parte del grupo privilegiado de la sociedad, a menos que se tratara de algún indio cacique o que alguno de éstos lograra casarse con alguien que gozara de “prestigio social”.

Hay que tener en cuenta que dentro de la Nueva España se tiene un variado grupo de personas que pertenecía a la élite y que no necesariamente tenían las mismas condiciones económicas que el virrey y la corte. Langue lo resume así: “si no todos los nobles de la Nueva España eran millonarios, en cambio sí eran nobles todos los millonarios de este conjunto territorial”.¹⁵⁴

Para la ciudad de Querétaro, la situación social mantenía una dimensión provincial, pues, según Manuel Miño, la élite queretana estaba “formada por los

¹⁵³ Pilar Gonzalvo, “La trampa de las castas”, en Pilar Gonzalvo y Solange Alberro, *La sociedad novohispana, estereotipos y realidades*, El Colegio de México, México, 2013, p.23.

¹⁵⁴ Federico Langue, “Las élites en América española, actitudes y mentalidades”, *Revista Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, p.3.

sacerdotes, abogados, doctores, oficiales reales y notarios, a los que se integraban comerciantes y hacendados, por su riqueza (...) distinguía a este grupo que todos debían ser españoles peninsulares o criollos”.¹⁵⁵ En la jurisdicción de Querétaro, si observamos por estamentos encontramos que el grupo más grande era el de los indios, según Humboldt a finales del siglo XVIII había alrededor de 11 mil. José Ignacio Urquiola señala que españoles eran alrededor de 10 mil, mestizos cinco mil, pardos dos mil quinientos, castizos mil quinientos y morenos 21 (ver anexo 1, tablas 1 y 2). Lo que coincide con la opinión de Miño sobre las ciudades virreinales según la cual, éstas jugaban el papel más importante en el escenario del mestizaje poblacional, pues “sus componentes sociales cambiaron de una polaridad española-indígena, o sólo española o exclusivamente indígena, a integrar una población mestiza”.¹⁵⁶

Según Oliva Solís, para finales del siglo XVIII la población de indios y de los otros grupos se concentraba preponderantemente en los barrios que rodeaban la ciudad,¹⁵⁷ por lo que el centro de la ciudad estaría habitado principalmente por españoles y mestizos. Dentro de la población española encontramos a un pequeño grupo de élite, formado principalmente por obreros, hacendados y comerciantes, que al mismo tiempo detentaban los puestos dentro del cabildo español de la ciudad. Otra figura importante para finales del siglo XVIII, con la instalación del Corregimiento Letrado de Querétaro, fue la del Corregidor de letras, quien junto con el cabildo español tenía el poder local.

1.4.2. De las ciudades novohispanas a la ciudad de Querétaro

Dentro de la Nueva España las ciudades cobraron una fuerza muy importante como núcleo económico, político y social. Era en éstas donde se encontraban los centros productivos de aquel momento, los obrajes, las haciendas o los centros mineros. En

¹⁵⁵ Manuel Miño Grijalva, *Mundo Novohispano. Población ciudades y economía. Siglos XVII y XVIII*, El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica, México, 2001, p. 73.

¹⁵⁶ *Ibidem.*, p. 53.

¹⁵⁷ Oliva Solís, “Acercamiento a la sociedad queretana de finales del siglo XVIII a través del estudio de familias españolas y mestizas” en Suárez Muñoz, Manuel y Juan Ricardo Jiménez Gómez. (Coords) *Querétaro al final del siglo XVIII, el padrón de 1791*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2008, p. 352.

estos espacios también se concentraban numerosas poblaciones con estructuras y características que se manifestaban en muchas de las ciudades novohispanas. El modelo para la creación de éstas fue parcialmente importado de Europa, conjugado el modelo urbano indígena, adoptando su traza y funciones.

Manuel Miño propone algunas características que ayudan a identificar el funcionamiento de las ciudades novohispanas, el autor propone que éstas deben verse como centro político, eje económico y comercial, donde hacendados, comerciantes o mineros eran los principales actores; dentro de aquellas el mercado principal se situaba en las plazas, el cual servía como espacio de abastecimiento; la sociedad tenía como base el núcleo familiar; así mismo ésta se caracterizó por ser jerárquica y segregacionista, al marcar las diferencias sociales y dividiendo a la población en repúblicas, pero la ciudad servía como un espacio de convivencia de todos los grupos; la ciudad fue articuladora de la organización religiosa, “vida espiritual y centro de control ideológico”; dentro de este espacio el hacendado realizaba la mayor parte de sus actividades tanto económicas como sociales y privadas.¹⁵⁸

La ciudad de Querétaro, como ya se dijo, fue considerada como la tercera ciudad más importante del virreinato, por sus construcciones tanto civiles como religiosas y el lujo de sus habitantes. Lo que le permitió a la ciudad de Querétaro, y al corregimiento, crecer de esa manera fue su posición geográfica estratégica que tiene como paso de la Ciudad de México hacia el norte minero.¹⁵⁹ Punto de despegue que se percibió desde que fue fundado a mediados del siglo XVI como pueblo de indios ya que era la puerta de entrada a la zona chichimeca, misma que era necesario atravesar para explotar los centros mineros del norte.¹⁶⁰ Querétaro quedó situado dentro de región conocida como “el Bajío”, en la parte central de la Nueva España.¹⁶¹

¹⁵⁸ Miño Grijalva, *Op. Cit.*, pp. 46-53.

¹⁵⁹ Jaime Font Fransi, “Arquitectura, urbanismo y población en el Querétaro Virreinal”, en *Querétaro al final del siglo XVIII, el padrón de 1791*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2008, p.254.

¹⁶⁰ Miño Grijalva, *Op. Cit.*, p.69.

¹⁶¹ Font Fransi, *Op. Cit.*, p.254.

En el mismo siglo XVI, Querétaro pasó de pueblo de indios a ser la Alcaldía Mayor de Querétaro, y para 1655 los vecinos, principalmente los españoles, consiguieron comprar el título de ciudad.¹⁶² Con el pretexto de la publicación de la Real Cédula del 12 de junio de 1642, en la que el rey determinó conceder títulos de villas y ciudades cuando vecinos españoles lo solicitaran. Claro que los títulos se concederían siempre y cuando los pueblos cumplieran con ciertos requisitos y particularidades, además de pagarse un donativo a la corona,¹⁶³ que terminó siendo de 15 000 pesos por la concesión del título de la ciudad.¹⁶⁴

Para mediados del siglo XVIII la ciudad de Querétaro se distinguía de las demás, una descripción de ella nos dice que:

Se extiende, señor, dicha ciudad en su material fábrica con los suntuosos templos que la componen, tres principales plazas, que adornan y con ciento treinta y ocho calles que dilatan y hermocean, pero lo que hace digna de la atención de todos, circundándola asimismo doce barrios, en lo que los naturales indios habitan, y en cada uno su capilla.¹⁶⁵

Las particularidades geográficas de Querétaro le fueron benéficas para desarrollar su economía, al menos eso es lo que hace pensar la descripción que hace del lugar el corregidor Esteban Gómez de Acosta en 1743:

Esto supuesto linda con dicha ciudad un hermoso y espacioso valle que corre a la parte de oriente cuya fertilidad parece excede a la Trianacria, pues en el no hay palmo de tierra que no esté ocupado con agradables sementeras de trigo, cebada y maíces, cuyas abundantes cosechas halagan el gusto de sus dueños, de suerte que en dicho valle se enumeran once haciendas de trigo, las que se benefician y cultivan con las aguas que les comunica el río (...) de cuyas aguas, no obstante de ser de corto el caudal de las que por el río se conducen, suple su defecto el bien concertado repartimiento de ellas, a quien se debe, o sólo el beneficio de que gozan dichas

¹⁶² Rita Ferrusca Beltrán, *Querétaro: de pueblo a ciudad, 1655-1733. Disposiciones jurídico-administrativas*, Historiografía queretana, Vol. XIII, Gobierno del Estado de Querétaro, 2004, p.115.

¹⁶³ *Ibidem.*, p. 113.

¹⁶⁴ *Ibidem.*, pp. 136-142.

¹⁶⁵ Mina Ramírez Montes, *Querétaro en 1743. Informe presentado al rey por el corregidor Esteban Gómez de Acosta*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1997, p. 120.

haciendas, sino también el que participan, como va dicho, las huertas y jardines, y a un mismo tiempo logran las oficinas de los obrajes, trapiches y tenerías y con más especialidad el común de dicha ciudad con la nueva cañería y conductos de agua limpia (...) ¹⁶⁶

En lo anterior se manifiesta que al estar formada la zona por un extenso valle, las condiciones son prolíficas para el cultivo de diferentes granos, los cuales eran indispensables para la alimentación y comercio de los habitantes, tanto de Querétaro como de la Nueva España, lo que también nos habla de la presencia de las haciendas agrícolas y ganaderas que se dieron entre el corredor formado entre la ciudad de Querétaro y San Juan del Río, perteneciente al mismo corregimiento, lo que implicaba la presencia de hacendados y comerciantes en la ciudad. La ganadería, en especial la de borregos dio paso a otro tipo de producción local, la textil, desarrollada en los obrajes.

1.4.3. Presencia de los obrajes

A lo largo del virreinato la producción textil fue importante para la economía de la Nueva España y para vestir a toda su población. Durante el siglo XVI fue la región de Puebla la que predominaba por su importante número de obrajes y producción textil. En su momento de mayor auge, Puebla se especializa en productos como el paño fino dieciochero, bayetas y sayales, aunque “la mayor parte de sus obrajes eran pequeños y contenían un promedio de seis telares”. ¹⁶⁷

En algunos estudios sobre los obrajes se hace mención a centros de producción textil como Cholula, Tlaxcala y la ciudad de México, entre otros. Para el caso de la ciudad de México se hacen algunas estimaciones del número de obrajes que tenía: “en 1604 había 25 obrajes produciendo paño de diversas calidades, mientras que en 1720 su número se había reducido a unos diez y en 1757 quedan seis”. ¹⁶⁸ Las regulaciones dictadas por el virrey para la ciudad de México y la zona

¹⁶⁶ Ramírez Montes, *Op. Cit.*, p. 121.

¹⁶⁷ Richard J. Salvucci, “Una historia económica de los obrajes, 1539-1840, en Enrique Cárdenas (compilador) *Historia económica de México*, Fondo de Cultura Económica, México, p. 466.

¹⁶⁸ Salvucci, p. 469.

de Puebla hicieron que los obrajes florecieran en el Bajío y Querétaro. La lana se tejía en telares y cada obraje se registraba con el número de telares que poseía. Para mediados del siglo XVIII, nos dice Urquiola, de los 695 telares que había registrados en la Nueva España, 195 estaban en la Ciudad de México, en Puebla había 74, Cholula 39 y Tlaxcala 23; en la zona centro del virreinato tenemos 253 telares que estaban instalados en Querétaro; San Miguel tenía 65, Salvatierra 26 y Valladolid 20 (ver anexo 1, tabla 3).¹⁶⁹

Querétaro sobresalió, incluso sobre la Ciudad de México en cuanto a la cantidad de telares que se encontraban dentro de los obrajes, lo que nos habla de un rubro económico importante en Querétaro, el textil (ver anexo 1, tabla 4). Miño señala que la mayor parte de los trabajadores se empleaban en la rama de la industria textil.¹⁷⁰ La industria obrajera tuvo su auge en Querétaro a mediados del siglo XVIII, pero no sólo existía ese giro económico, había también una gran cantidad de oficios; cerca de 346 personas se dedicaban a los oficios de sombrerero y sastres, y 143 eran zapateros, entre los más sobresalientes¹⁷¹

Al respecto de la ciudad de Querétaro y sus características económicas, el corregidor Esteban Gómez, en 1743, afirmaba que:

Es el alma de las repúblicas el trato y comercio entre sus vecinos, para cuyo fomento y manutención es la principal base, su conservación y aumento y reduciéndose el de dicha ciudad a mercadería y fábricas de paños finos, se compone de numerosas tiendas públicas de mercaderías y pulpería y veintidós obrajes que son los mismos que se hallan en su recinto, como también varios trapiches y algunas tenerías, éstas para el beneficio de cordobanes, suelas y vaquetas y aquellas para el de finos paños, bayetas, jergas, frazadas y sayales (...)¹⁷²

A pesar de lo anterior la industria textil no era la única fuente comercial de Querétaro, pues la ganadería y la agricultura dentro de las actividades de las

¹⁶⁹ José Ignacio Urquiola Permisán, "Querétaro y sus manufacturas textiles: 1788-1808. Cambios normativos y reacciones sociales" en *La época de Carlos IV (1788-1808), España*, p. 1115.

¹⁷⁰ Miño Grijalva, *Op. Cit.*, p. 74

¹⁷¹ *Ibidem.*, p. 76

¹⁷² Ramírez Montes, *Op. Cit.*, p. 165.

haciendas aportaban importantes beneficios económicos. Regresando a Esteban Gómez, este indica que también cercano al periodo de auge en los obrajes, en 1743 la ciudad de Querétaro cuenta con 58 haciendas, “incluyéndose en éstas, doce de trigo de riego, y otras de crecido número de ganado mayor y menor, con muchos ranchos”.¹⁷³ Para la segunda mitad del siglo XVIII una nueva industria llegó a Querétaro, la Real Fábrica de Cigarros, que producía: cigarros, puros y tabaco molido. En ella trabajaban alrededor de 3000 empleados, entre las que también se encontraba la presencia de empleadas mujeres, pues su habilidad para el trabajo manual beneficiaba la producción de cigarros.

Lo anterior demuestra que, al haber una buena fuente de ingresos dentro de la ciudad, sustentada en una economía productiva, el poder adquisitivo de algunos hacendados, obrajeros y comerciantes era lo suficientemente alto como para adquirir distintos productos, tanto para mantener en el flujo comercial como para beneficio personal.

1.4.4. El vestido en Nueva España y Querétaro

Hasta ahora nos hemos detenido en explicar algunas características de Querétaro, pero ¿qué pasaba con la moda entre sus habitantes? La Nueva España y luego en el caso concreto de Querétaro estaban siguiendo los mismos patrones y estilo de vestir que en España, sólo que al estar a una distancia considerablemente larga, las tendencias del vestido tardaban un tiempo en llegar. Ya desde el siglo XVII, al igual que sucedía en los distintos rincones de Europa, en la Nueva España se sembraron las características de la moda del siglo XVIII, en cuanto a la parte estética, pero también en cuanto a sus connotaciones, sociales, política y económica.

En el siglo XVIII, y quizá en Europa desde el siglo XV, la indumentaria estuvo ligada al honor de sus portadores y servirá como elemento de movilidad social entre los distintos estamentos y como aspecto que proyectaba el estatus social de las

¹⁷³ Ramírez Montes, *Op. Cit.*, p. 170.

personas,¹⁷⁴ lo cual ya se ha mencionado anteriormente. Tanto en España como en Querétaro, para la sociedad “no bastaba con haber accedido a un determinado rango o puesto en la escala social, sino que había que materializarlo y hacerlo visible”,¹⁷⁵ y un modo de hacerlo era justamente a partir de lo que portaban en su atuendo diario.

En una sociedad estamental como lo fue la novohispana o la queretana en particular, tanto hombres como mujeres se arreglaban para ser vistos en público, para hacer notar la grandeza de sus atavíos.¹⁷⁶ Ante ello la necesidad de saber qué estaba de moda era importante, pues debía tenerse conocimiento de si el peinado era alto o bajo, si se llevaban pelucas o sombreros, para poder adquirir nuevos elementos (si se tenía recursos para ello), o quizá para hacerle modificaciones a aquellos vestidos y trajes que se heredaban de una generación a otra a través de los testamentos.

Ya desde el siglo XVII estaban presentes algunas prendas que prevalecieron y formaron parte del vestir de la población novohispana durante el siglo XVIII. Pero para tener una idea más clara de ello primeramente será necesario señalar las características principales del traje tanto masculino como femenino en el siglo XVII, para que puedan apreciarse los cambios en el siglo consecuente.

Siguiendo a Guillermina Solé, el vestido de las mujeres, por lo menos en el periodo que compete al reinado de Carlos II, estaba constituido por prendas como: la camisa, las enaguas, ligas, medias, sayas, tapapiés, las bombachas, el sacristán, la basquiña o faldellín, el jubón y los zapatos.¹⁷⁷ Aquellos elementos, de acuerdo con María Navascués, podían dividirse en dos tipos de prendas, la interior (ropa

¹⁷⁴ María Navascués Fiuza, *El carro de la lujuria: el vestido femenino como elemento inductor a la transgresión moral en el Barroco americano*, Trabajo de fin de master, Master de Estudios Americanos, Director José Emilio Luque Azcona, Universidad de Sevilla, España, 2014, p.10.

¹⁷⁵ *Ibidem.*, p.13.

¹⁷⁶ *Ibidem.*, p.31.

¹⁷⁷ Guillermina Solé Peñalosa, *Verdugados, guardainfantes, valonas y sacristanes. La indumentaria, joyería y arreglo personas en el siglo XVII novohispano*, Tesis de Doctorado, Historia del Arte, Director de Tesis Gustavo Curiel, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2009, p.p.255-274.

blanca) y la exterior, ello según la función que cumplieran dentro de la indumentaria.¹⁷⁸

De acuerdo con las autoras anteriores, la camisa estaba elaborada con telas como la bretaña, holanda y cambray, y en su forma eran largas y anchas, con detalles elaborados con bordados y encajes en las mangas y cuellos.¹⁷⁹ En lo que respecta a las medias y las ligas estaban elaboradas de materiales como la seda, según aparece en testamentos de la época. Por su parte las enaguas eran mayormente de telas de color blanco, de amplios vuelos y estaban sujetas en la cintura por medio de listones. Por lo que respecta a la saya, ésta consistía en una prenda de una pieza de corte largo en forma de vestido.¹⁸⁰ El tapapiés, también conocido como brial, consistía en una especie de vestido ceñido y atado a la cintura elaborado con telas como los rasos o brocados de seda, oro o plata.¹⁸¹

Las bombachas eran una especie de calzón holgado, mismo que se sujetaba en la cintura de forma lateral con listones, y llegaba hasta las rodillas. En cuanto al sacristán o guardainfante, era una estructura de aros de metal o de ballena unida con cintas; al igual que otras prendas, ésta también quedaba sujeta en la cintura. La basquilla o saya superior era un tipo de falda con forma de campana, la cual podía tener cola o no, dependiendo de la elegancia de la misma, y se elaboraba con telas finas como los brocados, damascos, muselinas o rasos para aumentar la ostentación. En cuanto al jubón, era usado normalmente sobre la camisa, y podía ser una prenda masculina o femenina. Finalmente los zapatos, para el siglo XVII, también estaban elaborados de telas como los brocados.¹⁸²

Para poder dar una mejor apariencia y suntuosidad a los trajes, las mujeres podían aderezarse con diversas joyas, como pasadores, jaulillas, apretadores,

¹⁷⁸ Navascués Fiuza, *Op. Cit.*, p.p.10-11.

¹⁷⁹ Solé Peñalosa, *Op. Cit.*, p.256.

¹⁸⁰ Navascués Fiuza, *Op. Cit.*, p.11.

¹⁸¹ "Género de vestido o traje, de que usan las mujeres, que se ciñe y ata por la cintura, y baja en redondo hasta los pies, cubriendo todo el medio cuerpo: por cuya razón se llama también Guardapiés, ò Tapapiés, y de ordinario se hace de telas finas: como son rasos, brocados de seda, oro, o plata". *Diccionario de Antigüedades*, Tomo 1, 1726.

¹⁸² Solé Peñalosa, *Op. Cit.*, p.p.257-268 y Navascués Fiuza, *Op. Cit.*, p.11.

cadena de frente, plumeros, broches y rosas de pelo, etc., eso sólo en cuanto a las joyas que se portaban en la parte de la cabeza. En las orejas y cuello podían llevar aretes, zarcillos, ahogadores, gargantillas, hilos de perlas, cadenas o bandas. En el resto del cuerpo las mujeres podían adornarse con rosas de pecho, pinjantes, cruces, medallas, rosarios, alamares, brazaletes, pulseras, manillas, sortijas y anillos.¹⁸³

Siguiendo la clasificación de Navascues, las partes del vestido que cumplían funciones ornamentales y eran exhibidas por sus portadoras eran, la saya, el jubón y la basquiña; mientras que la ropas que no eran mostradas, pero que formaba parte fundamental del vestir eran, la camisa, la enagua, el cartón de pecho, también pueden añadirse las ligas o las medias. Entre ambos tipos de prendas, se pueden situar las piezas que daban soporte y estructura a los vestidos, el sacristán o verdugado, también conocido como guardainfante.

En lo que respecta a la indumentaria masculina, la vestimenta estaba compuesta por camisa, calzón, chupa, chamberga, corbata, zapatos, sombrero, peluca y la hungarina. Por otro lado, las camisas tenían las mangas largas y algunas veces se usaban acompañadas de mancuernas para ajustar la parte del puño. En cuanto a los calzones, se elaboraban con terciopelo, raso, gamuza o pana, y la variedad de colores iban del carmesí, al aplomado, escarlata o verde. Los calzones además tenían una abertura en forma de bragueta. En el caso de la chupa, era usada como sustituto del jubón, era una prenda larga que llegaba casi a la altura de las rodillas, tenían la opción de llevar mangas o no y podía estar elaborada de terciopelos, brocados u otras telas finas. En cuanto a la chamberga, esta era una especie de chaqueta, la cual casi llegaba a las rodillas, y en el caso de las mangas éstas normalmente no eran tan largas, de manera que sobresalían de las de la camisa. Los zapatos eran angostos, con punta y a veces se usaban con tacón.¹⁸⁴

¹⁸³Solé Peñalosa, *Op. Cit.*, p.p.410-452.

¹⁸⁴ *Ibidem.*, p.p.158-164.

En caso de la corbata, tenía las mismas características que las mencionadas para Europa, al igual que las pelucas y sombreros.

Las mujeres no eran las únicas que podían adornarse con diversas joyas, pues para complementar el atuendo de los caballeros, estos podían portar joyas en sus sombreros; además entre las piezas que sobresalían, al menos durante el siglo XVII estaban las pedradas, corchetes, cadenas, los botones, encomiendas, mancuernas, sortijas y relojes.¹⁸⁵

Diversos autores afirma, con respecto a las prendas, que algunas eran dejadas de usar de un periodo a otro, también señalan que debe tenerse en consideración que muchas veces una misma prenda seguía utilizándose con el transcurrir del tiempo, pero la forma de llamarla cambia de un tiempo a otro o de una región a otra. En la Nueva España, como se ha señalado, las élites locales adoptaron la forma de vestir de las europeas, sin embargo, en las fuentes documentales correspondientes al territorio novohispano no se encuentra una lista que refleje tal cual las prendas europeas con el mismo nombre, y ello se debe justamente a la nomenclatura con que se conocieron en ambos lados del Océano Atlántico. Así mismo ocurre con las prendas usadas en Nueva España en los siglos XVII y XVIII, pues si bien algunos elementos de la vestimenta estuvieron presentes en ambos siglos, el nombre de aquellas piezas variaba.

Debe señalarse que en las fuentes encontradas para el siglo XVIII, el sacristán o guardainfante lo encontraremos en el nombre de pollera; la chamberga (conocida como *coat* por los ingleses o *casaque* por los franceses), será nombrada como casaca; por lo que respecta a la chupa, en el siglo XVIII ésta dio paso al chaleco; el resto de las prendas a excepción de la bombacha o la húngarica que no están presentes en las fuentes de este periodo conservan los mismos nombres (ver anexo 1, tabla 5).

Como se ya se ha dicho, el vestir de los novohispanos estaba influenciado, por modas europeas llegadas, en gran medida, con el arribo de los Virreyes y sus

¹⁸⁵ Solé Peñalosa, *Op. Cit.*, p.p.401-408.

esposas, quienes mostraban lo que se usaba dentro de las cortes españolas (ver anexo 2, imágenes 28 y 29). Por lo que respecta al virrey, al ser la figura representante del rey se les recomendaba “llevar a América el mejor ornato de casa que pudiera de colgaduras, camas sillas, vestidos y ropa blanca, gran aparador de mesa, todo ello de la mejor calidad que pudiera reflejar la honra y crédito de su figura”.¹⁸⁶ Aunque claro, con el constante tránsito de españoles peninsulares que llegaban a vivir al territorio novohispano, se presentaban algunas novedades para los lugareños, como algunas telas, colores o accesorios. Para ejemplificarlo Virginia Armella alude al caso de la llegada y asombro de la virreina María Antonia Godoy y Álvarez, esposa del virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte, que describe lo siguiente:

Cuando llegaba una virreina, todas las señoras de la Colonia tendían su sutil curiosidad en toda la indumentaria que lucía, para hacerse sus ropas según el uso que imperaba en Ultramar, pues la virreina siempre era elegante portadora de los últimos modelos que se lucían en la corte... Como era la forma y medida de las basquiñas... si se llevaba o no fajo las haldas la pollera de tela de plata u oro que se llamaban relámpago por lo que brillaban, la extensión de los mantos y los que se estilaba, si los de humo, si los de puntas, si los sutiles de soplillo o los sereneros, o los de gloria, llevados con soberbia gala... si adornaban el peinado con listones de colores, con broches de pedrería o sólo con plumas... y cómo eran los abanicos, si de talle o de encubretalle, si de barajas, de plumas, de encajes o paisajes pintados, o si con varillaje de nácar, o de carey o de filigrana con espejillo.¹⁸⁷

La cita anterior refleja parte del estilo preponderante a finales del siglo XVIII y puede servir como referente de cómo era que la moda que llegaba a Nueva España, aunque está se quedara para el uso de un reducido número de personas. Es por ello que se puede decir que el resto de la sociedad pudo haber tenido acceso

¹⁸⁶ Pilar Latasa Vassallo, *La corte virreinal novohispana: El virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte* (S. XVII), España, Universidad de Navarra, p. 120.

¹⁸⁷ Virginia Armella, Teresa Castello e Ignacio Borja, *La historia de México a través de la indumentaria*, México, IMBURSA, 1988, pp. 96-97.

a estos sólo por vista, a partir de los espacios cotidianos en los que convergían más de un sector social.

Por otra parte la cita también deja ver algunos de los materiales con las que estaban elaboradas las prendas y alhajas de la élite novohispana, considerando que en efecto las mujeres imitaban lo que la virreina portaba. Entre los elementos que destacan se encuentran metales preciosos como el oro y la plata, usada no sólo en las joyas, también en las telas; los encajes, las plumas, el carey o la filigrana, piedras preciosas y listones, eran parte de una amplia gama de materiales y productos, todos apreciados. Este tipo de materiales se observan en dotes como las de Josepha López de Aguirre y Lorenza de Arenas, donde puede apreciarse que parte de sus alhajas llevaban materiales preciosos, justamente como el oro, las perlas o los diamantes (ver anexo 1, tablas 5 y 6).

Aparte de que la diversidad de materiales es grande, las mismas transformaciones y variantes por las que puede pasar un accesorio, como lo es en el caso de los abanicos y de los mantos, son constantes. Los mantos eran un complemento importante dentro de la indumentaria de las mujeres novohispanas, ya que servían para cubrirse, por lo que no hay que perderlos de vista, en especial aquellos denominados de gloria o con puntas, ya que capítulos más adelante se referirá a ellos.

Además de la presencia de la moda europea en la vestimenta local (al menos de la élite) debido al mestizaje cultural que se fue fraguando a lo largo del virreinato, también puede apreciarse un estilo con características propiamente novohispanas, esto se debió a que se adoptaron algunos elementos prehispánicos, españoles y asiáticos, gracias a las importaciones que llegaban con la Nao de China.¹⁸⁸ Por otra parte, algunos autores que han abordado el tema de la indumentaria novohispana señalan que en el estilo que permeaba durante el siglo XVIII aún quedaban elementos del siglo anterior, e incluso estaban tan arraigados que algunas personas

¹⁸⁸ Armella, *Op. Cit.*, p. 83.

se rehusaban a dejarlos de lado.¹⁸⁹ Un ejemplo de la presencia de la moda francesa en la Nueva España puede reflejarse en distintos retratos de personajes de las cortes novohispanas, como el del virrey Duque de Linares, mientras que el mestizaje suscitado en el vestido se aprecia en las imágenes de algunas indias caciques, pues se pueden notar tanto elementos locales como algunos a la usanza europea (ver anexo 2, imagen 30).

Al día de hoy, difícilmente se puede tener certeza de lo que usaban todos los grupos sociales, ya que las prendas que se conservan pertenecieron precisamente a los sectores con mayor poder, por lo que se pueden visualizar vestidos empapados por los estilos estéticos del periodo. La ropa más vistosa y elegante se caracterizaba por sus colores brillantes, bordados y detalles a la manera europea por llevar encajes en las mangas y cuellos, algunos brocados, coloridos y finos listones. En cuanto a las alhajas de las mujeres, se destaca que estaban conformadas por aretes, gargantillas de perlas, dijes, pulseras, anillos, diademas o tocados ricamente elaborados con perlas u otras piedras. En algunas pinturas puede notarse la presencia de relojes o abanicos.

Este tipo de elementos está plasmado de manera escrita en algunos testamentos y dotes, uno de los más representativos para el caso de Querétaro es la lista de alhajas de la dote de doña María Francisca Gómez, segunda esposa del corregidor de letras de Querétaro, José Ignacio Ruiz Calado pues entre la gran variedad de joyas aparecen pulseras, cintillos, aretes, hebillas, rosarios, mancerinas, cadenas, aguja de peinar, hilos de perlas, brazaletes y relojes. Vale la pena resaltar que algunas de estas joyas llegaron a alcanzar desde los 2 pesos, en el caso de un relicario, hasta los 1373 pesos, precio que tenía un par de aretes de diamantes (ver anexo 1, tabla 7).

Al vislumbrar tanto las pinturas como los detalles de los vestidos, resaltan los bordados en los trajes y vestidos, los cuales muchas veces eran hechos con hilos de oro o plata. Los vestidos de las damas de sociedad estaban conformados por

¹⁸⁹ Armella, *Op. Cit.*, p. 74.

casaca, medias, peto y falda; los que llevaban dentro de la corte se caracterizaban por faldas “más largas por atrás, formando caudas”¹⁹⁰ (ver anexo 2, imágenes 31 y 32).

La suntuosidad de los vestidos de la corte era tal, que al llegar los virreyes algunas veces se sorprendían al ver la riqueza, al menos eso es lo que deja ver Virginia Armella con la cita de la virreina de Braciforte:

(...) llegó la virreina de Braciforte y se quedó admirada de la belleza cantidad y tamaño de las perlas que lucían las señoras de México, por lo cual – como tenía muchos escrúpulos y mucha ambición– decidió invitar a todas las damas de la aristocracias a una reunión en el palacio. Cuando llegaron las señoras, la virreina las esperaba adornada con aderezo de corales, explicándoles que eran estas las joyas que estaban de moda y ya nadie pensaba en ponerse perlas. Las ingenuas damas vendieron sus magníficas perlas a bajo precio, para comprar corales y “estar a la moda”. La virreina mandó comprarlas de trasmano, efectuando con ello una “pesca milagrosa”.¹⁹¹

Para el caso de Querétaro, hasta la fecha no se tiene total certeza del tipo de prendas usadas por sus habitantes, pero se puede tener un acercamiento a ello a partir de las diferentes fuentes documentales. Un ejemplo de ello y de la riqueza de la indumentaria de algunas mujeres de la élite queretana es nuevamente el de Doña María Francisca Gómez. A través de las prendas que aparecen registradas en su carta de dote se puede percibir la suntuosidad que podían tener algunas piezas de ropa. Además se observa la cantidad de elementos que se podían llegar a tener si se tenía un peso importante dentro de la sociedad. En el inventario de dicha carta de dote también aparecen registradas las prendas pertenecientes a sus cuatro hijos, Gumersinda, María Joaquina, Francisco y Manuel, lo que permite ver además la manera en que los niños del mismo grupo social vestían en su vida cotidiana (ver anexo 1, tablas 8 y 9).

¹⁹⁰ Armella, *Op. Cit.*, p. 81

¹⁹¹ *Ibidem.*, p. 97.

Del inventario de la esposa del corregidor de letras de Querétaro se puede vislumbrar la riqueza del material con que estaban elaboradas algunas de sus prendas y las características de las mismas. Entre las posesiones de María Francisca y sus hijas se puede enunciar un gran número de vestidos, casacas, paños, naguas, trajes, sayas, mantos, delantales, pañuelos, calcetas, medias, sombreros y velos. Entre otros menos comunes están las parlamentas y para acompañar el vestido se enlistan varios abanicos, brazaletes y colgaduras. Algunos trajes cuentan con guarniciones de diferentes estilos, los había dorados, de esmalte, con flecos, de encaje, etc. Los colores que sobresalen son: dorado, rosa, verde pistache, verde, verde mar, color caña, azul, violeta, morado, blanco, negro y color plomo.

A partir del inventario anterior también se pueden destacar materiales textiles como el damasco de China, grodetur, cartulina, raso, merlón, lienzo, muselina, indianilla, zarguetilla, lanilla, tafetán, rengué, gaza, gaza de Italia, encaje de Flandes, algodón, seda, bretaña, terciopelo, cambray y el cartón gallego. Por último sería necesario destacar las cantidades marcadas en los precios, pues se pueden apreciar que oscilaban entre los 5 y los 250 pesos, dependiendo claro del tipo de prenda de la que se tratara, aunque 250 pesos en ese momento era una suma considerable, por lo que difícilmente cualquier persona podría tener acceso a ello. Además si se contara con el material para determinar cuánto ganaban las personas de distintos oficios, podría hacerse el comparativo entre sus sueldos y el precio estimado de las prendas, para determinar qué costo podían gastar en adquirir su vestimenta.

Otro ejemplo del vestir de las mujeres queretanas es nuevamente el de Lorenza de Arenas, pues su dote, aunque no es muy cuantiosa, sí da pista del tipo de prendas que podía ser usado por algunas españolas, pues en su dote aparecen tres vestidos: el primero era un vestido de seda azul con un costo de 160 pesos; el segundo era de terciopelo liso y el último de capichola musgo, los que juntos tenían un valor de 217 pesos. Si tomamos en consideración los precios tanto de estos vestidos, como los de las mulatas que también formaban parte de la dote, se puede

apreciar que el valor de los tres vestidos asciende a casi el mismo precio del valor de la mulata María, la cual aparece con un costo de 450 pesos (ver anexo 1, tabla 6).

La dote de Gertrudis de las Casas también es una buena referencia para conocer la indumentaria femenina de las queretanas de élite, quien entre otras cosas dejó un vestido de brocado de oro, jubón, pollera, tapapiés de chamelote encarnado con 3 guarniciones de Milán y un manto con puntas grandes, y un capotillo de Holanda tinto en grana con vueltas de vuelta verde, el cual tenía un precio de 208 pesos. Pero esta no es la única prenda que aparece, la lista no es tan larga en lo que respecta a indumentaria, están presentes las camisas, las naguas o enaguas, algunos delantales, paños y un huipil, su mayoría confeccionados con seda de colores rosa, morado, verde y negro, aunque el cambray, la holanda y la bretaña no dejan de estar presentes (ver anexo 1, tabla 10).

La indumentaria de las mujeres de los otros niveles sociales, lógicamente tendían a ser más sencillos. Producto de los testamentos y dotes, se puede vislumbrar que la vestimenta que formaba parte de su cotidianidad eran las naguas, las camisas y las medias. Todas debían vestir al modo español, aunque a las indias se les permitía mantener el uso de algunas prendas como el huipil.¹⁹² El traje de las negras por su parte consistía en “una saya de embrocar, la cual traen sobre la cabeza por lo angosto o cintura de la saya, traen sus guardapiés, que llaman enaguas, de tela de China, con flores, flecos de Holanda o encajes ricos y calzado honesto”.¹⁹³

Indistintamente del grupo al que pertenecieran, una prenda que se volvió parte fundamental del vestido de las mujeres fue el rebozo. Éste tuvo mayor popularidad desde la segunda mitad del siglo XVIII. Al ser una prenda que podían

¹⁹² Marta Turok Wallace, “La indumentaria en la época colonial” en *Vidas y haciendas en Querétaro en la Nueva España*, Sonia Butze (coord.), México, Centro INAH Querétaro, 2006, p.227.

¹⁹³ Armella, *Op. Cit.*, p. 84.

usar todas las mujeres, la calidad de los materiales marcaba la diferencia entre sus portadoras.

En el caso del traje de los hombres, tanto los que formaban parte de la élite como el resto de ellos, fueron dejando atrás de manera paulatina la forma de vestir que había predominado durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, aquella indumentaria influenciada por el “lujo rígido propio del barroco hispánico, caracterizado por los volúmenes acusados formados de telas oscuras, opacas, pesadas y rígidas –símbolo de austeridad, poder y muerte-, indumentaria en la que predominó el negro”.¹⁹⁴ Los trajes ahora constaban de colores más vivos y brillantes, y estaban conformados entre otras cosas por camisa, chaleco o chupas, pantalón o calzón, casaca y medias, acompañados de las capas y sombreros (ver anexo 2, imagen 33).

Al principio del siglo XVIII, tanto el chaleco como la casaca eran del mismo largo, pero el primero fue disminuyendo su longitud con el pasar de los años. Estos estaban finamente decorados con bordados, algunas veces llevaban detalles en oro y plata, fueran las costuras o los botones. En el caso de los botones de las prendas más elegantes, aquellos iban ricamente aderezados, debido a que cada uno estaba pintado a mano y mostraba imágenes de paisajes. Esto se puede apreciar en las distintas pinturas y trajes que se conservan en diferentes colecciones (ver anexo 2, imágenes 33 a 35).

Para tener una visión más amplia de la variedad de ropa masculina usada por los queretanos se pueden citar algunos ejemplos entre ellos la parte que corresponde a los bienes de niños Manuel y Francisco, hijos de doña María Francisca, dentro de la misma carta de dote mencionada anteriormente. En esta lista aparecen enunciadas prendas tales como: las capas, chupas, chupines, sombreros o capotes. Estas piezas de ropa están elaborados con una variedad de materiales entre los que destacan: la grana, el terciopelo, el moc o la pana. Algunos de los colores son los mismos que aparecen en los vestidos femeninos, como el

¹⁹⁴ Latasa Vassallo, *Op. Cit.*, p. 119.

verde, el rosa y el negro. Los precios del vestuario de aquellos niños parece ser más bajo que el de las mujeres, pues oscilan entre los 2 y los 25 pesos, aunque podría inferirse que se debe a que se trata de ropa de niño (ver anexo 1, tabla 11).

Un ejemplo más del tipo de prendas del género masculino es la lista que aparece en el inventario de Don Francisco Barasorda, un comerciante de origen español que radicaba en la ciudad de Querétaro. Si bien este testimonio es de principios del siglo XIX, puede servir para apreciar que en este momento el vestir de los caballeros se mantenía casi uniforme a como lo fue durante buena parte del XVIII. La riqueza de este listado radica en que muestra el tipo de elementos que los hombres podían conseguir en las tiendas de la ciudad y el precio con el que podían adquirir las prendas (ver anexo 1, tabla 12).

En el listado se puede apreciar que se siguen usando varias prendas con vocablos del siglo XVII y XVIII indistintamente, entre las cuales destacan: el calzón, la levita, el chupín, la casaca, el chaleco, los pañuelos, las medias, la capa, los zapatos y el sombrero. En el caso del Chupín, de acuerdo con el inventario, era usado en algunos casos como parte de los uniformes, lo mismo que pasaba con las casacas. Lo novedoso en esta lista es la presencia de los pantalones, los cuales no se ven en los testimonios del siglo XVIII, también aparecen otras prendas como las calcetas o la toalla y están presentes las botas. Los que se puede observar es que al igual que en siglo pasado, en el XIX la ropa masculina puede tener una gran diversidad de precios, aunque sin superar los 25 pesos, a diferencia de las prendas femeninas que podían fácilmente sobrepasar los 50 pesos, como queda manifestado en las tablas hasta ahora mostradas.

La vestimenta de los indios o los otros sectores de la sociedad está poco documentada, incluso en las fuentes visuales, y la indumentaria de éstos difícilmente se conserva. Gracias a las pocas referencias que se tienen de ellos, se puede decir que su vestido cotidiano se caracterizaba por el uso de calzones, camisa, sombrero y calzado sencillo al estilo español.

Al observar los costos que podían alcanzar las diferentes prendas, queda claro que para la mayoría de las personas resultaba muy difícil poder adquirir algo con un valor exorbitante, por lo que definitivamente hacer estos gastos debía representar ostentación y era una forma de diferenciación. Se convirtió en un mecanismo para exaltar el estatus, la condición y hasta el honor de las personas. Mientras que para las personas de la mayoría de los estamentos seguramente parecía impensable gastar tales sumas en un vestido para la esposa o la hija, sobre todo si con sus salarios debían buscar la forma de alimentar a sus familias.

Si se compara el gasto de los alimentos y un vestido este punto quedará mejor explicado, para ello se pueden tomar algunos de los datos expuestos por Fernando Soria o por Patricia Torres. El primero enuncia que con un real (equivalente a un octavo de peso), se compraba en promedio poco más de 3kg de carne de res o cerca de 1 kg de carne de carnero.¹⁹⁵ Torres señala que para finales del siglo XVII con medio real se compraban 28 onzas de pan común (0.748 kg).¹⁹⁶

De lo anterior, puede pensarse que para que las personas de estamentos bajos pudieran tener entre sus bienes prendas tan ostentosas, los medios por los que llegaban a sus manos podían ser varios, como que se tratara de una herencia de alguien de un estamento más alto, un regalo, e incluso haber sido comprado en un mercado después de ser robados. Además, de ser así, no debían ser prendas que usaran de manera cotidiana, por lo que aquellas se dejaban para ocasiones especiales, como las fiestas o las bodas.

En síntesis, en este capítulo se pueden resaltar algunas ideas que permiten ir reflexionando sobre la importancia que el vestir tenía para algunos grupos dentro de la sociedad, tanto en Europa, como en lugares como la ciudad de Querétaro.

¹⁹⁵ Sergio Fernando Soria Soria, *Comercio y precios de la carne: Querétaro, 1712-1811*, Tesis de maestría, Director de Tesis José Ignacio Urquiola Permisán, Maestría en Estudios Históricos, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 2015, p.p.149-152.

¹⁹⁶ Ana Patricia Torres Rodríguez, *Los dueños del pan, conflictos entre pulperos y panaderos 1790-1820*, Tesis de maestría, Director de Tesis, José Ignacio Urquiola Permisán, Maestría en Estudios Históricos, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 2011, p.52.

Además, se puede tener una idea más cercana a los procesos que permitieron consolidar el estilo y características de la indumentaria del siglo XVIII.

En primer lugar, debe destacarse la importancia de las figuras protagónicas de cada periodo como difusores de la moda. En segundo lugar, hay que destacar el papel que la economía y el comercio, así como los avances tecnológicos y científicos jugaron como medios para la obtención, distribución y creación de elementos del vestir. Por otra parte, también sobresale la idea de que la forma de vestir era un medio de distinción social (el vestido brindaba prestigio, honor, estatus).

Capítulo 2

Excesos, regulaciones y sanciones

La diversidad a la hora del vestir, como se pudo ver en el capítulo anterior se amplió, lo que permitió a su vez que la variación en los precios también se diversificara, de acuerdo a las características de las telas, vestidos o accesorios. Esto a su vez sería un detonante para que personas de diferentes grupos sociales pudieran acceder a materiales que antes no habían podido adquirir. La necesidad resaltar en sociedad era una necesidad, sobre todo para los grupos de élite. Aunado a que, gracias a los avances tecnológicos del siglo XVIII, distintas ciudades se especializaran en la producción de diferentes elementos textiles.

Ante todo lo anterior la Corona española debía tomar medidas que determinaran la forma de vestir de los súbditos, al establecer los elementos que debían usarse y los que no por cada miembro de la sociedad. Es por ello que el objetivo de este capítulo es analizar lo que establecía el discurso legal sobre la vestimenta, qué se prohibía o permitía y las razones que se tenían para hacerlo, y con base en lo anterior determinar cómo influía en lo habitantes de la ciudad de Querétaro.

Para cumplir con el objetivo, el capítulo se divide en tres apartados. En el primero de ellos se hablará del tipo de leyes existentes para establecer aquello que se prohibía en cuanto al vestir a la moda y de manera general se analizará de lo que se regulaba dentro de éstas. En el segundo apartado se expondrán las principales preocupaciones de la corona por el vestir de los súbditos de la Monarquía Hispánica. En el último apartado hablará de las regulaciones que determinaban la forma de vestir de las personas a partir de sus grupos sociales u oficios y que establecían el tipo de sanciones para aquellos que infringieran las leyes suntuarias o regulaciones sobre los trajes.

2.1. El discurso legal y la regulación del vestido

La forma de vestir de los habitantes de los diversos territorios de la Corona Española, como es el caso de la Nueva España y Querétaro, estuvo regida por lo que imperaba dentro de sus cortes reales. A su vez, las cortes españolas se veían impactadas por los continuos cambios de moda registrados en los otros reinos, como el francés o el inglés.

Una vez llegado el cambio de moda a la realeza española, éste comenzaba a extenderse a otros sectores de la sociedad en forma piramidal: en la cúspide estaban todos aquellos que tenían mayor poder adquisitivo, luego llegaba el resto de la población, aunque claro esto no era algo uniforme, pues los grupos más pobres no siempre verían llegar a sus manos lo nuevo en las tendencias de la moda. Las nuevas prendas y accesorios llegaban a la sociedad generalmente por medio de los comerciantes, sastres, zapateros, joyeros y personas de otros oficios cercanos al ramo del vestir, como lo dice Juan Sempere¹⁹⁷, aunque para los fines de esta investigación, no se profundizará en este aspecto.

Con los cambios de moda, para algunas personas de la élite novohispana llegaba la necesidad de abastecerse de todo aquello que era nuevo y que lo iba a hacer resaltar y brillar en la sociedad. De aquí que, con el vestido, llegara el problema del lujo y de la ostentación a todos los rincones del virreinato, por los “gastos superfluos” y el despilfarro. Sumado a ello otro de los problemas que nacen del vestir a la moda es la poca distinción que se daba entre los estamentos sociales. La moda haría visibles todos estos problemas, como un efecto dominó, pues el problema del lujo y el derroche llevaban al descaro en el vestir y luego al pecado, según la opinión de algunos religiosos de la época.

Según la propuesta de Juan Sempere, el lujo y la ostentación no eran un problema propio del periodo que va del reinado de Carlos II al de Carlos IV, ya que éste siempre ha estado presente dentro de la sociedad, pero será más o menos

¹⁹⁷ Juan Sempere, *Historia del Lujo y de las leyes suntuarias en España*, primera edición 1788, Edición facsímil, Editorial MAXTOR, España, 1973

grave de acuerdo con las riquezas que posea un territorio. Centrado en la península Ibérica, Sempere lo explicaba de la siguiente manera:

(...) el lujo ha sido en España un vicio general, en todos los tiempos, más, ó menos, según las riquezas, que han circulado en ella (...) Es muy difícil calcular a punto fijo el grado a que ha llegado este vicio en cada siglo o en cada reinado: porque para esto era necesario haber vivido en todos ellos, y no vivido como quiera, sino haber observado atentamente todas sus causas, y numerando las modas, frivolidades y extravagancias, que han inventado, o admitido la vanidad, y el capricho de hombres y mujeres.¹⁹⁸

Por ello, frente a una sociedad plagada de los vicios nacidos del vestir a la moda, la Corona veía la necesidad de comenzar a regular la forma en que sus súbditos, debían vestir no sólo dentro de España, sino de todos sus territorios. El medio por el cual se pretendió establecer el orden y alejar a las personas de los “excesos de la moda” fue la legislación, para ello se dictaron pragmáticas, Cédulas reales y se establecieron varias leyes nacidas de ellas, que hoy en día se pueden ver en los diversos archivos españoles y en las recopilaciones de leyes.

Para entender cómo llegaban las regulaciones en torno al vestido de los queretanos, o de los súbditos del rey en general, bien valdría la pena explicar que las regulaciones legales tenían una jerarquía, esta jerarquía dependía del lugar de procedencia de las leyes y luego de la autoridad que las emitía, además cada tipo de documento tenía objetivos diferentes. El rey era quien proscribía las cédulas reales, pragmáticas y reales provisiones; los Consejos (tanto el de Indias como el de Castilla) eran los encargados de escribir las ordenanzas, los pregones, instrucciones, autos, edictos o sentencias. En el caso de la Nueva España, el virrey podía emitir ordenanzas, instrucciones y proclamar bancos y edictos, (ver anexo 3, cuadro 1).

¹⁹⁸ Sempere, *Op. Cit.*, p. 176.

2.2 La Corona y la preocupación por el vestir de los súbditos

Hoy en día, en México nos parecería imposible imaginar que el gobierno pueda dictar reglas y leyes estableciendo la manera en que las personas deban vestir, prohibiendo que las mujeres o los hombres usen algunas prendas o se adornen con ciertos lujos. Sin embargo, en el siglo XVIII se puede apreciar que con la Monarquía Hispánica se dictaron un gran número de pragmáticas, cédulas y pregones reales, así como otro tipo de normativas que buscaron regular y establecer la manera en que las personas debían vestir de acuerdo con el estamento específico al que pertenecían (además de guardar algunas normas particulares emitidas en cada reino). Con la regulación se especificaban las características de las prendas: sus colores, telas permitidas, calidad en su elaboración; también se establecía la calidad de los textiles, la cantidad de hilos en su fabricación, y por supuesto las leyes también cuidaban que las personas no “despilfarraran” el dinero que poseían, de manera que no empobrecieran a la Corona. Estas leyes afectarían claramente a todos los territorios de la Monarquía, incluyendo a la ciudad de Querétaro.

De acuerdo con el texto *El arte real de perseguir a los sombreros*, un catálogo de documentos hecho por el Centro de Documentación del Museo del Textil, en España, y la obra publicada a finales del siglo XVIII intitulada *Historia del lujo y de las leyes suntuarias*,¹⁹⁹ pueden enumerarse alrededor de 170 leyes o regulaciones sobre el tema del vestido, que van del periodo de los reyes católicos hasta el reinado de Carlos IV. Si se toman en consideración las regulaciones que estuvieron vigentes y las que se crearon conforme a la situación que lo ameritaba fueron entre 1665-1788 cerca de 80 leyes (ver anexo 1, tabla 13).

Es necesario destacar que muchas de estas leyes y pragmáticas se retomaron en más de alguna ocasión, reeditándose y volviendo a poner en vigor, así que al revisarlas probablemente uno se tope con las mismas normativas. Lo que las hace diferentes una de la otra son lo severo de las sanciones, o los capítulos añadidos donde se hacía énfasis en algún punto específico del vestir o, externa a la

¹⁹⁹Sempere y Guarinos, *Op. Cit.*,

problemática de “los trajes y vestidos”. Algunas de estas disipaciones se pueden ver presentes en las diferentes ediciones de las recopilaciones de leyes de España, otras más se publicaron de manera independiente a los largo de aquél siglo.²⁰⁰

Por mencionar algunos títulos de dichos documentos podemos situar los siguientes: la *Declaración de su majestad prohibiendo el uso de sedas en los vestidos*²⁰¹ (1552), *Premáticas y ordenanzas sobre los trajes, brocados, oros y sedas*,²⁰² (1552), *Pregón sobre los copetes y risos de los hombres* (1639), *Pragmática que su majestad manda publicar sobre la reformatión del exceso de trajes, lacayos y coches y prohibiendo el consumo de las mercaderías de Francia y sus dominios y otras cosas*²⁰³ (1674), *Pragmática sobre el exceso en los trajes*,²⁰⁴ (1691), *Pragmática sanción que su majestad manda observar sobre trajes y otras cosas*²⁰⁵ (1723), *Pragmática sanción que su majestad manda observar sobre trajes y otras cosas*²⁰⁶ (1729) o la *Real Cédula de su majestad y señores del consejo por la cual se declaran comprendidas en la prohibición de manufacturas menores de lino, lana, cáñamo, lana y algodón*²⁰⁷ (1779). Estos títulos son sólo algunos ejemplos de la diversidad de leyes que se dictaron alrededor del vestido y adorno de los súbditos del rey.

²⁰⁰ Es necesario señalar que algunas de regulaciones se basaban en alguna anterior o simplemente se retomaban agregando algunas especificaciones. Por otra parte, además de las leyes mencionadas y enlistadas en la obra *El arte real de perseguir sombreros*, se agregan a la lista algunas otras leyes encontradas en diversos archivos españoles.

²⁰¹ Centro Documental del Museo Textil (CDMT), *Declaración de su majestad prohibiendo el uso de sedas en los vestidos*, Carlos I, CA 347, Núm. de registro antiguo R. 3552, Madrid, 1552.

²⁰² Centro Documental del Museo Textil (CDMT), *Premáticas y ordenanzas sobre los trajes, brocados, oros y sedas*, Carlos I CA 346, Núm. de registro antiguo R.3556, Madrid, 1552

²⁰³ Archivo Histórico de la Nobleza, *Pregón sobre los copetes y risos de los hombres*, Felipe IV, Fondo Osuna, C. 2269, D.26, 1639.

²⁰⁴ Centro Documental del Museo Textil (CDMT), *Pragmática que su majestad manda publicar sobre la reformatión del exceso de trajes, lacayos y coches y prohibiendo el consumo de las mercaderías de Francia y sus dominios y otras cosas*, CA 075, Núm. de registro antiguo R.3153, Carlos II, 1674.

²⁰⁵ Centro Documental del Museo Textil (CDMT), *Pragmática sobre el exceso en los trajes*, CA 083, Núm. de registro antiguo R. 3161, Carlos II, Madrid, 1691.

²⁰⁶ Biblioteca Museo del Traje, Fondo Antigo, *Pragmática sanción que su majestad manda observar sobre trajes y otras cosas*, 1729, Núm. De registro. FA-C27-42.

²⁰⁷ Archivo Histórico de la Nobleza, *Real Cédula de su majestad y señores del consejo por la cual se declaran comprendidas en la prohibición de manufacturas menores de lino, lana, cáñamo, lana y algodón*, Carlos IV, Fondo Osuna, C. 2255, D.7, 1779.

Frente al numeroso grupo de leyes existentes para regular el vestido de todas las regiones de la Monarquía Hispánica, habría que preguntarse ¿cuáles eran las preocupaciones que llevaron a la corona a establecer un discurso legal en torno al vestir?, ¿qué es lo que en realidad trataba de regularse, la moda, el vestido, el lujo o el gasto excesivo?, ¿eran la moda y el abuso que ésta podía provocar la razón por la que se buscó regular el vestir?, ¿eran meramente cuestiones políticas, económicas o de prestigio social? A lo largo de los siguientes apartados se espera dar respuesta a estas interrogantes, partiendo de las diferentes disposiciones legales (aquellas localizadas hasta el momento) que pueden dar cuenta del discurso legal en el reino español sobre el vestir.

Al ver tantas regulaciones es claro que la Corona y las Cortes estaban frente a un problema que debía resolverse, mismo que llegaba con las modas que ellos importaban a los territorios españoles. Contestando a las preguntas anteriores, el “gasto superfluo en el vestir”, el lujo, y la dificultad de establecer un orden social, nacían del tratar de seguir las tendencias de la moda por parte de los distintos estamentos sociales, por lo tanto la moda y “sus vicios” eran aquello que se tenía que controlar (ver anexo 1, tabla 14).

El lujo, el gasto excesivo e incluso la distinción social se regulaban cuando se sancionaba la forma de confección de los trajes y vestidos de las personas en general, de manera que la moda no empapara con sus males a los súbditos del rey, tanto dentro de la península como fuera de ella. Carlos II, Felipe V y Carlos III buscaron hacer énfasis en reducir la suntuosidad del vestido de sus vasallos, lo que puede notarse desde el título de las pragmáticas.

En cada una de las pragmáticas que se han localizado hasta ahora para la investigación se puede ver que, desde el inicio, todas mencionan que existía un abuso en la suntuosidad de los trajes y vestidos, esta fue la razón por la cual se escribía o retomaban algunas leyes. Por ejemplo, lo que se expone al inicio de la pragmática de 1723, donde Felipe V dijo lo siguiente: “Sabed que por pragmática promulgada por el señor Rey, Don Carlos segundo, mi tío (...) se dio providencia contra el abuso de trajes y gastos superfluos, y con el transcurso del tiempo y en

otras ocasiones se ha relajado la observancia de lo que entonces se ordenó, siendo esto en grave perjuicio del bien de mis vasallos”.²⁰⁸ Con este ejemplo puede notarse que existía una preocupación latente ante este tema.

Las razones por las que se regulaba la forma de vestir de las personas pueden ser diversas, seguramente no era sólo porque el rey buscara que sus vasallos vistieran como él quería sin ningún motivo justificado. Ruth de la Puerta enuncia algunos motivos importantes que llevaban a sancionar el vestido, ella señala las causas económicas, morales y de diferenciación social²⁰⁹ a las cuales fácilmente se podría añadir una causa política. Si bien la autora no da una explicación o definición, menciona algunas leyes donde se ve reflejado cada punto a manera de ejemplo. Lo que concierne a la cuestión económica sobre el vestir se puede ver reflejado en fragmentos de la *Ley XI, Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres*, el apartado de la *Pragmática sanción que su majestad manda observar, sobre trajes y otras cosas*:

Prohíbo poder traer ningún género de puntas, ni encajes blancos ni negros de seda, ni de hilos, ni de humo, ni de los que llaman de Ginebra, ni usarlos en los vestidos, jubones de mujer, casacas, basquiñas, ni lienzos, ni en guantes, toquillas y cintas sombreros y ligas, ni en otros trajes, como no sean fabricados en estos reinos.²¹⁰

En cuanto a los vestidos de hombres y mujeres, permito se puedan traer terciopelos lisos y labrados, negros y de colores terciopelados, damascos, rasos, tafetanes lisos y labrados, y todos los demás géneros de seda, como sean de Fabrica de estos

²⁰⁸ Centro de Documentación del Museo Textil de Barcelona (CDMT), CA 118, Pragmática sanción que su majestad manda observar sobre trajes y otras cosas, Felipe V, en Madrid, 1723.

²⁰⁹ Ruth de la Puerta Escribano, “Reyes Moda y legislación jurídica en la España Moderna”, en *Ars longa. Cuadernos de arte*, N° 9, Universidad de Valencia, Departamento de historia del arte, España, 2000, p.p.65-72.

Consúltense en <http://www.uv.es/dep230/revista/PDF199.pdf>

²¹⁰ Fondo Antiguo de la Biblioteca del Museo del Traje de Madrid, Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley XI Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres, por pragmática del 5 de noviembre de 1723 y en 3 de octubre de 1729. Edición de 1805.

reinos de España, y sus dominios, y de las provincias amigas con que se tiene comercio.²¹¹

Al parecer las cuestiones económicas son uno de los motivos por los cuales se busca dicha regulación, lo cual podría hacer pensar que la corona buscaba mediante estas regulaciones fomentar la economía local, creando medidas de protección comercial. Por otra parte, salen a relucir las relaciones comerciales del reino, en este y otros fragmentos, donde resaltaba el deseo de regular el comercio de manera distinta y específica con los reinos vecinos, al permitirse cierta movilidad de algunos productos y capitales, tanto en la entrada como la salida de éstos; se buscaba evitar a toda costa adquirir productos que no fueran de “provincias amigas” de la Corona (por ejemplo las compras de estos productos procedentes de Ginebra).²¹²

Siguiendo con las cuestiones económicas, al analizar los documentos y las fuentes bibliográficas, se pone de manifiesto que el lujo de los materiales empleados para confeccionar y sustituir el vestuario con toda regularidad también afectaba la economía local por el vertiginoso cambio en la moda. El problema nacía de la necesidad creada de adquirir productos costosos de otros reinos, hacer gastos que para muchos resultaban innecesarios, los llamados “gastos superfluos”, razón por la cual se debían tomar medidas para controlar dicho mal e impedir que la sociedad en general, fuera de España o de sus territorios, como lo era el corregimiento de Querétaro, malgastara el mucho o poco caudal que poseyeran, lo que se explicará más adelante.

La distinción social fue otra de las razones por las que se emitieron tantas leyes. Mantener la distinción entre los estratos sociales implicó la aplicación de medidas tanto políticas como económicas, vistas éstas últimas como ostentación. Para aquellos que estaban en el poder resultaba importante mantener un orden dentro de la sociedad, esto podía darse en la medida que las personas fueran

²¹¹ Fondo Antiguo de la Biblioteca del Museo del Traje de Madrid, Pragmática sanción que su majestad manda observar, sobre trajes y otras cosas y por su real resolución se volvió a publicar, en este año de 1729, Felipe V, con licencia en Madrid, 1729.

²¹²Puerta, *Op. Cit.*, p.69.

consientes del lugar que tenían dentro de la misma y lo aceptaran pacíficamente, es decir, que no pretendieran ascender en la escala social o hacerse pasar por alguien que no eran, aunque, claro, eso sólo quedaba en la teoría.

Es por ello que “en el siglo XVIII, la necesidad de marcar las diferencias en el modo de vestir se acentúa”²¹³ y a partir de “la legislación real se va limitando a los miembros de condición social elevada el uso de elementos suntuarios, al tiempo que se imponen distintivos y normas de vestir determinados”.²¹⁴ Para dicha tarea el vestido debía servir como la herramienta de diferenciación social, pues debía notarse a simple vista si una persona era española, mestiza, india o negra. Y más importante aún, se tenía que percibir si se trataba de alguien acaudalado o de alguien que practicaba un oficio determinado. Este aspecto puede verse reflejado en leyes como la Ley I de la *Recopilación de Leyes de España* intitulada, *Orden y arreglo general que ha de observarse en los trajes y vestidos por toda clase de personas*, en la cual se establece entre otras cosas que “ninguna persona de nuestros reinos y señoríos, ni fuera de ellos, de cualquier condición, calidad o preminencia o dignidad que sea, excepto nuestras Personas Reales y nuestros hijos, sean osados en traer vestido brocado, ni de oro, ni de plata, ni seda alguna”,²¹⁵ donde se puede observar que la elegancia y suntuosidad era sólo para unos cuantos, la realeza.

Una ley más cercana al periodo es nuevamente la Ley XI, intitulada *Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres*,²¹⁶ que al igual que la antes mencionada también establecía que algunas prendas con características ricas en su elaboración y en su forma quedaban prohibidas para aquellos que no formaran parte de la élite. En el caso

²¹³ Puerta, *Op. Cit.*, p. 71

²¹⁴ *Ibidem.*, p.p. 71-71.

²¹⁵ Recopilación de la Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley I *Orden y arreglo general que ha de observarse en los trajes y vestidos por toda clase de personas*, Publicada bajo el reinado de Carlos I, 1534.

²¹⁶ Fondo Antiguo de la Biblioteca del Museo del Traje de Madrid, Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley XI *Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres*, por pragmática del 5 de noviembre de 1723 y en 3 de octubre de 1729. Edición de 1805

concreto de la Nueva España, el vestido debía cumplir esta misión, pues como lo dice Pilar Gonzalbo, “el orden colonial no dejaba espacio para pretensiones igualitarias; los señores debían identificarse inequívocamente como tales y los indios y la gente de color tendrían que mostrar, sin ambigüedades, su condición de vasallos sumisos”.²¹⁷

Si bien no se respetaba aquel orden que las autoridades trataban de marcar, las personas sí se guiaban por la diferenciación social, aunque no en el primer aspecto, aquel en el que la calidad y condición eran lo más importante, sino, en aquel influido por la ostentación. Seguramente existieron quienes trataron de sobresalir a partir de su forma de vestir llena de “superfluidades” tratando de manifestar que poseían más que los demás “de ahí que el lujo, la ostentación y la opulencia fueran una necesidad social”²¹⁸ ya que en la sociedad barroca, verse a simple vista, mediante el recurso del vestir como noble, honrado, rico y poderoso, era tan importante como serlo en realidad”.²¹⁹ Finalmente queda pendiente de explicar las causas morales de la regulación del vestir, esto se explicará en el siguiente capítulo.

Para el caso en concreto de la Nueva España, se establecieron reglas que estuvieron acordes con el contexto de su población (al menos en la teoría), para determinar la manera en que los súbditos de aquellas tierras vivieran adecuadamente y, en su caso también vistieran según su estado. Estas regulaciones quedaron determinadas en la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*.

²¹⁷ Pilar Gonzalbo, “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII”, en *Revista de Indias*, Vol. XVI, núm. 206, 1996, p.50.

²¹⁸ *Ibidem.*, p.50.

²¹⁹ *Ibidem.*, p.51.

2.2.1. ¿Lo que se regulaba en España se regulaba en Querétaro? El ataque legal del vestido

Fue durante el reinado de Carlos II que se publicó la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, a finales del siglo XVII, en 1681.²²⁰ La recopilación se divide en 9 libros, impresos en 4 tomos. De acuerdo con lo manifestado a principio del primer tomo, el objetivo de esta recopilación era poder gobernar y mantener el orden dentro de los territorios americanos. En palabras del propio Carlos II, con ella se buscaba “dar leyes con que aquellos reinos sean gobernados en paz y en justicia”.²²¹ Además, éste manifestaba que se habían escrito “muchas cartas, cédulas, provisiones, ordenanzas, instrucciones, autos de gobierno y otros despachos, que por la dilatación y distancia de unas provincias a otras, no han llegado a noticia de nuestros vasallos”.²²² Entre los temas que sobresalen en las leyes están las “materias de gobierno, justicia, guerra, hacienda y las demás, y las penas en que incurren los transgresores”.²²³

Si bien dentro de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias* no hay un capítulo dedicado a regular y sancionar la forma de vestir de los novohispanos, como si lo tiene la *Recopilación de Leyes de España* en los diversos títulos de sus libros pueden recuperarse algunas leyes que permiten dar cuenta de la manera en que debía vestir la sociedad novohispana, en los fragmentos que establecen quién podía o no usar algunas prendas u objetos, como el portar armas (algunas veces consideradas como parte de las alhajas), lo cual daba prestigio y estatus (ver anexo 1, tabla 15). Por ejemplo, la ley intitulada *Que no se vendan armas a los indios, ni ellos las tengan*, establecía que: “que ninguno venda, ni rescate armas ofensivas, ni defensivas a los indios, ni alguno de ellos, y cualquiera, que lo contrario hiciere

²²⁰ Andrés Lira y Luis Muro, “El siglo de la integración” en *Historia General de México*, El Colegio de México, México, 2000, p. 343.

²²¹ *Recopilación de las leyes de indias*, Ley que declara la autoridad que de tener las leyes de esta recopilación, Carlos II.

²²² *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, ley que declara la autoridad que han de tener las leyes de esta recopilación. Carlos II.

²²³ *Recopilación de leyes de los reinos de indias*.

siendo español, por la primera vez pague diez mil maravedís, y por la segunda pierda la mitad de todos sus bienes para nuestra cámara y Fisco”.²²⁴

Dentro de la regulación para los novohispanos, se pone énfasis en los elementos distintivos para los virreyes, corregidores y personas con otros cargos importantes (ver anexo 2, imagen 35), se estableció el tipo de prendas o accesorios que era permitido que cada uno usara. Un ejemplo de ello es la ley “De los virreyes y presidentes” que permitía que estas figuras políticas pudieran llevar a la Nueva España armas, joyas, y armas guarnecidas, como se muestra a continuación:

Concedemos licencia a los que pasan a las Indias a servir los cargos de Virreyes, para que de estos reinos pueden llevar para guarda y defensa de sus personas y casas, doce alabardas y doce parcesanas espadas, doce dagas, doce arcabuces, doce cotas con sus guantes, doce armas blancas, con todas sus piezas, doce partes de armas doradas, doce morriones, doce cascos, doce cóqueles, y doce rodelas y más puedan llevar seis mil pesos en oro en joyas y plata labrada.²²⁵

Además existían otras leyes también ligadas a la indumentaria pero con preocupaciones ligadas a otros aspectos sociales, por ejemplo, la ley en donde se decía “que los sueldos se paguen en reales y no en ropa, ni otro género”²²⁶ o la ley que establecía “que los gobernadores no apremien a los indios a que les labren ropa”.²²⁷ Como se ve las prendas podían tener un valor económico muy alto en algunos casos y el aprecio que se les daba también era significativo, desde estas leyes se puede observar que alrededor del vestido había algunos abusos de parte de los grupos de élite sobre otros, como es el caso de los indios. Otra de las leyes donde estaba presente la indumentaria, aunque no desde la normativa de cómo debían vestir las personas, era aquella en la que se manifestaba que “por los

²²⁴ *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, Libro VI, Título I, De los indios, Ley. XXXI Que no se vendan armas a los indios, ni ellos las tengan, Carlos II, 191v.

²²⁵ *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, Libro III, Título III de los virreyes y presidentes, Ley IX Que los virreyes puedan llevar las armas, p.14.

²²⁶ *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, Libro III, Título XII. De los pagamentos, sueldos ventajas y ayudas de costa, Ley III. Que los sueldos se paguen en reales y no en ropa, no otro género, p.52

²²⁷ *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias* Libro V, Título II De los gobernadores y corregidores, Ley XXV, Que los gobernadores no apremien a los indios a que les labren ropa, p.149.

derechos de carcelaje y costas de las justicias, y escribanos sucede que los carceleros quitan los vestidos y otras prendas a los presos, exceso, que no se debe consentir”.²²⁸

En los ejemplos anteriores puede verse que la indumentaria poseía un valor precioso para algunas personas de distintos estamentos sociales, o al menos algunos buscaban darle un valor más grande del que pudiera tener, más allá de usar las prendas para vestirse. Es por ello que incluso llegaban a cometerse algunos abusos, tal como se refleja en las tres últimas leyes citadas. Por otro lado, ante el hecho de sonar arriesgado, puede decirse que quizá aquellos que le daban más importancia al vestir de manera distinguida trataban de hacer que otros tuvieran una visión parecida a la suya, o influir mediante su autoridad en los otros.

Sin duda la indumentaria no carecía de aprecio por parte de los novohispanos, de otra manera no se hubiera buscado regular algunos aspectos en torno a ella, como en el caso de sustituir el sueldo con ropa, o evitar el despojo de la misma e incluso generar otro tipo de abusos, como fue el caso de pedir el labrado de la ropa a los indios. Pero esto también puede ser reflejo de una sociedad llena de matices y peculiaridades, con problemas específicos, mismos que llevaban a la elaboración de leyes propias para su contexto.

Se parte de la idea del aprecio elevado por las prendas, a manera de comparación pueden revisarse los precios arrojados por algunas cartas de dote de la época. En las cartas de dote se manifiestan los precios tanto de prendas textiles como de alhajas y otros accesorios que formaban parte de la vestimenta, y en algunas ocasiones las prendas llegaban a ser tan costosas o más que alguna joya (ver anexo 2, imagen 36).

El aprecio por las prendas de vestir se dará entre los grupos con mayor poder adquisitivo en todos los rincones del virreinato. En Querétaro podemos encontrar casos de personas de la élite local que consumen prendas no sólo del reino de

²²⁸ *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*, Libro VII, Título VI. De las cárceles y carceleros, Ley XVII. Que a los presos pobres no se quiten prendas por carcelaje y costas, p.292.

España, sino de los reinos vecinos, como el inglés, y son tan preciados que forman parte de su capital, mismo que a la vez constituye su capital social y simbólico, pues implica su importancia e influencia social. Véase el caso de la dote de la queretana María de Urrutia, a principios del siglo XVIII, donde entre lo diverso de su ajuar, llevaba consigo una gran suma de prendas, se puede ver reflejado que muchas de las personas no escatimaban en el gasto de las prendas para asegurar un estatus, ya fuera para el uso personal o para conformar el ajuar de las hijas, dejó entre otras cosas algunas polleras, casacas, vestidos, huipiles, sayas, tocados, pañuelos y mantos, elaborados con telas como el brocado, encajes, cambray y bretañas,²²⁹ con precios que oscilaban entre los ocho y los cuarenta pesos dependiendo de la prenda y sus características (ver anexo 1, tabla 16).

No obstante las limitaciones en el comercio entre los reinos, aún en el corregimiento de Querétaro, circulaban y eran cotizados los productos de origen e influencia extraterritorial, de la misma manera que tenían presencia algunos elementos producidos en este territorio, como los huipiles de Oaxaca. Los precios de los objetos variaban, de acuerdo a la procedencia, calidad y desgaste que ya tenían por el uso.

Otro ejemplo donde se pueden ver reflejados los precios de distintas piezas de la indumentaria y lo cuantiosas que llegaban a ser es la carta de dote que lleva consigo la queretana Efigencia de los Coros. En esta dote se manifiesta que entre el tipo de prendas que poseía Doña Efigencia estaban presentes los mantos de puntas, gazas, paños, rebozos, tapapiés, naguas, camisas, medias, calcetas, pañuelos, delantales, faldellines, sayas, huipiles y alhajas como pulseras o aretes. Respecto a las telas con las que estaban elaboradas, muchas de las piezas eran de seda, bretaña, raso, bayeta, cambray, telas labradas, entre otras. Para determinar los precios entre los que oscilaban cada una de las piezas mencionadas, hay que observar sus características, ver de qué tela estaban elaboradas, el color y su finura. Las dos prendas más cuantiosas son una camisa de ruan, con un costo de 30 pesos y un tapapiés de raso azul con encajes en 31 pesos, mientras que las piezas más

²²⁹ AHQ, Cardoso, José, notarios, volumen 1, 1720-1725

baratas son un huipil guarnecido de encaje en 2 pesos y un rebozo de algodón en 3 reales (ver anexo 1, tabla 17).²³⁰ Casos como los dos anteriores se pueden seguir citando, aunque algunos dan seña de otros elementos que si bien no son vestidos o trajes, si formaban parte del arreglo personal, con precios que llegaban a sobrepasar los 100 pesos, tal como en la dote de Doña María Francisca.

Un ejemplo más que da cuenta de la suntuosidad tan criticada es la carta de dote registrada por el queretano Francisco de Alzaga, quien contrajo matrimonio con Doña María Rosa de Villareal Terreros originaria de San Luis Potosí. En esta dote, los vestidos no están presentes, pero hay una gran cantidad de alhajas aderezadas con piedras finas como las esmeraldas, perlas o diamantes y, por supuesto, guarnecidas con metales preciosos como el oro y la plata. Entre las piezas más representativas estaban unas pulseras de perlas gruesas de quince hilos, que tenían un valor de 1200 pesos (aunque no se menciona cuantas pulseras eran) y una gargantilla de perlas con cuatro hilos y una calabacita en 200 pesos (ver anexo 1, tabla 18).

Con gastos tan diversos, desde los excesivos a los modestos, regresamos al punto de partida, la necesidad de establecer reglas que limitaran y sirvieran como medida de contención ante los gastos innecesarios, los lujos y los otros vicios que iban de la mano de los vestidos de moda. Ante ello surgieron críticas frente al lujo ocasionado por la moda y se reforzó la idea de que las personas vistieran conforme a su estrato social, lo que desembocó en obras como la ya citada de Sempere o el *Discurso sobre el lujo de las señoras*,²³¹ por mencionar algunos títulos, además de que en las pragmáticas también se reforzarían algunos apartados sancionando a todos aquellos que violaran dichos preceptos.

²³⁰ AHQ, Cardoso, José, notarios, volumen 1, 1720-1725.

²³¹ *Discurso sobre el lujo de las señoras y proyecto de un traje nacional*, Imprenta Real, Madrid, Primera edición 1788, Edición facsímil, Editorial MAXTOR, 2005.

2.2.2. El ataque al despilfarro y el lujo de hombres y mujeres

Frente a la preocupación de las autoridades reales por el gasto excesivo de los vasallos del rey en elementos que iban más allá de satisfacer sus necesidades básicas, la legislación era, en el ideal, el medio para frenarlo. Se buscaba evitar a toda costa que las personas gastaran lo poco o mucho que tenían comprando vestidos elegantes y lujosos, que llenaran de envidia a quienes los vieran (sobre todo si aquello que generaba era un gasto en el exterior del reino).

Hasta el momento no se han mencionado como tal las prendas o elementos considerados en la categoría de “gastos superfluos”, para identificarlos será preciso enunciarlos y recatar algunas de las leyes donde se manifiestan dichas medidas regulatorias. Partamos de que todas aquellas piezas de ropa y joyería que tuvieran metales y piedras preciosas eran lujosas, por tanto costosas, que llevaban a la gente a despilfarrar su dinero y descuidar los aspectos básicos de su vida cotidiana.²³² Los productos que contenían oro o plata son los que dan pie a una diversidad de elementos, como los brocados, las telas labradas, los tejidos y bordados elaborados con hilos de oro y plata.

Todos aquellos vestidos y trajes que llevaran dentro de su guarnición piedras como los diamantes, esmeraldas, zafiros, rubíes u otras gemas así como perlas, eran considerados “suntuosos”. Pero no sólo las prendas que llevaran aquellos minerales y joyas incrustadas eran de gran valor, también lo eran los encajes, las puntas en los textiles y algunas telas como la seda; por la finura de su elaboración y delicadeza que presentaban ante la vista y el tacto. Ante el riesgo de los excesos, se estipuló que las personas en general se sujetaran a lo establecido por el monarca.

Ninguna persona, hombre, ni mujer, de cualquier grado, y calidad que sea, pueda vestir, ni traer ningún género de vestido brocado, tela de oro ni de plata, ni seda que tenga fondo, ni mezcla de oro, ni de plata, ni bordado, ni puntas, pasamano, ni galón,

²³² Este argumento puede verse reflejado en cada una de las leyes y pragmáticas, así como en la obra de Sempere y otras fuentes documentales de la época.

ni cordón, ni despunte, ni botones, ni cintas de oro, ni de plata tirada, ni ningún otro género de cosa en que haya oro o plata u otro género de guarnición de ella, acero o vidrio, talcos, perlas o aljófara, ni otras piedras finas ni falsas: y sólo permitimos usar de botones de oro, o plata de martillo.²³³

Claro es que en caso de que la persona tuviera la capacidad económica para poder adquirir dichos productos se permitió que portaran algunos, siempre y cuando no se exagerara con su uso y se respetaran las normas estipuladas para poder hacerlo; al final, los excesos siempre se han considerado como malos. Por tanto no era mal visto el adorno, considerado como ostentoso si “los dichos vestidos han de poder ser guarnecidos fajas llanas, pasamanos o bordadura de seda al canto, y no más como ninguna de estas guarniciones exceda de seis dedos de ancho y con que no llevan más de una sola guarnición”.²³⁴

Las personas podían acceder al lujo excesivo no solamente a partir de gastar cuantiosas sumas de dinero en diamantes, perlas y otras alhajas, pues otro género de piedras salen a relucir en los documentos, éstas son las piedras falsas. Con este género de piezas se buscaba imitar diamantes y otras piedras finas, de manera que pareciera que sus portadores tenían más prestigio y poder de lo que en realidad poseía.

Estas piedras falsas resultaban ser el medio perfecto por el cual las personas que no tenían el poder adquisitivo para conseguir un rubí o una esmeralda podrán usar elementos que se asemejaran a ellos. Pero al parecer gastar en este tipo de artilugios era considerado peor que comprar las piedras reales, era un engaño para aparentar. En las fuentes se encuentra expresado varias veces el desprecio y visión negativa (al menos por quienes se encargaban de redactar las leyes) hacia ellos,

²³³ CDMT (Centro de Documentación del Museo Textil de Barcelona), CA 079, Pragmática recopilación que su majestad manda publicar, para que se guarde, ejecute y observe la que se dio en el año 1674, sobre la reformatión en exceso de trajes, lacayos, y coches y otras cosas en esta contenidas. Carlos II, Con Licencia en Madrid, 1684.

²³⁴ Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley XI Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres, por pragmática del 5 de noviembre de 1723 y en 3 de octubre de 1729. Edición de 1805

pues aunque en estas joyas no se invirtiera tanto, se consideraba como gastos inútiles: “se ha introducido el uso de aderezos de piedras falsa, y gastos inútiles que en ellos se hacen, con desestimación de las finas”.²³⁵ Así algunos sectores de la población tendrían a su alcance imitar a los más acaudalados. Aunque seguramente estas piedras de fantasía no eran usados por todos los sectores de la sociedad, al menos se puede pensar que no los de más abajo.

En el caso de los testamentos queretanos no se alcanza a ver alguna piedra falsa, sin embargo, en el Museo Nacional de Historia se tiene bajo resguardo uno de los pocos vestidos conservados para esta temporalidad, donde se puede apreciar el uso de pedrería falsa, hecha de vidrio, que se asemejan a algunas que si son reales (ver anexo 2, imágenes 37 y 38).

Es claro que el lujo era un problema y algunos personajes de la época manifestaban que esto también llevaba a algo más grave, el empobrecimiento de la corona española y se argumentaba que todo comenzó desde que se tuvo contacto con la riqueza traída de América. Una referencia a esto la encontramos con Melchor de Macanaz, citado por Juan Sempere, cuando dice que:

“nace por mucha parte de los males, y general atraso de España, de los desórdenes, y gastos en que prostituye la vanidad a la emulación. Creolo también porque veo tantas pragmáticas dirigidas a su moderación, y en todas las Cortes tocada la ventilación de ellos, y aceptada la reforma; y cuando estaba España con la opulencia de la indias, que entonces se carecía enteramente de su noticia, venciendo enemigos... haciéndose respetable... no había profusión, ni se conocía el lujo”.²³⁶

¿Qué tratamiento no darían los antiguos Españoles a estos tales que hoy volviesen al mundo y los vieran? ¿Pero qué dirían cuando supiesen quiénes eran? ¿Qué asombros que admiraciones no harían, viendo lo que, ni aún los príncipes que

²³⁵ CDMT, CA 083, *Pragmática que su majestad manda publicar, para que se guarde, ejecute y observe la que se publicó el año de 1684, sobre la reformación del exceso de los trajes, coches y otras cosas en esta contenidas*, Carlos II, en Madrid, 1691.

²³⁶ Sempere y Guarinos, *Op. Cit.*, p. 157.

habían tenido, jamás habían usado vestidos semejantes, los tenían ahora hasta los más inútiles del estado?²³⁷

Lo anterior nos habla de la modesta vida que tenían las cortes españolas y la riqueza que a partir del descubrimiento de América y la explotación de sus minas en Perú y Nueva España les generaron, lo cual hizo a sus cortes vestir al estilo de otros reinos como el francés o el inglés, pues incluso los estratos intermedios podían detentar riqueza y mostrarla, o presumirla por lo menos. Este tipo de argumentos condenatorios de la riqueza generada en las Indias no sólo se encuentran en los textos de las autoridades civiles, también se refleja en los textos religiosos, como el de fray Antonio de Ezcaray, quien está de acuerdo con que muchos de los vicios en el vestir, el lujo y la moda llegaron con aquel hecho. Pero no todos estaban de acuerdo con dicho pensamiento, si bien Sempere cita a estos hombres en su obra, no apoya la idea, pues para él:

“El lujo es por lo general, efecto de la abundancia y de las riquezas, y de su desigual distribución, puede asegurarse, que el reinado de más lujo ha sido aquel en que ha circulado mayor cantidad de moneda, y en aquel mismo tiempo ha empezado a declinar la industria; esto es el punto en que cualquier nación ha llegado al colmo de su poder”.²³⁸

Puede decirse que resulta hasta natural que las sociedades recurran al lujo cuando la riqueza abunda, aunque han existido momentos en que por razones distintas ésta es más evidente, sea porque se tienen más arraigados algunos preceptos morales, o porque el mismo contexto esté determinado por la austeridad. Entre finales del siglo XVII y el siglo XVIII, es evidente que el lujo, la moda, lo superfluo e incluso el ocio eran característicos de la sociedad y se reflejaba en su vestir, fuera en España o en Querétaro. También esto es resultado del cambio de gobierno en la casa reinante española, pues ya no eran los Habsburgo, que añoraban algunos religiosos, con su preocupación por la salvación del alma y la inversión de recursos para lograrlo; sino los Borbones, quienes estaban más

²³⁷ Sempere y Guarinos, *Op. Cit.*, p.p.157 y 158

²³⁸ *Ibidem.*, p. 176.

preocupados en lo terrenal, en la riqueza de la Corona y en el menoscabo de los antiguos privilegios de la iglesia. Quizá es por tal razón que las críticas a la moda de origen francesa fue también una crítica a las políticas aplicadas en el siglo XVIII por los Borbones.

Hasta aquí nos encontramos con otro punto que forma parte de la crítica al lujo y la moda: la ociosidad. En este aspecto algunos de los pensadores y escritores de la época concuerdan que el ocio derivaba de aquellos “males”. Como reacción en cadena, con las riquezas de una sociedad llega la posibilidad de cambiar las modas, con ello viene el lujo, y con este último la manifestación del poder en forma de ocio, sobre todo pensando en las costumbres de las cortes francesas impuestas en España, resultado también de los cambios con el Siglo de las Luces y con los nuevos estilos de vida seculares. Lipovetsky, Veblen y Sempere, los tres en momentos distintos y en contextos diferentes, concuerdan que cuando una persona buscaba manifestar su estatus social, además de mostrarlo en “la ostentación y sus galas” lo hacía al no trabajar, ya que, si tenía el poder suficiente, otros podrían hacerlo por él y sobrevivir a costa de ellos; una costumbre que provenía de la vida de las cortes, y que entraba en conflicto con los inicios de la vida burguesa.

Los autores de la época centran sus argumentos en la preocupación y la crítica del lujo, sustentados en el empobrecimiento, no sólo de las personas en particular, por el gasto de cuantiosas sumas en su atuendo diario, sino al declive económico de la Corona, ya que se observaba que ésta tenía que invertir sus recursos en la defensa de sus territorios.

2.3. Las prendas prohibidas. Regulación por oficio y por estados

Con los cambios de las casas reinantes en la Corona española, las preocupaciones sobre la indumentaria, la regulación del lujo y los gustos mismos de los monarcas pudieron haber incluido en la regulación del vestido y los ajuares de las personas, lo que se le permitiría usar y lo que no. Se debía evitar el derroche y los excesos de las modas. Así que, si alguna prenda, accesorio o color eran introducidos o prohibidos por parte de la Corona, ello afectaba a todos los territorios que

conformaban la Monarquía, incluyendo a Querétaro. Las regulaciones en ciertos objetos no sólo tenían un carácter económico, pues la estética o la estabilidad del reino fueron motivos de la dictaminación limitativa.

Uno de los autores que señala la regulación por motivos estéticos es José R. Benítez, quien en su obra *El traje y el adorno en México, 1500-1910*²³⁹ habla de la prohibición de la golilla²⁴⁰ durante el reinado de Felipe V, aquí el autor señala que debido a que la prenda no estaba dentro del gusto del monarca decide eliminarlo del uso cotidiano, sin embargo, él también señala que esta medida no fue del todo aceptada con agrado entre la población novohispana, quienes tenían arraigado su uso. Es necesario señalar que, como complemento de la golilla, se usaba la capa larga. La regulación del tamaño y longitud de la capa fue lo que realmente molestó a los novohispanos, por lo que muchas personas como manifestación ante los cambios evitarían el uso de la recién implementada capa corta,²⁴¹ idea que se reforzaría años más tarde con Carlos III. Otro ejemplo es el que se refiere al uso del tricornio,²⁴² mismo que también se comenzó a usar durante este periodo, en sustitución de los sombreros (ver anexo 2, imagen 39).

Benítez señala que aquellos cambios se suscitaron por el gusto del monarca, y quizá en buena parte fue porque el rey creció en otro entorno diferente a España, acostumbrado a otro tipo de prendas. Sin embargo, aunque parece que en el caso de la supresión de la golilla se debió a aquella razón, en lo que respecta a las capas y sombreros las razones para prohibir su uso fueron otras, el de impedir el anonimato, “ocultando el rostro de sus portadores” (ver anexo 2, imagen 40). La seguridad del reino y los súbditos fue motivo también de la regulación, pues las capas largas y los sombreros que ocultaban el rostro se prestaban para cometer ilícitos y mantenerse en el anonimato.

²³⁹ José R., Benítez, *El traje y el adorno en México, 1500-1910*, México, 1996.

²⁴⁰ Cierta adorno hecho de cartón, aforrado en tafetán u otra tela, que circunda y rodea el cuello, al cual está unido en la parte superior otro pedazo que cae debajo de la barba, y tiene esquinas a los dos lados, sobre el cual se pone una valona de gasa engomada o almidonada. *Diccionario de Autoridades*, Tomo IV, 1734.

²⁴¹ Benítez, *Op. Cit.*, p.p.109-115.

²⁴² Sombrero de tres picos. Llegó a México con el Virrey Alburquerque. *Ibidem.*, p.114.

En cuatro momentos distintos se encuentran leyes aludiendo a la prohibición de ocultar el rostro, las primeras dos hacen énfasis al caso de las mujeres, con Felipe II y Felipe IV. Primeramente en 1586 se dictó la “prohibición de andar mujer alguna con el rostro cubierto”²⁴³; en 1639 se dispuso la “observancia de la ley precedente, y demás prohibitivas de que las mujeres anden tapadas, con derogación de todo fuero”.²⁴⁴ En los otros dos momentos, las que ocupan al periodo de estudio, el siglo XVIII, las leyes iban dirigidas a los hombres, aludiendo precisamente al uso de las capas y sombreros, las que se dieron tanto con Felipe V, como con Carlos III.

En 1716 se manifestó que quedaba prohibido el andar cubiertos del rostro, ante ello se estableció que “ninguna persona, cualquier estado, calidad y distinción o de fuero militar u otro alguno sea osado de andar embozado, tanto con montura como con gorro calado y sombrero, u otro cualquier género de embozo que oculte el rostro”.²⁴⁵ Aparentemente varias personas se resistieron a tal punto que “se hicieron recordatorios en los años de 1719, 23, 29, 37, 40 y 45, aun así no se logró su completa observancia”²⁴⁶ (ver anexo 2, imagen 41).

Al parecer la preocupación por el anonimato y la clandestinidad de los súbditos no sólo era un problema ceñido a los cambios de moda, ya que permeaba mucha inconformidad en el ámbito social, mucho de ello debido a la regulación de los borbones, que de muchas maneras limitaba las libertades, económicas, civiles o religiosas. Se temía también a los disturbios que se pudieran manifestar entre los súbditos, pues ocultar el rostro de las personas permitía un incremento en la

²⁴³ Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley VIII, Prohibición de andar mujer alguna con el rostro cubierto, 1586, bajo mandato de Felipe II, Edición de 1805.

²⁴⁴ Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley XI Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres, por pragmática del 5 de noviembre de 1723 y en 3 de octubre de 1729. Edición de 1805

Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley XI Observancia de la ley precedente, y demás prohibitivas de que las mujeres anden tapadas, con derogación de otro fuero, 1639, bajo mandato de Felipe VI, Edición de 1805

²⁴⁵ Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley X Prohibición de andar embozados en la corte con montura. Edición de 1805

²⁴⁶ Benítez, *Op. Cit.*, p.110.

criminalidad (aunque en este estudio no es prioritario este tema, por lo que no se tocará a profundidad) y era “un abuso indecoroso a la nación y sumamente perjudicial a la seguridad pública y a la decencia”.²⁴⁷ No acatar los cambios referentes a la moda servía como manifestación pública en contra de las leyes dictadas por el monarca Borbón. No obedecer lo dictado por la nueva estética del rey aparecía como acto de rebeldía, de otra manera Carlos III no habría vuelto a establecer una ley que impidiera estos usos.

Las prohibiciones en el vestir continuaron. En 1766 se puso de manifiesto que “por ningún caso usen capa larga, sombrero redondo ni del embozo”²⁴⁸ y para reforzarlo aún más, en 1770 se incluyeron a otros sectores de la sociedad y se dictaminó la “prohibición de sombreros gachos o chambergos a todos los que vistan hábitos largos de sotana y manteo” y se reiteró la prohibición “terminantemente del uso de las capas largas, las que deberían sustituirse cuando menos les falte una cuarta para llegar al suelo, o bien con un redingote”,²⁴⁹ quizá para que se les notara si iban armados. Por lo que corresponde a los sombreros, éstos se sustituían nuevamente por los tricornos, llevándose puesto sobre las pelucas.²⁵⁰

No sólo preocupaba la regulación por motivos estéticos, o de seguridad, una preocupación también era la diferenciación social. Ante la ley nadie quedaba exento y, sin importar el estado, siempre había alguna regulación sobre su vestimenta. En todas las pragmáticas siempre se aludía a la manera en que debían vestir las personas que pertenecieran a ciertos oficios, ya fueran sastres, zapateros, cocheros, tejedores, curtidores o cualquier persona de otros oficios, al afirmar que “no puedan usar vestidos de seda ni otra cosa mezclada con ella, sino solamente paño, jerguetilla, bayeta o cualquier género de lana, excepto en las mangas y

²⁴⁷ Benítez, *Op. Cit.*, p.110.

²⁴⁸ Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley XIV Prohibición de usar capa larga, sombrero redondo, 1766, con mandato de Carlos III. Edición de 1805

²⁴⁹ Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley XV prohibición de sombreros gachos o chambergos a todos los que vistan hábitos largos de sotana y manteo, 1770, con mandato de Carlos III. Edición de 1805

²⁵⁰ Benítez, *Op. Cit.*, p.110.

vueltas de las mangas de las casacas y en las medias en las que se permitía el uso de la seda”.²⁵¹

Otro elemento diferenciador era la peluca. El traje francés que a la corte española había llegado con Carlos II se acompañaba de las pelucas. Aunque se tiene noticia de que la vestimenta novohispana gozaba de portar “las enormes cabelleras y pelucas postizas desde su llegada a México en 1711 con el Duque de Linares”.²⁵² Es por ello que Nueva España no quedó exenta de la suntuosidad de las ropas y estilo francés, motivo por el que las regulaciones también tendrían aplicación en este territorio. Así pues, las pragmáticas se debían aplicar de manera semejante tanto en España como en la Nueva España, pues dentro de la sociedad (al menos quienes lo podían pagar) se guiaban por las tendencias de la moda que llegaban a ellos, dejando de lado lo que la Corona establecía.

2.3.1. La regulación novohispana

En el caso de la Nueva España, y de Querétaro, las regulaciones en el vestido iban encaminadas a ser permisivas en cuanto al uso de elementos distintivos para los grupos de poder, mientras que para los otros estamentos las leyes se enfocaban a prohibir ciertos géneros de ropa y accesorios. De esta manera se visualiza todo aquello que los virreyes, corregidores u otros gobernantes locales tenían permitido portar en su atuendo cotidiano, frente a lo que los indios o negros tuvieron negado por su posición social.

Comencemos con los grupos de poder. En la *Recopilación de las leyes de los Reinos de Indias* se pueden identificar al menos cuatro menciones de lo que los virreyes, corregidores y gobernadores tenían permitido usar respecto a los trajes. A los virreyes, por ejemplo, al llegar a la Nueva España se les tenía permitido traer consigo una serie de objetos “para su defensa”, entre las que iban un listado de armas de las cuales algunas de ellas o sus accesorios iban cubiertas con algún

²⁵¹ Benítez, *Op. Cit.*, p.112.

²⁵² *Ibidem.*, p.113.

material que denotara riqueza. Además éstos tenían permitido tener dentro de sus posesiones un equivalente de hasta seis mil pesos en joyas, oro y plata.²⁵³

Pese a tener estos gobernantes muchos privilegios por encima del resto de la sociedad, también existían preceptos que establecían el límite en las galas y lujos de los virreyes, ya que los más grandes lujos (permitidos) estaban destinados a los reyes, un ejemplo de ello es el que se muestra a continuación:

Por diferentes órdenes y cédulas de los señores reyes (...) está ordenado que los virreyes de Perú o Nueva España (...) no usen de la ceremonia de ser recibidos con palios ni guiones con sus armas en las ciudades de Lima y México, ni en otra cualquier villas y lugares, porque esto sólo pertenece a nuestra real persona. Y sin embargo se ha contravenido a ellas y recibido muchos gastos a las ciudades, vistiéndose los religiosos y demás oficiales de los consejos, de ropas costosas a costa de los propios. (...) ni ha este título los corregidores, gobernadores, ni consejos hagan gastos ni vistan sus personas, ni la de ninguno de sus oficiales, ni criados a costa de los propios y gastos de justicias (...).²⁵⁴

La diferenciación social incluía los más altos puestos. Ciertas galas eran distintivas del poder del monarca, por lo que el rey por su posición y dignidad se sentía insultado si los virreyes de las colonias las utilizaban, y de esta manera, se replicaba en cascada hacia los otros estratos, tanto de los gobernantes locales como de los religiosos. Lo que también es notorio en la cita anterior, era que no se quería por parte del monarca que se dilapidaran sus recursos en lujos innecesarios para ciertos mandatarios o religiosos.

Por otro lado, para el caso de los gobernadores, alcaldes mayores y corregidores se marcaba que estos debían usar como símbolo distintivo las varas

²⁵³ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro III, Título III de los Virreyes y presidentes, Ley IX Que los virreyes puedan llevar armas y joyas que contiene, 1681, p.14

²⁵⁴ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro III, Título III de los Virreyes y presidentes, ley XIX Que los virreyes no usen de la ceremonia del palio en sus recibimientos, y en el del Perú se pueda gastar hasta doce mil pesos, y en el de Nueva España hasta ocho mil, 1681, p.15v.

de justicia,²⁵⁵ que si bien no es una prenda de vestir, sí se puede considerar como parte representativa de la indumentaria cotidiana de este grupo, pues era un elemento que representaba el poder y la posición social que se tenía frente al resto de la sociedad. Estas son todas las regulaciones que aparecen respecto al vestir de aquellos que no son indios ni negros, por lo cual se infiere que en sus atuendos cotidianos y aquellos que podían usar en fiestas religiosas y civiles tenían permitido el uso de un abanico de prendas, accesorios y alhajas, siempre y cuando no sobrepasaran los lujos permitidos que su estado les otorgaba o que dilapidaran los recursos del rey en gastos superfluos.

En la *Recopilación de leyes de las Indias* existen cuatro leyes que aluden a lo que los negros tenían derecho a usar y a lo que no podían de ninguna manera portar. Tres de éstas tienen relación con las armas, establecían que los mulatos, zambaigos, negros, lobos libres así como todos los esclavos (aunque le pertenecieran al virrey), no tendrían armas. Por su parte los mestizos no tenían restringido su uso, lo que quedaba estipulado de la siguiente manera: “ningún mulato, ni zambaigo, traiga armas y los mestizos que vivieran en lugares de españoles, y mantuvieran casa y labranza las puedan traer con licencia del gobernador”.²⁵⁶

Es frecuente encontrar a los negros y mulatos en las cartas de aprendiz, en las que se ve una muestra del tipo de prendas que usaban los practicantes de algún oficio. Aunque cabe resaltar que los aprendices de otros grupos sociales también recibían el mismo tipo de traje, por lo que se gozaba de igualdad en el vestir al menos en este aspecto. A partir de estas cartas se puede inferir que este sector tuvo derecho a usar “un vestido de paño fino, medias, zapatos”²⁵⁷ con valor

²⁵⁵ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro V, Título II de los gobernadores y corregidores, Ley XI Que gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y subtenientes traigan vara de justicia y oigan a todos con humildad, 1681

²⁵⁶ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro VII, Título V de los mulatos y negros Ley XIII Que los mulatos y zambaigos no traigan armas y los mestizos las puedan traer con licencia, 1681, p.287.

²⁵⁷ AHQ, Cardoso, José, notarios, volumen 2 Carta de aprendiz de Simón Ramírez, fojas 81 y 82.

equivalente a 30 pesos. Esto es reiterativo, pues en todos los casos consultados las prendas eran las mismas.

En el caso de las mujeres de color, las restricciones eran más estrictas, ya que a pesar de tener un lugar privilegiado dentro de la sociedad al casarse con algún español y ascender socialmente, la diferencia estamental estaba presente, al menos legalmente se manifestaba de la siguiente manera:

Ninguna negra libre o esclava, ni mulata traiga oro, perlas ni sedas, pero si la negra o mulata libre fuere casada con español, pueda traer unos zarcillos de oro, con perlas y una gargantilla, y en la saya un ribete de terciopelo, y no puedan traer ni traigan mantos de burato, ni de otra tela; salvo mantelillas, que lleguen poco más debajo de la cintura, pena de que se les quiten y pierdan las joyas de oro, vestidos de seda y manto que trajeren.²⁵⁸

El gusto por los atuendos llamativos y las joyas parece ser una característica de las mujeres negras o mulatas, pues las hacía ver más hermosas y poderosas, quizá el gusto de las españolas era similar, pero en ellas no se veía como un peligro social, en cambio, este gusto no parece notarse en las mujeres indias, las que aparecen, por lo menos ante los ojos de los críticos como más recatadas (ver anexo 2, imágenes 39 y 40).

Si bien es cierto que la Recopilación de leyes se publicó en 1681, las leyes anteriores tienen su origen un siglo atrás, en el año 1571,²⁵⁹ por lo que en teoría, la misma ley debía seguir poniéndose en práctica. Al parecer este comportamiento sería más bien una característica cultural, pues la aplicación de la ley parecía no tener vigencia e incluso se puede pensar que fue ignorada, en los años que competen a las últimas décadas del siglo XVII y el siguiente (y probablemente desde

²⁵⁸ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro VII, Título V de los mulatos y negros Ley XXVIII Que las negras y mulatas borras no traigan oro, seda, mantos ni perlas, 1681, p.290v.

²⁵⁹ Teresa Castello Yturbide, "Indumentaria y orden social entre las castas de mestizaje" en Herencia Española en la cultura material de las regiones de México, Rafael Diego Fernández (editor), El Colegio de Michoacán, México, 1993, p.256.

antes). Antes del siglo XVIII, las personas también ignoraban lo preceptos legales, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Las esclavas negras acompañaban a las damas principales luciendo esplendidas galas: sayas de seda o de finísima indiana, recamadas de randas de oro y plata, con moños de cintas de color y flecos de oro. Zapatos altos de muchas suelas y bordes de plata, y la cabeza cubierta con una escofieta, especie de gorra de muchas labores; collares y pendientes con algunas piedras preciosas. De la misma manera los negros esclavos vestidos con costosas libreas acompañaban a sus amos²⁶⁰.

El ejemplo anterior resulta interesante, ya que la Corona reiteradas veces estableció algunos aspectos que atendían a la forma de vestir de las personas que servían a “sus amos”, o sea una costumbre y tradición entre ellos, los que en las pragmáticas se menciona como “personas de libreas”. Ante ello se prohibió varias veces que éstos fueran vestidos de manera elegante y ostentosa, esto se puede ver en todas las pragmáticas antes señaladas, así como en las leyes XII²⁶¹ o XIX²⁶² de la *Recopilación de leyes de España*, por lo que vestirlos de tal manera iba en contra de lo establecido en más de una ley.

El caso de los indios es interesante, pues al contrario de lo que pasaba con la mayoría de los estamentos, no se aludía a prohibirles prendas. Por el contrario, en diversos puntos en la Recopilación de las leyes de Indias se enfatiza en su desnudez (ver anexo 2, imagen 42), por lo que se les pedía que se cubrieran, así se estipulaba que “los doctrineros persuadan a los indios (...) a que anden vestidos para más honestidad y decencia de sus personas”.²⁶³ Por el carácter de esta ley se puede inferir que es de un periodo anterior al que ocupa la presente investigación (siglo XVI), pero es interesante recuperarla, pues puede inferirse que este sector de la población fue el menos preocupado por seguir las tendencias de la moda, sin

²⁶⁰ Teresa Castello, *Op. Cit.*, p.256.

²⁶¹ Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII Uso de las libreas de pajes, lacayos, cocheros y otros criados, 1726, con mandato de Felipe V. Edición de 1805

²⁶² Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley XIX Prohibición de los galones de oro y plata en las libreas, y de charreteras y de alamares de seda, 1769, con mandato de Carlos III. Edición de 1805

²⁶³ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro VI, Título I de indios, Ley XXI que los indios se empleen en sus oficios, labranzas y ocupaciones, y anden vestidos, 1681, p.190v.

duda porque ni tenían acceso a ello por lo costoso que resultaba, o porque culturalmente no les era atractivo, como sí lo era para la población con sangre negra, aunque fueran igual de pobres. La tradición en el vestir de los indios parece tener un fuerte arraigo, por ello “parecería una burla recomendar a los indígenas mesoamericanos que no hicieren ostentación de unas riquezas que jamás conocerían”.²⁶⁴ Lo que, por ejemplo, no se puede decir de los caciques indígenas o de algunos indios tributarios, ya que su vestir no era “escandaloso” como el de la población con características africanas o el de los españoles, por tal motivo, seguramente no se dictaron regulaciones específicas.

Debe tenerse en consideración que las raíces prehispánicas seguían presentes en los trajes de los indios, algunos autores señalan que las mujeres seguían vistiendo de manera similar a como lo habían hecho antes de la llegada de los españoles, conservando en su vestimenta prendas como los huipiles²⁶⁵ (ver anexo 2, imagen 39). Aunque en el caso de aquellas que se casaban con españoles o que tenían una posición privilegiada sí llegaron a adoptar algunos elementos españoles, pero algunas veces adaptándolos de acuerdo a sus costumbres.²⁶⁶

En el caso de las prendas de los hombres indígenas es donde se puede notar un mayor cambio, pues luego del comienzo del mestizaje sus atuendos se caracterizaron por el uso de la camisa larga, la cual recibió el nombre de algodón, unos pantalones cortos, sombrero,²⁶⁷ además conservaron el “uso del enredo, lienzo que acostumbraban a ceñirse con una faja”.²⁶⁸ Uno de los testimonios que dan cuenta justamente de la forma de sus trajes de los indígenas tributarios fue el de Francisco de Ajofrín, quien señalaba que:

Sus vestidos están reducidos a un cotoncillo de lana a raíz de las carnes u unos calzones de paño burdo o palmilla, sin más calzado que unos cacles, ni más abrigo

²⁶⁴ Pilar Gonzalvo, De la penuria y el lujo en la Nueva España siglos XVI-XVIII, en Revista de Indias, vol. LVI, Núm. 206, 1996, p. 55

²⁶⁵ Marta Turok Wallace, La indumentaria en la época colonial, en Vidas y haciendas de Querétaro y la Nueva España, p.230.

²⁶⁶ Teresa Castello, *Op. Cit.*, p.255.

²⁶⁷ Turok Wallace, *Op. Cit.*, p.230.

²⁶⁸ Teresa Castello, *Op. Cit.*, p.255.

que una tilma de algodón o lana; unos sombreritos de petate o palma y en tiempo de aguas unas capas cortas de palma con las puntas hacia abajo vueltas, que llaman pachole y parecen erizos.²⁶⁹

Por otro lado, los caciques gozaban de mayores privilegios que el resto de los indios; mientras que la mayoría de ellos tenía prohibido portar armas o montar a caballo, aquellos si podían llevarlas consigo.²⁷⁰ En el siglo XVI don Fernando de Tapia y todos sus familiares, indios caciques, detentaban más riqueza que muchos españoles. A lo largo de los siglos XVII y XVIII los caciques indios queretanos fueron perdiendo riqueza y prestigio, pero seguían poseyendo sus grandes huertas junto al río. Al parecer el gusto por el vestido de los indígenas no tiene tanto que ver con la riqueza, sino con la tradición. “El obispo don Juan de Palafox, en su elogio a las virtudes de los indios dice que aun los caciques y principales, que tenían propiedades y servidores, conformaban con una modesta vestimenta a la que sólo añadían en ocasiones sombreros y zapatos”.²⁷¹ Para investigar cuál era la situación de los indios queretanos del siglo XVIII en cuanto a la vestimenta, contamos con algunos documentos, testimonios y testamentos que nos ayudarán a esclarecer el tema. Como el testamento de Felipe de Arze y Aujo y Francisco Martin Ximenes.

En el caso de Felipe de Arze y Aujo, indio cacique, deja entre sus bienes lo siguiente:

Una silla con su fierro y estribera; una escopeta; dos trabucos; unas espuelas con hebillas de plata; un espadín con puño brocal y corteza de plata y un rezicuo con hebillas de lo mismo (...).²⁷²

Puede verse precisamente que el privilegio de tener armas quedaba inferido el derecho a montar a caballo, lo cual representaba símbolo de estatus social. Quizá esto era lo que les atraía de la vestimenta española, lo relacionado con la

²⁶⁹ Teresa Castello, *Op. Cit.*, p.254.

²⁷⁰ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro VI, Título I de indios, Ley XXI que los indios se empleen en sus oficios, labranzas y ocupaciones, y anden vestidos, y Ley XXXIII, Que los indios no puedan andar a caballo, 1681, p.p.191v y 192.

²⁷¹ Pilar Gonzalvo, *Op. Cit.*, 1996 , p. 59

²⁷² AHQ, Notarias, Félix Antonio de Araujo, vol. 3, 1748, fs.,42-44

demostración de poder, las armas y de defensa, no tanto la ropa propiamente dicha. Hasta aquí queda reflejado que las preocupaciones por reglamentar el vestir tenían connotaciones económicas y sociales, pues por una parte el lujo y la moda quedaban destinados para aquellos favorecidos social y económicamente, pues debían reflejarse dichas situaciones al menos en teoría. Para hacer hincapié en aquellas medidas, no bastaba con dictar reglas, había que determinar qué pasaría en caso de que las personas no cumplieran con lo que estaba establecido, así, dentro de cada una de las leyes, se pueden ver algunas sanciones para los infractores.

2.3.2. Las sanciones

La necesidad de volver a publicar las pragmáticas y añadir cada vez más puntos y apartados que determinaran lo que los vasallos del rey debían usar, era cada vez mayor, al menos eso parece al ver el número de veces que tanto estas como algunas cédulas y pregones salían a la luz. Por lo que se puede inferir que poco caso se hacía a lo que se dictaminaba, si suponemos que había quienes sí buscaban apegarse a la ley.

Pero, como en todo, siempre ha habido quienes ignoran por completo los mandatos, tal vez pensando que “las reglas son para romperse”. Por ende era necesario buscar la manera en que las personas hicieran obedecer los mandatos del rey, por lo que se esperaba que con sanciones ejemplares el problema terminaría. Al parecer “las pragmáticas referentes al arte del vestir fueron menos frecuentes pero más determinantes en el siglo XVIII con los Borbones, que las anteriores con los Austrias”,²⁷³ es decir, que las sanciones que pretendían ayudar a regular el vestido se intensificaron en este período.

Las medidas de castigo a quienes fueran detractores de las leyes y vistieran de otra manera que no estuviera permitida aunque no atañían a todos, sí aplicaba para varios estamentos de la sociedad, con sanciones que iban desde pagar multas,

²⁷³ Benítez, *Op. Cit.*, p.113.

la confiscación de las prendas u objetos prohibidos, penas físicas y hasta el destierro temporal. Todo ello dependía tanto del número de veces que se había cometido el delito, como de la ley infringida y hasta del grupo social, con lo que se esperaba sirviera para frenar el lujo, la incorporación de modas extranjeras y resaltar la distinción social.

Puede verse reflejado que, con el cambio de la dinastía en la casa reinante española, las razones por las que la sociedad no hacía caso a la legislación eran dos. La primera estaba arraigada de siglos atrás, seguir los cambios de moda, con la búsqueda de sobresalir frente a todos usando lo que entonces estéticamente fuera lo más bello (si podían hacerlo). La otra razón va encaminada a las protestas, aquí hay que recordar que desde la llegada de Felipe V se buscó suprimir y cambiar el uso de algunas prendas, como ya se mencionó anteriormente, con fines de control social y de prevenir disturbios. No se veían con agrado algunas de estas disposiciones, por lo que a manera de protesta, o simplemente evadiendo los dictámenes del vestir, se eludían las reglas, esto en el mejor de los casos. En ocasiones era tal el descontento ante la legislación que la protesta no se quedaba en la omisión, pues las personas se manifestaban en contra de lo que no les parecía para hacer valer su insatisfacción, como lo fue en el caso de la eliminación de “los sombreros gachos” y los chambergos, donde “hubo tal descontento con esta prohibición que sobrevinieron motines callejeros, por lo que el rey en represalia, dispuso que en lo sucesivo el chambergo sirviera como distintivo a verdugos y pregoneros”.²⁷⁴

Un ejemplo de las represalias que llevaban como castigo el destierro temporal se puede ver reflejado en la pragmática de 1723, donde Felipe V establece que los infractores deberán partir a África “durante cuatro años para los nuevos infractores, a los reincidentes el tiempo les aumenta a ocho años, que han de cumplirse en una agobiante galera para el aumento de la claustrofobia, y la dureza

²⁷⁴ Benitez, *Op. Cit.*, p.110

del castigo”.²⁷⁵ Aunque este castigo estaba pensado seguramente para aquellos que vivieran en España.

Para el caso de los queretanos las sanciones de las que debían preocuparse eran las que estaban expuestas en la Recopilación de Leyes, estas eran específicas para cada grupo de la sociedad, es decir, se sancionaba de manera diferente a los negros, a los indios, españoles y mestizos. Además de que quedó estipulado que los delitos en cuanto al vestir eran diferentes en todos los casos. Aunque, claro, los queretanos no quedaban exentos de cumplir y acotar lo que las pragmáticas dictadas por la Corona determinaban, por ejemplo, en la pragmática de 1723, se estipuló que para el caso de los novohispanos:

Para el estricto cumplimiento, se autorizaba a los alcaldes, alguaciles, corregidores y justicias a penetrar en la casas de los menestrales para ver si no vestían contra lo dispuesto en las pragmáticas. Las penas en que incurrían los contraventores eran muy severas pues en la primera vez, además de perder las prendas objeto de la desobediencia se les imponían 4 años de prisión.²⁷⁶

Ya pasando a las regulaciones para los novohispanos, puede verse que una de las infracciones era hacerse pasar por alguien que no se era, es decir, por ejemplo que un mestizo se vistiera como un español de buena familia, o que un negro se vistiera como indio, pues, como se ya se ha dicho, en varias ocasiones, las diferencias sociales debían ser explícitas y claras cuando alguien salía a la calle, debía vestir lo que le correspondía de acuerdo a su lugar en la sociedad, tal como se muestra enseguida:

Ninguna mestiza, mulata o negra, ande vestida como india, sino de española, so pena de ser presa y que se le den cien azotes públicamente por las calles, y pague pena de cuatro reales al alguacil que la aprendiere; y que esto no se entienda con las mestizas, mulatas y negras que fueren casadas con indios.²⁷⁷

²⁷⁵ Puerta, *Op. Cit.*, p.72.

²⁷⁶ Benítez, *Op. Cit.*, p112.

²⁷⁷ Teresa Castello, *Op. Cit.*, p.257.

De todos los castigos que se pudieran dar, aquellos que llevaban estipulado los azotes o cualquier otro tipo de castigo físico eran quizá los más fuertes y fueron tan severos como aquellos en lo que había destierro. Aunque, claro, había otros que no eran tan fuertes como los físicos, pero en los que se castigaba a todos los que estaban inmersos y formaban parte del delito, fueran los sastres que elaboraban vestidos que no se ajustaran a las regulaciones, o aquellos que le vendieran cualquier vestido prohibido a terceros, todos eran sancionados.

(...) siendo español, por la primera vez pague diez mil maravedís, y por la segunda pierda la mitad de todos sus bienes para nuestra cámara y fisco, y la pena corporal sea a nuestra merced, de las cuales dichas penas pecuniarias, la persona que lo acusare haya para si la cuarta parte y la justicia, que lo sentenciare otras cuarta parte; y si fuere indio y trajere espada, puñal o daga, o tuviere otras armas, se le quiten y vendan; y más sea condenado a las demás penas, que a la justicia pareciere, excepto algún indio principal (...).²⁷⁸

Frente a todo lo que quedó escrito para describir qué era lo que se permitía y lo que no, además de establecer los medios con los cuales se castigaba, surgen otras interrogantes, que por ahora quedan en el aire: ¿realmente se castigaba a las personas que no vestían tal y como se dictaba la ley y se hacía cumplir? O simplemente quedaba en el discurso, a sabiendas que quizá la mayoría de las personas eran infractoras, por lo que resultaba difícil castigar a tantos.

Lo que queda claro es que las personas siempre se han querido diferenciar, el lujo o la belleza no era cosa exclusiva del siglo XVIII, como tampoco lo fueron los constantes cambios de moda o las pretensiones de querer aparentar ser alguien más, pareciera que eso forma parte del día a día, por lo que siempre hay elementos en el vestido que caracterizan una época determinada. Tal vez por ello Sempere señalaba que al voltear al pasado, al imaginar la vida de las personas uno remonta a la memoria los trajes que se portaban por los habitantes de un lugar, de un contexto, y todos aquellos detalles que los caracterizaban:

²⁷⁸ Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Libro VI, Título I de indios, Ley XXI que no se le pueda vender armas a los indios, ni ellos las tengan, 1681, p.191v.

Los difuntos ya no excitan nuestra envidia: ya no los tenemos, ni creemos que puedan perjudicarnos en nuestras pretensiones públicas y secretas. Por esto, u por cierto sentimiento de piedad, que reina en nuestros corazones, cuando no lo sofocan otros afectos más violentos, somos indulgentes con ellos: olvidamos fácilmente sus delitos y prevalece la memoria de las prendas que tuvieron. Por el contrario, en los vivos contemplamos unos émulos ansiosos de sobresalir entre nosotros y dominarnos, por la autoridad, por las riquezas o por el valentimiento.²⁷⁹

En síntesis, del presente capítulo, se debe recuperar la idea de que tanto la corona como el resto de las autoridades políticas veían la necesidad de regular el vestido a través de las diferentes leyes suntuarias, por la necesidad de mantener y hacer prevalecer los intereses económicos y sociales. Respondiendo a la pregunta, ¿qué era lo que se criticaba y sancionaba?, se puede decir, que más que el vestido de los súbditos del rey, o la moda misma, se buscaba regular los gastos excesivos y frenar la compra de productos extranjeros que no procedieran de los reinos con quienes se tenía comercio. Además de buscaba sancionar el lujo en los vestidos, dejándolo a unos cuantos, con el fin de que existiera una marcada distinción entre los grupos sociales, misma que manifestara la situación económica y social en que vivía cada persona. Sin embargo, a partir de los documentos revisados para el caso de Querétaro se puede notar, que al menos la élite no se ceñía del todo a lo manifiesto en aquellas leyes. Ello podía deberse a la posición económica que jugaba la ciudad dentro de la economía novohispana.

²⁷⁹ Sempere y Guarinos, *Op. Cit.*, p.180.

Capítulo 3

Del pudor y la vergüenza, los peligros del vestido

Frente a una sociedad donde algunos se dejaban seducir por la estética y la moda, dentro de un contexto donde gracias a los avances tecnológicos de la época, cada vez más personas podían vestir de una manera a la que antes no tenían acceso, habría que tratar de mantener el orden ante la sociedad. Es por ello que entre los siglos XVII y XVIII “se produjeron cambios notables en la concepción de la elegancia, en el aprecio de los objetos de uso cotidiano y en el empleo de la riqueza como medio de ostentación”.²⁸⁰

Como ya se ha mencionado, tanto la corona como otras instituciones civiles buscaron la manera de frenar los excesos causados por moda, al establecer una serie de regulaciones y sanciones respecto a la forma de vestir de las personas, para determinar la manera en que cada persona debía vestir de acuerdo con el lugar que ésta tenía dentro de la sociedad, dependiendo de su calidad, condición y hasta del oficio.

Pero no sólo la Corona veía la necesidad de establecer el orden respecto a la indumentaria y frenar los excesos que la moda traía consigo, la Iglesia también vio en la moda un problema a resolver y sustentó su discurso en la moral católica, plasmada en los “mandamientos de la Iglesia”, en los “mandamientos de la ley de Dios” (ver anexos 4 y 5), y claramente en lo que establecían algunos preceptos de la Biblia, todo ello quedó plasmado en los distintos sermones religiosos de la época, como los escritos por los franciscanos, los cuales son parte fundamental para la construcción del presente capítulo.

El objetivo de este capítulo es mostrar los sustentos de los que parte el discurso moralizante de los frailes del Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz

²⁸⁰ Pilar Gonzalbo, “Ajuar doméstico y vida familiar”, en *Estudios de arte y estética*, El Colegio de México, México, 1995, p.134.

de Querétaro,²⁸¹ para criticar la moda, además de establecer cuáles eran los elementos del vestir que estaban penados por parte de la Iglesia y ¿por qué? El presente capítulo está dividido en dos apartados principales, por los cuales se busca dar respuesta a los objetivos propuestos. El primer apartado titulado “la moda el peor de los vicios”, busca mostrar algunos de los sustentos de los franciscanos sobre la visión negativa de la moda, en este apartado también se hablará de algunas de las reglas y recomendaciones que daban los frailes para vestir de manera correcta. En el segundo apartado se da cuenta de algunos de los vicios en los que, de acuerdo con los religiosos, los queretanos estaban inmersos a causa de la búsqueda de vestir a la moda, males como: infringir los mandamientos o cometer algunos pecados a causa de la seducción de las prendas.

3.1. La moda “el peor de los vicios”

Para muchos religiosos, la moda, o más bien los excesos que venían de la mano con ella, representaba un serio problema, es por ello que a lo largo del virreinato, en especial durante los últimos años del siglo XVII y a lo largo del siglo XVIII, se escribieron varios sermones, mediante los cuales se trataba de hacer llegar a la sociedad el mensaje de que la moda “era un instrumento del diablo”, era “el peor de los vicios”, y que “corrompía al alma y al cuerpo”, “alejando a las personas del camino de Dios”, todo con el fin de regular la manera en que los feligreses debían vestir. Para desarrollar el presente capítulo se partirá de 4 frailes franciscanos que trataron de hacer llegar la idea de “los excesos en los trajes”, ellos son fray Antonio

281 El Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz de Querétaro fue el primer centro misionero de su tipo. En este lugar se congregaron algunos frailes europeos, quienes “estaban obligados a permanecer en Nueva España y al servicio del Colegio por lo menos diez años”. Dentro del Colegio se mantenía un régimen evangélico muy estricto y se fundamentaba en tres aspectos: “una predicación hecha a la medida de la mente y psicología indígena; el ahondamiento en el verdadero significado del espíritu misional, y la realización de una promoción humana integral”.

Gilberto Hernández, *Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz de Querétaro: insigne centro de irradiación evangélica*, 2009. Ver en <https://gillher.wordpress.com/2009/07/02/colegio-de-propaganda-fide-de-la-santa-cruz-de-queretaro-insigne-centro-de-irradiacion-evangelica/>

Debido a la estricta disciplina que guiaba a estos frailes y a que en su mayoría eran españoles, los hacían tener una visión más conservadora respecto a los diferentes puntos que debían regir la moral de los católicos. Esta puede ser la causa de que la críticas al vestir de los queretanos fuera tan severa, en especial por parte de los primeros misioneros.

de Ezcaray en *Voces del dolor nacidas de la multitud de pecados, que se comenten por los trajes profanos, afeites, escotados y culpables ornatos*, escrito en 1691; fray Antonio Bernerd en el sermón titulado *Escandalo y trajes o profanidad del vestido*, de 1747; fray José de San Martín en *Sermón sobre el lujo de los vestidos* elaborado a mediados del siglo XVIII; y fray Diego Bringas en el *Sermón sobre la inmodestia de los vestidos*, de 1802.

Todos estos franciscanos estuvieron presentes en algún momento en el Colegio de Propaganda Fide de la Santa Cruz de Querétaro, por lo cual la mirada que se tiene sobre lo que se pensaba acerca de los trajes es un tanto parcial, pues para tener una mejor visión sobre el tema habría que recurrir a otras órdenes del clero regular, así como al clero secular, pero hasta el momento estas son las fuentes que se han encontrado en concreto para el caso de Querétaro, respecto al discurso religioso y en el caso de Diego Bringas, también habla de San Miguel el grande. Se debe señalar que existe un gran número de sermones escritos durante el siglo XVIII en los cuales se habla del tema del vestido, en los que se hace referencia a otros lugares, no sólo dentro de la Nueva España, sino de varios de los territorios españoles.

Estos sermones también dan cuenta de tres momentos diferentes dentro del periodo de estudio, pues como ya se pudo observar en la fecha de su elaboración, uno de ellos nos muestra un panorama cercano a las décadas que transcurren entre el cambio del siglo XVII al XVIII; dos de ellos muestran como escenario el Querétaro de mediados del siglo XVIII, momento en el cual esta ciudad se posicionó como una de las ciudades más importantes del virreinato de la Nueva España, como se comentó en el capítulo anterior; por último el sermón de Diego Bringas muestra un panorama cercano al inicio del movimiento de Independencia.

Por lo anterior, al tener cuatro sermones situados en distintos momentos, podrá verse la manera en que el tema de la moda se vio plasmado en el discurso religioso, apreciar los puntos en los cuales convergen, aquellos en los que pudo

haber o no un refuerzo en las ideas de regular y sancionar el vestir, o por el contrario, algunos no fueron tan severos al respecto; todo ello se verá a lo largo del capítulo.

Ya se ha dicho que la moda se veía como un detonante para cometer diversos excesos por la manera en que las personas vestían, llenas de lujo, pero además al usar los vestidos de moda se atentaba, a decir de los frailes, contra lo que la Iglesia y “la ley de Dios establecía”. Se quebrantaban, decían, la moral, los mandamientos, los principios de un católico respetable, pues el lujo no era el único exceso en los trajes y vestidos de los feligreses. Habían otros que llevaban a la sociedad a cometer una serie de pecados, unos más graves que otros, de los cuales además se derivaban consecuencias no sólo para el que cometía el ultraje de vestir según las tendencias de la moda, sino para todos a su alrededor. En el caso de los queretanos, según fray Antonio de Ezcaray, éstos vestían con algunos elementos de la indumentaria que debían ser considerados como “culpables ornatos” debido a lo suntuosos que estos llegaban a ser, porque caían en profanidad²⁸² debido a sus formas y colores, por el exorbitante valor económico que tenían y sobre todo por lo pecaminosos que éstos eran.

Hablar de un traje profano, en palabras de los frailes se debe entender que, “cuando decimos vestidos profanos, queremos entender la palabra profanidad, en cuanto es impía y mala, y en cuanto se opone a lo religioso y virtuoso”.²⁸³ Es por ello que se dice que era una tarea importante predicar en contra de los “culpables ornatos”, lo cual ya se había hecho en varias ocasiones previas.

Más allá de predicar, el problema más grande al que se enfrentaban los frailes, y todos cuantos hablaban sobre los excesos de la moda, fue el lograr ser

²⁸² En el texto *Voces del dolor*, se explica que los trajes se vuelven profanos a medida que va en contra de la religiosidad, de la moral. Ante ello el mismo franciscano la define como “ensuciar la cosa sagrada”, añadiendo que profano se toma por “malo e impío, pero no siempre es malo, pues profano también se llama lo no consagrado”. Así profanidad debe ser entendida a lo largo del texto en su forma negativa. Fray Antonio de Ezcaray, *Voces del dolor nacidas de la multitud de pecados, que se cometen por los trajes profanos, afeites, escotados y culpables ornatos*, Con Licencia en Sevilla por Thomas López de Haro, 1691. Texto consultado en la Biblioteca del Congreso del Estado de Querétaro, Colección Manuel Septien, Clasificación 264.6 E99v 0280; EJ, 1281, 1.

²⁸³ *Ibidem.*, p.14.

escuchados y, aún más, el que se llevara a la práctica dichos discursos. Según Ezcaray en Querétaro, a diferencia de los habitantes de otras ciudades importantes de la Nueva España, como Zacatecas, Guadalajara o Michoacán donde si escuchaban las sugerencias sobre los trajes, los queretanos hacían caso omiso de las recomendaciones que se les hacían con cada sermón, haciéndose de oídos sordos cada vez que alguien hablaba del tema.

Dentro del texto *Voces del dolor* el franciscano hace referencia a una anécdota que le ocurrió cuando predicaba en Zacatecas y la manera en que todos aquellos cuantos lo escucharon, de inmediato se arrepintieron de usar vestidos ostentosos, llenos de joyas y elaborados con telas caras, por lo que decidieron regalar parte de aquellas prendas y muchos otros las vendieron y donaron las sumas resultantes a la iglesia, para luego no usar otra cosa que el hábito de los franciscanos,²⁸⁴ al concluir la historia él dice que incluso “la gente noble y principal, dejaron las galas y se vistieron de penitencia”.²⁸⁵

Lo más seguro es que la historia no fue verídica, pues en sus palabras, todo lo narrado parece haber sido inventado para ponerle un ejemplo a los queretanos de la necesidad de abandonar los lujos, pues como él mismo lo deja claro, no bastaba con predicar, había que tomar medidas para que las personas dejaran de lado la ostentación. Así, con aquel modelo de conducta de los zacatecanos, parece que la intención era mostrar a los queretanos que si en otras ciudades ya habían logrado despojarse de toda aquella prenda suntuosa y pecaminosa ¿por qué no hacerlo ellos? ya que de otra manera se condenarían por usar lo que tuviera las características de servir como “herramientas del diablo para la perdición de las almas”. En el sermón algunas de las prendas más condenadas son las que llamaban “mantos de gloria” o “puntas”, de estas prendas y otras se hablará en otro apartado (ver anexo imagen 43). Por lo tanto la recomendación principal, no sólo de cuatro frailes que aquí veremos, sino de los religiosos en general, era la de vestir con modestia.

²⁸⁴ Ezcaray, *Op. Cit.*, p.9.

²⁸⁵ *Ibidem.*, p.9.

Según esta investigación, se puede apreciar que las recomendaciones de los frailes no siempre se tomaban en cuenta, debido a que era más importante para algunas personas seguir las tendencias de la moda y con ello mantener su posicionamiento en la sociedad, sin importar lo rápido que cambiaran, que preocuparse por lo que se les pedía con cada sermón. El mismo Ezcaray da cuenta de aquellos cambios en la moda y de la necesidad de la sociedad por seguirle el ritmo, al exponer que los trajes se vuelven profanos desde tres aspectos distintos: a) por forma y figura, b) la cualidad y c) por su preciosidad, superfluidad y variedad. Por tanto el punto que corresponde a los cambios y diversidad de moda es el primero, ante esta idea el fraile señala que:

Según la forma y figura, según lo cual hoy son de un modo, y mañana de otro: ya acuchillados y más estrechos, ya abiertos (que llaman estrafalarios, como las sayas que traen algunas abiertas todas por delante, a manera de sotanas de eclesiásticos y no con tanta modestia, que las sotanas doblan la una sobre la otra más de ocho dedos, y este abuso no dobla, antes las abren, para que se vea la otra saya interior, prendiendo los extremos con alfileres) ya con muchos pliegues, y con otras hechuras, según las cuales hoy parecen las mujeres y los hombres flamencos, otro día ingleses, otro día alemanes, otro día franceses, otro día griegos, otro día armenios, y en fin hay tantas formas, y figuras entre hombres, y mujeres, como cortes, y hechuras en los vestidos.²⁸⁶

Ante esta idea del cambio de moda y la diversidad de la misma, a mediados del siglo XVIII fray José de San Martín también señala, con especial énfasis en las mujeres, que muchos se empeñaban por mantenerse siempre a la vanguardia, imitando lo que se usaba en otras partes del mundo, o más bien en lo que usaban los nobles europeos, pues dice que “por ajustaros a la moda que se usa disipáis vuestras rentas y caudales, vistiendo tan variantemente que un día parezcáis francesas, otro alemanas, otro turcas y siempre muchas las unas de las otras, haciendo todo aquello que veía hacer”.²⁸⁷

²⁸⁶ Ezcaray, *Op. Cit.*, p. 16

²⁸⁷ Fray José de San Martín, “Sermón sobre el lujo de los vestidos” en *el Libro de sermones de Fray José de San Martín*, AHPFM, Fondo de la Santa de Querétaro, Letra H, leg. 7, Núm.11, p. 135.

Por todo lo anterior podemos inferir que en la Ciudad de Querétaro, algunos de sus habitantes sentían una preocupación por vestir de acuerdo a los estándares establecidos por las modas europeas, con lo cual, además de ir en contra de los preceptos legales, parecía que a algunos individuos tampoco les causaba un gran conflicto ir en contra de lo que se manifestaba en lo establecido por la iglesia. No porque no estuvieran tan cercanos a la iglesia, sino que simplemente la sociedad se dejaba seducir por la moda, sin creer del todo en los rigurosos sermones.

Ante todo lo anterior, entonces hay que preguntarse ¿por qué atacar el lujo que venía de la mano de la moda?, para los frailes ello se debía a que el lujo contribuía a que los feligreses se vieran ante la tentación de los pecados, pero también los perjudicaba en la medida en que las virtudes que poseían las personas se fueran perdiendo. Fray José de San Martín señalaba en su sermón: “he de clamar contra el lujo de los vestidos, contra la libertad de sus vestidos y trajes por ser algo de ellos muy poco conformes a la ley de la sobriedad, pudor y vergüenza”, añadía además que “dos excesos se encuentran en esto, que son la pompa y la superfluidad, contra la sobriedad o moderación, y la inmodestia, la indecencia contra el pudor y la vergüenza”.²⁸⁸ Aquí se señalan tres virtudes que las personas que se consideraban honorables, respetables y sobre todo, los buenos católicos debían tener. A estas virtudes también se les pueden sumar la castidad, honestidad, modestia, pureza, entre otras, y frente a cada virtud hay un mal, el cual, en este caso, desde el punto de vista de los frailes llegaba de la mano de las prendas sujetas a la moda.

Se puede señalar que, más que pecar por vestir a la moda, se pecaba porque el lujo excesivo distraía a las personas a fortalecer su alma, pues la convirtió en personas deshonestas, rebeldes, banales, en general, sin virtudes, y se estaba atentando contra los preceptos de los buenos católicos.

Al criticar la forma de vestir de los queretanos, no todos los frailes hicieron un discurso tan severo para condenar la moda y los excesos que venían con ella, ya

²⁸⁸ San Martín, *Op. Cit.*, p.131.

que decían que para hacerlo había que tener sumo cuidado para no condenar todo, pero tampoco ser permisivos. José de San Martín es uno de los frailes que apoyaba esta idea del cuidado al condenar la moda y las galas, por tanto sólo crítica los excesos, como el lujo prominente, la ostentación, o bien la suntuosidad y lo explica de la siguiente manera:

(...) no penséis que es mi intento condenar toda moda en los trajes y vestidos, sino, aquellas que declinan en cierto abuso que apartan de la rectitud a la indecencia de la requeuedad a la justicia que amenazan peligro de corrupción en la moral cristiana, porque así como considerarlo todo sería una indiscreta severidad, así imitarlo todo sería una culpable flaqueza”.²⁸⁹

En cambio Fray Antonio Ezcaray sí condenaba del todo a la moda, afirmando que ésta era insaciable y la considerada como el peor de los vicios. Explicaba que a diferencia de un borracho, que dejaba de tomar al quedarse ebrio o sin dinero, con la ropa no pasaba así, ello se debía a que la moda era insaciable, por ejemplo, él decía que si una mujer tenía un vestido quería dos, si tenía dos quería cuatro, así sucesivamente, nunca se tenían suficientes prendas. Es en este punto donde aparecen las críticas de estos personajes, el franciscano afirmaba que para conseguir las prendas de moda se cometían algunos atropellos contra los buenos principios.

Diego Bringas, por su parte, al igual de José de San Martín, explicaba que no todo en la moda era un problema, compartían la idea de que con los excesos se atentaba contra Dios y lo expresó de la siguiente manera:

Yo no vengo a declarar contra los vestidos, sino contra los pecados: no vengo a predicar contra las galas, sino contra el abuso que se hace de ellas pecando, o contra la sobriedad, o contra la modestia (...) yo no me puedo persuadir de que vosotras creáis que os es permitido adornarnos contra la modestia, ni vestiros contra la sobriedad; porque ya veis que no se pueden hacer sin pecar contra Dios.²⁹⁰

²⁸⁹ José de San Martín, *Op. Cit.*, p.p.131-141.

²⁹⁰ Diego Bringas, *Sermón sobre la inmodestia de los vestidos*, 1802, p.p.9-10.

Hasta aquí puede verse que en efecto, la idea de que lo que se condenaba era el lujo y los excesos se cumple; era la pompa en los trajes y vestidos lo que estaba mal visto, penado y sancionado. Por tanto, la moda por sí misma no era un problema, pasaba a serlo cuando a partir de ella se llega al abuso, a la ostentación, cuando ésta era el camino a la perdición, al pecado, y fungía como la causa de todos los males y de la tentación. Pues si las personas vistieran a la moda, pero sin tratar de pavonearse frente a los otros, por sus condiciones y las calidades vistas en su apariencia, entonces no existiría un problema que corregir (ver anexo 2, imagen 44).

3.1.1. Los preceptos sociales para el buen vestir

Siguiendo sobre la línea de las galas y del lujo, hasta ahora se ha hablado de cómo es que eran mal vistos cuando estos generaban algún abuso o eran motivos de exceso, pero bien valdría la pena señalar que además de que no todos los clérigos o frailes se oponían rotundamente o eran tan estrictos en este aspecto, debe decirse que, el lujo era permitido para algunas personas aunque no en exceso. Los frailes sustentaban que debía notarse a simple vista la calidad y condición de las personas, es por ello que además de evitar la suntuosidad, siempre debían vestir de acuerdo al lugar que estos tenían dentro de la sociedad. Sobre ello, Pilar Gonzalbo señala que “fueron los frailes los defensores más firmes de la separación, con la que se pretendía evitar abusos de los castellanos (...) y despojo de los escasos bienes de los indios”²⁹¹, para ello era necesario separar a las personas de acuerdo a sus calidades.

En gran medida, el discurso sobre la crítica al vestido por parte de los religiosos, surge de la separación o distinción social a partir de la forma de vestir de las personas. Más allá de lo que afirma Gonzalbo, que se buscaba proteger los indios, seguramente, al igual que pasaba con las regulaciones jurídicas (vistas en

²⁹¹ Pilar Gonzalbo, “La trampa de las castas”, en Pilar Gonzalbo y Solange Alberro, *La sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*, El Colegio de México, México, 2013, p.43.

los documentos reales y otros oficiales), se trataba de la búsqueda de mantener un orden social, pero esto se quedaba solamente en el ideal.

Algunos de los frailes retomados para esta investigación defendían la idea de que no todas las personas tenían el derecho de portar vestiduras ricas en atavíos y belleza. Afirmaban que quienes tenían derecho de hacerlo eran aquellos que habían nacido con una buena posición social y que además tenían el dinero para hacerlo, marcando una diferencia social sobre el resto de las personas, convirtiéndose en algo indispensable.

Durante el periodo virreinal, no sólo en Querétaro, si no en el resto de los territorios españoles, “el orden colonial no dejaba espacio para pretensiones igualitarias; los señores debían identificarse inequívocamente como tales y los indios y gente de color, tendrían que mostrar su condición social”.²⁹² Entonces, aquellos que tenían no sólo el derecho, si no la necesidad de sobresalir eran todas las personas de “sangre noble”, pues se afirmaba que para ser respetados debían lucir su estatus, por lo tanto en el caso de:

(...) los reyes y principales sea necesario el esplendor de los vestidos (...) que en estas personas puede llegar a ser reprehensible la demasiada sencillez en sus adornos; lo mismo debe decirse de las condiciones inferiores, como son grandes, virreyes, condes, y otros títulos y caballeros distinguidos por su sangre y nobleza.²⁹³

Para el resto de las personas era difícil cumplir con alguna de estas condiciones, además de que la suntuosidad por derecho no les estaba permitida, por lo tanto no debían vestir como aquellos con un nivel social más elevado, pues ello estaba penado incluso por la religión. El siguiente fragmento puede servir de ejemplo para mostrar la preocupación de los religiosos frente al problema de no distinguir a una persona por su condición:

²⁹² Pilar Gonzalbo, “De la penuria y el lujo en la Nueva España, siglos XVI-XVIII” *Revista de Indias*, vol. LVI, núm.26, 1996, p.50.

²⁹³ San Marín, *Op. Cit.*, p.133.

Os haré ver señores lo perjudicial que es la pompa y superfluidad de los vestidos no sólo porque con este exceso se confunden las clases de las personas, sin poder distinguir la calidad entre ellas, sino que también por esta falta a la caridad y justicia defraudando a los pobres y acreedores de lo que es suyo.²⁹⁴

En la cita anterior se observa más de un problema ocasionado por vestir “deshonestamente”. El primero de ellos es nuevamente la pomposidad, el segundo es el problema de la distinción social y un tercer punto aparece aquí, el de la caridad con los pobres. Por ahora no se hablará este nuevo aspecto. A partir de la diferenciación entre las personas, se puede inferir que probablemente cuando predicaban estos sermones se dirigían con especial énfasis a la élite queretana. Recordemos que esta élite estaba conformada en gran medida por hacendados, obrajeros, notarios, el corregidor, etc., y por su puesto sus esposas e hijos. Entonces siguiendo la lógica de los dos aspectos que les permitían vestir con casi una total libertad, no todos estos los cubrían.

Para más perfecta inteligencia de esto quiero que sepáis el fin político para que fueron instituidos los vestidos, el cual no fue otro sino para distinguir por el vestido los órdenes diferentes de personas y sus clases unas más respetables que otras, pues como dice Santo Tomás, “el culto exterior es indicio de la condición humana o calidad de la persona esto observaron antiguamente los Romanos”.²⁹⁵

De lo anterior, puede decirse que tanto la Iglesia como la Corona trabajaban en conjunto. Ello queda claramente evidenciado cada vez que en alguno de los sermones, además de recurrir a “las sagradas escrituras”, retomaron fragmentos o hacían mención de las pragmáticas reales sobre la regulación del vestido y los trajes. Además de estar sustentado en la religión y en la moral misma, el discurso religioso también toma algunos referentes del discurso legal, como puede verse en el sermón de José de San Martín, quien alude a las pragmáticas implementadas por el rey Felipe V, en las que se habla sobre los gastos excesivos y se hace referente a calidad y condición de las personas. Como se muestra a continuación:

²⁹⁴ San Martín, *Op. Cit.*, p.131.

²⁹⁵ *Ibidem.*, p.132.

En sus pragmáticas como Felipe y otros antecesores suyos, todos monarcas católicos y para que proporcionando el vestido a la calidad de las personas se eviten los gastos superfluos y se conozcan por él las clases, grados y calidades de sujetos que a cada uno se respete según su grado y calidad conocida, sino de esta manera a lo menos a su vestido, porque el vestir más lustroso de lo que el estado y la calidad piden es, usar por traje la mentira queriendo parecer alguien que es.”²⁹⁶

Aquí puede notarse el doble esfuerzo por tratar de controlar la manera en que los queretanos, al igual que las habitantes de los demás territorios de la Monarquía Hispánica vestían según los preceptos establecidos. Mientras que, para tener un sustento sobre los males en el vestir, los religiosos se apoyaban en los fundamentos teológicos propuestos por algunos santos o por la Biblia, por otra parte se contaba con las leyes mencionadas en el capítulo 2, que establecían incluso que tipo de indumentaria a comprar.

Siguiendo con la tónica de la distinción social y la necesidad de cumplir con las dos características mencionadas para poder vestir con grandes galas, la pureza de sangre y una buena fortuna, José de San Martín también explicaba en su sermón que muchas personas habían logrado subir en la escala social, gracias a que “la suerte les sonreía”, ya que personas que antes no tenían nada, de un momento a otro gozaban de un nivel medio, por el caudal que acumulaban. Es por ello que lograban aderezarse y engalanarse en vestidos y alhajas suntuosas, por lo que parecían a simple vista personas de un estatus social alto, personas nobles. Un ejemplo que menciona este franciscano es el de aquellas personas que llegaban de la península para establecerse en Nueva España, ante ello él le afirmaba a los feligreses lo siguiente:

No me desmintáis en lo que digo porque todos los días lo tocáis con la experiencia a penas el ultramarino que poco antes venia de puliamejo en la embarcación consigue la conveniencia luego se viste de majo como si fuera caballero. El otro porque sólo dándole la fortuna alcanzaron un mediano acomodo, luego se adereza con ricas telas y alhajas por no parecer menos, el que tiene calidad y bastante

²⁹⁶ San Martín, *Op. Cit.*, p.132.

entrampado, usa de otras inventivas costosas para que ninguno le adelante. Ricos y pobres no sabéis ya como presentaros en público.²⁹⁷

Diego Bringas también sostenía que las mujeres debían vestir conforme a la calidad, no gastando ni más ni menos de lo que su condición se los permitiera. Pues así defendían que era importante no excederse con el lujo, en ningún nivel social, era importante, que aquellos con estatus lo mostraran debidamente, para distinguirse de los más pobres, por lo tanto “a una señora le es licito vestir una costosa tela, conforme a sus abundantes riquezas, lo cual basta ya para distinguirla de las que no llegan a su esfera”.²⁹⁸

Por todo lo anterior, se ve que la principal denuncia por parte de los religiosos hacia la población, el que las personas mostraran a simple vista el estado al que pertenecían, no se cumplía. Ante ello, los mismos frailes señalaban que parecía que tanto los hombres como las mujeres de diferentes calidades y condiciones salían a la calle disfrazados de algún estado al que no pertenecían.

Dentro de las recomendaciones a las personas para demostrar su nivel social, ya fuera de noble o de alguien con un buen caudal, también se establecía la manera en que los clérigos y los miembros de las comunidades religiosas deberían mostrarse ante los demás. De esta manera, fue necesario que todos los clérigos vistieran de acuerdo a su jerarquía, ya que entre mejor posición tuviera la persona, la necesidad de vestir de manera elegante era mayor. Pues al igual que pasaba con la nobleza, enaltecerse a partir de las galas en el vestir era una señal de respeto, de dignidad.

“El Jacinto y los demás vivos y hermosos colores, las esmeraldas, los zafiros y las piedras más preciosas empleo más noble que el de enriquecer y adornar las vestiduras del sumo pontífice para que este medio se ganarse la atención y respeto de los hijos de Israel, (...) cuya majestad admiraban, esta subordinación y

²⁹⁷ San Martín, *Op. Cit.*, p.131.

²⁹⁸ Bringas, *Op. Cit.*, p.12.

dependencia de inferiores hará que en los reyes y principales prelados sea necesario el esplendor de los vestidos”.²⁹⁹

Este asunto de la elegancia en los trajes de la jerarquía eclesiástica no era algo novedoso ni característico de aquella época, pues desde siglos atrás, el uso de colores, adornos, piedras u oro en las sotanas u otra indumentaria religiosa (al igual que la ropa de los santos que adornaban los templos), había estado presente. Para dar una idea de la riqueza en este tipo de indumentaria se tomará como ejemplo de algunas de las prendas registradas en el testamento del capellán Don José de Miranda, quien deja entre otras cosas algunas sotanas de seda:

Mando que los ornamentos que tengo con que he celebrado el Santo Sacramento de la misa, se de uno encarnado de lana a la dicha congregación de Nuestra Señora de Guadalupe, con su alba, estola y singulo; y otro ornamento de lana (...) se dé de limosna a al convento del señor San Diego de religiosos descalzos (de esta) ciudad; y otro ornamento de lana morada se dé de limosna al colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad; y otro ornamento de lana blanca se dé de limosna a la iglesia Parroquial del señor San Francisco de esta ciudad.

Mando que una sotana de seda que tengo y manto de paño de castilla (...), Y también mando que otra sotana de torsatillo de China y con una pequeña de belfa negra larga y un manteo de capichola aforrado con dicha belfa se le dé de a (...) Felix Caballero, presbítero vecino de esta ciudad. Mando que otra sonata de capichola con su manteo se le dé al (...) Ramón Clérigo presbítero vecino de esta ciudad.³⁰⁰

En el fragmento anterior puede verse reflejado a grandes rasgos el tipo de vestiduras religiosas que un capellán podía tener en su poder. Lo interesante aquí es observar el tipo de materiales con que cada una de las sotanas y ornamentos mencionados estaba elaborado, pues en su mayoría la seda y la lana se hacen presentes. También es interesante observar que incluso este tipo de vestiduras, que se pensaría pertenecen a las iglesias y templos, en ocasiones se tenían como

²⁹⁹ San Martín, *Op. Cit.*, p.133.

³⁰⁰ AHQ, Notarias, Jerónimo Bravo Aguilar, vol. 5, 1686-1689, Testamento de Don José de Miranda, 1687, fs.186v-187.

posesión y bienes de un religioso del clero secular en particular, o al menos en este caso es así.

Parecería contradictorio el discurso manejado por parte de alguno de los miembros de la iglesia, al declarar que el lujo y los otros excesos en el adorno eran uno de los peores males, es por ello que se puede suponer que se justificaban en la medida de las dos condiciones para poder vestir con elegancia: a) tener caudal, y b) tener sangre noble. Pero ¿qué pasaba con los eclesiásticos? quienes no cumplían en teoría con estas condiciones?, aquí puede justificarse en la medida de la honorabilidad y respetabilidad que debían tener, por tanto para ser respetado, y reconocidos, debían mostrar su condición de religiosos de alta jerarquía, al igual que debían hacerlo todos los monarcas o todos aquellos que tenían un cargo importante.

Entonces debemos tener en cuenta que, hasta el momento, la distinción social estaba no sólo permitida, sino que también era vista como una necesidad, pues las jerarquías debían mostrarse en todos los rincones de la sociedad. Fray Antonio de Ezcaray resumió las diferencias que debían estar marcadas a partir del vestir en cuatro puntos:

1. Para que según los diversos sexos sean los vestidos, en la forma como en la materia.³⁰¹
2. Para que los sacerdotes se diferencien de los seglares.
3. Para que los reyes, los príncipes y los magistrados se diferencien de los plebeyos, y los nobles de los que no lo son.
4. Para que a diversos estados correspondan diversos vestidos, a diversos oficios, a diversos grados, y a diversos oficiales se les den vestidos por donde todos se distinguan.³⁰²

³⁰¹ No hay que perder de vista que hasta la Edad Media, no existía una notable diferencia entre la vestimenta de hombre y mujeres, pues “hasta este momento ambos sexos vestían túnicas amplias que únicamente se diferenciaban por su longitud”. Carmen Argente del Castillo Ocaña, *Pasarela de la historia. Una aproximación a la historia del vestido*, Universidad de Granada, España, 2002, p.30.

³⁰² Ezcaray, *Op. Cit.*, p.p. 89-90.

Pero esta idea de mantener el orden y establecer una distinción social no es algo propiamente de aquel periodo, pues diferentes autores establecen que esto ha sido prácticamente una necesidad por parte de las distintas sociedades y culturas que han pisado las diferentes partes del mundo. Por lo tanto se puede afirmar que “el vestido ha servido para marcar diferencias, tanto sociales como individuales”,³⁰³ debido a que “esta situación ha existido siempre, y ha sido el origen de que los estratos sociales más humildes tendieran a usar los signos que caracterizaban a las clases más elevadas”.³⁰⁴

3.1.2. Los santos como ejemplo del buen vestir

A la hora de vestir, las prendas debían tener un papel fundamental, este era el de cubrir y proteger el cuerpo, esta idea la recuperaban algunos de los frailes hasta ahora citados. Para explicar lo anterior se sustentaban en algunos preceptos bíblicos, como el Génesis, del cual recuperaban la historia de Adán y Eva. Al retomar a estos dos personajes se remitían al surgimiento del pecado original, decían que, la ropa tiene como fin último cubrir las vergüenzas, en este caso la desnudez, nacida de aquel pecado. Partiendo esta idea, aparece el problema de la tentación ante el pecado, sobre lo que fray Antonio Bernerd decía lo siguiente:

(...) es cierto que el demonio con semejantes profanidades tiene mucha ganancia. Dios fue el inventor de los vestidos para cubrir la desnudez de nuestro primer padre y para que ellos se le guíen en de recato, y así lo lograrse, y el demonio ha convertido esa señal de penitencia en razón para cazar muchas almas para el infierno.³⁰⁵

Pero la Biblia no era a lo único que recurrirán estos hombres a la hora de elaborar sus sermones sobre el vestir. Para sustentar el discurso de que la ropa, el lujo y la moda en sí eran un problema recuperaron algunos de los preceptos de los santos, esto con tal de que las personas entraran en razón y asumieran que en

³⁰³ Castillo Ocaña, *Op. Cit.*, p.11.

³⁰⁴ *Ibidem.*, p.11.

³⁰⁵ José Antonio Bernerb. “Escandalo, trajes o profanidad del vestido” en *Libro de sermones, platicas y ejemplos sueltos de Fray José Antonio Bernerb dados en Nueva España entre 1747 y 1752*, AHPFM, Fondo de la Santa de Querétaro, Letra H, leg. 7, Núm.2, P.72.

efecto, la suntuosidad de los trajes era la encarnación del mal. Algunos de los santos a los que mencionaba en los sermones consultados son: Santa Brígida, San Agustín, Santo Tomás, San Pablo, San Ambrosio y San Basilio.

De los sermones de los cuatro franciscanos se infiere que a partir de lo que se encuentran en los discursos de los santos, éstos catalogaban los límites de todo aquello que era permitido a la hora de vestir y a partir de qué momento se volvía un exceso que conllevaba al pecado. Pues bien, como se hace en el presente, debía tenerse un sustento firme, con el cual dar validez al argumento y lograr convencer a los creyentes.

Pasando a lo que estaba estipulado por los santos, tanto por José de San Martín como por Diego Bringas, San Pablo hablaba por una parte de las virtudes que ya se mencionaron más atrás, pero también explicaba el problema de las galas. En primer lugar, hay que señalar que este santo, según se manifiesta en aquellos sermones, no estaba en contra de la moda, no establecía que la moda era el sinónimo del mal, por el contrario, éste sólo hablaba de la decencia, seguramente refiriéndose a que tanto los hombres como las mujeres no debían mostrar más de lo debido, esto en dos sentidos, el primero en cuando a exuberancia y pomposidad de las prendas y al lujo excesivo y, por otra parte, a no exhibir ninguna parte del cuerpo. Se aludía, entonces, a lo que tanto la iglesia y la corona consideraban un problema y un peligro siempre latente, los excesos. Por tanto en José de San Martín se puede ver justamente a San Pablo como el portavoz de la modestia y la decencia, cuando afirmaba que:

(...) no todos los adornos absolutamente están prohibidos, el apóstol quiere desde luego que todas las mujeres se adornen decentemente, (...) en que se hallasen ellos estas dos precisas condiciones, es a saber la moderación o sobriedad y el pudor o vergüenza, (...), se quiere que se adornen con moderación y en esto condena la pompa y la superfluidad en los vestidos; quiere también que se advierta el pudor y la vergüenza en sus adornos (...), y en esto condena la indecencia en los vestidos.³⁰⁶

³⁰⁶ San Martín, *Op. Cit.*, p.133.

Se puede ver un discurso que apoyaba lo que estas dos grandes instituciones buscaban que las personas dejaran de lado el vestir ostentosamente, aunque el objetivo parecía no cumplirse, pues Diego Bringas en su sermón también hacía de este mismo discurso aunque ya en los primeros años del siglo XIX. Esta vez, Bringas explicaba que no sólo se permitía vestir a la moda, siempre y cuando no hubiera ostentación, también señalaba que el lujo debía guardarse para eventos importantes.

San Pablo permite a la mujeres que se adornen y vistan de gala, esta palabra GALA se debe entender en su genuina significación, esto es: un vestido alegre, de fiesta: un vestido que como dicen los diccionarios de nuestra lengua, no es para todos los días, pero que debe ser modesto, y con arreglo al fondo de la doctrina de este sermón, que no exceda a lo que permite moderadamente las facultades y condición de cada persona.³⁰⁷

Se puede apreciar una y otra vez la importancia de resaltar las mejores cualidades de las personas, pero de una manera sencilla, de acuerdo claro a su posición social. Entonces la humildad deberá ser una de las virtudes que debían estar presentes todo el tiempo. Siguiendo con esta idea, José de San Martín también se sustentó en las palabras de dos santos, San Ambrosio y San Basilio. Del primero recuperó la idea de que la sobriedad era en pocas palabras “no usar adornos que excedan o falten a lo que dicta la necesidad y la modestia”.³⁰⁸ Además, según este fraile, el segundo santo también resaltaba la idea de que la vestimenta debía ir de acuerdo con la condición de los individuos, ante ello afirmaba que:

San Basilio explicará la sobriedad que cada una de las personas debe graduar en sus trajes y vestidos adoptándola de las circunstancias, cuando el nacimiento es ilustre tiene mucha extensión la sobriedad que cada una de las personas de esta clase.³⁰⁹

³⁰⁷ Bringas, *Op. Cit.*, p. 9.

³⁰⁸ San Martín, *Op. Cit.*, p.132-133.

³⁰⁹ *Idem.*

En los sermones, vemos que a partir de lo que retomaban los frailes de los santos también se comienza a ver más seguido la presencia del Diablo, la idea de los pecados mortales y veniales, pero sobre todo de los pecados capitales, al mostrar una y otra vez que la indumentaria a veces fungía como una herramienta para la perdición de las almas. A partir de aquí encontramos que se hace énfasis en los peligros de la moda con frases como “las pompas del diablo”, se habla de las buenas y las malas mujeres, éstas últimas aludidas como “mujeres pomposas”.

Quienes resaltan con mayor empeño la premisa de la participación del diablo dentro del uso de la moda, son Ezcaray y Bernerb, pues al apoyarse en Santa Brígida explicaban que si una persona buscaba agradar a lo dictado por la Iglesia y por Dios debían dejar de lado los trajes deshonestos y evitar usar cualquier cosas que dañara su alma, es por ello que en ambos sermones retoman el mismo fragmento del libro de *Revelaciones celestiales de Santa Brígida de Suecia*, en el cual se indica lo siguiente:

(...) con las deshonestas formas de vestidos que la gente usa, los cuerpos de hombres y mujeres se desfiguran de su natural estado, y esto lo hacen por soberbia y por parecer en sus cuerpos más lascivos y hermosos de lo que yo, Dios, los crié, y para que los que así los vean sean más pronto provocados e inflamados a la concupiscencia de la carne. Ten, pues, como muy cierto, que cuantas veces embaduran sus rostros con los colores, otras tantas se les disminuye alguna infusión del Espíritu Santo, y otras tantas el demonio se aproxima más a ellos; y cuantas veces se adornan con vestidos indecorosos y deshonestas, otros tantas se disminuye el ornato del alma y se aumenta el poder del demonio.³¹⁰

Tomando en cuenta lo anterior, los frailes trataron de poner varios ejemplos a los queretanos para que escucharan todas las advertencias que se les hacían en relación a su forma de vestir. Como muestra de los males que les podían ocurrir a las personas por no seguir las recomendaciones que se les hacían a través de los

³¹⁰Texto encontrado en latín en Antonio de Ezcaray, Voces de dolor, p. sin numerar. Y en Berned p.p.70-71. Traducción consultada en Revelaciones Celestiales de Santa Brígida de Suecia, Libro 7, Cap.7, en <http://www.santos-catolicos.com/>

sermone, podemos destacar dos: uno está retomado de pasajes bíblicos, se trata del caso de la reina Jezabel,³¹¹ este fragmento es recuperado por Antonio Ezcaray, presenta a aquella mujer como el ejemplo del mal, es decir, que gracias a que ella tenía gustos ostentosos para el arreglo de su apariencia, tuvo las puertas abiertas del infierno, condenando no sólo su alma, sino las de aquellos que la rodeaban. Lo que se buscaba resaltar era que al seguir el ejemplo de aquella mujer se condenarían.

El segundo ejemplo retoma la historia de una mujer francesa que vivía en Savona, (Génova, Italia) condenada a causa de su forma de vestir. Este último ejemplo, resulta interesante pues en los diferentes momentos en que están situados los sermones, la narración es retomada, tanto por Ezcaray, Bernerd y Bringas. La narración dice lo siguiente:

En Savona (...) en el año 1560, hubo una señora principal dada a galas, y semejantes profanidades con nota y escándalo de la Ciudad, y lo peor era que no se hacía cargo de este pecado en la confección, pareciéndole que no sería esta culpa grave, pero siempre le remordía la conciencia (...), más la castigó Dios con un ejemplar castigo. Entro un día a su camarín a componerse y de repente fue arrebatada en espíritu al fuego de dios, fue acusada por los trajes con que

³¹¹ Princesa Fenicia, reina de Israel, esposa del rey Acab. De acuerdo con la biblia, esta mujer introdujo la práctica fenicia del culto a los ídolos, convirtiéndola en una de las mujeres más malas de la Biblia. En algunos fragmentos bíblicos se hace referencia al profeta Elías y a la enemistad que tuvo con Jezabel por el motivo anterior. Otro de los momentos relevantes de su historia es la muerte de su esposo, luego de esto ella también moría, además de que aparece un nuevo personaje Jehú. Esta historia no se retoma tal cual, sólo se hace mención al personaje dentro del texto de fray Antonio de Ezcaray. Para conocer mejor la historia de este personaje se remitió al pasaje bíblico "La muerte de Jezabel", en el Libro de los Reyes, 2:9:30-37, que dice lo siguiente: "Vino después Jehú a Jezreel; y cuando Jezabel lo oyó, se pintó los ojos con antimonio, y atavió su cabeza, y se asomó a una ventana. Y cuando entraba Jehú por la puerta, ella dijo: ¿Sucedió bien a Zimri, que mató a su señor? Alzando él entonces su rostro hacia la ventana, dijo: ¿Quién está conmigo? ¿quién? Y se inclinaron hacia él dos o tres eunucos. Y él les dijo: Echadla abajo. Y ellos la echaron; y parte de su sangre salpicó en la pared, y en los caballos; y él la atropelló. Entró luego, y después que comió y bebió, dijo: Id ahora a ver a aquella maldita, y sepultadla, pues es hija de rey. Pero cuando fueron para sepultarla, no hallaron de ella más que la calavera, y los pies, y las palmas de las manos. Y volvieron, y se lo dijeron. Y él dijo: Esta es la palabra de Dios, la cual él habló por medio de su siervo Elías tisbita, diciendo: En la heredad de Jezreel comerán los perros las carnes de Jezabel, y el cuerpo de Jezabel será como estiércol sobre la faz de la tierra en la heredad de Jezreel, de manera que nadie pueda decir: Esta es Jezabel."

escandalizaba a la ciudad y de sus malas confesiones pues de estos pecados no se reusaba aunque le hagan escrúpulo. No tuvo que responder, y así fue condenada para arder eternamente en las llamas del infierno. (...) volvió a sus sentidos (...) y dijo, ay de mí que soy condenada a llamas eternas acudieron los de la casa entre ellos su hija que mandó llamar al confesor que procuró exhortarla y entre otras cosas la hizo de su memoria sus muchas confesiones. (...) Ay, replicó su hija, señora pues dios le da tiempo confesáis. (...) ay, respondió, con eso que tú también eres la causa de mi mayor tormento, pues uno de los mayores cargos que tuve fue el vestido que te hice y el escándalo que cause con él, pues a su imitación hicieron las mujeres vestidos bordados y escotados con mucha profanidad y ofensa de dios. Al decir esto viendo todo el arrebató el demonio con grandísimo furor y levantándola hasta el techo la arrojó al suelo con tan ímpetu que la hizo pedazo, saliéndose todos a gran prisa huyendo del hedor insoportable (...) ³¹²

Lo más destacable de estas dos historias es la forma en que trataban de hacer entrar en razón a todos los feligreses a partir de ejemplos donde había dolor. Seguramente estas historias que se narraban dentro de los sermones, fungían el mismo papel que las pinturas de santos durante la Edad Media, la tarea de enseñar, de dar lecciones a las personas para que estas caminaran por el sendero que se les marcaba. A través de estos ejemplos se buscaba enseñar que los excesos que venían de la mano de la moda eran, la perdición del alma. Para regular el lujo y los gastos excesivos, era necesario hacer entrar en razón a la sociedad de alguna manera y ello puede ser justamente a través del miedo al infierno. Puede ser esa la razón de que existieran tantos ejemplos “ilustrativos” para retomar una y otra vez que la moda era un peligro cuando se caía en el extremo de la ostentación y las personas no acataban lo establecido por las normas jurídicas y morales.

Aunque claro, no todos los ejemplos que se muestran en los sermones eran de personas quemándose en las llamas del infierno por vestir “indecentemente”, también estaba la otra parte, personas cuya vida decorosa las llevaba a la modestia, y ello se veía en sus vestimentas. A decir de los frailes, estas personas eran los

³¹²Ezcaray, *Op. Cit.*, p.73.

santos, la Virgen y los mártires, quienes sólo “se adornaban con la inspiración divina”, por lo tanto todos debían seguir los ejemplos de virtud y evitar pagar como lo había hecho Jezabel.

Las advertencias de los frailes y los preceptos de los santos parecían no ser escuchados, pues, al revisar varios documentos notariales, se han encontrado numerosos testamentos e inventarios donde se registran como bienes varios vestidos que cumplían con las características de la suntuosidad. Tal es el caso del testamento de Antonia de los Ríos, quien heredó una gran cantidad de joyas a sus hijas (ver anexo 1, tabla 19) o el caso de María Elvira Gutiérrez Altamirano, quien entre sus pertenencias también dejó varias prendas y alhajas (ver anexo 1, tabla 20), algunos de estos objetos de acuerdo a lo establecido en los sermones, eran más ostentosos de lo que se permitía como aquellos que tenían entre sus materiales los diamantes o las perlas. Por otro lado, también se puede hablar de los ejemplos citados en los capítulos anteriores, donde se muestran las pertenencias de Doña María Francisca, quien, como ya se vio tenía prendas y alhajas que superaban los 250 pesos (ver anexo 1, tablas 7 a la 10), o las cartas de dote de María Urrutia y Efigencia de los Coros (ver anexo 1, tablas 16 y 17) donde se muestra el valor económico de cada una de las prendas con que llegaron a su matrimonio.

Un ejemplo más de las personas que dejaron entre sus posesiones prendas que parecían tener las características de la suntuosidad o profanidad fue Don Diego Ramírez, quien por razón de empeño tenía en su poder unas polleras de pelo de camello, varias camisas de ruan y prendas de lana (ver anexo 1, tabla 21).

Al ver las posesiones de cada una de aquellos queretanos, uno puede percatarse que si bien no son grandes las cantidades en los elementos que les pertenecían en algunos de los casos, es interesante ver los materiales con que estaban elaborados. Se encuentran materiales como el oro, las perlas, diamantes, seda, lana, bretaña, ruan, etc., los cuales dan cuenta de un poder adquisitivo importante, lo que les permitía hacer justo lo que los franciscanos señalaban,

mostrarse ante los demás de manera ostentosa, cada uno dentro de sus posibilidades.

3.1.3. De las reglas del vestir a la cotidianidad

Hasta ahora se han visto algunos de los preceptos religiosos para el vestir de las personas, los aspectos que habían de tomarse en consideración para no atentar contra la “honradez y honestidad.” Pero los frailes no se conformaban con establecer que vestir con exceso era un daño para las personas, pues estos también dieron algunas reglas para el vestido cotidiano. En su día a día, los hombres debían inspirar respeto con su apariencia, las mujeres debían verse pulcras, de no hacerlo se corría el riesgo de caer en la indecencia y, en los casos más extremos, decía Ezcaray, las mujeres podrían parecer mujeres públicas a los ojos de los demás. Éste explicaba que debía evitarse el uso “de las galas, adornos y vestidos profanos, y que ninguna mujer los usase, si no fuesen las públicas ramerar; y si alguna mujer los trajere, fuese tenida por publica meretriz, pues lo ostenta en sus aliños y galas”.³¹³

Se puede apreciar que los sermones iban más encaminados a corregir la manera en que vestían las mujeres, pues éstas siempre corrían un mayor riesgo de verse tentadas ante la hermosura de las prendas. Es por ello que el objetivo de Diego Bringas en su sermón, era llegar a éstas, de manera que vistieran destacando sus virtudes y expresarlas en el mismo acto de vestir. Bringas buscaba, siguiendo en la misma línea que Ezcaray, “arreglar el adorno de las mujeres cristianas con la modestia y sobriedad, manifiesta en la misma sencillez con que lo he formado que no ha sido efecto de un cuidado exquisito de halagar los oídos, sino de rectificar el corazón”.³¹⁴

Para que todo lo anterior no sucediera, debían de cuidar la medida de los escotes, las mangas y el uso de algunas prendas (ver anexo 2, imagen 45). Quizá fue el escote uno de los elementos más condenados por los religiosos, pues éste

³¹³ Ezcaray, *Op. Cit.*, p.160.

³¹⁴ Bringas, *Op. Cit.*, p.2.

era motivo de “pensamientos torpes” para todos aquellos que voltearan a mirarlo, como lo decían Bernerd y Ezcaray. Es por ello que Ezcaray estableció que la “medida correcta” de un escote, no debía tener más de dos dedos de largo. De esta manera todos los escotes eran condenados, pues era pecado su uso, sólo se perdonaría de “culpa moral, un dedo sólo desde la raíz del cuello, y que en llegado el escotado a dos dedos desde la raíz del cuello, dicen es pecado mortal.”³¹⁵ Claramente esta regla no se cumplía, o al menos eso dejan ver las pinturas de la época, pues siguiendo las tendencias de la moda, justamente entre el siglo XVII y XVIII, el uso de los escotes era comúnmente utilizado por todas aquellas mujeres que quieran seguir lo que estaba en voga, lo cual era una seria preocupación, pues esta práctica en el vestir resultaba aberrante para muchos, sobre todo porque los usaban tanto mujeres jóvenes, como aquellas entradas en edad. (Ver anexo 2, imagen 46).

En los sermones se puede observar que fue tanta la preocupación respecto a los escotes que es un tema tratado por los cuatro frailes, lo único diferente en su discurso fueron las palabras utilizadas para exponerlo ante los queretanos. Ezcaray fue el más severo, como hasta ahora hemos visto, ello quizá a que la implementación del escote era más reciente en el momento en que escribió, a diferencia de Bringas que lo hace de manera más sutil, pues éste ya tenía más de un siglo en uso. Para ver esta diferencia veamos lo que dice cada uno, comenzando con Ezcaray, quien afirmaba que las queretanas cotidianamente llevaban escotes, explicaba: “que sólo las ramerías puedan traer según la ley, jubones escotados, y en contraste en la calle tantas mujeres con jubones escotados y con trajes profanos, no diría luego al punto: ¿en esta tierra todas son mujeres públicas?”³¹⁶

Sólo había algo peor que el uso del escote, y esto era cubrirlo con mantos transparentes, a decir de Ezcaray, esto incitaba a más pensamientos lascivos que los mismos escotes, pues las transparencias resultaban provocativas por la delicadeza de la tela y porque no dejaban nada oculto (ver anexo 2, imagen 47), y,

³¹⁵ Ezcaray, *Op. Cit.*, p.138.

³¹⁶ *Ibidem.*, p.262.

de hacerlo, las mismas mujeres “levantan el paño del rebozo descubriendo sus pechos desnudos que como por acaso alzan notablemente las enaguas, conociendo que las miran los hombres.”³¹⁷ Los escotes, pero sobretodo las transparencias se volvieron un problema en la medida en que las mujeres buscaban atraer a los hombres a través de ellos, al menos ese era el discurso, tal como lo decía fray Antonio de Ezcaray, al expresar que la mujeres “se juzgan excitativas cuando se descubren los pechos, o la espalda aunque se pongan encima velos transparentes, pues este modo de cubrirse las carnes, antes es más excitativo, y si hay alguna fealdad la disimula, y no sólo no cubre la desnudez, pero antes la manifiesta con más provocación”.³¹⁸

Entre este tipo de mantos transparentes se puede mencionar uno en específico, *las puntas o manos de Gloria*, altamente condenados por sus costos, apariencia, forma y materialidad. Esto se refleja en el sermón *Voces del dolor*, cuando se dice que: “¿Qué más culpable, que después de toda esta superfluidad, ponerse un manto con realidades de infierno, y con nombre de gloria, tan transparente, tan pernicioso que descubre a la mujer de pies a cabeza?”³¹⁹

En algunas de las pinturas de la época puede reflejarse este uso, por muchas mujeres de las diferentes regiones de los territorios de la Monarquía Hispánica (ver anexo 2, imágenes 43 y 47). En las fuentes notariales también se puede ver la presencia de aquella prenda tan mal vista por los frailes, como en los casos de los testamentos de Antonia Palacios y Francisca Sanabria. En el testamento de la primera aparecen entre otras cosas los siguientes elementos:

Dos colchas de lana encarnada la una encarnada y la otra prinespiada; unas naguas de cargas ya traídas; Una pollera de capichola negra un manto con puntas grandes También ya traída; dos sabanas de rodán una nueva y la otra Vieja; una

³¹⁷ Bernerd, *Op. Cit.*, p.68.

³¹⁸ Ezcaray, *Op. Cit.*, p.68.

³¹⁹ *Ibidem.*, p.19.

colcha poblana nueva; un colchón De contense; cinco cortinas de Bretaña (...) con su arrima; una camisa blanca de Bretaña ya traída.³²⁰

El segundo ejemplo donde puede apreciarse la presencia de este tipo de mantos, es el de Francisca Sanabria, además de que este es más cercano a la temporalidad de Ezcaray:

(...) un vestido de perlas negras; otro vestido de lampazo; dos mantos de puntas, el uno bien atado; una casaca de lana azul; un vestido de uso pollera y casaca; tres camisas, la una empezada a labrar de seda azul y las otras dos sin empezar; unas nagüillas de mantas moradas empezadas a deshilar; unas pulseras de corales; una sortija de oro con piedras³²¹

Indudablemente hubo muchas queretanas más que entre sus bienes tenían alguno de estos mantos, sobre todo entre las mujeres nobles. De no ser así los frailes no se hubieran preocupado por seguir hablando al respecto. Pero lo más reprobable de aquellas y otras prendas eran las consecuencias, pues estas desencadenaban “la ira de Dios”, tal cual lo dice Bernerd:

A los trajes que acostumbran a usar las mujeres, como las puntas, tontillos, aderezos de oro y pedrerías, ni enaguas de lustro, generalmente hablando no me atrevo a condenarlos a pecado mortal por razón de escándalo, pero si digo que semejantes vanidades provocan las iras de Dios.³²²

Por otra parte, otra de las reglas para vestir con decencia era la que atañía a las mangas, medias y zapatos. Sobre las mangas cortas puede decirse que, al igual que pasaba con los escotes, se relacionaban con la desnudez, pues las mangas cortas permitían a la mujeres mostrar una parte del cuerpo. Sin embargo, no era tan grave mostrar un brazo, como sí lo fue dejar a la vista el pecho con los escotes. Sobre el uso de las mangas cortas en los vestidos, los frailes decían que debía ser

³²⁰ AHQ, Cardoso, José, Notarios, vol. 2, 1726-1728, Testamento de Antonia Palacios, fjs.315v – 316v.

³²¹ AHQ, Notarias, Ingancio Serrano, vol. 1, 1691-1695, Testamento de Francisca Sanabria, 1692, fjs.176-177.

³²² Bernerb, *Op. Cit.*, p.68.

considerado indigno para una mujer con buen nivel social, pues sólo las mujeres que practicaran actividades específicas tenían permitido hacerlo, debido a que:

La desnudez de brazos de que tanto se hace el negro no me atacio a condenar a pecado mortal, de que si digo que es una gravísima indecencia al ver algunas que se tienen por señoras, verlas entrar a la iglesia con los brazos desnudos hasta más arriba del codo que parece una fregona desdiviendo del menos recato que debían cuidad por su esfera más noble. En mi refiere sólo usan bestiales las mozas de cántaro y las lavanderas, mas éstas tienen escusa en su necesidad; más de las señoras pagaran su vanidad a bien librar teniendo esos brazos desnudos cubiertas con las auras y llamas del purgatorio.³²³

Pero al igual que pasaba con el resto de las recomendaciones, al parecer las mujeres no hacían caso a esto, pues entre la indumentaria que se resguarda hasta ahora, en su mayoría perteneciente a personas pudientes, se puede ver precisamente el uso de este tipo de mangas en sus vestidos (ver anexo 2, imágenes 45 y 48).

Finalmente, queda hablar de las medias y zapatos. De éstos no se decía mucho y hasta ahora el único comentario que se tiene sobre estos elementos es de fray Antonio de Ezcaray. Éste al igual que condena el resto de las prendas también expresa cierto desagrado ante las medias y zapatos, cuando eran usadas por las mujeres. Para hacerlo, éste se dirigió a los feligreses preguntando lo siguiente:

¿Qué mayor infierno que unos zapatos de polvení, o pasillo con tanta profanidad, que los aforan en tafetán (...) y cocidos con hilos de oro y seda (...) Que más perdición que hayan las mujeres a ponerse medias de enrollar como los hombres? Que más perdición que ponerse zapatos de una oreja como los hombres.³²⁴

Más allá de criticar los zapatos o las medias, lo que se criticaba era su forma, era la crítica a los materiales con los que estaban elaborados, pues se consideraba que la profanidad y la suntuosidad manifestaban su máxima expresión al usar

³²³ Bernerb, *Op. Cit.*, p.69.

³²⁴ Ezcaray, *Op. Cit.*, p.21.

perlas, oro, plata y otros elementos preciosos en los mismos vestidos, ya no como un accesorio que los aderezaba, sino como componente al igual que una manga o un escote. Ello se evidencia en algunos de los ejemplos antes mencionados, como en el de Doña María Francisca, pues sus ropas estaban ataviadas de telas finas y decoradas con oro u otros materiales preciosos. Esto también quedaba evidenciado cuando Ezcaray decía que:

Ha llegado a tanto esta profanidad, y soberbia, que se hacen vestidos bordados de oro y plata, que llegan a valer más de mil pesos, y esto no sólo las mujeres, sino los hombres, y hoy se venden en la Indias de treinta y cuarenta pesos la vara.

Por la cita, podemos decir que las telas a las que se refiere, probablemente sean las sedas. Por lo que se muestra en una gran variedad de fuentes podemos ver que las prendas gozaban de un gran número de elementos que las volvían cada vez más valiosas para quienes las podían tener. Pero al mismo tiempo se convertían en piezas altamente criticadas por la Iglesia

3.2. La pérdida de la moda, queretanos pecadores

Sumado a la profanidad de la vestimenta y a que las personas no hacían caso a las recomendación de vestir con modestia, se tiene que además algunas personas habían dejado de confesarse, lo cual en aquel contexto era algo hasta cierto punto preocupante, se considera que la confesión era una necesidad en el camino de la salvación del alma.

De acuerdo con la propuesta de María Ruiz, durante la Edad Moderna, las “culpas morales” o pecados eran un problema recurrente dentro de la sociedad, por lo tanto la necesidad de la confesión para obtener el perdón era actividad cotidiana. El pecado llegaba cuando se cometía una “acción negativa porque supone una desviación de la regla impuesta”,³²⁵ en este caso las reglas eran los mandamientos. Ante ello, Ezcaray explicaba que muchas mujeres con tal de no ser regañadas por

³²⁵ María Ruiz Ortiz, “Pecado de escándalo y cotidianidad transgresora: una reflexión sobre la moral femenina en la Andalucía moderna”, en *Haíeresis. Revista de investigación histórica, núm.1, España, 2013.*

los confesores a causa de su forma de vestir los evadían, por lo que no había manera de externar todos sus pecados y ser perdonadas, lo cual representaba una gran preocupación. También señalaba que, de por sí el vestido mismo era la representación de muchos pecados, veniales y mortales, pues las galas y las modas pervertían a las personas. De acuerdo con Ezcaray, los confesores debían reprender a todo aquel que hiciera uso de las galas y lujos en exceso y en el caso más severo, si los hombres y en especial las mujeres acudían a confesarse vestidos de manera “ilícita”, debía negárseles la confesión.³²⁶

En este momento nos encontramos entonces otro problema y es que la moda es generadora de pecados. En su profanidad y suntuosidad, la moda era la desencadenante de ir en contra de las virtudes de los buenos católicos, era la causa de la perdición de las almas, o al menos así era señalada en algunos sermones, pues “el mundo con sus vanidades y sus seducciones era, quizá el más versátil de los enemigos en sus formas de atraer a los incautos”³²⁷. Aunque, no todos estaban de acuerdo completamente con la idea, pues si bien la moda era casi sinónimo de inmodestia o de ostentación, se decía que por ella se cometían varios pecados unos más graves que otros y, en ocasiones sin intención. Es por ello que los frailes resaltaban aquella idea de tener cuidado al condenar la moda. Para José de San Martín, Bringas y Bernerd, en ella claramente había excesos y se cometían pecados, aunque no siempre mortales. Sin embargo la línea entre un pecado venial y uno mortal era delgada, debido a que:

(...) en cualquier exceso de profanidad en el vestido hay algún pecado, o venial o mortal, con que todos los excesos en los trajes se han de pagar en el puro atormento en del infierno. Para conocer un exceso en el traje no se puede dar regla general porque se ha de medir según el estado y calidad de la persona la que en esta tuviera algún escrúpulo consultando con confesor prudente.³²⁸

³²⁶ Esta idea de negar la confesión está presente a lo largo del sermón de Fray Antonio de Ezcaray, *Voces del dolor*.

³²⁷ Pilar Gonzalbo, “Los peligros del mundo. Honor familia y recogimiento femenino”, en *Los miedos en la Historia*, El Colegio de México, México, 2009.

³²⁸ Bernerd, *Op. Cit.*, p. 73.

Ahora bien, ya se dijo que a partir de la moda las personas podían ceder ante la tentación del pecado, así en la cita anterior podemos ver reflejado un aspecto importante, el de la calidad y estado de las personas, y la importancia que ello tenía para determinar el grado del pecado. Hay que recordar que los mismo frailes señalaban la necesidad de establecer las diferencias sociales, al igual que lo hacían las regulaciones legales, por lo tanto, se puede inferir que parte del discurso explicaba que una persona pecaba no sólo si ostentaba demasiada riqueza, sino que podía ser mayor o menor (venial o mortal) el pecado dependiendo de si se trataba de alguien con pocos recursos o de alguien de la élite. Ello dependería en buena parte de lo que pensara el confesor.

Por otra parte para Ezcaray, la moda va más allá de los pecados veniales y mortales, pues para éste, a partir de los abusos en la moda y la suntuosidad, las personas caían en la tentación de los pecados capitales, lo que las llevaba a incumplir los mandamientos de Dios y de la Iglesia, por lo que las personas terminaban condenando sus almas.

3.2.1. El incumplimiento de los mandamientos

Antes de pasar a explicar cómo es que de acuerdo a los preceptos de los frailes franciscanos las personas podían verse frente a los pecados, y la gran variedad de ellos, comencemos por explicar lo que era entendido por “incumplimiento a los pecados”. La idea de que la moda fuera la causa de la que las personas, en este caso los queretanos, no siguieran lo establecido por la ley de Dios resulta interesante, primeramente porque, de nuevo, se presenta a la moda, al lujo y todo lo que ella conllevaba como sinónimo del mal, de la perdición.

Después de todo lo que se ha presentado hasta ahora, tal vez no resulte extraño decir que fue fray Antonio de Ezcaray quien hacía la afirmación de que la moda era una seductora, la herramienta del Diablo, con la cual se tentaba a las personas para que se alejaran del camino de la salvación. En este fraile se van a encontrar recurrentemente este tipo de exclamaciones, tratando quizá de transmitir miedo para que la moda fuera rechazada por los feligreses.

Por tanto, Ezcaray explicaba la manera en que cada uno de los mandamientos³²⁹ era dejado a un lado por los queretanos, por lo tanto “los culpables ornatos” iban en contra de los mandamientos. Respecto al primero de ellos, “amar a Dios sobre todas las cosas”, afirmaba que no se cumplía debido a que las personas al hacer uso de las galas ponían un mal ejemplo a todos aquellos que los vieran. Por lo tanto no podían amar a Dios, a ellos ni a su prójimo si no eran personas ejemplares, por el contrario eran generadores de “escándalo”, debido a los vestidos suntuosos.³³⁰

En cuanto al segundo mandamiento, explicaba que los actores principales de esto eran las mujeres, debido a que al casarse ellas hacían un juramento al recitar sus votos matrimoniales. El problema era que juraban que el adorno que las componía sería visto sólo por sus maridos, ante lo cual habían mentido, pues decía el franciscano que las mujeres más que para su marido, “se componen para ser vistas”.³³¹

Respecto al tercer mandamiento, que habla de santificar las fiestas, el fraile habla sobre la asistencia a misa. Éste es uno de los puntos a los que Ezcaray dedicó más argumentos, al menos en los que refiere a los mandamientos. Afirmaba que muchas mujeres por dedicar tanto tiempo a su apariencia y al acomodo de su vestimenta, muchas veces llegaban tarde a misa, en el mejor de los casos, pues en otras ocasiones, ni siquiera llegaban a misa. Por lo tanto al no estar presentes en esta actividad no podrían confesarse y comulgar, pero esto no era lo peor, para este fraile lo peor de todo era que las mujeres también impedían que otras personas tampoco fueran, sus esclavas, debido a que éstas las ayudaban en su arreglo.³³²

³²⁹ Para dejar más claro esta idea hay que recordar que los 10 mandamientos son los siguientes: 1º Amarás a Dios sobre todas las cosas; 2º No tomarás el Nombre de Dios en vano; 3º Santificarás las fiestas; 4º Honrarás a tu padre y a tu madre; 5º No matarás; 6º No cometerás actos impuros; 7º No robarás; 8º No dirás falso testimonio ni mentirás; 9º No consentirás pensamientos ni deseos impuros; y 10º No codiciarás los bienes ajenos.

Consultado en <https://www.aciprensa.com/Catecismo/diezmandam.htm>

³³⁰ Ezcaray, *Op. Cit.*, p.31.

³³¹ *Ibidem.*, p.31.

³³² *Ibidem.*, p.31.

El cuarto lugar hablaba sobre el mandamiento de honrar a los padres, expresando que aquello tampoco se cumplía, lo cual se debía a que incluso las personas mayores o ya casadas no vestían de una manera acorde a su edad, oficio o condición, por lo que generaban que se les perdiera el respeto. Así al no inspirar respeto desde su apariencia, los hijos perdían el respeto a sus padres y por consiguiente llegaba la desobediencia.³³³

Luego hablaba del quinto mandamiento, y aunque no dice que la gente matara a causa de la ropa, sí habla de otro tipo de muerte, que es más bien simbólica. En este caso habla de “morir por enviada”, pues muchas veces las personas al ver lo que otros tienen las carcomían a través de la mirada, de los pensamientos y, dice Ezcaray, que entre uno y otros a causa del deseo de tener lo que otros “se tienen un odio mortal”.³³⁴

Respecto al sexto mandamiento, aquí se hacía énfasis, en los “pensamientos torpes, impuros”, a los “deseos carnales”, a la lujuria (aspecto del que se ahondará más adelante). Fue debido a las características de las prendas, a sus escotes, transparencias, colores y texturas, que tanto hombres como mujeres eran propensos a desobedecer este mandamiento.³³⁵ A esto podemos añadir que efectivamente, la seducción a través del vestido estaba mal vista por algunos frailes como Ezcaray, puesto que las prendas sí cumplían el rol “de aumentar el atractivo erótico del cuerpo”.³³⁶

Del séptimo mandamiento, Ezcaray afirmaba que el principal robo se les hacía a los pobres. En este aspecto estaba de acuerdo fray José de San Martín, ya que ambos compartían la idea de que cada vez que alguien de buen nivel económico gastaba su dinero en vestidos y trajes de moda o en alhajas costosas, estaba quitándole la limosna a los pobres, esto es importante debido a que en aquel momento, la caridad era una de las virtudes de los católicos. Por otro lado, el robo

³³³ Ezcaray, *Op. Cit.*, p.32.

³³⁴ *Ibidem.*, p.32.

³³⁵ *Idem.*

³³⁶ Castillo Ocaña, *Op. Cit.*, p.10.

también se hacía de manera directa, esto ocurría cuando alguna persona al tratar de sobresalir a través de su apariencia robaba dinero o ropa a otras personas, por ejemplo Ezcaray decía que “los criados roban a sus amos”,³³⁷ José de San Marín explicaba que “todos los días, para vestir al uso las mujeres roban a los maridos, las hijas a los padres, los padres y maridos si aprueban las modas de sus mujeres y de sus hijas roban a todo el mundo para mantenerlas”.³³⁸

Sobre el mandamiento que hace referencia a las mentiras, Ezcaray decía que, con tal de conseguir ropa de moda, las mujeres mentían sobre la procedencia de sus vestidos y adornos. Afirmaba que ellas manifestaban haberlos ganado con su esfuerzo o haberlos elaborado ellas mismas e incluso que los habían recibido como regalos. Sin embargo, para el fraile todo ello era una mentira, en muchos de los casos no era verdad, porque no los hacían ellas mismas y a veces robaban a otros para obtenerlos.

Finalmente, en lo que respecta a los dos últimos mandamientos, que tienen que ver con los deseos de lo ajeno, Ezcaray explicaba cómo es que la moda fungía como la manzana de la discordia, jugando el papel del apetito insaciable, al ver nuevamente que mujeres y hombres ceden ante la envidia o el deseo al ver a otros adornados con un estética limpia, de acuerdo a los estándares de la moda.

Como en reiteradas ocasiones, seguimos viendo que una de las principales preocupaciones es el lujo, pero aquí se puede ver que para hacer que las personas sigan al pie de la letra lo establecido por el discurso de la iglesia, además de hacer uso del temor, se valían de culpar a la indumentaria de que las personas no se ciñeran a la ley de Dios, a los mandamientos. Es decir, que todas las personas que fueran fieles a la moda, causaban la reprobación divina, pues al infringir los mandamientos estaban cometiendo varios pecados.

³³⁷ Ezcaray, *Op. Cit.*, p.33.

³³⁸ San Martín, *Op. Cit.*, p.136.

3.2.2. La tentación de los pecados, veniales, mortales y capitales

Durante el siglo XVIII se puede observar un gran número de fuentes que abordan el tema del lujo, hablan sobre qué tan permitido o no debía ser, cuando este se convertía en una necesidad y cuando había que condenarlo. Además, el tema fue tratado arduamente bajo la influencia del pensamiento ilustrado,³³⁹ así podemos destacar que la Iglesia parecía nadar a contracorriente, al condenar la moda (cuna del lujo y los excesos), es por ello que hasta ahora nos encontramos con críticas que podrían parecer un poco severas, al tratar de imponer algunas reglas un poco rígidas a favor de mantener el orden social y de minimizar el lujo. Ruiz Ortiz señala que durante el periodo, aún:

(...) el poder de la Iglesia era aceptado por todos los miembros de la comunidad lo que aseguraba una cierta unidad moral pero, al mismo tiempo, las rígidas divisiones sociales existentes generaban una pluralidad de códigos morales bautizados con nombres imposibles y argumentaciones.³⁴⁰

La manera de salir de aquellas reglas era, entre otras cosas, a partir de la cultura material y su entorno, “el mundo era la vanidad en vestidos y adornos, los juegos y las diversiones, las amistades y galanteos, la riqueza y el lujo, el orgullo y el afán desmedido de parecer bien, por eso la fascinación del mundo llevaba a cometer pecados”.³⁴¹ Entonces otro de los problemas de la moda era que ésta permitía a las personas incumplir cada una de las reglas morales establecidas, llevándolas a cometer múltiples pecados, que como ya se dijo, podían ser veniales y mortales si llegaba a caer en los pecados capitales.

Comencemos por establecer de qué se trataba cada uno de estos tipos de pecado. Dentro de los diferentes tipos de pecados existentes, los pecados veniales son los menos graves, de acuerdo con el catecismo de Ripalda, se le llama así

³³⁹ Pilar Gonzalbo, *Op. Cit.*, 1996, p.50.

³⁴⁰ María Ruiz Ortiz, “Fuentes Franciscanas para el estudio de la moral práctica: Fray Antonio de Ezcaray y la literatura penitencial”, en *El Franciscanismo en Andalucía*, España, Universidad de Córdoba, 2009.

³⁴¹ Pilar Gonzalbo, *Op. Cit.*, 2009.

porque “fácilmente se comete y perdona”,³⁴² este “no mata al alma; pero la enferma, porque la entibia, y dispone para el pecado mortal”,³⁴³ por lo tanto las maneras en que se pueden perdonar son varias.³⁴⁴

El catecismo de Ripalda define al pecado mortal como todo aquel acto de “pensar, decir, hacer, o faltar en algo contra la ley de Dios”,³⁴⁵ de acuerdo con el texto, “quitarle la caridad y a Dios que es vida suya, la gracia y la gloria, y condenarla al infierno”, es la consecuencia más grave.³⁴⁶ Finalmente para ser perdonado de haber cometido este tipo de pecados “el remedio es hacer un acto de contrición y de amor de Dios, siquiera de corazón”.³⁴⁷

Por otra parte aparecen los pecados capitales, con los cuales además se comete un pecado de la categoría anterior, debido a la magnitud de las faltas que conlleva. Como es bien sabido existen 7 pecados capitales, estos son: gula, ira, envidia, lujuria, soberbia, avaricia y pereza.³⁴⁸ A esta categoría se le denomina así porque, de acuerdo con el catecismo, éstos “son cabezas de otros muchos”,³⁴⁹ pues de ellos, según los preceptos religiosos, se desprenden los “pensamientos torpes”, la vanidad, el pecado de escándalo, entre otros muchos. Tan sólo hay que recordar la frase *la pereza es la madre de todos los vicios*, y otras muchas que aluden a la misma problemática.

Una vez explicado cuales son las diferencias entre un tipo de pecado y otro, surge la duda de ¿por qué la moda era considerada la causante de que las personas cedieran ante los pecados? o ¿por qué la moda se veía como pecaminosa? Esto resultaba un tanto complicado de argumentar hasta para algunos de los frailes, al

³⁴² Catecismo de Ripalda, *Op. Cit.*, p.p.34-35. Texto consultado en:
http://www.vaticanocatolico.com/PDF/Catecismo_PRipalda.pdf

³⁴³ *Ibidem.*, p.p.34-35.

³⁴⁴ Las formas en que se perdonaba un pecado venial eran 9: “1ª Por oír Misa con devoción. 2ª Por comulgar dignamente. 3ª Por oír la palabra de Dios. 4ª Por bendición episcopal. 5ª Por decir el Padre nuestro. 6ª Por la Confesión general. 7ª Por agua bendita. 8ª Por pan bendito. 9ª Por golpes de pecho. Todo esto dicho con devoción”, Catecismo de Ripalda, p.10.

³⁴⁵ Catecismo de Ripalda, *Op. Cit.*, p.29.

³⁴⁶ *Idem.*

³⁴⁷ *Idem.*

³⁴⁸ *Ibidem.*, p.7.

³⁴⁹ *Ibidem.*, p.p.34-35.

menos así lo han dejado ver cada vez que explicaban que no había una regla general para condenarla, pues ello dependería de un algunas circunstancias, como lo que ya se han señalado anteriormente (dependiendo de la calidad y condición de las personas). Lo que sí tenían claro todos ellos, era que se cometía un pecado cada vez que la moda y el lujo representaban el reflejo de la ostentación, de la superfluidad, al atentar contra la moralidad, contra las virtudes, tal como se puede observar en el sermón de Bernerd:

(...) es muy difícil averiguar qué pecado sea la profanidad en los vestidos, lo cierto es que siempre que el vestido excede los límites de la honestidad es algún pecado, llamarlo muchas veces venial y algunas mortal puede ser pecar por razón de escándalo, por razón de gasto superfluo y por vanidad y soberbia. La razón es porque en sus adornos superfluos e indecentes pone tropiezos a su prójimo y lo pone a riesgo de pecar.³⁵⁰

De acuerdo con los frailes, cuando una persona vestía de manera pomposa, cometía pecado venial cuando lo hacían sin el afán de seducir, causar envidia o simplemente no razonaba el daño que hacía a su persona, o a algún otro. Ello era porque su indumentaria no tenía el propósito de deleitarse a sí mismo o algún otro. Sin embargo, la línea entre lo venial y lo mortal era muy delgada y podía quebrantarse en cualquier momento, por lo que Bernerd le explicaba a los querretanos que:

Se sabe que así como el pecado mortal es gravísimo, así el pecado venial, si el hombre se deleita en él con voluntad de perseguir se hace mortal. Por lo cual sabrás que los pecados se ejercitan se llevan consigo otros pecados que parecen veniales pero porque las gentes se deleitan con ellos, con voluntad de perseverar se hacen mortales.³⁵¹

Como se ha visto a lo largo de estas páginas, los frailes afirmaban que a la hora de usar ornamentos de moda lo más grave no era sólo atentar contra uno

³⁵⁰ Bernerb, *Op. Cit.*, p. 69.

³⁵¹ *Ibidem.*, 72.

mismo, lo peor era cuando por vestir de esa manera se atentaba contra todos aquellos que estaban a su alrededor, como cuando se quebrantaban algunos de los mandamientos relacionados directamente con los otros. Esto era porque las personas con sus galas desencadenaban la envidia, la lujuria y otras emociones que llevaban a caer en los pecados capitales. Aunque no abundará en cómo se cometía cada uno de ellos, sí se hablará por ahora de la lujuria y la avaricia.

Con los escotes, las mangas cortas, los mantos transparentes, el mostrar la silueta femenina, se despertaba en los hombres un gran número de pensamientos y deseos carnales, pues las prendas tenían en sí mismas un grado de “sensualidad lasciva”. Esto era parte lo que decía Ezcaray al explicar que las prendas podían hacer que las personas fueran seducidas por la lujuria, lo que las llevaba a las relaciones premaritales, al adulterio, al pecado de escándalo. Pero esto fue una preocupación recurrente a lo largo de todo el periodo estudiado, pues no sólo Ezcaray habló de esto en 1691, ya entrando al siglo XIX Bringas, dejó ver que los trajes profanos seguían causando revuelo debido a la sensualidad que había en ellos:

¡Gran Dios! ¡Cuántos niños pierden la inocencia con los atractivos de las mujeres!
¡Cuántas doncellas pierden la entereza virginal por la inmodestia de los trajes!
¡Cuántos casados manchan el tálamo conyugal por los artificios de las señoras!
¡Cuántas almas llevan sus ojos nadando en adulterio, hasta dentro del mismo templo de Dios!³⁵²

Pero no sólo las mujeres eran quienes provocaban la tentación a los hombres. De manera inversa, según la moda del siglo XVIII, los hombres llevaban como parte de su atuendo pantalones más ajustados, muy diferentes de aquellos calzones bombachos tan característicos de los siglos XVI y XVII. Este tipo de prendas según Ezcaray también eran pecaminosos, debido a que dejaban entre ver algunas partes del cuerpo que también hacían que las mujeres tuvieran

³⁵² Bringas, *Op. Cit.*, p.19.

pensamientos carnales. Es por ello que Ezcaray le señalaba a los queretanos sobre del caso de la ropa masculina, que:

¿Qué más incentivo a la lujuria, que ver a los hombres con unos calzones tan ajustados, que en la misma estrechez manifiestan la forma del muslo, y algo más, que por decencia callo, y parece una pieza el hombre, y los calzones? y que esta estrechura y ajuste en los calzones y vestidos de los hombres, sea culpable y provocativo a la lujuria.³⁵³

Como consecuencia de la lujuria se encuentra el pecado de escándalo, el cual “se caracterizaba por una serie de actos y pensamientos clasificados y delimitados con gran escrupulosidad por los tratadistas de la época”.³⁵⁴ Por lo tanto se cometía este tipo de pecado cuando había “pensamientos impuros, delectación morbosa, aspectos libidinosos, palabras torpes, ósculos deshonestos, tactos impúdicos, trajes profanos y provocativos, actos lascivos, ocasiones próximas, reincidencias sin enmiendas y costumbres inveterada”,³⁵⁵ por lo tanto ya el sólo hecho de usar ropa con escotes era un pecado que se iba agravando más y más dependiente la situación o de la persona, esto se puede ver en el ejemplo de fray Antonio Bernerd:

Las que intento como al descuido o con cuidado levantan el paño del rebozo descubriendo sus pechos desnudos que como por acaso alzan notablemente las enaguas, conociendo que las miran los hombres, pecan mortalmente. Pues estas y semejantes acciones son de naturaleza provocativas y todas convienen en que tener la malicia de pecado mortal de escándalo.³⁵⁶

Por otro lado, sostenía que el pecado de la avaricia también estaba presente en los vestidos. De acuerdo con el discurso, cuando las personas buscaban vestir a la moda no les importaba el derroche que se hacía, y mucho menos importaba lo que se dejaba de hacer para conseguir las tan apreciadas prendas. Los frailes

³⁵³ Ezcaray, *Op. cit.*, p. 19.

³⁵⁴ Ruiz Ortiz, *Op. cit.*, 2013.

³⁵⁵ *Idem.*

³⁵⁶ Bernerb, *Op. cit.*, p.68.

insistían en que cada vez que una persona compraba algo de moda dejaba sin limosna a los pobres y agradaba que dejaban de pagar el sueldo a sus empleados, mozos, etc., así quienes querían “ir profanamente más de lo que pide la decencia, su estado y por conservar esta vanidad detienen la paga a los criados y dejan de pagar sus deudas, pues faltan de las obligaciones de justicia por mantener la vanidad”,³⁵⁷ estaban inmersos en la avaricia. Por tanto este pecado iba en contra de la sobriedad y de la caridad. Es por ello que José de San Martín señalaba lo siguiente:

Castiga Dios este exceso, a todo únicamente se falta a la sobriedad (...) se falta por él a las leyes de la justicia de la caridad, pues entonces discurriendo, escolásticamente el pecado mortal, vestir las galas, que todo por vestirlas o se falta a pagar lo que se debe de justicia a dar limosna de caridad, es doctrina de ley, y del común sentir de los moralistas juiciosos.

Entonces, todos los vestidos, que entre su ostentación, lujo o pomposidad fueran razón de gastos excesivos, eran también sinónimo de pecado, eran el espejo de la avaricia y ante esta idea Bringas explicaba que todo aquel que usara galas con las características de aquel pecado, debía ser considerado deshonesto, tal como se muestra a continuación:

Si en lo tocante a la honestidad, ¿Quién, decidme, ha de tener por más honesta a una mujer que en una costosa gala añade los accidentes vergonzosos de un vestido elevado, de un calzado nácar, blanco o amarillo, de una desnudez vergonzosa, de una risa y agrado inmodestos (...) ³⁵⁸

Por tanto para no cometer este tipo de pecados, las personas debían tener presente la modestia y la caridad, misma que se conseguía algunas veces a través de la limosna, pues “los pobres eran justificación viva de la riqueza”³⁵⁹ por lo que

³⁵⁷ San Martín, *Op. cit.*, p.p.136.

³⁵⁸ Bringas, *Op. Cit.*, p.16

³⁵⁹ Pilar Gonzalbo, “De la penuria y el lujo en la Nueva España, siglos XVI-XVIII” *Revista de Indias*, vol. LVI, núm.26, 1996, p.54.

ésta se convertía “en el medio de salvación”³⁶⁰ y así la riqueza, y en este caso los lujos y las galas, “no podrían ser condenables”.³⁶¹

Claro que la avaricia y la lujuria no eran los únicos pecados que, al decir de los frailes, se cometían, cada vez que un hombre o una mujer vestían inmodestamente. El resto de los pecados capitales también estaban presentes, en la medida que existía envidia ante lo que los demás tenían, enojo por no conseguir alguna cosa, cuando existía el deseo insaciable por tener más y más prendas. Es así como se presentaban los otros 5 pecados capitales, mismos que como última consecuencia podían llevar a la perdición de las almas, las cuales, siguiendo el discurso, eran ancladas a las “garras del demonio”.

3.2.3. El daño de la moda para el cuerpo y el alma

Parte del discurso que se ve reflejado en los sermones de estos cuatro frailes es el sustento de la preocupación por la salvación de las almas, por tratar de recibir el perdón divino y tratar de escapar de las llamas del infierno. Esto siempre y cuando no se atentara contra Dios, pues con tal de que las personas dejaran de lado la estética, la preocupación por el arreglo personal o las necesidades de brillar en sociedad, los religiosos afirmaban una y otra vez que ello era “seguir el sendero al infierno”, encontrando una vez más, que los vestidos son las *pompas del diablo*.

No debe pensarse que los queretanos estaban despreocupados ante el hecho de que pasaría con ellos a la hora de morir, no era que prefieran ser condenados por usar lo último en las tendencias de moda. Hay que recordar que se está hablando de una sociedad del siglo XVIII, donde el qué pasaría con el alma a la hora de la muerte era de suma importancia. Pero existían mecanismos para la salvación y aquellos que podían, en vida disfrutaban de las galas, mostrando en fiestas, en misa, en sus casas, al menos eso decía Ezcaray. Lo que sí podemos ver claro es que a la hora de hacer sus testamentos, cartas de dote, o posar para algún retrato sí se manifestaba el grado de riquezas que poseían, reflejado en sus prendas

³⁶⁰ Gonzalbo, *Op. cit.*, 1996, p.57.

³⁶¹ *Ibidem.*, p.57.

y alhajas, así como de otros elementos importantes dentro de la cultura material, como podían ser los muebles, espadas, imágenes religiosas, etc.

Regresando a lo establecido por los franciscanos cuyos sermones se han revisado, se debe tener en cuenta que para éstos la moda y sus excesos son la causa de que las personas condenen sus almas. Aunque, el alma no era la única preocupación para aquellos, pues el cuerpo resultaba tan importante como ésta, pues el cuerpo se ha considerado en la ideología religiosa como el depositario del alma. Por lo tanto, “los que usan trajes profanos, están amenazados de Dios, y experimentaran condena del cuerpo y el alma”.³⁶²Entonces, siguiendo el discurso religioso, hasta el momento tenemos que la vestimenta de moda, cuando no se siguen las recomendaciones que los mismos santos daban era, a decir de los frailes, la llave para el infierno, el sendero a los pecados, la red del diablo para la pesca de las almas y además un instrumento para destruir el cuerpo.

Respecto a la pérdida del alma, Bernerd señalaba que ésta se dañaba en la medida que las prendas resultaran una ofensa a Dios, pues como ya se ha visto, el lujo se permitía con algunas restricciones y, algunas de las características de la ropa del siglo XVIII sí eran considerados como pecaminosas, en especial en el caso de las prendas femeninas (ver anexo 2, imagen 48). Para este fraile eran las mujeres las que corrían un mayor peligro de caer en la tentación de la moda, por ello resulta interesante ver que como medida o herramienta discursiva exhortaba a las mujeres a hacer un lado la preocupación por la estética y la apariencia. En el sermón de Bernerd, se puede encontrar el siguiente fragmento que da cuenta justamente de este aspecto:

O si entendiesen las mujeres cuanto ofenden a Dios y cuánto daño hacen a sus almas con esos profanos adornos, como desde luego los habían de aborrecer parece que ahora se deleitan por ellos, pero después los lloraran bien amargas

³⁶² Ezcaray, *Op. cit.*, p.124.

lágrimas a bien librarse al purgatorio, a bien librarse porque muchas de ellas lo pagaran en el infierno.³⁶³

Se puede apreciar el gran énfasis en que eran las mujeres las más propensas a caer en todas las tentaciones antes mencionadas, llevándolas a la condena de su alma. Sobre este mismo punto, Bringas también retomó la idea de que eran las mujeres por las que se debía tener una mayor preocupación, pues a pesar de que se les repetía una y otra vez que dejaran de lado la moda, éstas no hacían caso, por lo que la tarea de hacerles ver el daño que se hacían debía ser algo constante, así, Bringas le decía a las mujeres que:

No es creíble que sabiendo una mujer cristiana los gravísimos daños que hace con la profanidad e inmodestia de sus adornos pueda tener complacencia en hacerse homicida de su alma. (...) No es creíble que una mujer cristiana, que haya pecado con el uso inmodesto de los vestidos por falta de reflexión, quiera seguir después de desengañada, complaciéndose en la superfluidad e indecencia de los adornos³⁶⁴

Hay que recordar que a lo largo del tiempo se ha visto a la mujer como las depositarias de muchos males y pecados, o bien como frágiles ante las tentaciones. En buena medida la preocupación por el arreglo personal siempre ha estado presente para ellas, por lo que el vestir de acuerdo con la estética de moda se volvía una necesidad, al mismo tiempo que su arreglo se convertía en una herramienta de seducción ante el sexo opuesto.³⁶⁵ Al final “era indudable la natural debilidad femenina y se daba por seguro que las niñas y mujeres de cualquier edad se exponían a caer en las tentaciones que el mundo les ofrecía”.³⁶⁶

Frente a la idea anterior, Antonio de Ezcaray señalaba que las niñas desde pequeñas eran criadas en un ambiente de vanidad y presunción, donde estas eran arregladas como una mujer adulta, sin importar la situación, expresándolo de la siguiente manera:

³⁶³ Bernerb, *Op. cit.*, p.70.

³⁶⁴ Bringas, *Op. cit.*, p.6.

³⁶⁵ Pilar Gonzalbo, *Op. cit.*, 2009, p.p. 271-272.

³⁶⁶ *Ibidem.*, p.272.

Es tanta la vanidad, la presunción y el amor propio, que no se trata en la conversación otra cosas más, que el del ornato, saber que uso hay nuevo; esto desde niñas, hasta que las echan en el hoyo, pues sus madres las crían desde edad de tres años de la suerte que las han criado.³⁶⁷

El fraile reitera su opinión de que las mujeres fácilmente podían ceder ante los vicios del lujo y de la moda. Es por ello que además de señalarles que sus almas podían ser condenadas, se les hacía llegar el mensaje de que la belleza natural debía ser el mejor adorno y accesorio que podían tener, al final “Dios así las había hecho”. Por ello es que exagerar algunas cualidades y ocultar otras eran el rasgo más visible del atentado que hacían contra sus cuerpos, por lo que dicho “desfiguro” podría manifestarse en su perdición a la hora de la muerte, como lo señalaba José de San Martín al decir que:

Hundidos los ojos, el pecho elevado, con una vela encendida en la mano auxiliándoos el sacerdote para el viaje de la eternidad, decidme ruego aderezareis otro cuerpo con esos matres de oro? Lo adornareis con esos brocados tan finos, con esas telas costosas, ni con ellas otras vanidades tan locas? No me lo puedo persuadir, no lo puedo creer y que no ha de venir ese día, no ha de llegar esa hora y no conocerías entonces claramente lo que era una vanidad manifiesta, lo que ahora llamáis decencia que era una injusticia y una impiedad elebosa lo que gastabais sin causa y sin medida, con tanta torpeza y con tanta bizarría y abundancia en el perjuicio del acreedor y del pobre.

De esta manera, la única belleza permitida, fue aquella con la que las personas habían nacido y la interior, no aquella perjudicial que llegaba con la moda. Por lo tanto, el uso del corsé, maquillaje, pelucas, pantalones ajustados, escotes, era todo lo contrario a resaltar lo natural. Pero al final guardar el recato ante la belleza no se seguía en la práctica, pues las personas, en el afán de sobresalir y verse bien, buscaban ocultar o resaltar rasgos que lo hagan ver mejor estéticamente, por lo tanto “la indumentaria aparece como uno de los instrumentos

³⁶⁷ Ezcaray, *Op. cit.*, p.182.

que se pueden utilizar, no sólo para corregir, sino para ocultar aquellos aspectos que no son aceptados por los individuos”.³⁶⁸

Siguiendo la línea de lo que era bello y lo que no, los religiosos afirmaban que debía considerarse como bello todo aquello que había sido creado por Dios, por lo tanto, no había porqué cambiar algo en la apariencia, ni hacer uso de trajes y afeites para parecer más hermoso. Ezcaray decía que:

(...) la belleza natural tiene por autor a Dios, la artificial, demasiada con escotados y barnices tiene por autor al demonio (...) La natural es buena y santa en si misma (...) La artificial es reprobada por Dios, vergonzosa al sexo, ofensiva a la naturaleza, y escandalosa a la decencia civil, política y cristiana, inventada por el demonio para provocar la lujuria e irritar a Dios.³⁶⁹

En lo anterior nuevamente está presente la idea de que la moda es la desencadenante del pecado de escándalo, la lujuria y la ofensa a Dios, pues a partir de la vestimenta, los queretanos y muchos otros hacían uso de aquello que estaba en tendencia para parecer más atractivo a los ojos de los otros. Entonces la indumentaria se podía ver como un medio de seducción y embellecimiento. De esta manera, los frailes afirmaban que “por las formas deshonestas de los vestidos que usan las gentes los cuerpos de los hombres y las mujeres se desfiguran su estado natural y esto hacen las gentes por soberbia y para parecer más hermosas y lascivas”.³⁷⁰

Hay que añadir que Ezcaray afirmaba además que la belleza debía ser vista como un derecho, con el cual no todos habían nacido, esto en sintonía con la idea de que unos pocos tenían no sólo el derecho, si no la obligación de resaltar sobre el resto de la sociedad, en el caso de las mujeres decía que “tienen derecho a ser hermosas del rostro, pero no a descubrir el pecho, las espaldas, ni afeitarse, ni

³⁶⁸ Castillo Ocaña, *Op. cit.*, p.9.

³⁶⁹ Ezcaray, *Op. cit.*, p.154.

³⁷⁰ Bernerb, *Op. cit.*, p.71.

componerse profanamente, porque esto destruye la naturaleza y el fin con el que fueron hechos los vestidos”.³⁷¹

De esta manera, se señalaba que aunque la belleza no era nada cercano a ser pecado, el mostrarse adornado si lo era. Por tanto, si no se tenía ere derecho, ¿para qué querer parecer algo que no se era?, para que usar un sinfín de adornos, vestidos, alhajas, pues al final sólo se dañaban a sí mismas cuando:

(...) los rostros de la criatura humana racional se pinta con diversos colores con los que da color a la imágenes y estatuas (...) y esto hacen para parecer más hermosas de lo que ya las hizo Dios (...). Las veces que ungen sus rostros con colores extraños se disminuyen en éstas algún don de la gracia y el diablo se les acerca más a todas.³⁷²

Aunque aquí se habla del maquillaje de las mujeres, no hay que perder de vista, que el adorno del rostro de los hombres, el uso de pelucas y talcos, era parte de adorno cotidiano de algunos caballeros durante aquel periodo (ver anexo 2, imagen 49). Por lo anterior, se puede ver la idea de que el adorno del rostro, como parte de los usos de moda, estaban vistos por parte de los varones, como un medio de embellecimiento, tal cual pasa en el presente, pero al hacerlo en lugar de resaltar las virtudes, mostrar la honorabilidad de la persona, lo que se hacía era sumar al individuo una serie de cualidades negativas para “un buen cristiano”.

En la búsqueda de embellecimiento, al maquillar el rostro y usar la indumentaria para resaltar algunos rasgos, aquellos frailes afirmaban que las personas se volvían soberbias, pomposas, inmundas, terrenas, miserables, banales y viles, entre otras cosas más. Por consecuencia, las personas al hacer uso de sus galas se alejaban de las cualidades positivas, trayendo por consecuencia la condena del cuerpo y el alma.

³⁷¹ Ezcaray, *Op. cit.*, p.155

³⁷² Bernerb, *Op. cit.*, p.71.

Por otra parte, también hay que señalar una idea que está presente a lo largo del sermón de Ezcaray así como del de José de San Martín, y era que los hombres también eran partícipes y responsables de que las mujeres se adornaran de manera “indecente”. Esto se debía a varias razones, en primer lugar porque como esposos permitían que sus mujeres salieran a la calle, adornadas y arregladas, para recibir miradas de otros hombres, por tanto eran los maridos los que debían poner orden en cuanto a la forma de vestir de sus esposas. En segundo lugar como padres, estos consentían a sus hijas dejándolas portar todo aquel elemento de moda, sin importar lo “superfluo o profano” que fuera. Pero no era sólo el consentimiento y lo permisivos que llegaran a ser, esto se agravaba cuando eran estos los que les compraban, los que dictaban las tendencias de la moda sin importar el derroche que se hiciera, de manera que las mujeres (esposas o hijas) se deleitaban con aquellas “telas indecorosas, con los colores brillantes, y texturas”.

En esta última idea se pueden ver, en resumen todo lo aquí abordado, pues tenemos la presencia del lujo, del incumplimiento de los mandamientos, la pérdida ante el pecado, la seducción, y la búsqueda de la belleza artificial. Todo cuanto estaba prohibido por los frailes y condenado por los santos, pues se dejaba de lado la búsqueda de la humildad o la virtud.

Así para finalizar este capítulo, deben retomarse algunas ideas que permitirán hacer una reflexión en torno al punto de vista de los franciscanos respecto a la indumentaria de la élite queretana. En primer lugar, de debe señalar que la principal crítica de los religiosos es la de los excesos que surgen a través de la indumentaria y de la moda. Entre aquellos excesos, se mencionan los gastos superfluos o la deformación del cuerpo. Además, queda manifestado, que para aquellos franciscanos, los excesos de la moda eran los detonantes de la pérdida de las virtudes, del honor y del respeto. Cabe señalar, que este grupo de frailes, también eran partidarios de la distinción social, por lo que la pompa de los trajes era evidencia de que no existía del todo aquella separación estamental en la ciudad de Querétaro.

Quizá uno de los puntos más significativos de este capítulo, es aquel que hace referencia a los medios para caer en el pecado. Pues a diferencia de la idea tradicional, de que las mujeres son el medio de la tentación y del pecado, aquí se puede apreciar que tanto hombres como mujeres, o incluso las mismas prendas podían ser un medio de tentación, y todos podían pecar por su naturaleza humana.

Conclusión

Como se puede apreciar, a partir de la vestimenta se puede decir mucho de una cultura o una sociedad, pues ésta da cuenta de algunas tradiciones, de la vida cotidiana de las personas, e incluso a partir de aquella se pueden observar algunas de las ideas que prevalecen, cambian o desaparecen con el tiempo.

Actualmente las personas buscan resaltar su personalidad, individualidad, creatividad y su condición social y pueden hacerlo a partir de su estilo, de su indumentaria. Por tanto asumimos que la forma de vestir de alguien dice mucho de sí mismo, por lo que al voltear a ver a los otros casi de manera automática se emiten juicios (o prejuicios) sobre su persona.

Frases populares, como: “*aunque la mona se vista de seda, mona se queda*”, o “*como te ven te tratan*”, resumen perfectamente el hecho de que actualmente partimos de la apariencia para juzgar a los otros, sin darles la oportunidad de conocerlos. Ello se debe en buena medida al contexto que se vive, ya que de alguna forma se traen insertas ideas morales, culturales o sociales, las cuales llevan a las personas a encasillar todo lo que los rodea como algo *bueno* o *malo*, de *buen gusto* o de *mal gusto*, *ridículo* o *aceptable*.

Cuando una persona sale de lo convencional, por ejemplo, a la hora de elegir su vestimenta con un estilo propio, las personas que la miren podrán pensar que es admirable o ridículo, digno de imitar o rechazar. Situándonos en el contexto actual, puede apreciarse que incluso existen varios programas de televisión enfocados a cambiar la forma de vestir de aquellas personas que no se apegan del todo a los cánones estéticos establecidos por la sociedad, por lo que su apariencia no es aceptable para el resto; es por ello que el objetivo de los presentadores de dichos programas es el de cambiar el estilo e indumentaria de las personas por algo más acorde a *la moda*, por aquello que se adapte a lo que es aceptable para la sociedad en general.

Precisamente del ver el comportamiento de la sociedad y la importancia que se le da a la apariencia y a la forma de vestir de las personas, es que surgió el

interés por desarrollar esta investigación. Por lo que originalmente se cuestionó si ¿la vestimenta había tenido el mismo peso a lo largo del tiempo?. De esta manera al comenzar con la investigación se había planteado analizar a la vestimenta como un elemento de diferenciación social en cada uno de los estamentos sociales del Querétaro del siglo XVIII, analizando la importancia que jugaba la indumentaria dentro de la sociedad. Sin embargo, con los primeros acercamientos a las fuentes se pudo observar que había algunos factores externos a la vestimenta, que influenciaban de manera directa el vestir de las personas: estos son la legislación y la religión y por su puesto la moda (aunque está siempre va de la mano del vestir).

Tomando en cuenta lo anterior, se decidió analizar cómo estos tres aspectos, llamados discursos de la moda, legal y religioso, eran aceptados o no en la sociedad queretana y medir el impacto que tenían dentro de los diferentes estamentos sociales. Por lo que se planteaba hacer un análisis en el que se entrelazara cada uno de los estamentos con los respectivos discursos, con el objetivo de identificar el peso que cada grupo social le daba a la indumentaria y ver si los discursos eran aceptados o no.

De esta manera la pregunta central giraba en torno a la sociedad y la función del vestido, dejando en segundo término lo establecido por los discursos y como estos eran acatados o no por los queretanos. Sin embargo, hubo un cambio en el rumbo de la investigación al ver la información que arrojaban las fuentes; entonces lo que en un primer momento se tomó como el punto de partida pasó a segundo plano, dejando como elemento central de la investigación el estudio de los tres discursos (de la moda, legal y religioso) y en segundo lugar el papel del vestido en la sociedad (en la élite queretana).

Aunque esto no quiere decir que la pregunta que se planteó originalmente fuera abandonada o que no resulte viable para una investigación, no obstante, la selección de las fuentes no resultó ser la más viable para dar una respuesta a aquel cuestionamiento, por lo que en investigaciones futuras deberá emplearse otro tipo de documentación y buscar otro tipo de testimonios. Quizá con otro tipo de fuentes

si se pueda observar de una manera más directa el impacto que tuvieron este tipo de discursos en la sociedad y si podrá analizar de manera directa el papel que desempeñaba el vestir para la sociedad queretana; probablemente desde los archivos judiciales, puedan ser una beta importante para este tipo de investigación.

Así, al cambiar el rumbo de la investigación, para hacer el análisis a partir de los *discursos del buen vestir* (el de la moda, el legal y el religioso), las nuevas preguntas fueron: ¿qué era lo que los tres discursos establecían sobre el vestir de la sociedad?, ¿por qué se regulaba y sancionaba?, y ¿a quienes estaban dirigidos aquellos discursos?, por tanto, se buscó ver si ¿el vestir siguiendo la moda se convertía en un problema a frenar?, con lo que se esperaba ver si ¿los queretanos seguían lo establecido por estos discursos en su vida cotidiana?

De tal manera, los supuestos hipotéticos de los que se partió fueron: 1) demostrar que a partir de los tres discursos, se buscaba exaltar a toda costa la distinción social, con el fin de mantener los intereses sociales y económicos, lo que daba pie a que el vestido fuera visto como un medio para mantener el orden social; y 2) que la riqueza de un lugar era proporcional al acatamiento de los establecido por los discursos, por lo que en el caso de Querétaro, al tener una economía estable, sus habitantes (la élite) podían seguir el discurso de la moda, cada uno desde sus posibilidades; 3) por lo que la moda era un problema a resolver.

Con el paso de la investigación se pudo demostrar que no era la moda o el vestido lo que se condenaba por parte de los discursos legal y religioso, al menos no directamente. Pues como se vio a lo largo de los capítulos, se partía del supuesto de que la moda traía consigo varios excesos que resolver, siendo esto la causa principal de las críticas, por parte de las autoridades civiles y religiosas. Entre estos excesos estaban el lujo o la suntuosidad, los gastos superfluos y quizá el tratar moverse o ascender dentro de la esfera social, haciéndose pasar por alguien de otra calidad. El problema con los excesos es que estos se convertían en un problema cuando se atentaba en contra de los intereses económicos o sociales de la corona o iban en contra de los principios religiosos y las ideas moralizantes tan

arraigadas en algunos sectores de la sociedad, como se puede observar a lo largo de la investigación.

Uno de los puntos que salieron a flote en cada uno de los capítulos fue el de la distinción social, por lo cual este punto se volvió nodal para el análisis y argumento de la tesis. La distinción social, como ha quedado manifestado, aborda varios puntos, entre ellos la importancia de distinguir a las personas de un estamento con respecto a otro (para respetar el orden social); así como para distinguirse en función del honor, respeto, prestigio y estatus; además también queda de manifiesto la distinción de género, pues tanto hombres como mujeres debían guiarse por varios estándares acordes a sus roles sociales.

En lo que respecta a la vestimenta como el elemento que permitía la distinción estamental, esta idea estaba presente en los objetivos que tenían tanto el discurso legal como religioso. Ello porque a partir de lo que quedaba expresado, defendían a toda costa que no podía permitirse de ninguna manera que las personas pretendieran ser alguien que no eran en realidad, y el vestido era el medio por el cual los individuos lo podían hacer. Por lo cual, los vestidos pomposos quedaban restringidos sólo al uso de los nobles o en lugares como Querétaro, para la élite.

Quizá la razón de defender aquella idea de que no se perdiera el orden social establecido durante el virreinato, en el que todos debían tener un lugar determinado y con funciones específicas, respondía al miedo de perder el poder ejercido sobre la sociedad. Ello porque el vestido, también podía fungir como un medio de rebeldía o de manifestación en contra de algún proceso político o en contra de algún mandato. Es por ello que en reiteradas ocasiones se buscó sancionar el uso de algunas prendas como las capas largas y los sombreros, aunque hasta ahora no se tiene noticia de que este fuera el caso de los queretanos.

La distinción como medio de resaltar en sociedad por el estatus, honor, o prestigio se nota en los tres discursos. Desde el discurso de la moda, las personas que tenían a su alcance los medios para adquirir los elementos de novedad, los

usarían para demostrar que tenían un nivel socioeconómico digno de admiración y respeto, e incluso de imitación, los cuales estuvieron presentes en el vestir de la élite queretana. Estos elementos novedosos, eran los mismos que desde el punto de vista del discurso religioso y legal eran los detonantes de los excesos. Además que éstos eran vistos los desencadenantes de algunos pecados como la vanidad o la envidia.

No obstante, debe resaltarse que de acuerdo a lo que se puede observar en la investigación es que, en los discursos religioso y legal se sustentaba la idea de la distinción social, diciendo que el resaltar sobre el resto de la sociedad era un derecho de aquellos que habían nacido con sangre noble y poder adquisitivo. Por lo tanto, de cierto modo se justificaba que aquellos que pertenecían a los puntos más altos de la élite pudieran cometer algunos excesos respecto a su forma de vestir, (mismos que se reprendían en los otros sectores sociales); entonces debe entenderse que desde el punto de vista legal y religiosos para aquellos de calidad y condición honorables, no sólo era un derecho, sino una obligación el sobresalir socialmente.

Respecto a la distinción de género, este punto se toca sobretodo en el discurso religioso, manifestando que era importante que hombres y mujeres siguieran tal cual los roles establecidos por la sociedad y por las ideas culturales de aquel momento. Desde la parte del vestido, ello implicaba que lo hombres no se preocuparan tanto por sus arreglo personal, al menos no en la misma medida que lo hacía una mujer. Es por eso que hay una crítica constante por parte de los religiosos sobre uso de pelucas, polvos, perfumes, e incluso sobre colores, pues estos llegaban a ser incluso más vistosos que los implantados en los vestidos femeninos. Por lo tanto, dentro del virreinato apegarse a su rol también podía verse como un medio para mantener su prestigio o su honor mismo.

Siguiendo en sintonía con lo que se establece referente a los roles de los hombres y mujeres, uno de los puntos sobresalientes en la investigación respecto al discurso religioso es aquel que cambia la postura en que tradicionalmente se

hablaba de las mujeres y el papel que ellas tuvieron como sinónimo de la tentación. Si bien, en este periodo la mujer seguía siendo vista como un medio de tentación para los hombres, por la manera en que ellas vestían, además de que su belleza (natural o artificial), podía representar la perdición de sus almas; pues aquellas son malvadas por naturaleza, el cambio en el discurso radica en al menos tres puntos: el primer aspecto explica que la ropa también puede ser la causante de que las mujeres sean provocativas, por lo tanto, la ropa es un medio y en parte la causa por la que se cometían los pecados.

El segundo aspecto radica en el deber del hombre, pues, en su papel de padre, hermano, marido o sacerdote debían guiar a las mujeres para que no sean un medio de pecado, y ellas mismas no caigan en él. Ello debido a que estaba en juego el honor y respeto de los hombres. Aquí se puede añadir que también eran las mujeres una especie de espejo el honor de las familias o los hombres, por lo cual era una necesidad vestir con recato. Por lo tanto se puede ver, que aquí no recae del todo la responsabilidad del pecado en las mujeres, más bien es una responsabilidad que comparten tanto hombres como mujeres a la hora de permitir, o permitirse mostrar ciertas galas, prendas o lujos.

El tercer punto, y es quizá el más importante de los tres, es la visión de que los hombres también podían ser el camino para que las mujeres cometieran algún pecado, aspecto del que antes no se había hablado. Por lo tanto se incorpora la idea de que los hombres también se podían tornar provocativos ante las mujeres, ya que éstos al igual que las féminas se arreglaban y cuidaban su aspecto, e incluso podían ser débiles ante las tentaciones de la moda. Entonces se entendía que los caballeros también se volvían una de las causas por las que se podían corromper los principios religiosos, cayendo así ante el pecado.

De lo anterior, por tanto se puede rescatar la visión de que ya desde fuera el discurso de la moda, el discurso legal o el religioso, la importancia de la distinción y de la diferenciación social eran aspectos que había que cuidar y resaltar. Por lo

tanto, se puede observar que más que regular la moda o la vestimenta se buscaban regular los excesos con el fin de mantener el orden social.

Respecto a estos excesos, para el caso de los queretanos se observa que las principales críticas iban encaminadas a la búsqueda de moderar los gastos referentes a las prendas, las cuales tenían precios elevados; se les recomendaba mantenerse apegados a los lineamientos de los buenos católicos, con el fin de no condenar sus almas. Sin embargo, pese a lo establecido por los discursos, se ve una élite queretana que viste siguiendo los estatutos de la moda, dejando en segundo plano el acatamiento de las leyes y sermones. Lo anterior seguramente se debía a que la ciudad de Querétaro gozaba de una ferviente situación económica, lo que permitía que sus habitantes, al menos los de la élite introdujeran y consumieran distintos elementos de moda, los cuales procedían, según las fuentes, de Inglaterra, Francia, China, Flandes e incluso de Rusia. Lo anterior evidencia precisamente una movilidad comercial positiva para la ciudad.

Por otra parte, si bien, no se puede afirmar que la élite queretana hiciera a un lado todas sus creencias religiosas, considerando que el catolicismo estaba muy arraigado y formaba parte de su vida cotidiana, quizá este mismo afluente económico en el que vivían les permitía evadirlas en momentos y dejar a un lado la legislación, para adoptar, cambiar o adecuar sus vestimentas de acuerdo a los estilos preponderantes de la época. Pues si bien, a pesar de parecer estrictos todos aquellos normamientos legales y religiosos, hay que recordar que la élite no era juzgada de la misma manera que el resto de la población, y tenían los recursos necesarios para pagar las multas o salvar sus almas de ser necesario.

Por otra parte, también hay que tomar en cuenta el lugar geográfico de Querétaro, pues al tener tan cercana a la ciudad de México, los queretanos podían tener contacto con la moda y la forma de vestir que llegaba a formar parte de la vida cotidiana de aquel sitio, a partir de lo que veían en la élite mexiquense, por lo que llegaba de las cortes, por lo que observaba en la Catedral o quizá por lo que se usaba en la reuniones y tertulias. De alguna forma, este contacto entre la ciudad de

Querétaro con la ciudad de México era una buena forma de mantenerse al tanto de las transformaciones en la moda, lo que los llevaba a usar atuendo que para algunos queretanos o para los franciscanos resultaba excesivo y nada conservador.

Para finalizar valdría la pena preguntarse ¿hasta qué punto se han superado o no aquellos discursos?, será que ¿siguen vigentes?, ¿se han hecho a un lado o vuelto a poner en vigor de acuerdo a las circunstancias vividas?. Sin duda en la actualidad la legislación no tiene como punto de interés reglamentar la forma en que las personas deben vestir, mucho menos si deben portar ciertas prendas de acuerdo con su nivel social, su oficio, profesión. Pero lo que podemos observar es que es la misma sociedad la que va marcar los discursos de que es lo que se debe usar, lo que no, cómo y en qué momento, con referente a reglas de cortesía o de etiqueta. Pues un hombre o una mujer no usaran la misma indumentaria para asistir al trabajo o a un evento social, tampoco vestirán de la misma manera un obrero que un médico, pues las condiciones laborales a las que se enfrentan son distintas, pero lo hacen en función de una necesidad, más no por lo establecido en una ley constitucional.

Sin embargo, pareciera que el discurso religioso no deja de estar en vigor, puede pensarse que éste se adapta o modifica de acuerdo al contexto. Sin lugar a dudas siempre surgen críticas referentes al vestir y a sus excesos cada vez que se incorporan nuevos elementos o se revoluciona en la moda. Actualmente algunos sacerdotes siguen siendo partidarios del discurso que enfatiza en la indumentaria; aunque la crítica que se hace va encaminada a regular la forma de vestir de las personas que asisten a los actos religiosos, señalando que hay prendas que dañan la imagen de las personas o con las que se falta al respeto a los actos religiosos.

Sin duda alguna, la vestimenta va transformándose al mismo paso que lo hace la sociedad, y el valor que se le dé responderá a una serie de ideas o necesidades. La vestimenta, como se ha venido diciendo es uno de los medios por los cuales puede acercarse a la vida cotidiana de una sociedad pues es el reflejo de

un conglomerado de costumbres, tradiciones o mentalidades, de procesos políticos, sociales o económicos.

Anexo 1. Tablas

Tabla 1. Población de Querétaro 1590-1810

<i>Fecha</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Provincia</i>
1590	1000	
1630	5000	
1746	26721	34771
1773	27399	81097
1777	25581	75094
1778	47000	
1793		70600
1793		77660
1797	45359	
1800	40000	
1803	50000	
1803	35000	
1804	31641	
1810	58000-60000	126597

Tabla tomada de Miño Grijalva, 2001, p. 70.

Tabla 2. Población de Querétaro

<i>Jurisdicción</i>	<i>Años</i>	<i>Espanoles</i>	<i>Mestizos</i>	<i>Castizos</i>	<i>Morenos</i>	<i>Pardos</i>
<i>Querétaro</i>	1778	9218	7424	1285	37	3405
	1791	10223	5227	1555	21	2561

Tabla tomada de José Ignacio Urquiola Permisán, “Querétaro: aspectos agrarios en los últimos años de la colonia”, en Héctor Semperio Gutiérrez (coord.), *Historia de la cuestión agraria mexicana, Estado de Querétaro*, Vol. II, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 1989, p. 54.

Tabla 3. Lugares, número de talleres y telares. Año de 1759

<i>Lugares</i>	<i>Obrajes</i>	<i>Telares</i>
<i>México</i>	15	195
<i>Querétaro</i>	24	253
<i>San Miguel</i>	4	65
<i>Salvatierra</i>	6	26
<i>Valladolid</i>	2	20
<i>Puebla</i>	12	74
<i>Cholula</i>	16	39
<i>Tlaxcala</i>	8	23
<i>Totales</i>	87	695

Tabla tomada de José Ignacio Urquiola Permisán, “Querétaro y sus manufacturas textiles: 1788-1808. Cambios normativos y reacciones sociales” en *La época de Carlos IV (1788-1808)*, España, p.1115.

Tabla 4. Obrajes de Querétaro, 1580-1810

<i>Década</i>	<i>Obrajes</i>	<i>Telares</i>
1580	1	
1640	6	
1710	13	
1740	30	
1770	23-26	
1790	16	150-180
1800	18	280
1810	19	290

Tabla tomada de José Ignacio Urquiola Permisán, “Querétaro: aspectos agrarios en los últimos años de la colonia”, en Héctor Semperio Gutiérrez (coord.), *Historia de la cuestión agraria mexicana, Estado de Querétaro*, Vol. II, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 1989, p. 54.

Tabla 5. Bienes de la carta de dote de Doña Josepha López de Aguirre

<i>Piezas</i>	<i>Prendas/objetos</i>	<i>Precio</i>
1	Unas mantillas de perlas apreciadas	450 pesos
	Una gargantilla también de perlas	150 pesos
	Unos aretes y cruz de diamantes que se apreciaron	50 pesos
	En ajuar y alhajas suma	650 Pesos
	En reales se aportó	2891 pesos 4 reales y 2 tomines
	Suman un total	3541 pesos 4 reales y 2 tomines

AHQ, Notarias, Félix Antonio de Araujo, vol. 6, 1751-1752, fs. Carta de dote de Josepha López de Aguirre, 1751, 60v-61v.

Tabla 6. Bienes de la dote de Lorenza de Arenas

<i>Piezas</i>	<i>Objetos</i>	<i>Precio</i>
2 pares	Una mulata esclava nombrada María	450 pesos
	Una mulata llamada Juana del Valle	230 pesos
	Unas pulseras de perlas y una gargantilla que pesó uno y otro seis onzas	230 pesos
	Zarcillos de oro y perlas	150 peso
	Unas joyas de pecho de oro	56 pesos
	1 Imagen de nuestra señora de la concepción de oro	70 pesos
	1 Un vestido de seda azul	160 pesos
	2 Vestidos. Uno de terciopelo liso y otro de capichola musgo	217 pesos
	El total de las alhajas, ajuar y esclavas suma	1543 pesos
	En pesos	2000 pesos
Suma un total de	3543 pesos	

AHQ, Notarias, Ignacio Serrano, Carta de dote de Lorenza de Arenas, vol. 2, 1696-1698, fs.,40-40v

Tabla 7. Alhajas de Doña María Francisca Gómez

<i>Precio</i>	<i>Alhajas</i>	<i>Precio</i>
<i>Un par</i>	Pulseritas con veinte hilos, cada una menudas con chapetas de diamantes tablas	500 pesos
2	Cintillos iguales de brillantes con figura de rosas	400 pesos
2	Cintillos cada uno con uno de diamantes rosas	120 pesos
1	Terno de lazo y aretes de tres almendras de esmeraldas y montado en oro	353 pesos
<i>1 par</i>	Aretes con sus pendientes de calabacillas cada uno y broquelas de diamantes	1373 pesos
<i>1 par</i>	Hebillas de oro de moda con treinta y cuatro castellanos de 2 pesos y cuatro reales cada uno	85 pesos
<i>1 par</i>	Hebillas de oro con cuarenta castellanos	100 pesos 5r.
1	Cigarrera de oro de popotillo con un diamante rosa en el golpe con 16 castellanos y cuatro tomines a 20 reales	41 pesos 2 r.
1	Cigarrera de plata sobre dorado con un rubí en el golpe	3 pesos 4r.
3	Rosarios de oro	18 pesos
1	Rosario grande de oro	25 pesos
4	Rosarios de oro y perlas	35 pesos
1	Relicario de oro	5 pesos
1	Relicario de filigrana	2 pesos 4 r.
1	Relicario de plata	1 peso 4 r.
1	Relicario con 32 perlas su calabacilla y una rosa con 19 diamantes	1000 pesos
1	Terno de diamantes tablas en plata de cruz y sarcillos	250 pesos
1	Cintillo de rubíes y diamantes brillantes	70 pesos
1	Cintillo de perlas, diamante y rubíes	70 peso
1	Cintillo de oro, diamantes brillantes y rubíes	70 pesos
1	Cintillo de esmalte azul y brillantes	70 pesos

1	Cintillo de diamantes con un brillante y dos andanas de esmalte azul chiquito	140 pesos
1	Cintillo con un diamante abrigantado y nuevos brillantes	160 pesos
1	Cintillo con un diamante en medio y dos chicos a los lados	90 pesos
1 par	Mancerinas de oro chicas	3 pesos
1	Cadena de oro de dos tercias con 6 castellanos a dos pesos 2 reales	13 pesos 4 r.
1	Relicario grande de oro con Nuestra Señora de Loreto y Santo Digno con seis castellanos 7 tomimes a 18 reales	19 pesos 3 ¼ r.
1	Relicario de cristal con su anillo de plata	1 peso
2	Cintillos chiquitos de Purísima Concepción de brillantes	8 pesos
1	Caja de polvos de piedra azul y plata	8 pesos
1	Bejuquillo de oro de China con dos varas de largo	46 pesos 1 r.
2	Tumbagas de oro esmaltadas con un castellano 5 tomimes de 2 pesos	3 pesos 2 r.
1	Cintillo con una esmeralda grande y 4 diamantes	16 pesos
1	Relicario de plata esmaltado	1 peso 4 r.
1 par	Aretes de azabache en oro	4 pesos
1	Mancuernas de oro sueltas	2 pesos
1 par	Aretes venturinos en oro	6 pesos
1 par	Aretes de piedras azules en oro	7 pesos
1 pedazo	Verduguillo de una tercia y otro con 4 castellanos	6 pesos 3 r.
1	Nichito del calvario guarnecido en oro	10 pesos
1	Pescado de oro con sus limpiadientes	7 pesos
1	Bejuquillo de oro chico de dos varas con 15 castellanos	55 pesos 4 ½ r.
1	Bejuquillo de oro de una y media varas con 11 castellanos	40 pesos 2 r.
1	Cintillo con un diamante fondo más grande y seis más chicos de los lados	70 pesos

1	Cintillo chico con 15 diamantes tablas en oro	60 pesos
1	Cintillo con 3 diamantes tablas	16 pesos
1	Timbaga de oro esmaltada de verde	1 pesos 5 r.
1	Ganchito de oro de ligareras con su cadenita de filigrana	10 pesos 5 ½ r.
1	Cintillo de oro con una piedra cuadrada	1 pesos
1	Escudito del señor de San José de plata dorado	3 reales
2	Almendritas de diamantes en oro	16 pesos
2	Crucecitas de plata	2 reales
1	Aguja de peinar de plata	2 pesos
1	Hebilla de corbatín de plata sobredorada	6 reales
1	Cajita de cristal guarnecida dorada	2 pesos
1	Rosario de plata	2 reales
1	Arete de mambrú de perlas y arito de plata dorado	10 pesos
14	Perlas desiguales gordas	5 pesos
1	Relicario de oro con nuestra señora de Guadalupe	9 pesos 1 r.
1	Rosario de azabache en plata	6 reales
1	Relicario antiguo grande de plata	3 pesos
1	Estuche de hombre de plata cazón negro	6 pesos
1 par	De pulseras de granetes con cubitos de oro y en chapetas	5 pesos
1 par	Pulseritas y granates de niñas con sus chapetitas de plata dorada	2 pesos
1	Cintillo de brillantes con su piedras grande en medio	260 pesos
1	Cintillo con su piedra de en medio defectuosa	180 pesos
1	Cintillo con la piedra de en medio defectuosa	180 pesos
1	Hilo de perlas de pedrería con 54 y su pendiente	45 pesos
	Camitero, pulserita y tenacita de chupar y dedal todo de oro	14 pesos 5 r.
1	Tumbaga de oro y esmalte	2 pesos 2 r.
1	Cintillo con un diamante brillante entre largo	40 pesos

1	Brazalete de metal de tumbaga con nueve castellanos	7 pesos 1 r.
1	Terno de hebillas de metal de tumbaga con charreteras y hebilla de corbata	33 pesos 2 r.
1	Cintillo brillante y una piedra	1300 pesos
1	Cintillo de zetrino con 5 quilates tres granos	1000 pesos
1	Cintillo con una piedra de poco pasellon con 10 granos	500 pesos
2	Relojes iguales de oro con retrasos	140 pesos
2	Relojes iguales lentos y retrasados	200 pesos
1	Reloj de plata y uno con guardapolvo	45 pesos
1	Reloj de plata con su guardapolvo	20 pesos
1	Reloj de repetición de oro con caja guarnecida y también diamantes	250 pesos

AGN, civil, vol. 232, carta de dote por Don Ignacio Ruíz Calado a favor de Doña María Francisca Gómez, Mayo, 1790, f. 2v – 5v.

Tabla 8. Indumentaria de Doña María Francisca

<i>Piezas</i>	<i>Prendas</i>	<i>Precio</i>
1	Colgadura de damasco de china con 80 varas (2 pesos por vara)	160 pesos
1	Traje de Grodetur tornasol con guarnición dorada	250 pesos
1	Traje de bata y naguas de cartulina con guarnición de esmalte	120 pesos
1	Traje de raso rosado y guarnición de flecos	85 pesos
1	Traje de tornasol con flecos de plata	80 pesos
1	Traje de raso verde pistache con guarnición de color rosa y flecos	89 pesos
1	Traje de raso azul con guarnición de raso color caña	50 pesos
1	Traje de inglesa y naguas de raso morado y picos blancos	84 pesos
1	Traje de merlón ³⁷³ con fondo azul	30 pesos
1	Traje de lienzo blanco	25 pesos
1	Naguas de capichola azul	15 pesos
1	Naguas listadas de manto	10 pesos
6	Casaquitas sueltas de varios colores	28 pesos
1	Naguas y casaquita de cabo	14 pesos
1	Traje de cabo con guarnición	20 pesos
1	Traje de cabo	20 pesos
1	Traje de cabo azul	18 pesos
1	Traje de muselina con guarnición morada	30 pesos
2	Trajes de gibón con casaquitas	38 pesos
1	Traje de indianilla con casaquita	14 pesos
1	Una casaquita de merlón con fondo de tafetán	8 pesos
1	Parlamenta carmelita con guarnición de pieles	14 pesos
1	Parlamenta con fondo color rosa	16 pesos
1	Parlamenta de raso liso	16 pesos
2	Mantones de zarguetilla uno con guarnecido	36 pesos
1	Saya de terciopelo	50 pesos
2	Mantos con su melindres	105 pesos
1	Saya de capichola	25 pesos
1	Saya de lanilla	15 pesos
2	Delantales de tafetán	6 pesos
2	Delantales y pañoleta con esmalte	16 pesos

³⁷³ Especie de cinta muy estrecha. Diccionario de la lengua española.

1	Delantal con su pañuelo de rengué	12 pesos
1	Delantal con su pañuelo con blonda negra	8 pesos
2	Pañuelos } de gaza de Italia	12 pesos
1		
1	Velos de tres órdenes de encaje de Flandes	50 pesos
2	Pañuelos de rengué negros	4 pesos
1	Paño de gaza bordado y con encaje	35 pesos
1	Pañuelo listado de colores	18 pesos
1	Pañuelo azul con metal	14 pesos
1	Pañuelo de colores de algodón y seda liso	18 pesos
1	Pañuelo negro de cuadritos	12 pesos
1	Pañuelo de llamas	10 pesos
1	Pañuelo negro listado	9 pesos
2	Paños coyotes y blancos	14 pesos
6	Delantales de muselina a tres pesos cada uno	18 pesos
12	Camisas de Bretaña súper fina	60 pesos
12	Naguas de Bretaña	60 pesos
12 pares	Medias de seda	30 pesos
1 docena	Calcetas	9 pesos
4	Pañuelos con su guarnición bordados blancos	40 pesos
6	Pañuelos lisos	18 pesos
6	Pañuelos de merlón	6 pesos
1 docena	Paños de polvos	12 pesos
4	Abanicos bordados	66 pesos
2	Abanicos de la tuja	22 pesos
9	Abanicos de toda clase	35 pesos

Tabla tomada de Edith J. Espinosa V., *Del textil al vestir. La vestimenta en Querétaro: 1780-1821*, Tesis de licenciatura, Director J. Ignacio Urquiola Permisán, Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, 2014, p. 85.

Tabla 9. Ropa de las niñas Gumersinda y María Joaquina

<i>Piezas</i>	<i>Prendas</i>	<i>Precio</i>
1	Bata de raso color violeta con guarnición bordada	250 pesos
1	Traje de raso violeta con guarnición y fleco	100 pesos
1	Inglesa de raso verde mar con guarnición y flecos	70 pesos
1	Inglesa de raso color rosa con lo mismo	75 pesos
1	Inglesa de raso de color y matices	45 pesos
1	Traje de naguas y casaquita de raso verde listado	45 pesos
1	Traje de naguas y casaquitas de merlón fondo de color rosa	40 pesos
9	Casaquitas de varios géneros	36 pesos
1	Parlamenta de raso con fondo	20 pesos
1	Saya de terciopelo	50 pesos
1	Saya de muselina	30 pesos
1	Saya de capichola	30 pesos
1	Mantón	20 pesos
1	Naguas de capichola azul con su delantal negro de tafetán	30 pesos
1	Manto con su melindre	60 pesos
1	Sobrero con sus plumas y aderezo	28 pesos
1	Naguas de cambray con holanes de lo mismo	16 pesos
1	Cabo con su casaquita nueva	20 pesos
1	Naguas y casaquita de indianilla	18 pesos
1	Naguas de indianilla	18 pesos
1	Naguas con casaquita	16 pesos
1	Naguas y casaca blancas	14 pesos
6	Casaquitas, dos de indiana y las otras blancas	20 pesos
1	Paño de algodón y seda bordado	25 pesos
1	Paño bordado de azul	16 pesos
1	Paño de gaza bordado	16 pesos
1	Paño negro y blanco	8 pesos
1	Paño de paseo nuevo	10 pesos
1	Paño de encantos coyote	13 pesos
6	Camisas de Bretaña	30 pesos
1	Brazaletes de velos para casaquitas de semana santa	10 pesos
6 pares	Naguas blancas	30 pesos
6 pares	Medias de seda	18 pesos
6 pares	Calcetas	6 pesos 4 r.
6	Paños de polvos	6 pesos

6	Paños de merlón y gaza	6 pesos
5	Pañuelos 4 de estopilla y uno de cambray	12 pesos
6	Pañuelos } Rengué	14 pesos
1	Delantal }	
6	Redecillas de gaza y tafetán	18 pesos
4	Delantales de muselina y tafetán	12 pesos
2	Delantales de estopilla labrada	4 pesos
1	Naguas de cartón gallego	8 pesos
1	Traje de raso color rosa con guarnición verde	20 pesos
1	Inglesita y naguas de cartulina color de plomo	24 pesos
1	Naguas de raso verde	10 pesos
3	Casaquitas negras de seda	5 pesos
6 pares	Naguas de indianilla	16 pesos
1	Naguas de abrigo	3 pesos
2	Parlamentas una negra y una rosa con blonda	14 pesos
4	Paños de rebozo	34 pesos
1	Saya de raso listado	14 pesos
1	Manto con su melendra	14 pesos

Tabla tomada de Edith J. Espinosa V., *Del textil al vestir. La vestimenta en Querétaro: 1780-1821*, Tesis de licenciatura, Director J. Ignacio Urquiola Permisán, Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, 2014, p. 87

Tabla 10. Bienes de la Dote de Gertrudis de las Casas

<i>Piezas</i>	<i>Procesiones</i>	<i>Precio</i>
	En reales 500 pesos	500 pesos
	Una mulata llamada María de edad de 12 años	300 pesos
	Una mulata nombrada Juana de ocho años	200 pesos
	Una pulseras de medio tornillo que pesaron dos onzas y 3 adamanes	79 pesos
	Dos ademanes y tres onzas de perlas de tornillo	100 pesos
1	Una joya de oro con esmalte de perlas	30 pesos
1 par	Zarcillos de oro y perlas	60 pesos
	Una sortija de piedras y aretes ordinarios en 5 pesos	5 pesos
1	Sortija de pasta verde	14 pesos
2	Sortijas de pasta verde	12 pesos
	Sortijas de diamantes	50 pesos
1	Biga de cristal guarnecida	4 pesos
	Unas pulseras de coral con cinco onzas de peso	6 pesos
1	Cofre joyero de carey guarnecido de plata	16 pesos
19	Marcos de plata labrada y quintada en diferentes piezas a 8 pesos el marco	152 pesos
	Un vestido de brocado de oro, jubón, pollera, tapapiés de chamelote encarnado con 3 guarniciones de Milán y un manto con puntas grandes, y un capotillo de Holanda tinto en grana con vueltas de vuelta verde	208 pesos
2	Colchones de cotense con su lana	24 pesos
	Unas cortinas de cama de damasco con galón de oro	88 pesos
	seis cojines de lo mismo con un arrimados del propio lenero con una tercia de ribete de lana= un roda pies de cama labrado de seda dorada y una sobrecama de damasco carmesí	84 pesos
	Un tapete y una sobrecama labrada en Toluca	19 pesos
	Un par de sabanas de ruan florete, deshiladas con sus puntas, un par de almohadas con sus acericos de la misma calidad	60 pesos
	Dos almohadas y dos acericos todo ello labrado en seda rosada	16 pesos
2	Pañuelos de cambray con encaje	3 pesos
	Dos sabanas de ruan llanas y dos almohadas de lo mismo y dos fundas de tafetán	15 pesos
2	Una camisa de Bretaña bordada con seda negra y otra labrada toda con seda verde	50 pesos

1	Camisa de Bretaña deshilada	15 pesos
2	Camisas de Bretaña, una labrada con seda morada y la otra con seda rosada	24 pesos
2	Naguas blancas labradas, una con seda verde y la otra con seda rosada	36 pesos
	Dos delantales de bretana, uno con media vara de punta de redecilla de pita y el otro llano y Dos pañuelos de cabeza	17 pesos
1	Paño de manos de ruan florete deshilado y con puntas	8 pesos
1	Paño de rebozo de seda	6 pesos
6	paños de tafetán encarnado con puntas blancas que llaman fruteros	4 pesos
1	Huipil de plumas de diferentes colores	30 pesos
	Cama de madera	7 pesos
	Suma un total de	2380 pesos

AHQ, Notarias, Ignacio Serrano, Carta de dote de Gertrudis de las Casas, vol. 1, 1691-1695, fs., 192v-194.

Tabla 11. Ropa de los niños Manuel y Francisco

<i>Piezas</i>	<i>Prendas</i>	<i>Precio</i>
1	Capa de grana con vueltas de terciopelo verde	25 pesos
1	Chupa de moc de color rosa y calzones de lo mismo	6 pesos
2	Chupas de terciopelo	10 pesos
1	Capa de grana con vueltas de terciopelo verde	18 pesos
1	Traje de chupa y calzones de grodetur rayado	5 pesos
1	Traje de cartulina	2 pesos
1	Chupín armado y calzones de pana negro	2 pesos
2	Sombreros uno con galón de plata	7 pesos
1	Capote ³⁷⁴ de chamelote y con sombrero ordinario	2 pesos 4 r.

Tabla tomada de Edith J. Espinosa V., *Del textil al vestir. La vestimenta en Querétaro: 1780-1821*, Tesis de licenciatura, Director J. Ignacio Urquiola Permisán, Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, 2014, p. 90.

³⁷⁴ Capa de abrigo hecha con mangas y con menor vuelo que la capa común.

Tabla 12. Indumentaria masculina

<i>Piezas</i>	<i>Prenda</i>	<i>Precio</i>
2 pares	calzones casimir azul y negro	12 pesos
2 pares	calzones de paño usados maltratados	5 pesos
2	pantalones de paño azul y verde	6 pesos
2 pares	calzones de paño azul viejos	5 pesos
1 par	calzón de cólera usados	2 pesos
2	levitas de paño azul y verde usados	11 pesos 4 reales
1	casaca verde de seda usada	25 pesos
1	casaca de uniforme de regidor maltratada corriente	12 pesos
1	casaca de uniforme de regidor vieja	16 pesos
2	casacas de paño viejas	4 pesos
1	casaca de zaraza vieja	6 pesos
1	levita de zaraza usada	1 pesos 4r.
2	chupines de uniforme de regidor	3 pesos
2	chapines de raso bordados usados	6 pesos
5	Chupines de raso bordados usados	8 pesos
1	chaleco de cambray	3 pesos
1	chaleco acolchado amarillo	2 pesos
5	chalecos de cotonía lisos usados	7 pesos 4 r.
1	pañuelo de cambray nuevo	6 pesos
2	pañuelos de Bretaña con holán de encaje	12 pesos
1	calzón blanco de cambray	2 pesos 4 r.
2	calzones de Bretaña nuevos	3 pesos 4 r.
3	Calzones de Bretaña viejos	3 pesos 6 r.
2	pañuelos de cambray bordados	10 pesos
1	pañuelo viejo	1 pesos 4 r.
3	ceñidores de algodón usados	7 pesos
3	medios pañuelos de seda usados	1 pesos 7 r.

4	pañuelos de algodón	2 pesos
7	pañuelos de bolsa maltratados	3 pesos 4
2 pares	medias de seda de colores	3 pesos
5 pares	medias seda francesas lisas	12 pesos 4
2 pares	medias seda usadas viejas	3 pesos
3 pares	Medias de seda lisa viejas	3 pesos 6
5 pares	calcetas nuevas corrientes	3 pesos 6
6 pares	calcetas viejas	3 pesos
8 pares	medias listadas de algodón nuevas	16 pesos
1 par	medias listadas de algodón viejas	6 reales
4 pares	Medias negras Parente viejas	2 pesos 4
4	toallas gallegas nuevas	6 pesos
1	capa de paño café reteñida usada	12 pesos
1	capa de bayetón maltratada	4 pesos
1	pañuelo de coquillo usado	1 pesos
1	bata bramante vieja	1 pesos 4
1	sombrero armado viejo	4 pesos
1 ½ varas	cordón angosto	1 pesos
1 ½ varas	cordones para zapatos	1 pesos
Un par	botas nuevas	2 pesos
Un par	zapatos	1 pesos
1	sombrero redondo viejo con listón	3 pesos
1	sombrero muy maltratado	1 pesos 2
4	sombreros de paja	4 reales
2	Colchas catreras	8 pesos
1 par	ataderos viejos	2 reales

AHQ, Justicia, civil, caja 61, año 1821, Inventario de bienes de Don Domingo de Barasorda Foja 20v- 21v.

Tabla 13. Legislación sobre los trajes, vestidos y textiles en documentos emitidos por el Rey y las Cortes

<i>Año</i>	<i>Título</i>	<i>Tipo de ley</i>	<i>Emitida por</i>
1525	Leyes y prematicas dadas en las cortes de Toledo. Sobre las seda de Nápoles y Calabria	Pragmática	Carlos I
1544	ordenanzas sobre el obraje de los paños, lanas, bonetes e sombreros	Ordenanza	Carlos I
1545	Bulas, prematicas y leyes. "Ordenanzas de los peligros del reino", Leyes sobre la fabricación y comercio de paños y brocados, así como de su uso	Pragmática	Carlos I
1549	Prematica de los paños. La orden que ha de tener en el obrar de los paños y la pena que se le ha de dar a los que los revendieren	Pragmática	Carlos I
1551	Prematicas y capítulos de cortes. "Que no se vendan guantes adornados", "Que los paños y sedas se midan sobre tela", "Que no se pongan letras de oro en los paños"	Pragmática	Carlos I
1552	Declaración de su majestad prohibiendo el uso de sedas en los vestidos	Declaración Real	Carlos I
1552	leyes y prematicas sobre el obraje de las lanas y paños	Pragmática	Carlos I
1552	Prematicas y ordenanzas sobre los trajes, brocados, oros y sedas.	Ordenanza	Carlos I
1552	Las prematicas y ordenanzas que sus majestades ordenan sobre los trajes, brocados y sedas en el año 1551, con la declaración de este año, con la última declaración para que no se hagan guarniciones ni cortaduras de paño.	Pragmática	Carlos I
1553	Prematicas y capítulos de las cortes de Valladolid de 1537 sobre trajes y sedas.	Pragmática	Carlos I
1558	Ordenanzas sobre el obraje de los paños, lana, bonetes y sombreros.	Ordenanza	Felipe II
1558	Leyes ordenanzas del obraje de la lana y los paños	Ordenanza	Felipe II
1564	Leyes y prematicas de las cortes de Madrid de 1563 sobre los trajes	Pragmática	Felipe II

1588	Prematicas ordenando los lutos que se han de traer e estos reinos	Pragmática	Felipe II
1590	Cortes generales. Destacan capítulos: 48 "Que no anden tapadas las mujeres"; 52 " De los vestidos y trajes, y que no traigan los hombres ni randas ni almidonados"	Cortes Generales	Felipe II
1590	Prematica que permite hacer sedas labradas	Pragmática	Felipe II
1594	Prematica que manda guardar la anterior sobre los vestidos y trajes.	Pragmática	Felipe II
1594	Prematica que manda guardar lo proveído por un capítulo de las cortes, del año 1586, en que se prohibió que los hombres no puedan traer en los cuellos ni en los puños guarnición alguna, ni almidón, ni domas, ni filetes, sino sólo la lechuguilla de holanda o lienzo con una o dos varillas.	Pragmática	Felipe II
1611	Prematica y nueva orden sobre vestidos y trajes, así de hombres como de mujeres y otras cosas que se mandas guardar	Pragmática	Felipe III
1611	Prematica y nueva orden acerca de las colgaduras de casa, y hechuras de joyas de oro y piedras y piezas de plata, y en la forma que han de hacer labrar y traer cosas.	Pragmática	Felipe III
1611	Prematica sobre los tratamientos, cortesías, vestidos y trajes	Pragmática	Felipe III
1625	Pregón sobre la prohibición de ciertos vestidos	Pregón	Felipe IV
1639	Prematica que manda que ninguna mujer ande tapada	Pragmática	Felipe IV
1639	Pregón prohibiendo a las mujeres usar guardainfante	Pregón	Felipe IV
1639	Pregón sobre los copetes y risos de los hombres	Pregón	Felipe IV
1642	Pregón en razón de las guarniciones de criados y familias	Pregón	Felipe IV
1645	Derecho del general del corte de seda y lana en Valencia	Declaración Real	Felipe IV
1674	Prematica que su majestad manda publicar sobre la reformación en el exceso de trajes	Pragmática	Carlos II

	de lacayo y coches y prohibiendo el consumo de mercaderías de Francia y sus dominios		
1684	Premática que su majestad manda publicar para que se guarde ejecute y observe la que se publicó el año de 1674 sobre la reformación en el exceso de los trajes, lacayos y coches, y otras cosas en esta contenida.	Pragmática	Carlos II
1684	Prohibición de tejidos de oro, plata, seda y lana	Prohibición	Carlos II
1691	Pragmática sobre el exceso en los trajes	Pragmática	Carlos II
1717	Se prohíbe el comercio de ropas con males contagiosos	Prohibición	Felipe V
1723	Pragmática sanción que su majestad manda observar sobre trajes y otras cosas	Pragmática	Felipe V
1726	Real decreto que manda a los vasallos se vistan de sedas y lanas de España	Declaración real	Felipe V
1729	Pragmática sanción que su majestad manda observar sobre trajes y otras cosas	Pragmática	Felipe V
1729	Pragmática sanción sobre trajes y otras cosas	Pragmática	Felipe V
1732	Orden para la puntual observancia de la prohibición de los tejidos de algodón y lienzos pintados	Orden real y prohibición	Felipe V
1734	Real Decreto prohibiendo la entrada de seda y tejidos de China	Decreto Real	Felipe V
1742	Edicto sobre la real resolución autorizando la introducción y venta de indianas y blautes	Edicto	Felipe V
1749	Edicto del real decreto sobre la renta de lanas	Edicto	Fernando VI
1760	Bando contra los embozados	Bando	Carlos III
1760	instrucción para la extracción de seda en rama y torcida	Instrucción	Carlos III
1760	Edicto del real decreto que prohíbe las libreas de colores que usa el ejercito	Edicto	Carlos III
1760	Bando prohibiendo en las libreas el uso de solapas de colores	Bando	Carlos III
1766	Decimas contra la prohibición de capa y chambergo	Prohibición	Carlos III
1766	Bando contra los embozados	Bando	Carlos III

1767	Bando sobre la detención del autor de la protesta contra la orden del pelo atado	Bando	Carlos III
1767	Edicto de la Real Cédula negando se prohíba en las mujeres el uso de moños o rodetes	Bando	Carlos III
1769	Edicto de la real orden prohibiendo el uso de las libreas de oro y plata	Edicto	Calos III
1770	Decreto prohibiendo el uso de galones y alamares de oro y plata	Decreto Real	Carlos III
1770	Notificación de la Real Orden prohibiendo el uso de mantos ni mantillas que no sean de lana o de seda	Notificación	Carlos III
1770	Notificación de la Real Orden prohibiendo la introducción de muselinas	Notificación	Carlos III
1770	Notificación de la Real Pragmática sanción que manda que se usen mantos y mantillas de sólo seda o lana	Notificación	Carlos III
1770	Edicto de la real orden prohibiendo el uso de sombreros gachos	Edicto	Carlos III
1770	Se prohíbe el uso de sombreros gachos y chambergos	Prohibición	Carlos III
1770	Edicto de la real pragmática prohibiendo la entrada de muselinas y otros géneros de algodón	Sanción Edicto	Carlos III
1770	Notificación de la Real Orden prohibiendo la introducción de muselinas	Notificación	Carlos III
1771	Orden de entrega de muselinas cuya entrada se prohibió en estos reinos	Orden	Carlos III
1771	Edicto de la Real Pragmática prohibiendo la introducción de muselinas	Edicto	Carlos III
1771	Edicto prohibiendo la entrada y uso de tejidos de algodón	Edicto	Carlos III
1771	Pragmática sanción prohibiendo la importación de tejidos de algodón ni de telas pintadas, ya fueran de África, Asia o imitados en Europa o en cualquier fabrica extranjera.	Pragmática	Carlos III
1772	Notificación de la Real Orden aclarando los géneros de algodón que se prohíbe introducir	Notificación	Carlos III
1772	Notificación de la Real Orden prohibiendo la entrada de estampados	Notificación	Carlos III

1772	Bando referente a la introducción, consumo y gasto de muselinas	Bando	Carlos III
1773	Real Cédula prorrogando por dos años el uso de muselinas introducidas	Real Cédula	Carlos III
1773	Edicto de la Real Cédula regulando el impuesto sobre manufacturas de lana, lino y cáñamo	Real Cédula	Carlos III
1773	Edicto de la real pragmática prohibiendo la entrada de muselinas	Edicto	Carlos III
1773	Prorroga en el uso de muselinas extranjeras	Prorroga	Carlos III
1778	Real Cédula de su majestad y señores del consejo por la cual prohíbe general y absolutamente la introducción en estos reinos de gorros, guantes, calcetas, fajas, y otras manufacturas de lino, cáñamo, lana y algodón, redecillas de todos géneros de hilo de coser ordinario, cinta casera, ligas cintas y cordones, y se concede a todos los comerciantes en estos géneros un año de termino para el despojo de los ya introducidos	Real Cédula	Carlos III
1779	Real Cédula cortando los abusos en la introducción de toda especie de vestidos y ropas	Real Cédula	Carlos III
1779	Real Cédula prohibiendo la entrada de géneros de sede extranjera	Real Cédula	Carlos III
1779	Real Cédula sobre el termino señalado para introducir las cosas y vestidos	Real Cédula	Carlos III
1779	Real Cédula de su majestad y señores del consejo por la cual se declaran comprendidas en la prohibición de manufacturas menores de lino, lana, cáñamo, lana y algodón	Real Cédula	Carlos III
1780	Prohibición de manufacturas menores de linos, cáñamos y algodón	Prohibición/ Real Cédula	Carlos III
1783	Cédula declarando prohibida la introducción de varias manufacturas	Real Cédula	Carlos III
1785	Real Cédula que prohíbe a los oficiales del ejército usar otro vestido que el uniforme	Real Cédula	Carlos III

1786	Edicto de la real pragmática regulando los excesos en lutos y funerales	Pragmática	Carlos III
1786	Real pragmática sobre el exceso en los lutos	Pragmática	Carlos III
1787	Edicto de la real resolución sobre unificar los decomisos de los géneros de algodón	Edicto	Carlos III
1789	consulta sobre los uniformes de los maestranes de ronda	Edicto	Carlos IV
1789	Real Cédula de su majestad de 22 de abril de 1789 por la cual se sirve mandar que se observe y guarde el reglamento para la mejor administración de rentas de lanas	Real Cédula	Carlos IV
1789	Reglamento que el rey manda se observe en el vestuario de su ejercito		Carlos IV
1789	Pragmática sanción prohibiendo en fuerza de la ley por la cual se alza la prohibición absoluta de la entrada de muselinas en estos reinos y se permite su introducción y uso no siendo pintadas en la conformidad que se expresa	Pragmática	Carlos IV
1789	Notificación del real decreto que permite la entrada de muselinas no pintadas		
1789	Real Cédula prohibiendo el uso de galones y charreteras	Real Cédula	Carlos IV
1790	Real Cédula prohibiendo el uso de galones de oro y plata en las libreas	Real Cédula	Carlos IV Carlos IV Carlos IV
1790	Real Cédula contra el uso de galones de oro y plata	Real Cédula	Carlos IV
1791	Determinación prohibiendo la entrada de muselinas extranjeras	Cedula	Carlos IV
1791	Notificación aclarando el permiso de entrada de muselinas no estampadas	Notificación	Carlos IV
1791	Edicto del arzobispo de Tarragona sobre el uso de ropas extranjeras	Edicto	Carlos IV
1793	Privilegio a la compañía de Filipinas en la introducción de géneros de algodón de Asia	Real Cédula	Carlos IV

Tabla 14. Relación de leyes referentes al vestido en la Recopilación de leyes de España

<i>Año</i>	<i>Ley</i>	<i>Emitida por:</i>
1534	Ley I. Orden y arreglo general que ha de observarse en los trajes y vestidos por toda clase de personas	Carlos I
1565	Ley II. Modo de traer los lutos; y personas por quienes deben ponerse	Felipe II
1723	Ley III. Observancia de la ley anterior con algunas observancias sobre el luto	Felipe V
1623	Ley V. Prohibición de guarniciones de trajes y vestidos, y capas, y balandranes de seda	Felipe IV
1629	Ley VI. Prohibición de guardainfante y otro tal traje, y de jubones escotados a todas las mujeres menos las publicas	Felipe IV
1639	Ley VII. Prohibición de guedejas y copetes en los hombres sin excepción de privilegio o fuero	Felipe IV
1586	Ley VIII. Prohibición de andar mujer alguna con el rostro cubierto	Felipe II
1639	Ley IX. Observancia de la ley presente y demás prohibitivas de que las mujeres anden tapadas, con derogación de todo fuero	Felipe IV
1716	Ley X. Prohibición de andar embozadas en la Corte con montera, gorro calado, sombrero u otro embozo que oculte el rostro	Felipe V
1723	Ley XI. Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres	Felipe V
1723	Ley XII. Uso de libreas de pajes, lacayos cocheros y otros criados	Felipe V
1726	Ley XIII. Prohibición de usar y vestir géneros de seda y paños fabricados fuera de España	Felipe V
1766	Ley IV. Prohibición de usar capa larga, sombrero redondo, ni embozo los empleados en el servicio y oficinas reales	Carlos III
1770	Ley XV. Prohibición de sombreros gachos o chambergos a todos los que vistan hábitos largos de sotana y manteo	Carlo IV
1773	Ley XVI. Trajes que deben usar los estudiantes de todas las universidades del reino	Carlos III
1770	Ley XVII. Prohibición de otros mantos y mantillas que las de seda o lana y de encajes bordados con ellas.	Carlos III
1799	Ley XVIII. Prohibición de basquiñas que no sean negras, y de flecos de color o de oro y plata en ellas	Carlos IV

1769	Ley XIX. Prohibición de galones de oro y plata en las libreas y de charreteras y alamares de seda	Carlos III
1802	Ley XX. Prohibición de usar los volantes de los coches el traje de los húsares del ejército	Carlos IV
1804	Ley XXI. Observancia de las anteriores leyes sobre reforma de galones y adorno de libreas y de los trajes que den usar los volantes y cazadores de los coches	Carlos IV
1796	Ley XXII. Traje uniforme que han de usar los oficiales militares y prohibición de otras que designan de la seriedad de él	Carlos IV
1802	Ley XXIII. Prohibición de usar escarapilas no sable las personas que no sean verdaderos militares aunque gocen de fuero militar a excepción de los maestrantes	Carlos IV
1785	Ley XXIV. Trajes que deberán usar los Eclesiásticos castrenses, Capellanes de los Cuerpos militares, castillos, ciudadelas y Reales hospitales	Carlos IV
1600	Ley XXVI. Arreglo en las colgaduras y aderezos de casas, joyas de oro y piezas de plata y seda y otros muebles	Felipe III
1623	Ley XXVII. Observancia de la ley precedente, con algunas adiciones y declaraciones	Felipe IV
1623	Ley XXVIII. Cumplimiento de las anteriores leyes, con algunas adiciones	Felipe IV

Tabla 15. Leyes sobre el vestir en la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias

<i>Referencia</i>	<i>Ley</i>	<i>Transcripción</i>
<i>Libro III, Título III de los virreyes y presidentes</i>	Ley IX. Que los virreyes puedan llevar las armas	Concedemos licencia a los que pasan a las Indias a servir los cargos de Virreyes, para que de estos reinos pueden llevar para guarda y defensa de sus personas y casas, doce alabardas y doce parcesanas espadas, doce dagas, doce arcabuces, doce cotas con sus guantes, doce armas blancas, con todas sus piezas, dice partes de armas doradas, doce morriones, doce cascos, doce cóqueles, y doce rodela y más puedan llevar seis mil pesos en oro en joyas y plata labrada
<i>Libro III, Título XII. De los pagamentos, sueldos ventajas y ayudas de costa</i>	Ley III. Que los sueldos se paguen en reales y no en ropa, no otro género	Los gobernadores y Capitanes generales no consientan que los soldados sean pagados de sueldo en ropa, mercaderías, ni deudas, tomando concesiones o créditos contra ellos, y hagan, que se les den en reales efectivos en mano propia, de modo que les quede el sueldo vivo, y derecho para cobrarle. Y mandamos a los oficiales de nuestra real hacienda que si así no se ejecutase, no intervengan en las pagas de los sueldos y haciendo lo contrario, aunque sea con cualquiera disminución, se proceda contra ellos a privación de oficio y serán condenados en la pena de cuatro tanto.
<i>Libro III, Título XV De las precedencias y ceremonias</i>	Ley XXXIX, Que declara cuando al prelado se podrá llevar la falda en presencia del virrey o presidente	Declaramos que los arzobispos y obispos en las procesiones, y actos eclesiásticos se vayan en ellas, o asista Virrey, o vaya solamente con el Caudatano: y que por tanto alguno de los arzobispos, u obispos fueren a visitar al virrey o presidente a las casas reales, se les podrá llevar la falda, advirtiendo al Page, que la suelte a la puerta del aposento desde estuviere el virrey, o presidente, en cualquier parte del cuarto de sus habitación y en saliendo de donde el virrey, o presidente quedare, volverá el page a tomar la falsa condena a lo proveído.

<i>Libro IV, Título XVII De los caminos públicos</i>	Ley XVII. Que los virreyes hagan renovar y cultivar los nopales donde se cría la grana	Encargamos y mandamos a los virreyes de la Nueva España, que prevean y den todas las ordenes, que fueren más convenientes, para que los indios con mucha diligencia, y asistencia se apliquen a reconocer y cultivar los nopales, donde se cría la grana en las provincias de Chalco, y el todas las demás, procurando extender esta cultura, y granjería de las otras partes, y provincias, dado fuere posible: y que los jueces que la tiene a cargo, compelan a los indios por los medios, que permite el derecho, y leyes de este libro. A que así lo hagan.
<i>Libro IV, Título XVIII, Del comercio, mantenimiento y fueros de las indias.</i>	Ley II. Que se procure, que las lanas Indias se contraten en estos reinos	Mandamos al presidente, y jueces oficiales de la casa de contratación de Sevilla, y a los virreyes, y gobernadores de las Indias que procuren con mucha insistencia, que los mercaderes, y comerciantes en la carretera de Indias, entablen e introduzcan el trato de las lanas de aquellos reinos con estos, de forma, que en cada flota se triga la mayor cantidad, que ser pudiere, pues respecto de la grande abundancia, que hay en Nueva España, Nuevo Reino de Granada, y otras partes, y valor, que tiene en estos reinos, será trato de gran interés, y pongan la diligencia, que conviniere nuestro servicio, aprovechamiento y beneficio de nuestros vasallos.
<i>Libro IV, Título XVIII, Del comercio, mantenimiento y fueros de las indias.</i>	Ley III. Que ninguno en estos reinos compre Brasil, que no sea traído de las Indias	Ordenamos y mandamos que ninguna persona naturales ni extranjera, sea osada de traer, introducir, vender o comprar en estos reinos, y señoríos ningún Brasil, de cualquier parte que sea, salvo del que se trajere de las Indias occidentales, pena de que por el mismo hecho, y primera vez lo pierdan, con otro tanto de sus bienes: y la segunda el Brasil, y la mitad de sus bienes, que aplicamos, mitad para el denunciador, y juez que definitivamente

		sentenciare la causa, por iguales parte: y la otra mitad para nuestra cámara y más sean desterradas del lugar vivieren, por dos años.
<i>Libro IV, Título XVIII, Del comercio, mantenimiento y fueros de las indias.</i>	Ley XX. Que los virreyes y gobernadores, hagan sembrar, y beneficiar el lino y el cáñamo.	Encargamos a los virreyes, y gobernadores, que hagan sembrar, y beneficiar en las Indias lino, y cáñamo, y procuren, que los indios se apliquen a esta granjería, y entiendan en hilar y tejer lino.
<i>Libro IV, Título XVIII, Del comercio, mantenimiento y fueros de las indias.</i>	Ley XXI. Que no se impida a los indios enviar grana, y cochinilla a estos reinos por su cuenta.	Entre otras granjerías, que tienen los indios de la Provincia de la Nueva España, y Guatemala, es en beneficio, y fruto de la gran, o cochinilla. Y porque algunos, que en esto tratan, se la toman a bajos precios, y venden después a muy subidos, de que reciben mucho agravio, Mandamos que si los indios quisieren enviarla por su cuenta a estos Reinos, no se les prohíba, ni ponga impedimento.
<i>Libro IV, Título XXII, Del ensaye, y función del oro y plata.</i>	Ley III. Que la ley del oro en tejos, y barretones se ajuste por ensaye, y siendo labrado en joyas, baste por las puntas.	Habiéndose introducido el quilatar de puntas para reconocer la ley del oro labrado, en joyas, y otras piezas, por no deshacerlas, se ha extendido esta forma a los tejos, y barretones, y en algunas partes, se quilata, sin hacer distinción entre lo labrado, y por labrar, de que resulta incertidumbre, y falta en el punto fijo, y cierto de la ley, que debe tener, con grace daño, y menos cabo del comercio, y cuantos que nos pertenecen. y para que en materia de tanta importancia haya el ajustamiento, que conviene, mandamos, que el oro en pasta se quilate por fundición, conforme a lo ordenado: y el que estuviera labrado en joyas, permitimos y mandamos, porque no se deshagan, que habiendo ajustado por las puntas la ley, se tuviere, cobren nuestros oficiales reales los quintos.

<i>Libro IV, Título XXV, De la pesquería y envió de perlas.</i>	Ley XLIII. Que los que han de abrir las conchas en el aposento reservado entre desnudos	Ordenamos que habiendo metido, y puesto en buena custodia dentro del aposento, señalado todas las conchas, nuestros oficiales reales den orden, que los que entraren a abrir, y desbullar, entren desnudos en carnes, y en su presencia, y de los dueños de ellas, o de la persona, que en su nombre las hubiere de hacer y no otra ninguna, las abran, y saquen las perlas, y habiendo acabado los oficiales reales, e interesados, reconozcan y miren si llevan, o han defraudado algunas, y luego las aparten por sus géneros, fuertes y valores.
<i>Libro IV, título XXVI, De los obrajes</i>	Ley V. Que en la ciudad de los Ángeles pueda haber telares de sedas	Damos licencia, y facultad a la Ciudad de los Ángeles de la Nueva España, y a cualquier vecino y moradores de ella, para que libremente puedan tener, tengan en la dicha ciudad telares de todas sedas, y en esto no se les ponga ningún embargo, ni impedimento.
<i>Libro V, Título II De los gobernadores y corregidores</i>	Ley XXV, Que los gobernadores no apremien a los indios a que les labren ropa.	Mandamos, que los indios no sean apremiados a hacer ropa para los gobernadores, corregidores, ni otros ministros Eclesiásticos, o seculares y corregidores en loes puedan comprar más de lo que hubiere menester, para el servicio de sus casas, sin hacer granjería, ni llevarlo a otras partes, pena de privación de oficio, y mil ducados, aplicados a nuestra cámara, y comunidad de los indios, por mitad.
<i>Libro VI, Título I, De los indios</i>	Ley XXI. Que los indios se empleen en sus oficios, labranzas y ocupaciones, y anden vestidos.	Que los indios, que fueren oficiales, y los labradores. Y los labradores en cultivar, labrar la tierra, y hacer sementeras, procurando que tengan bueyes con que alivien el trabajo de sus personas, y manteamiento para su propio sustento, venta y cambio, con otros, y que los que no se ocuparen en ninguna de las cosas susodichas, se podrán aplicar al trabajo en obras, y siendo necesario, sean compelidos a

		<p>no estar ociosos pues tanto importa su vida, salud y conservación , pero se ha de hacer y efectuar por mano de nuestras justicias, Y mandamos, que los Españoles no los puedan apremiar a ello, aunque sean Indios de sus encomiendas, o sean gravemente castigados. Y encargamos a los doctrineros, que persuadan a los indios, a lo referido en esta nuestra ley, y especialmente, que anden vestidos para más honestidad, y decencia de sus personas.</p>
<p><i>Libro VI, Título I, De los indios</i></p>	<p>Ley. XXXI Que no se vendan armas a los indios, ni ellos las tengan</p>	<p>Ordenamos y mandamos, que ninguno venda, ni rescate armas ofensivas, ni defensivas a los indios, ni alguno de ellos, y cualquiera, que lo contrario hiciere siendo español, por la primera vez pague diez mil maravedís, y por la segunda pierda la mitad de todos sus bienes para nuestra cámara y Fisco, y la pena cordial sea a nuestra merced, de las cuales dichas personas pecuniarias, la persona que lo acusare, allá para sí la cuarta parte, y la justicia, que lo sentenciare, otra cuarta parte: y si fuera indio y trajere, espada, puñal o daga, o tuviere otras armas se le quiten y vendan, y más sea condenado en las demás penas, que a la injusticia pareciere, excepto algún indio principal, al cual permitimos se le pueda dar licencia por el Virrey, Audiencia, o Gobernador para traerlas.</p>
<p><i>Libro VI, Título I, De los indios</i></p>	<p>Ley XXXIII, Que los indios no puedan andar a caballo.</p>	<p>Prohibimos que los indios anden a caballo, y mandamos a las justicias, que así lo hagan guardar, ejecutar sin remisión alguna.</p>
<p><i>Libro VI, Título III, De las reducciones y</i></p>	<p>Ley XXVIII, Que los calpizques no traigan vara de justicia.</p>	<p>No se consienta a los calpizques a traer vara de justicia entre los indios, aunque lo sean de pueblos de señorío, y al que la trajere condene</p>

<i>pueblos de indios</i>		el gobierno de la provincia en pena que arbitrare.
<i>Libro VI, Título X, del buen tratamiento de los indios</i>	Ley IX. Que los indios no hagan ropa para los ministros, ni curas, ni se les compre más de lo que fuere necesario.	Asimismo prohibimos que no sean apremiados los Indios a hacer ripa para los corregidores, ni otros ministros de justicia, curas ni personas que le administra, ni les compren, ni les tomen más de lo que hubiere menester para servicio de sus casas, y no otra cosa para granjería, ni lo puedan llevar a otras partes, pena de privación de oficio, en cual incurran las justicias, administradores seculares, y más mil ducados para nuestra cámara, é indios, por mitad: y en cuanto a los curas y ministros eclesiásticos se guarde la L. 23 Tit. 13. Lib. I y las demás, que prohíben las granjerías, que los eclesiásticos tienen con los indios.
<i>Libro VII, Titulo V. De los mulatos y negros</i>	Ley. XIV Que los mulatos y zambaigos no traigan armas, y los mestizos las puedan traer con licencias.	Ningún mulato no zambaigo, traiga armas, y los mestizos, que vivieren en lugares de españoles, y mantuvieren casa, y labranza, las puedan traer con licencia del que gobernare, y no la den a otros.
<i>Libro VII, Titulo V. De los mulatos y negros</i>	Ley. XIV Que los negros, y loros, libres o esclavos no traigan armas.	Los negros, y loros, libres o esclavos, no puedan traer ningún género de armas públicas, ni secretas, de día, ni de noche, salvo los de las justicias (como se declara en la ley siguiente) cuando fueren con sus amos, pena de que por la primera vez las pierdan, y sean del alguacil. Que las aprehendiere: y por la segunda vez demás de haberlas perdido, estén diez días en la cárcel: y por la tercera también las pierdan, y si fuere esclavo. Les sean dados cien azotes: y si libre desterrado permanentemente de la Provincia.

<i>Libro VII, Título V. De los mulatos y negros</i>	Ley. XIV Que los esclavos, mestizo y mulatos de virreyes y ministros no traigan armas, y los de los alguaciles mayores y otros las puedan traer.	Mandamos a los virreyes, presidentes y oidores, que no permitan a los esclavos, que los sirvieren, p a sus familias, traer armas, guardando las prohibiciones generales. Y declaramos que no se comprenden los mulatos, esclavos, ni mestizos de los ministros de justicia, como alguacil mayor u otros de este género a los cuales las permitimos, porque les asistiesen, y necesitan de ellas, para que sus amos puedan administrar mejor sus oficios.
<i>Libro VII, Título V. De los mulatos y negros</i>	Ley XXVIII. Que las negras, pardas y mulatas no traigan oro, seda, mantos, ni perlas.	Ninguna negra libre o esclava, ni mulata traiga oro, perlas, ni sedas, pero si la negra o mulata libre fuere casada con español, pueda traer unos zarcillos de oro, con perlas, u una gargantilla, y en la saya un ribete de terciopelo, y no puedan traer, ni traigan mantos de burato, ni de otra tela: salvo mantelillas, que lleguen a la cintura, pena de que se les quiten, y pierdan las joyas de oro, vestidos de seda, y manto, que trajeren.
<i>Libro VII, Título VI. De las cárceles y carceleros</i>	Ley XVII. Que a los presos pobres no se quiten prendas por carcelaje y costas.	Por los derechos de carcelaje y costas de las justicias, y escribanos sucede que los carceleros quitan los vestidos y otras prendas a los preses, exceso, que no se debe consentir. Mandamos que su fueren pobres, o interviniere el juramento, no lo puedan hacer, pena de un ducado de oro, en que incurra el alguacil, escribano, alcalde, carcelero, u otra cualquiera persona , que por esta causa , los detuviere o prendare, y en suspensión del oficio que ejerciere. Y ordenamos a las justicias, que tengan especial cuidado de saber si se cumple así ejecutando lo proveído.

Tabla 16. Bienes de la dote de María Urrutia

<i>Piezas</i>	<i>Prendas y objetos</i>	<i>Precio</i>
1	Pollera de tela blanca con su casaca azul	40 pesos
1	Pollera encarnada de pequín con su casaca de lo mismo	35 pesos
	Vestido de raso blanco; una pollera del lima y la casaca	24 pesos
1	granadilla con su cabecera grada torneada con tornillos y barandillas de hierro	90 pesos
1	Pollera de pequín tornasolado	8 pesos
1	Manto nuevo con puntas de España	30 pesos
1	Tapapiés brocado nuevo	50 pesos
1	Un manto con puntas a medio traer	10 pesos
	Unas colchas de raso de china encarnadas en encajes de listón amarillo	10 pesos
1	Una mantelilla de precon fafalae en cardo	10 pesos
2	Huipiles uno de Oaxaca de colores y envoltorio mexicano ambos con Encajes	27 pesos
2	Paños de rebozo de seda uno encarnado nuevo y otro azul y alzado	25 pesos
	Sayas nuevas en veinte pesos	29 pesos
4	camisas de bretaña con mangas de Cambray y encajes	50 pesos
2	Nahuas blancas de bretaña	9 pesos
3	pañuelos de cambray	10 pesos
2 pares	dos pares de sábanas de Bretaña unas nuevas	29 pesos
8	4 almohadas nuevas y 4 viejas	10 pesos
2	Colchas una de damasco encarnada y otra de lana labrada	18 pesos
3	Tocados dos de tela y uno liso en nueve pesos	9 pesos
1	Pañuelo bordado de toca de reina	4 pesos
2	Corpiños de bretaña con encajes	2 pesos
1	Granadillo con su cabecera grada torneada con tornillos barandillas de hierro	90 pesos
1	Colchón de crea labrada (...)	8 pesos

1	(un brogo/ biego) de cama pintado	14 pesos
1	Un termo de Michoacán con su Herradura	9 pesos
1	una imagen de nuestra señora de la concepción de santa señora (...) Ambas de bulto	10 pesos
1	Baúl grande dorado con sus herraduras	12 pesos
1	Baúl pequeño de ttecañe con su herradura	8 pesos
1	Baúl pequeño de china	12 pesos
4	Baúles la una de cedro y las tres de Michoacán pintadas con sus herraduras y llaves	14 pesos
1	Un rodal traído de china y (atajado de pintura)	12 pesos
1	Una alfombra de paño listado	10 pesos
	Un busette de estrado con su escritorio pequeño	3 pesos
1	Un escaparate con su red de estambre y llave con sus Adornos de losas De china u vidrios	9 pesos
2	Dos tinales del río de la jara dorados con sus bancos	4 pesos
3	Sillas de espaldar y seis taburetes	9 pesos
2	Espejos el uno grande y el otro pequeño	10 pesos
1	Un lienzo (...)	3 pesos
4	Espejos de relumbrón	6 pesos
1	Un lienzo de nuestra señora de la soledad	1 pesos
7	Laminas, dos de pluma y las otras de concha con sus marcos	7 pesos
1	Baldaqín de tabasco azul nuevo	6 pesos
1	Un ante puerta de damasco encarnado con barandilla de hierro	13 pesos
4	Láminas de cambray y dos de palos pintado	8 pesos
1	Una mesa de madera ordinaria	20 pesos
1	Una frasquera con seis frascos	10 pesos
	suma un total de	785 pesos

AHQ, Notarias, José Cardoso, Dote de María Urrutia, vol.1, 1720-1725, fjs. 40-41.

Tabla 17. Bienes de la dote de Efigencia de los Coros

<i>Piezas</i>	<i>Prendas/objetos</i>	<i>Precio</i>
1	Manto con sus puntas nuevo	25 pesos
1	Gasa de pequín azul nueva	20 pesos
1	Gasa de raso labrado negra nueva	20 pesos
1	Paño de rebozo de seda de su el tepegue	14 pesos
1	Rebozo de seda morada	9 pesos
1	Rebozo de algodón	3 reales
1	Una tapapiés de raso azul con encajes	31 pesos
1	Unas naguas de bayeta de castilla verde	6 pesos
1	Unas naguas blancas de lanquien con encajes labrados en seda	2 ½ pesos
1	Camisa ruan	30 pesos
2	Camisas de Bretaña	2 ½ pesos
	Unas medias y calcetas de ceda	4 pesos
1	Pañuelo de cambray con encajes	3½ pesos
1	Pañuelo perfilado	6 pesos
1	Delantal de pita	8 pesos
1	Delantal de Bretaña decorado	3 pesos
2	Delantales de cilambaya	2 pesos
2	Dos sábanas de ruan	10 ½ pesos
1	Colcha labrada criolla	3 pesos
1	Colcha por acabar con sus lecados	2 pesos
1	Colchón de cotense	2 pesos y 2 reales
3 varas	Tela de cambray	2 pesos y 5 reales
1	Una mantellina de raso con encajes al vuelo y asentados y forrado de zarazaya amarilla	20 pesos
1	Faldellín de escarlata con su guarnillon de Sevilla Netta fina	19 pesos
1	Huipil guarnecido de encajes	2 pesos
2	Atacadores blancos	2 pesos
	Unos aretes de oro con perlas finas	8 pesos
	Unas pulseras de corales y otra onza de dichos	10 pesos
1	Llavero de plata	14 pesos
2	Cucharas de plata	2 pesos
2	Tumbagas)	2 pesos
1	Casaca de sabino en con sus bisagras	8 pesos
1	Petaquilla de chocolate	2 pesos
1	Casito de cobre	2 pesos

1	Caldereta con su tapa	2 pesos
1	Caldereta	1 pesos
1	dos calderos de (azofar)	1 pesos
1	Un biogo de bagana	1 peso
	En alhajas y ajuar suma	354 pesos
	El resto de la dote se pagó en reales,	430 pesos
	Todo suma un total de	784 pesos

AHQ, Notarias, José Cardoso, Dote de Doña Efigencia de los Coros, vol. 1, 1720-1725, fjs. 125v-127

Tabla 18. Carta de dote en favor de las nupcias de Francisco de Alzaga y María Rosa Villareal Terreros

<i>Piezas</i>	<i>Prendas/objetos</i>	<i>Precio</i>
1	Mesita de plata con treinta marcas quintada, a precio de nueve pesos cada una.	270 pesos
1	Escaparate de cristal de ocho vidrios, adornado y compuesto de diferentes alhajas y piezas menudas curiosas	400 pesos
1	Cruz de esmeraldas con bejuquillo de China	200 pesos
	Unas pulseras de perlas gruesas con quince hilos cada una	1200 pesos
	Un estrado y diez y seis cojines de terciopelo labrado con arrimador y alfombra	300 pesos
1	Gargantilla, de perlas con cuatro hilos y una calabacita	200 pesos
121	Marcos de plata en pasta a seis pesos y cuatro reales cada uno	840 pesos
66	Marcos de plata labrada y cincelada, a precio de seis pesos y cuatro tomines cada uno	562 pesos y 4 reales
4 pares	Cuatro pares de zarcillos de oro, perlas y esmeraldas	200 pesos
4	Sortijas de diamantes y un clavo de oro	150 pesos
1	Caja de polvos también de oro	40 pesos
	Total en alhajas de	4512 pesos y 4 reales
	Pesos en reales	12000 pesos
	Todo suma un total de	16612 pesos y 4 reales.

AHQ, Notarias, Francisco de Vitoria, 1729, fjs, 62v-64.

Tabla 19. Bienes de Doña Ángela de los Ríos

<i>Piezas</i>	<i>Prendas</i>	<i>Precio</i>
1	Gargantilla de perlas de ocho hilos	
2 pares	Aretes	
1 par	Sarcillos azules con sus piedras colgadas	
2 pares	Sarcillos	
13	Anillos de oro	
	Una Virgen de la asunción con sus vestidos	
1	Colcha de seda	
2	Cojines	
1	Alfombrita	
4	Gargantilla de perlas de ocho Hilos	
3	Anillos	
8 pares	Aretes	
1 par	Sarcillos verdes con piedras	
	Colgaduras de oro	
1	Colcha de seda	
1 par	Sarcillos de unas giñas de perlas	
2 pares,	Sarcillos que no tienen piedras, unos hechos de media luna.	
	Pulseras de perlas	300 pesos

AHQ, Cardoso, José, Notarios, volumen 2, 1726-1728, Testamento de Doña Ángela de los Ríos, fjs. 352v – 3532v

Tabla 20. Bienes de Doña María Elvira Gutiérrez Altamirano

<i>Piezas</i>	<i>Prendas</i>
1	Soguilla de perlas con cinco hilos
<i>Un par</i>	Aretes de oro con pendientes de perlas
2	Cintillos de esmeraldas (empeñados en 12 pesos)
2	Camisas de ruan de Lunares
4	Camisas de Bretaña
4	Sábanas de ruan viejas
4	Almohadas de Bretaña con fundas de saya llenas
2	Colchones de cotense
1	Colgadera de cama de gasa
1	Biogo de maguey
2	Delantales uno de gasa y otra de Bretaña
	Unos manteles
1	Paño mayor
4	Servilletas (alemánicas)
<i>4 pares</i>	Medias de seda nuevas
<i>4 pares</i>	Naguas de saya

AHQ, Cardoso, José, Notarios, vol. 2, testamento de María Elvira Gutiérrez Altamirano 1726-1728, fojas 106-107.

Tabla 21. Bienes de Isabel Collajo, que aparecen en el testamento de Don Diego Ramírez

<i>Piezas</i>	<i>Prendas</i>
1	Cama de bancos y tablas
1	Colchón de cama y cotense
4	Sábanas de crean
4	Almohadas de ruan florete labrado
2 <i>pares</i>	Naguas labradas
3	Faldellines de paño fino, los dos guarnecidos y uno llano
2	Tapapiés de bayeta de castilla guarnecidos, uno con tres puntas y el otro con 5
2	Vestido jubón de crean y la pollera de pelo de camello con su manto
1	Saya de soda verde guarnecida con puntas y aforrada en seda
1	Saya toda de lino con puntas finas
2	Dos casas
1	Un caso
1	Una sartén
2	Vestidos de paño que herede de mi suegro
4	Camisas de ruan traídas
2 <i>pares</i>	Dos pares de calzones
2	Paños de manos de ruan
1	Petaca guarnecida

AHQ, Notarias, Jerónimo Bravo Aguilar, vol. 5, 1686-1689, Testamento de Don Domingo Ramírez, 1687, fs., 30-32.

Anexo 2. Imágenes

Imagen 1. Vestido de boda de la reina Isabel de Castilla, Siglo XV.



Imagen 2. Traje de boda del rey Fernando de Aragón, Siglo XV.



Fotografía tomada en la exposición Isabel la Católica y su tiempo, en el Museo Palacio de los Serrano, Ávila, España, octubre 2015.

En la imagen 1 se puede apreciar que tiene detalles en tela de seda, bordados con hilos de oro tanto en el vestido como en la capa.

En la imagen dos, entre los múltiples detalles se ven que el traje está conformado por un jubón castellano con influencias moriscas, además se vislumbran la capa elaborada de terciopelo y adornado con hilos de oro.

Imagen 3. Vestido de la corte española del siglo XV, perteneciente a Beatriz de Bobadilla, amiga de la reina Isabel de Castilla.



Imagen 4. Vestido del siglo XV, perteneciente a la sultana Aixa, usado en la Corte Mazará de Granada.



Fotografías tomadas en la exposición Isabel la Católica y su tiempo, en el museo Palacio de los Serrano, Ávila, España, octubre 2015.

Ambos vestidos pertenecen a mujeres de cortes de españolas. En el segundo se puede apreciar la influencia árabe, presente en el sur de España. En los dos se pueden apreciar la calidad de las telas y la finura de sus bordados, pero al mismo tiempo la sencillez en la forma y atavío.

Imagen 5. Retrato de Isabel de Borbón



Isabel de Borbón, futura reina de España, pintura de Rodrigo de Villandrando, 1620, expuesta en el Museo Nacional del Prado, Madrid, España.

En la pintura se aprecian los detalles en las telas que conforman la indumentaria, como los bordados, los encajes y los pliegues en las golillas. Se aprecia además las alhajas, anillos, aretes, así como un tocado ricamente adornado. Se nota también la rigidez en la forma del vestido, en especial en lo alargado del corsé.

Imagen 6. Retrato de Felipe IV



Felipe IV, Príncipe de Asturias, a la edad de siete años, pintura de Bartolomé González, 1612, Colección Patrimonio Nacional, Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, España.

Felipe posa y viste como un rey adulto, de pie, con media armadura y con todos los atributos de la simbología del poder real. Además de la rica armadura, destacan como parte de su indumentaria las medias, que probablemente pudieron ser de seda.



Imagen 7. Retrato de Felipe III

Felipe III de busto, pintura de Juan Pantoja de la Cruz, 1603. Colección del Patrimonio Nacional, Palacio Real de Madrid, Madrid, España.

En la imagen Felipe lleva puesta una armadura milanesa finamente adornada con diferentes motivos, en colores dorados. En la pintura se puede apreciar que la golilla, característica de aquel momento, es considerablemente grande y ostentosa.



Imagen 8. Retrato de la infanta Isabel Clara Eugenia

La infanta Isabel Clara Eugenia pintura de Alonso Sánchez Coello, 1588, Madrid, España.

El artista logró plasmar la textura del tejido de su traje y el reflejo de la luz sobre sus joyas. Viste a la moda española con saya entera en raso blanco con brocados dorados. También se nota la gran variedad de joyas que lleva puestas, tanto en el mismo vestido como en las alhajas (anillos y tocado). Se aprecia una golilla no tan prominente como en otros retratos.

Imagen 9. Retrato de Isabel de Borbón



Isabel de Borbón, Diego Velázquez, 1632, colección Privada Nueva York.

En la imagen se aprecia la saya y la falda que cae de manera rígida en forma de campana, el tejido debía quedar completamente liso, a excepción de algunos detalles dorados en los contornos. Para poder llevar este tipo de falda era necesario vestir debajo un verdugado armado con aros con el que se conseguía una forma rígida. Para conseguir la silueta de la mujer el corsé era alargado, exagerando las proporciones naturales.

Imagen 10. Retrato del rey Luis XIV



Retrato del rey Luis XIV, Hyacinthe Rigaud, 1701 Museo del Louvre, París, Francia.

En la pintura se puede apreciar la suntuosidad francesa que se trasladaría a otras regiones del mundo a lo largo del siglo XVIII.

Imagen 11. Retrato de Marie Charlotte de Castelnau



Marie Charlotte de Castelnau dame de Joinville, Pierre Mignard, 1670.

En la pintura se puede notar el uso de vestidos con escote, así como algunos adornos sobre el mismo, como el uso de telas transparentes para “cubrir” parte del escote. El vestido está ceñido en la parte de la cintura con un corsé ricamente decorado con encajes y bordados. Las mangas tienen una forma suelta y están ataviadas por encajes. Sobre el vestido se portan algunas alhajas.

Imagen 12. Portrait of a Lady



Portrait of a Lady, de Adriaen Backer, 1676.

El vestido que porta la mujer de la pintura es más está conformado por una falda amplia y suelta, es ajustado el tronco con un corsé que resalta la figura femenina sin exagerar (como en el siglo anterior). Las telas son más sencillas, aunque se puede apreciar el uso de perlas en las mangas, escote y alhajas. El escote es pronunciado y resalta por su forma.

Imagen 13. Portrait of a Woman



Portrait of a Woman, Peter Paul Rubens, 1625-30.

A pesar de que la mujer del retrato se ve de una edad mayor, porta un escote pronunciado en su vestido, dejando ver parte del cuerpo, aunque disimulado con el uso de las transparencias y encajes que van alrededor de éste. Se hace uso del corsé. La falda es amplia y se complementa con el uso de algunas perlas en el collar y tocado.

Imagen 14. Retrato de Madame de Pompadour



Madame de Pompadour, François Boucher, 1721-64

El estilo característico de madame de Pompadour sirvió como influencia para las cortesanas, puede verse retratada en distintas obras con vestidos ataviados de formas y colores, ostentosos, ricamente acordados y de colores brillantes.

Imagen 15. Retrato de María Antonieta en traje de corte



María Antonieta en traje de corte, Elisabeth Vigée-Lebrun, 1778, Museo de Viena.

María Antonieta se caracterizaba por su gusto por vestir a la moda, portando colores vivos, vestidos llenos de diferentes detalles. En esta pintura la reina luce un vestido a la polonesa, una creación de Rose Bertin, quien fue su modista personal, en que los moños y los adornos no se dejan de lado.

Imagen 16. Vestido a la francesa



Vestido a la francesa, Siglo XVIII, Museo de Victoria y Alberto, Museo Nacional de Arte y Diseño, Londres, Inglaterra.

Vestido francés característico del siglo XVIII, de estructura ancha, cuenta con una estructura de ballena. El vestido está adornado con holanes y encajes en las mangas y petillo. Está ricamente aderezado con hilos metálicos de oro y plata dorada, además de hilos de lino y seda, lo que permite las diferentes tonalidades en los bordados. Los bordados, además, tienen motivos sencillos y algunos son florales.



Imagen 17 y 18. Vestidos flotantes

Vestidos flotantes, siglo XVIII, The Met Museum, San Francisco, Estados Unidos.
<http://www.metmuseum.org/>

Representaciones de vestidos flotantes. En ambas imágenes se puede apreciar los pliegues en la espalda que los caracterizaban, los adornos en las mangas, con forma de holanes y los estampados de las telas, además de los característicos pliegues Watteau.

Los colores son vivos y brillantes, seguramente por la fibra de las telas. Los bordados aluden a elementos como flores.



Imagen 19. Vestido a la polonesa



Vestido a la polonesa, 1778-80, Metropolitan Museum of Art, Nueva York, Estados Unidos.

Vestido compuesto por un jubón o casaca larga con pliegues en la parte posterior, decorado con encajes. La falda del vestido llega a los talones, y el vestido es bicromático.

Imagen 20. Mujer con vestido a la polonesa



Grabado de vestido polonesa, 1780 Gallerie des Modes et Costumes Français. Francia.

En la imagen se presenta un hombre vestido con el traje de moda y la mujer lleva puesto un vestido a la polonesa, y el característico peinado alto.

Imágenes 21 y 22. Vistas de un vestido a la inglesa



Vestido a la inglesa, moda francesa. 1785-87, The Metropolitan Museum of Art. Nueva York.

Vistas lateral y frontal de un vestido a la inglesa. El vestido a la inglesa es ligeramente más largo por delante. En su forma es más sencillo que los estilos anteriores. Compuesto por casaca, petillo y falda. Las mangas también son sencillas con un largo hasta el codo. Presenta un escote amplio pero cubierto con mantos transparentes y decorados con encajes. El vestido es elaborado de seda rayada en color blanco y rosa. El vestido probablemente era de uso diario al no estar tan ornamentado.

Imagen 23. Uso del negligé



Comtesse Marie Dubarry, Elisabeth Louise Vigée-LeBrun, 1789, Musée St.-Didie, Francia.

En la pintura se puede apreciar que la forma del vestido es sencilla, dejando el uso de las estructuras de ballena y corsé, tiene una forma suelta sin exagerar la forma natural del cuerpo. Los adornos que acompañan al vestido también se vuelven menos ostentosos, aunque sigue habiendo presencia del escote y telas transparentes.

Imagen 24. Traje de hombre



Traje de majo, siglo XVIII, Museo del Traje, Madrid, España.

Traje compuesto por chaqueta, chupa y calzón en ante de piel. La chaqueta y la chupa, de color marrón con aplicación de bordado que dibuja motivos florales. La chaqueta lleva solapas de perfiles mixtilíneos y delanteros quebrados que permiten mostrar ampliamente la chupa. Los calzones, son de ante de piel de color marfil

Imagen 25. Traje de corte



Traje masculino a la francesa, siglo XVIII, Museo del Traje, Madrid, España.

Traje compuesto de casaca, chupa y calzón, en tafetán de seda con aplicación de bordado recortado y aplicado en sedas policromas. La casaca, larga hasta las rodillas con pliegues en los laterales y abertura en la espalda. La manga, larga, con forma en el codo y vuelta decorada con botones, al igual que las carteras de los bolsillos.



Imagen 26. Pintura de castas. *Castizo y Española.* Español. Anónimo, Siglo XVIII.



Imagen 27. Pintura de castas. *Español y Mestiza.* Castiza. Miguel Cabrera, Siglo XVIII.



Imagen 28. Retrato del virrey Fernando de Alencastre Noroña y Silva, Juan Rodríguez Juárez, 1641-1717.

En el retrato el virrey lleva puesta una peluca al estilo francés, de acuerdo a la moda impuesta por Luis XIV. Para este momento la golilla fue sustituida en las cortes por el uso de las corbatas, también por influencia francesa. Su casaca lleva algunos bordados platinados, por lo que se puede inferir que están hechos con hilos de plata. Otro detalle se presenta en las mangas de la camisa, que sobresalen de las de la casaca.



Imagen 29. Retrato de Doña María de la Luz Padilla y Gómez de Cervantes, Miguel Cabrera, Siglo XVIII.

Se ve usando a Doña María u vestido a la francesa de estructura ancha a los lados. El vestido presenta un escote amplio. También forman parte del adorno, un abanico, una gargantilla, y un tocado discreto

Imagen 30. Retrato de una india cacique



Retrato civil de sor Juana María Cortés Chimalpopoca, Anónimo, Siglo XVIII.

Imagen 31. Cortes virreinales



La familia Fagoaga-Arozqueta en el oratorio particular de su casa de la Ciudad de México. A los pies de la Virgen de Aránzazu, Anónimo, 1734-1736, colección particular, México.

En la imagen se puede apreciar a lado derecho a los hombres que integraban la familia. A todos se les ve portando un traje compuesto por, casacas y chalecos del mismo largo, aderezados con corbata. Los calzones (o pantalones) son ajustados y acompañados de medias, en los zapatos se pueden ver algunos detalles metálicos. De la manda de la casaca sobresale la de la camisa, pues se notan sus adornos de encaje. Las telas de los trajes presentan elementos floridos y los colores rojo, negro, gris son los más sobresalientes. A todos se les ve portando pelucas de acuerdo a la moda de la época.

Del lado izquierdo de la imagen se ve a las protagonistas femeninas, portando vestidos con estampados florales, compuestos de petillo, jubón y brial y cauda. Los vestidos llevan como adornos encajes, además de tener en su forma escotes, son manto. Algunas de las mujeres llevan abanico, gargantillas, algunas parecen portar un crucifijo. Todas llevan el cabello recogido (al parecer con rizos), dos de las mujeres llevan chiqueadores, al igual que en otras de las pinturas de mujeres del periodo.

Imagen 32. Vestido con cauda



Vestidos del siglo XVIII, *Exposición Hilos de la Historia*, Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, México.

A la izquierda se muestra un vestido compuesto por un jubón con cauda y un brial o falda. Elaborado con tafetán de seda y tul, bordado con lentejuela, corladura de plata, gusanillo y pedrería de vidrio.

A la derecha se muestra un vestido que está compuesto de un jubón con cauda, elaborado con seda listada a rayas, bordado con lentejuela, canutillo y pedrería.



Imagen 33. Casaca y pantalón, siglo XVIII

Exposición *Hilos de la Historia*, Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, México.

Tanto el pantalón como la casaca fueron elaborados con seda y encaje, ambos cuentan con una serie de botones de metal dorado.



Imagen 34. Chaleco siglo XVIII

Colección del Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, México.

El chaleco está decorado con algunos bordados florales, con hilos metálicos en distintos colores (verde, rosa y dorado). Elaborado en seda en el exterior.

Imagen 35. Retrato de Baltazar Zúñiga Guzmán de Sotomayor y Mendoza



Baltasar de Zúñiga Guzmán Sotomayor y Mendoza, duque de Arión, marqués de Valero, Ayamonte, Alenquer, Virrey de la Nueva España, siglo XVIII.

En la imagen se puede apreciar que el virrey porta una peluca de acuerdo con la moda del siglo XVIII. Porta un traje compuesto por una casaca decorada con hilos dorados, los botones parecen ser de oro. De la casaca sobresalen las mangas de la camisa, las cuales tienen acabados en pliegues y parecen ser de encaje. En su mano izquierda sostiene un tricornio, elemento característico del periodo y que llega a España con los borbones. En la otra mano sostiene un pañuelo blanco.

Imagen 36. Retrato de una mujer



Retrato de Rosa de Salazar y Gabiño, Condesa de Monteblanco y Montemar, Anónimo, 1764–1771

Si bien la mujer retratada no era novohispana, si es la imagen de una mujer perteneciente a la nobleza, de los territorios de la corona española. En la pintura, además del vestido ornamentado de hilos coloridos y que parecen ser metálicos, el vestido está formado por petillo, casaca, falda. En su forma posee un escote y mangas a la altura de los codos, ambos adornados con encajes y listones. Al igual que en otros retratos de la época, la mujer aparece mostrando sus alhajas, entre las que se ven dos pulseras que parecen de oro y plata; una gargantilla con piedras finas, un anillo; un tocado y aretes recubiertos de perlas; en el vestido se ve colgar un adorno elaborado con perlas redondas del que se desprende un reloj de oro.



Imágenes 37 y 38. Vista lateral y frontal de un vestido del siglo XVIII adornado de piedras falsas.

Exposición *Hilos de la Historia*, Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, México.

Vestido compuesto por jubón, peto brial o falta y cauda. Elaborado en tafetán de seda, bordado con lentejuela de plata, pedrería de vidrio e imitación de perla. Alamares metálicos. Último tercio del siglo XVIII.



Imagen 39. De español e india, mestiza



De español e india mestiza, Miguel Cabrera, siglo XVIII

En las pinturas de castas hay que tener cuidado, ya que éstas representaban en gran medida el ideal de la sociedad, y del orden que se debía tener de acuerdo al estado de cada persona.

Aunque lo que en esta imagen se puede observar es a tres actores de la sociedad estamental, un español, una india y una mestiza. Tanto a la india como a la mestiza se les puede ver con ornamentos sencillos, en cuanto a su vestimenta. Pero sobresalen dos elementos importantes uno el uso del rebozo, el cual es símbolo del mestizaje cultural visto en la indumentaria. El segundo aspecto es el uso de las perlas, que si bien estaba prohibido que las mujeres de estos estamentos las llevaran, en el caso de que alguna mujer india, mestiza o de alguna casta estuviera casada con un español se les permitía usar algunos elementos como éste.

Por otro lado en la imagen, en lo que respecta al español, se le ve usando chaleco y casaca del mismo largo, además de que lleva un tricornio.

Imagen 40. Uso del sombrero y vestido de una mulata.

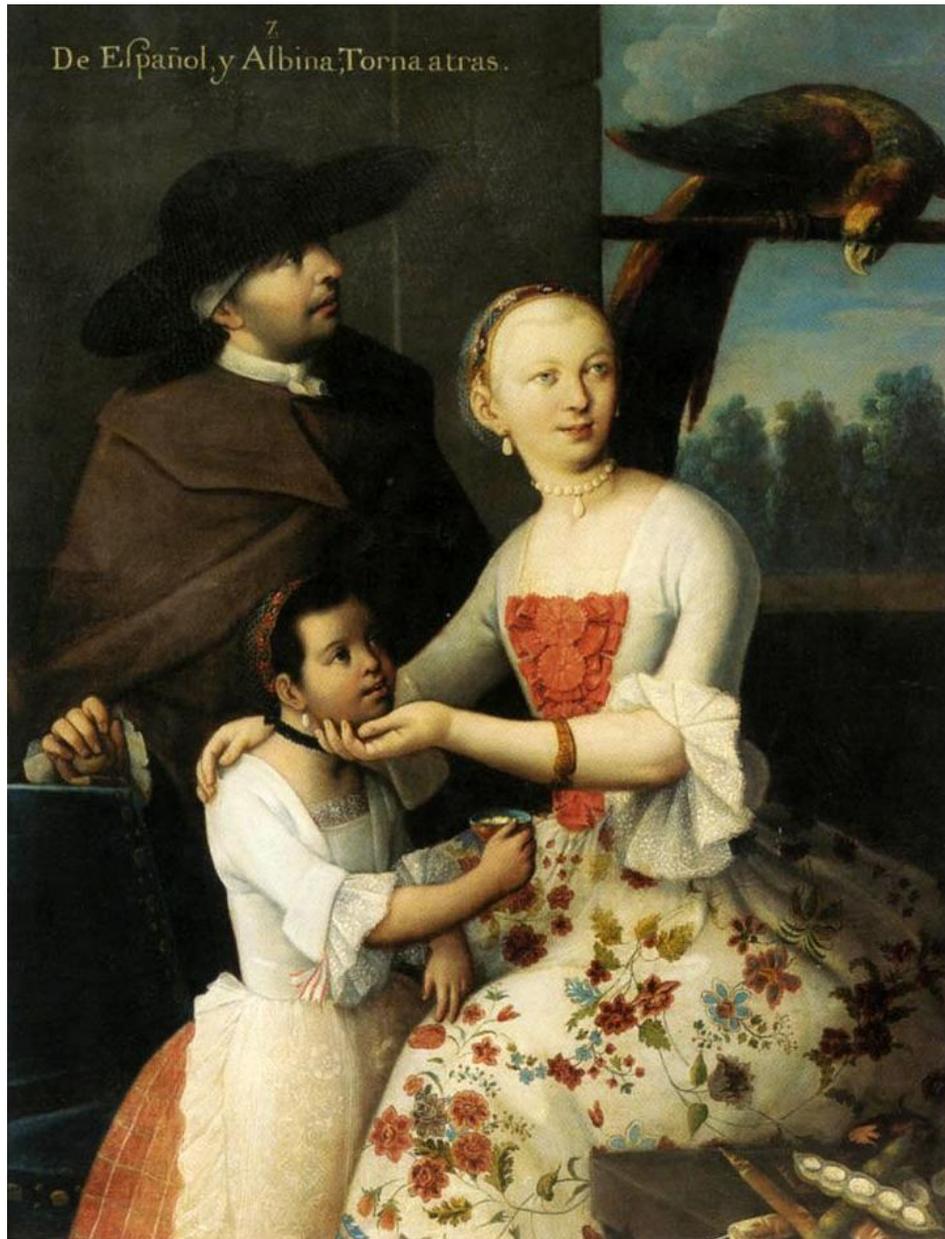


De español y negra mulata, Miguel Cabrera, siglo XVIII.

Uno de los detalles más importantes a rescatar de la pintura anterior es el tipo de sombrero que usa el personaje masculino de la imagen. Debido a que este encaja con las descripciones de las leyes de los llamados “sombrosos gachos”, aquello de acuerdo a los documentos servían para cubrir el rostro de quien los portaba, fomentando el anonimato ante algunos delitos.

En la imagen también se ve a una mujer negra con la cabeza cubierta por un rebozo, elemento característico novohispano. Hay que recordar que durante el siglo XVI, también se prohibió que las mujeres llevaran la cabeza cubierta, salvo en los lugares que así lo ameritaran.

Imagen 41. Uso de capa y sombrero.



De español y albina torna atrás, Miguel Cabrera, siglo XVIII.

Entre los muchos elementos a destacar de esta pintura, uno de ellos es el uso de la capa larga y del sombrero, lo cual de acuerdo con las leyes de Felipe V y Carlos III estaba prohibido.

Imagen 42. Retrato de indios gentiles



Indios gentiles, Miguel Cabrera, Siglo XVIII.

Si bien la imagen no representa del todo a gran parte de los indios, al menos durante el siglo XVIII, la imagen sirve para representar “la desnudes” que los españoles veían en ellos y que era condenada, tanto por el discurso legal como por el religioso.



Imagen 43. Retrato doña Magdalena de Villaurrutia.

Retrato de la señora doña Magdalena de Villaurrutia y Osorio, Marquesa del Apartado, Nueva España, Siglo XVIII.

En esta imagen se puede apreciar el uso de las telas transparentes como parte de la vestimenta cotidiana. En este caso se usa un manto con forma de pico para cubrir el escote del vestido, correspondiendo a las llamadas “puntas”.



Imagen 44. Detalle de las joyas usadas en el Siglo XVIII.

Detalle del retrato de Doña María Manuela Esquivel y Serruto, Nueva España, 1777.

En la imagen se percibe el tipo de alhajas con las que eran retratadas las señoras de la élite novohispana. Pudiendo observar varias pulseras de perlas, anillos y otras alhajas de metales y piedras preciosas, un abanico y dos relojes.

Imagen 45. Vestido de gala del último tercio del Siglo XVIII



Exposición *Hilos de la Historia*, Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, México.

Vestido compuesto por jubón, peto brial o falda y cauda. Elaborado en terciopelo, seda y encaje, bordado con lentejuela de plata y pedrería, alamares metálicos. Último tercio del siglo XVIII.

En el vestido se puede apreciar algunos de los elementos que estaban penados por parte de los frailes franciscanos, como son el uso excesivo del lujo, además de que en su confección el vestido cuenta con un escote prominente, mangas tres cuartos y se exageran algunos rasgos de la figura femenina.



Imagen 46. Retrato de una mujer novohispana.

Retrato de *Doña María Francisca Josepha Ygnasia Asempcion Ynes Esquivel Serruto*, Siglo XVIII.

Al igual que en otras pinturas aquí se puede apreciar el uso de perlas en los aretes, collares, pulseras y tocado. Aquí se ve el uso del peinado alto. Está presente también el uso de los chiqueadores, como elemento que forma parte del adorno. Hay presencia de telas transparentes tanto en las mandas como en el escote, el cual es amplio.



Imagen 47. Doña María Manuela Esquivel.

Retrato de *Doña María Manuela Esquivel y Serruto*, Nueva España, 1777.

A diferencia de otras imágenes, la mujer retratada no lleva un peinado alto, pero si se puede ver presencia de los mantos transparentes. Es retratada con alhajas que dan cuenta de la ostentación que podría hacer en las prendas.

El tipo de tela del vestido parece ser satinado, en colores rosa y detalles verdes.

Imagen 48. Mujer novohispana



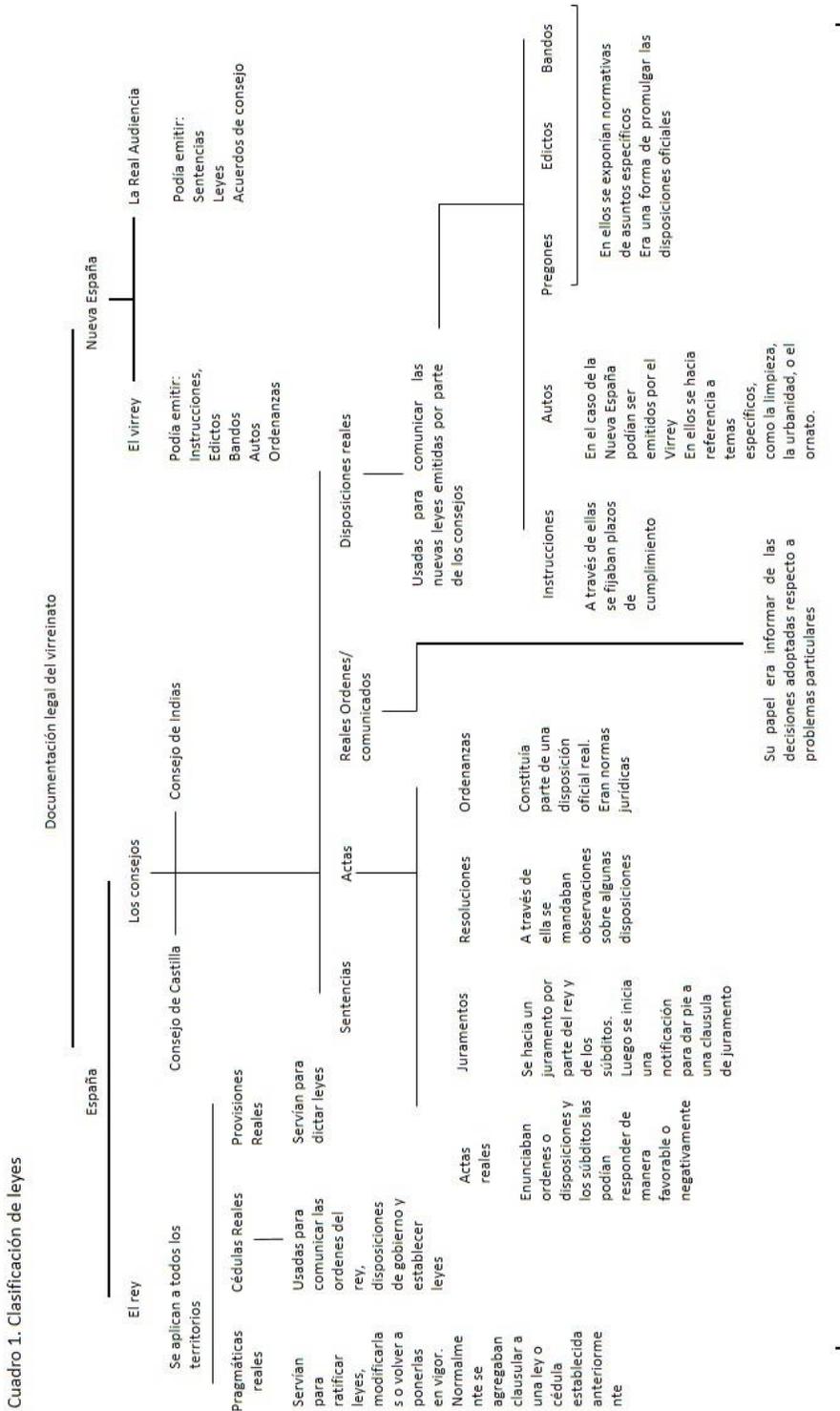
Retrato de *Doña Ana María de la Campa y Cos y Ceballos Villegas, II condesa de San Mateo de Valparaíso, Zacatecas, Siglo XVIII.*

Imagen 49. Hombre novohispano

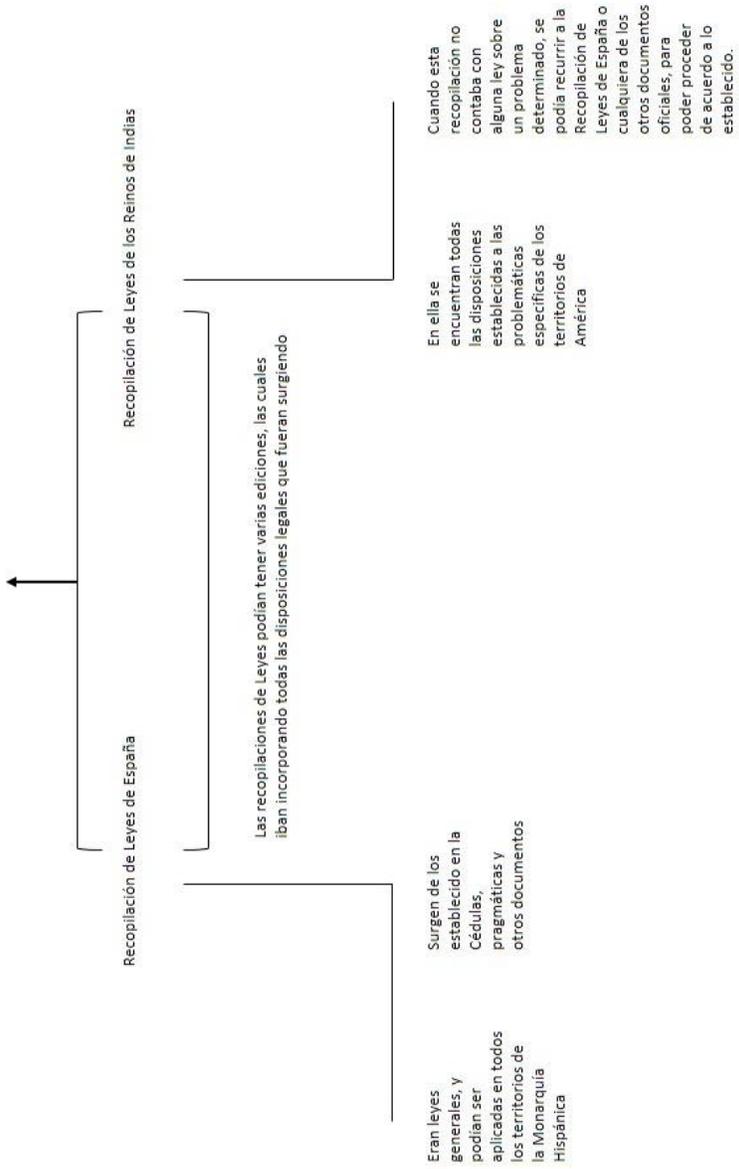


Retrato de *Don Miguel de Berrio y Zaldívar, I marqués del Jaral de Berrio, Zacatecas, Siglo XVIII.*

Anexo 3. Cuadros



Todas estas disposiciones podían ser encontradas en las recopilaciones de leyes.



Anexo 4. Mandamientos de la Ley de Dios

1. Amarás a Dios sobre todas las cosas.
2. No tomarás el Nombre de Dios en vano.
3. Santificarás las fiestas.
4. Honrarás a tu padre y a tu madre.
5. No matarás.
6. No cometerás actos impuros.
7. No robarás.
8. No dirás falso testimonio ni mentirás.
9. No consentirás pensamientos ni deseos impuros.
10. No codiciarás los bienes ajenos.

Anexo 5. Mandamientos de la Iglesia Católica

1. Oír Misa entera todos los domingos y fiestas de guardar.
2. Confesar los pecados mortales al menos una vez al año, en peligro de muerte y si se ha de comulgar.
3. Comulgar al menos por Pascua de Resurrección.
4. Ayunar y no comer carne cuando lo mande la Santa Madre Iglesia.
5. Ayudar a la Iglesia en sus necesidades.

Archivos

AHQ Archivo Histórico de Querétaro

AHPJQ Archivo Histórico del Poder Judicial de Querétaro

AGN Archivo General de la Nación

AGI Archivo General de Indias

AHNE Archivo Histórico Nacional de España

AHN Archivo Histórico de la Nobleza

AHPFM. Archivo Histórico de la Provincia Franciscana de Michoacán

CDMT Centro de Documentación del Museo Textil

FABMT Fondo Antigo de la Biblioteca del Museo del Traje

Bibliografía

ALBAREDA Salvado, Joaquim, *La Guerra de Sucesión en España, 1701-1714*, Ed. Crítica, España, 2010.

ALBERRO, Solange y Pilar Gonzalbo, *La sociedad novohispana, estereotipos y realidades*, Colegio de México, México, 2013.

ARMELLA DE ASPE, Virginia, Teresa Castello Yturbide e Ignacio Borja Martínez, *La historia de México a través de la indumentaria*, INBURSA, México, 1988.

ARMELLA DE ASPE, Virginia y Teresa Castello Yturbide, *Rebozos y sarapes de México*, Grupo Gutza, México, 1989.

ARMELLA DE ASPE, Virginia y Guillermo Tovar de Teresa, *Bordados y bordadores*, Grupo Gutsa, México, 1992.

ANAYA LARIOS, José Rodolfo, "Querétaro en el virreinato", en *Breve historia de Querétaro*, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 1986.

AYALA CALDERÓN, Javier, *Guanajuato: Breve historia de la vida cotidiana*, Universidad de Guanajuato, México, 2011.

BENÍTEZ, José R., *El traje y el adorno en México, 1500-1910*, Imprenta Universitaria, Guadalajara, México, 1996.

BERNIS, Carmen, *Indumentaria española en tiempo de Carlos V*, Instituto Diego Velázquez del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, España, 1962.

BLACK, Anderson, *A History of fashion*, Instituto Geográfico de Agostini, Londres, 1975.

BOEHN, Max Von, *La moda: Historia del traje en Europa desde los orígenes del cristianismo hasta nuestros días*, segundo tomo Siglo XVI, Salvat editores, España, 1928.

BOUCHER, Francios, *Historia del traje en occidente, desde la antigüedad hasta nuestros días*, Gustavo Gili, Barcelona, 2009.

BURKE, Peter, *Historia y Teoría Social*, Amorrutu Editores, Buenos Aires, 2005.

CARPENTER, Jean y Francios Lebrun, “Europa en la época del poder francés” en *Breve Historia de Europa*, Jean Carpenter y Francios Lebrun (coord.), Alianza Editorial, España, 2014.

CASTELLO YTRUBIDE, Teresa y Teresa de María y Campos, *Historia y arte de la seda en México siglos XVI al XX*, Fomento Cultural Banamex, México, 1990.

CASTELLO YTRUBIDE, Teresa, “Indumentaria y orden social entre las castas de mestizaje” en *Herencia española en México en la cultura material de las regiones de México*, Colegio de México, México, 1993.

CASTILLO OCAÑA, Carmen Argente del, *Pasarela de la historia. Una aproximación a la historia del vestido*, Universidad de Granada, España, 2002.

CERTEAU, Michel de, *La invención de lo cotidiano*, Universidad Iberoamericana, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, México, 2010.

CONTINI, Mila, *Fashion. From ancient to the present day*, Crescent books, New York, 1965.

COSGRAVE, Bronwyn, “El estilo Rococó, siglo XVIII”, en *Historia de la moda desde Egipto hasta nuestro días* Editorial Gustavo Gili, Barcelona, 2005.

DEJEAN, Joan, *La esencia del estilo. Historia de la invención de la moda y el lujo contemporáneo*, NEREA, 2008.

D'EPIS, Glaneur, *Algo sobre indumentaria femenina... y otros tópicos curioso: Una cruzada de modestia cristiana*, Apostolado de la prensa, Santiago de Chile, 1922.

ELIAS, Norbert, "Apuntes sobre el concepto de lo cotidiano" en *La civilización de lo cotidiano*, Vera Weiler (coord.), Grupo Editorial Norma, Colombia, 1998.

FERRUSCA BELTRÁN, Rica, *Querétaro: de pueblo a ciudad, 1655-1733. Disposiciones jurídico-administrativas*, Historiografía queretana, Vol. XIII, Gobierno del Estado de Querétaro, 2004.

FONT FRANSI, Jaime "Arquitectura, urbanismo y población en el Querétaro Virreinal", en *Querétaro al final del siglo XVIII, el padrón de 1791*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2008.

FUKAI, Akiko, Tamani Suoh y Mikil Wagami (coord.), *Moda. Una historia desde el siglo XVIII al XX*, Instituto de Investigaciones de Kioto y Editorial Taschen, 2005.

GONZALBO AIZPURU, Pilar, "Vestir al desnudo" en *Herencia española en la cultura material de las regiones en México*, Rafael Diego Fernández (coord.) Colegio de Michoacán, México, 1993.

GONZALBO AIZPURU, Pilar, "Ajuar doméstico y vida familiar" en *Estudios de arte y estética*, Colegio de México, México, 1995.

GONZALBO AIZPURU Pilar, "Los peligros del mundo, honor familia y recogimiento femenino" en *Los miedos en la Historia*, El Colegio de México, México, 2009.

GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, El Colegio de México, México, 2009.

GONZALBO AIZPURU, "Realidad de las leyes: el origen de la discriminación" y "La trampa de las castas", en *La sociedad novohispana, estereotipos y realidades*, Pilar Gonzalbo y Solange Alberro, El colegio de México, México, 2013.

GUTIERREZ DEL ÁNGEL, Arturo, *Hilando al norte, nudos, redes, textiles*, colección de investigaciones del Colegio de San Luis y El Colegio de la Frontera Norte, México, 2012.

LATASA VASSALLO, Pilar, *La corte virreinal novohispana: El virrey y su casa, imágenes distantes del rey y su corte (S. XVII)*, España, Universidad de Navarra.

LAYER, James, *Breve historia del traje y la moda*, Ensayos arte cátedra, España, 1988.

LIPOVETSKY, Gilles, *El imperio de lo efímero. La moda y su destino en las sociedades modernas*, Anagrama, Barcelona, 2000.

LIRA, Andrés y Luis Muro, “El siglo de la integración” en *Historia General de México*, El Colegio de México, México, 2000.

LÓPEZ LORETO, Rosalba, “El guardarropa y la íntima cotidianidad”, en *Historia de la vida cotidiana en México, El siglo XVIII: entre tradición y cambio*, vol. III, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México, México, 2005.

MAZÍN, Óscar, *Una ventana al mundo hispánico, ensayo bibliográfico*, vol. I, México, El Colegio de México, 2007.

MIÑO GRIJALVA, Manuel, *Mundo Novohispano. Población ciudades y economía. Siglos XVII y XVIII*, El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica, México, 2001.

NAVARRO, Federico, *Análisis Histórico del Discurso. Hacia un enfoque histórico-discursivo en el estudio diacrónico de la lengua*, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

RAMÍREZ MONTES, Mina, *Querétaro en 1743. Informe presentado al rey por el corregidor Esteban Gómez de Acosta*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1997.

ROCHE, Daniel, *La cultura des apparences*, Fayard, Francia, 1989.

RUIZ ORTIZ, María, “Fuentes Franciscanas para el estudio de la moral práctica: Fray Antonio de Ezcaray y la literatura penitencial”, en *El Franciscanismo en Andalucía*, España, Universidad de Córdoba, 2009.

SALVICCI, Richard J., “Una historia económica de los obrajes, 1539-1840, en Enrique Cárdenas (compilador) *Historia económica de México*, Fondo de Cultura Económica, México.

SARTI, Raffaella, “Vestir” en *Vida en familia, casa, comida y vestido en la Europa Moderna*, Crítica, Barcelona, 2003.

SOLIER, W. Du, *Indumentaria antigua mexicana*, Ediciones Mexicanas, México, 1950.

SOLÍS, Oliva, “Las familias de élite” en *Querétaro al final del siglo XVIII, el padrón de 1791*, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 2008, p.352.

SOMOHANO Martínez, Lourdes, *Sistema de aprendizaje gremial en obrajes y talleres artesanales en Querétaro*, *Historiografía Queretana* Vol, VIII, Gobierno del Estado de Querétaro y Archivo Histórico de Querétaro, México, 2001, p.40.

SOMOHANO, Lourdes y Cecilia Landa Fonseca, “Querétaro en la época virreinal” en *Querétaro una historia al alcance de todos*, Universidad Autónoma de Querétaro e Instituto electoral de Querétaro, México, 2008.

SIMMEL, George, *La filosofía de la moda*, Editorial Casimiro, España, 2014.

SUPER, John, *La vida en Querétaro durante la colonia, 1531-1810*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

TEJEDA FERNÁNDEZ, Margarita, *Glosario de términos de la indumentaria regia y cortesana en España. Siglos XVII y XVIII*, Universidad de Málaga, España, 2006.

TUROC WALLACE, Marta, “La indumentaria en la época colonial” en *Vidas y haciendas en Querétaro en la Nueva España*, Sonia Butze (coord.), México, Centro INAH Querétaro, 2006.

URQUIOLA PERMISÁN, José Ignacio, “Querétaro: aspectos agrarios en los últimos años de la colonia”, en Héctor Semperio Gutierrez (coord.), *Historia de la cuestión agraria mexicana, Estado de Querétaro*, Vol. II, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 1989.

URQUIOLA PERMISÁN, José Ignacio, “Los textiles bajo el mestizaje tecnológico”, en *Mestizajes tecnológicos y cambios culturales en México*, Enrique Florescano (coord.), México, CIESAS, 2004.

URQUIOLA PERMISÁN, José Ignacio, “Querétaro y sus manufacturas textiles: 1788-1808. Cambios normativos y reacciones sociales”, en *La época de Carlos IV*, Elena de Lorenzo Álvarez (coord.), Sociedad española de estudios del siglo XVIII, España, 2009.

VEBLEN, Thorstein, *La teoría de la clase ociosa*, Fondo Cultura Económica, México, 2005.

Diccionarios

Diccionario de Autoridades

Diccionario de la Real Academia Española

Diccionario de costura, corte y confección.

TEJEDA FERNÁNDEZ, Margarita, *Glosario de términos de la indumentaria regia y cortesana en España, siglos XVII y XVIII*, Universidad de Málaga, España.

The free dictionary

Revistas

GAMBOA, Leticia, “Fernand Braudel y los tiempos de la historia” en *Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, Xalapa, 1997 (texto en PDF)

GONZALBO AIZPURU, Pilar, “Del decoro a la ostentación: los límites del lujo en la ciudad de la México en el siglos XVIII”, en la *Revista de Indias*, volumen 56, España, 1996.

GONZALBO AIZPURU, Pilar, “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI al XVIII” en *Revista de Indias*, vol. LVI, núm. 206, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, México, 1996.

LANGUE, Frederique, *Las élites en América española, actitudes y mentalidades*, en *Revista Nuevo Mundo Mundos Nuevos*.

RUIZ ORTIZ, María, “Pecado de escándalo y cotidianidad transgresora: una reflexión sobre la moral femenina en la Andalucía moderna”, en *Haíeresis. Revista de investigación histórica*, núm.1, España, 2013.

_____, *Paleografía y diplomática*, Universidad de Educación a distancia de España, España, 2007.

Tesis

ESPINOSA V., Edith J., *Del textil al vestir. La vestimenta en Querétaro: 1780-1821*, Tesis de licenciatura, Director de tesis J. Ignacio Urquiola Permisán, Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, 2014,

NAVASCUÉS FIUZA, María, *El carro de la lujuria: el vestido femenino como elemento inductor a la transgresión moral en el Barroco americano*, Trabajo de fin de master, Master de Estudios Americanos, Director José Emilio Luque Azcona, Universidad de Sevilla, España, 2014, p.10.

SOLÉ PEÑALOSA, Guillermina, *Verdugados, guardainfantes, valonas y sacristanes. La indumentaria, joyería y arreglo personas en el siglo XVII novohispano*, Tesis de Doctorado, Historia del Arte, Director de Tesis Gustavo Curiel, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2009, p.p.255-274.

SORIA SORIA, Sergio Fernando, *Comercio y precios de la carne: Querétaro, 1712-1811*, Tesis de maestría, Director de Tesis José Ignacio Urquiola Permisán, Maestría en Estudios Históricos, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 2015, p.p.149-152.

TORRES RODRÍGUEZ, Ana Patricia, *Los dueños del pan, conflictos entre pulperos y panaderos 1790-1820*, Tesis de maestría, Director de Tesis, José Ignacio Urquiola Permisán, Maestría en Estudios Históricos, Universidad Autónoma de Querétaro, México, 2011, p.52.

Revistas y artículos electrónicos

HERNÁNDEZ GARCÍA, “Clasificación diplomática de los documentos reales en la Edad Moderna”, en *Norba, Revista de Historia*, N°15, Cáceres, 1995, p.p.169-186.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=241012>

JIMÉNEZ DE MUÑANA, Miguel Martín, “La condición jurídica de los extranjeros, pobres y vagabundos en las leyes de Indias”, en *Anuario de la Facultad de Derecho*, N° 12-13, Universidad de Extremadura, España, 1994-1995, p.p.557-569.

https://www.researchgate.net/publication/28255012_La_condicion_juridica_de_extranjeros_pobres_y_vagabundos_en_las_Leyes_de_Indias

MATEU IBARS, Josefina, Pragmáticas, cédulas reales, instrucciones y otras disposiciones legales referentes a moneda en Castilla durante la casa de Austria, en *La España medieval*, N° 3, Universidad Complutense, 1982, p.p.57-80.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=122012>

PUERTA ESCRIBANO, Ruth de la, “Reyes Moda y legislación jurídica en la España Moderna”, en *Ars longa. Cuadernos de arte*, N° 9, Universidad de Valencia, Departamento de historia del arte, España, 2000.

<http://www.uv.es/dep230/revista/PDF199.pdf>

Otras fuentes electrónicas:

Revelaciones Celestiales de Santa Brígida de Suecia, Libro 7, Cap.7
<http://www.santos-catolicos.com/>

Catecismo básico, consultado en
<https://www.aciprensa.com/Catecismo/diezmamdam.htm>

Catecismo de Ripalda consultado en
http://www.vaticanocatico.com/PDF/Catecismo_PRipalda.pdf

Libro de los Reyes, 2:9:30-37 consultado en
<https://www.biblegateway.com/passage/?search=2+Reyes+9%3A30-37&version=RVR1960>

Sermones y fuentes primarias

Bernerd, José Antonio. “Escandalo, trajes o profanidad del vestido” en *Libro de sermones, platicas y ejemplos sueltos de Fray José Antonio Bernerb dados en Nueva España entre 1747 y 1752*, AHPFM, Fondo de la Santa de Querétaro, Letra H, leg. 7, Núm.2.

Bringas, Diego, *Sermón sobre la inmodestia de los vestidos*, 1802.

Ezcaray, Antonio de, *Voces del dolor nacidas de la multitud de pecados, que se cometen por los trajes profanos, afeites, escotados y culpables ornatos*, Con Licencia en Sevilla por Thomas López de Haro, 1691.

San Martín, José de, “Sermón sobre el lujo de los vestidos” en *el Libro de sermones de Fray José de San Martín*, AHPFM, Fondo de la Santa de Querétaro, Letra H, leg. 7, Núm.11, p. 135.

SEMPERE Y GUARINOS, Juan *Historia del lujo y de las leyes suntuarias de España*, Primera edición 1788, Edición facsímil, Editorial MAXTOR, España, 1973.

Discurso sobre el lujo de las señoras y proyecto de un traje nacional, Imprenta Real, Madrid, Primera edición 1788, Edición facsímil, Editorial MAXTOR, 2005.

Recopilación de las leyes de indias, Ley que declara la autoridad que de tener las leyes de esta recopilación, Carlos II.

Recopilación de Leyes de España, Libro VI, Título XIII De los trajes y vestidos; y uso de muebles y alhajas, Ley XI Observancia de las leyes preventivas del modo de usarse y traer los trajes y vestidos por hombres y mujeres, por pragmática del 5 de noviembre de 1723 y en 3 de octubre de 1729. Edición de 1805.